LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 5958 -2019-CG/GRLICA-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL DE INVERSIÓN PÚBLICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SEIS OBRAS PÚBLICAS"

PERÍODO: 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019

TOMO I DE XL

LIMA - PERÚ
2019

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

0001

INFORME DE AUDITORÍA N°5958-2019-CG/GRLICA-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL DE INVERSIÓN PÚBLICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SEIS OBRAS PÚBLICAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1 - 2
	3. Materia examinada y alcance	2 - 3
	4. De la entidad	3 - 5
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	6
	6. Aspectos relevantes de la auditoria	6 - 8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9 -15
III.	OBSERVACIÓN	16 - 246
	1. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS (6) OBRAS PÚBLICAS ELABORADOS CON DEFICIENCIAS, COMITÉS DE SELECCIÓN CONFORMADOS SIN PERSONAL CALIFICADO, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SIN CUMPLIR CON REQUISITOS PARA SU CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO A POSTORES SIN CUMPLIR CON REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS INCUMPLIENDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS APLICABLES, AUNADO A LA INADECUADA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA, ORIGINARON PAGOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS O EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 743 687,04.	
IV.	CONCLUSIONES	247 - 250
V.	RECOMENDACIONES	251 - 253
VI.	APÉNDICES	254 - 272
	FIRMAS	

INFORME DE AUDITORÍA N° 5958 -2019-CG/GRLICA-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL DE INVERSIÓN PÚBLICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SEIS OBRAS PÚBLICAS"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría practicada a la Municipalidad Distrital de Pucusana, provincia y región Lima, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo de la Subgerencia de Control Lima Metropolitana y Callao (LICA), ahora Gerencia Regional de Control Lima Metropolitana y Callao (GRLICA), aprobado con Resolución de Contraloría n.° 002-2019-CG, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA con el número C8221708. La comisión auditora fue acreditada con el oficio n.° 000019-2019-CG/GCSUB de 29 de mayo de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

Determinar si el proceso de contratación para la elaboración de perfil de inversión pública, expediente técnico, ejecución y supervisión de seis (6) obras públicas, se realizaron en marco a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos Específicos.

- Establecer si la aprobación del perfil de inversión pública de las seis (6) obras públicas y el proceso de contratación para la elaboración de las mismas, se realizaron conforme a los señalado en la normativa aplicable.

- Establecer si los expedientes técnicos utilizados en la ejecución de las seis (6) obras públicas, fueron diseñados de acuerdo a los parámetros técnicos conforme a su caracterización y para el cumplimiento de los objetivos para el cual fueron declarados viables; asimismo, determinar si el procedimiento de selección para la contratación para la elaboración de dichos expedientes, se realizaron de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- Establecer si los actos preparatorios y proceso de selección para la contratación de los ejecutores de las seis obras públicas, se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable; así también, determinar si la ejecución contractual derivado de los procesos de selección, se realizó conforme a las estipulaciones contractuales, normativa aplicable y disposiciones internas.

- Establecer si el procedimiento de selección para la contratación del servicio de supervisión de obra de las seis obras públicas, así como su ejecución contractual,

se realizaron de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

3.1 Materia Examinada

La materia examinada en la presente auditoría, está relacionada con el proceso de contratación para la elaboración de perfil de inversión pública, expediente técnico, ejecución y supervisión de seis (6) obras públicas, del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019.

Al respecto, las seis (6) obras públicas materia a examinar, son las siguientes:

- Creación del Servicio de recreación pasiva en el Parque Central de Grano de Oro Mz H16 En El AAHH Grano de Oro Distrito de Pucusana, con código único de inversiones n.° 2430526.
- Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, Distrito de Pucusana, con código único de inversiones n.° 2316143.
- Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig Distrito de Pucusana, con código único de inversiones n.° 2316916.
- Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - Distrito de Pucusana, con código único de inversiones n.° 2427749.
- Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Pucusana, con código único de inversiones n.° 2427750.
- Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, Distrito de Pucusana, con código único de inversiones n.° 2426951.

3.2 Alcance

➢ **Período examinado:**

La Auditoría de Cumplimiento comprenderá el período del 1 de enero 2018 al 31 de enero de 2019, sin perjuicio de examinar las operaciones anteriores y posteriores realizadas, de acuerdo a las circunstancias a fin de cumplir con los objetivos previstos.

➢ **Unidades orgánicas relacionadas con la materia examinada:**

Las unidades orgánicas relacionadas a la materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento son: Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Estudio y Proyectos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

➢ **Ámbito geográfico donde se realizó la auditoría:**

Las etapas de planeamiento y elaboración de informe de la presente Auditoría de Cumplimiento, se llevó a cabo en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control Lima Metropolitana y Callao, (ex Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao) ubicada en la avenida Arequipa n.° 1593 Distrito de Lince, Lima; la etapa del trabajo de campo se llevó a cabo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, ubicada en la Av. Grau n.° 309 Pucusana- Lima provincia y región Lima.

➢ **Normas que orientan la auditoría:**

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, y la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificados por la Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017 y Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018.

➢ **Limitaciones:**

La comisión auditora al solicitar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, los expediente de contratación de los servicios menores a ocho (8) UITs, relacionados con la contratación de servicios de elaboración de fichas técnicas simplificadas, expedientes técnicos y supervisión de obra, de las obras señaladas en el numeral 3.1 del presente informe, informaron con Carta n.° 15-2019-SGLyCP/MDP de 23 de agosto de 2019 lo siguiente, *"(...) esta oficina ha realizado la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada y tras haber agotado opciones de las mismas, dando como resultado que no contamos con mayor información de la que ya antes ha sido proporcionada"*.

De la revisión hecha a los referidos expedientes de contratación, la cual esta conformada por actos preparatorio, proceso de contratación y ejecución contractual, es de advierte que no se encontró parte de la documentación que sustenta la etapa del proceso de contratación, como son: Invitaciones a los proveedores, cotizaciones, ficha de registro único de contribuyente, declaración jurada y cuadro comparativo; sin embargo, pese a no existir el total de los documentos que conforman el expediente de contratación de servicios menores a ocho (8) UITs.

4. DE LA ENTIDAD

➢ **Naturaleza legal y nivel de gobierno**

La Municipalidad Distrital de Pucusana es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción,

aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú rigen para los gobiernos locales de nivel distrital.

La Municipalidad Distrital de Pucusana tiene como finalidad lo siguiente:
Representar al vecindario, consolidando la democracia participativa en su gestión, comprometiéndolo con su propio desarrollo.
Prestar los servicios públicos locales a su cargo, a fin de satisfacer la demanda de la población.
Promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción del Distrito de Pucusana- Provincia de Lima.

- **Funciones**

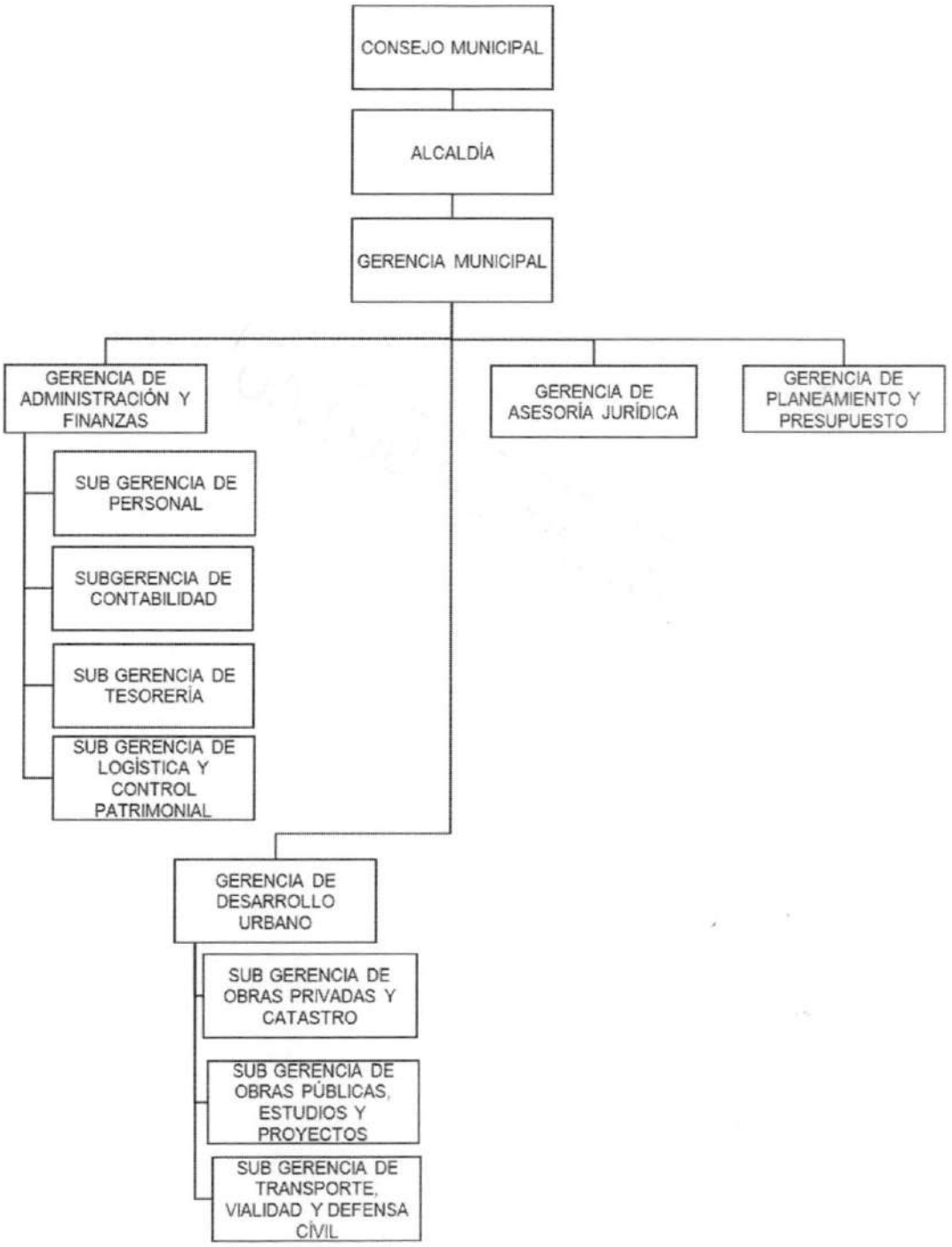
La Municipalidad distrital de Pucusana tiene como funciones principales la organización del espacio físico y uso del suelo del distrito, atención de servicios públicos locales, ddesarrollo económico local, promoción de la participación vecinal, fomento de los servicios sociales locales, de saneamiento, salubridad y salud, ordenamiento del transporte público, fomento de la educación, cultura, deportes y recreación en el distrito; y regulación del abastecimiento y comercialización de productos y servicios.

- **Estructura orgánica**

La estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pucusana, fue aprobada mediante Ordenanza n.°. 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017.

Está constituida por los Órganos de Alta Dirección, de Coordinación, de Control, de Defensa Judicial, de Asesoría, de Apoyo y de Línea, conforme se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Pucusana



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.°. 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017. (Gerencias y Sub Gerencias involucradas en el proceso de auditoría).
Elaborado por: Comisión auditora.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG), aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de las personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2;** asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 La obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", a la fecha no cuenta con la liquidación de contrato de obra consentida.

Como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-09-2018-CS/MDP-1 la Entidad suscribió con la empresa KADIAR E.I.R.L., el contrato de ejecución de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - Distrito de Pucusana", en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, y por los cuales emitió cuatro (4) valorizaciones quincenales, las cuales fueron remitidas mediante Cartas n.os 06, 08, 12 y 14-2018 KADIAR/IG/RE de 15 y 30 de noviembre y, de 15 y 27 de diciembre de 2018, respectivamente, al supervisor de la obra ingeniero Jheslie Mileny Pérez Pérez quien, con cartas n.os 001, 002, 003 y 004-2018-JMPP de 15 y 30 de noviembre y, 15 y 27 de diciembre de 2018 respectivamente, alcanzó a la Entidad las referidas valorizaciones, las cuales fueron materia de conformidad procediéndose al pago correspondiente.

Mediante Acta de Recepción de Obra de 28 de diciembre de 2019, la comisión de recepción de obra, conformado por el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el ingeniero Jheslie Mileny Pérez Pérez, supervisor de obra y el ingeniero Edison Manuel Nicolas Rua, residente de obra, recepcionaron la referida obra sin observaciones.

El contratista KADIAR E.I.R.L con carta s/n de 7 de agosto de 2019, manifestó que su empresa presentó a la Entidad la liquidación respectiva para su revisión y aprobación, alcanzando como sustento copia simple de la carta n.° 001-2019-JMPP/SO de 15 de enero de 2019 mediante la cual la supervisora de obra remitió dicha liquidación; señalando además que la Entidad le adeuda la cantidad de S/ 26 947,68, que corresponde a la garantía de fiel cumplimiento.

Cabe precisar, que actualmente la liquidación de la referida obra no se encuentra consentida, siendo que el actual Gerente de Desarrollo Urbano, con Informe n.°310-2019-GDU/MDP de 12 de setiembre de 2019, manifestó a esta comisión auditora que la referida obra se encuentra en liquidación en estado de observado.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado[1] aplicable, señala en su artículo 144 lo siguiente *"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
(...)
3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Sobre lo expuesto, el no contar con una liquidación de obra consentida, puede acarrear que la parte interesada someta la solución de dicha controversia a los mecanismos que para tal efecto contempla la normativa señalada en el párrafo precedente.

6.2 Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República, se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 0020-2015-PI/TC, habiendo emitido dicho Tribunal el Auto 4 – Aclaración de 04 de junio de 2019.

[1] Reglamento de la Ley N° 3022 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF el 9 de diciembre de 2015 y modificatorias.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, se ha emitido la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG que establece medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes que identifiquen responsabilidad administrativa; así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

COMPONENTE: AMBIENTE DE CONTROL

1. **LA ENTIDAD VIENE APLICANDO DIRECTIVA INTERNA RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UITs, SIN HABER SIDO EMITIDA POR FUNCIONARIO COMPETENTE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LOS FUNCIONARIOS NO ASUMAN LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL CARGO.**

 De la revisión hecha a la normativa interna que regula la contratación de servicios menores a ocho (8) UITs, con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Pucusana en adelante "Entidad", se advierte que para el año 2018 se utilizaron las siguientes directivas:

 - La Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP "Directiva para la contratación de bienes y servicios en general menores o iguales a ocho (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", aprobada con Resolución de Alcaldía n.°0415-16-AL/MDP de 10 de setiembre de 2016[2].

 - La Directiva n.° 004-2018-SGLCP-GAYF/MDP "Directiva para la contratación de bienes y servicios en general menores o iguales a ocho (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", aprobada con Resolución Gerencial n.° 058-2018-GM/MDP de 26 de octubre de 2018.

 La Directiva n.° 004-2018-SGLCP-GAYF/MDP, vigente para la Entidad a partir del 27 de octubre de 2018, fue aprobada a través de una Resolución Gerencial por el Gerente Municipalidad del periodo de gestión 2015-2018, a pesar que dicho funcionario y la referida unidad orgánica no contaba con dicha facultad según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, por lo que se le solicitó al actual Gerente Municipal alcance las facultas otorgadas por el Alcalde, en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respondiendo a la comisión auditora con el Oficio n.° 096-GM/MDP de 22 de abril de 2019, lo siguiente: *"(...) Habiendo realizado las verificaciones pertinentes en nuestro acervo documentario, informarle que no existe Resolución de Alcaldía que resuelve delegar funciones a la Gerencia Municipal para aprobar directivas internas"*, comentario que fue confirmado por la Secretaría General a través del Oficio n.°013-19-SG/MDP de 9 de abril de 2019, en el que señaló *"No existe Resolución de Alcaldía que resuelve delegar funciones a la Gerencia Municipal para aprobar directivas internas"*.

 Por otro lado, el Gerente Municipal con Oficio n.° 125-2019-GM/MDP de 9 de julio de 2019, informó a la comisión auditora que *"(...) se remite el Informe N° 315-2019-SGLYCP/MDP, en el cual se adjunta, copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 058-2018-GM/MDP, que aprueba la **"Directiva para la contratación de bienes y servicios, menores e iguales a (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana" de fecha 26 de Octubre del 2018, el cual está actualmente vigente.**"*(El subrayado y negrilla es nuestro), con el cual se ratifica que actualmente la gestión viene utilizando la Resolución Gerencial n.° 058-2018-GM/MDP a pesar de que no ha sido emitida por funcionario competente.

[2] Facultades del alcalde, según establece el artículo 20° de la LEY Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**, que establece:

 1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
 NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

 "1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
 Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

 Comentarios:
 01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.
 02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
 03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
 04 El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos.
 05 Toda delegación incluye la necesidad de autorizar y aprobar, cuando sea necesario, los resultados obtenidos como producto de la autoridad asignada.
 06 Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte.

Lo expuesto ha afectado el normal desenvolvimiento con que deben llevarse a cabo los actos en la administración pública, generando el riesgo de que los funcionarios no cumplan con las funciones asignadas al cargo, toda vez que la Resolución Gerencial n.° 058-2018-GM/MDP; que aprueba la Directiva n.° 004-2018-SGLCP-GAYF/MDP "Directiva para la contratación de bienes y servicios en general menores o iguales a ocho (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", aprobado con Resolución Gerencial n.° 058-2018-GM/MDP de 26 de octubre de 2018, no fue emitida por el funcionario competente.

Los hechos descritos se han originado debido a que no se ha implementado un adecuado sistema de control interno en la Entidad por los órganos encargados de la interpretación y aplicación de las normas; así como, por la Gerencia Municipal respecto a la estricta observancia de sus funciones.

COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

2. **LA ENTIDAD EFECTUÓ PAGOS CON CHEQUES A FAVOR DE LOS CONTRATISTAS DE OBRAS EN VEZ DE UTILIZAR LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA COMO MEDIO DE PAGO, AFECTANDO CON ELLO EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO CON QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión a los comprobantes de pagos alcanzados por la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pucusana en adelante "Entidad", emitidos para la cancelación a los contratistas que ejecutaron las obras: "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de Oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", "Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana", "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana", "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", en adelante Obras n.°s 1, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, se puede advertir, que veinte (20) pagos fueron cancelados con cheques, cuando el medio de pago previsto para estos casos es transferencias electrónicas.

La cancelación efectuada, tienen como fuente de financiamiento "Fondos de compensación municipal (07)", se realizó mediante cheques, a pesar de que este medio de pago no se encuentra previsto para estos casos, tal como establece el artículo 2.2 de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF/52.03, que señala lo siguiente: *"A partir del 02 de mayo del 2014, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a efectuar el pago a los proveedores del Estado a través de transferencias electrónicas registradas en el SIAF-SP, con cargo a las cuentas bancarias cuyos fondos son administradas y canalizadas a través de la DGETP[3]"*; así como, el artículo 26° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[4], que establece la obligatoriedad de realizar los pagos a los proveedores a través de abono directo a sus cuentas bancarias, solicitando para ello su Código de Cuenta Interbancario (CCI), pedido que debe estar precisado en las bases de los procesos de selección. Al respecto, la Entidad cumplió con esta disposición en el numeral 2.4 de las bases integradas de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.°s AS-SM-14,12,11,18 y 9-2018-CS/MDP-1 para la ejecución de las obras n.°s 1, 3, 4, 5 y 6[5] respectivamente, y los contratistas cumplieron con señalar sus cuentas.

Sin embargo, la Entidad a través de la Subgerencia de Tesorería emitió veinte (20) cheques a favor de los contratistas por un monto total de S/1 420 172,69, los cuales se detallan a continuación:

[3] rubros 00, 07 y 18

[4] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007
Artículo 26°.- Obligación de pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias.
"26.1 Es obligatorio que los pagos a proveedores con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la DNTP, incluyendo a los Encargos Otorgados, se efectúen a través de abono directo en sus respectivas cuentas bancarias.
Para tal efecto, la Unidad Ejecutora requerirá al proveedor su Código de Cuenta Interbancario (CCI), en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual. El proveedor atenderá el requerimiento mediante carta – autorización (...).
26.3 A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las Unidades Ejecutoras deben precisar en las bases de los procesos de selección que convoquen, la obligación de hacer uso de dicha modalidad de pago, de manera que incluso aquellos proveedores que, por razones propias, carezcan de una cuenta bancaria en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, puedan proceder a abrir una cuenta en esta institución (...).

[5] Bases Integradas de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.° AS-SM-14,12,11,18 y 9-2018-CS/MDP-1.
"2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
e) Código de cuenta interbancaria (CCI)."

Cuadro n.° 1
Cheques emitidos por la Subgerencia de Tesorería a favor de contratistas

Nombre de contratistas que ejecutaron las obras	CCI del contratista (*)	Comprobante de Pago					
		Fecha	n.°	Código de FF	Concepto	Importe S/	Cheque n.°
JERSAQ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C (CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ) que ejecutó la Obra n.°1	011-133-000100029115-61 Banco Continental	06/12/2018	4481	07	Valorización n.° 1	90 659,05	07076409
		20/12/2018	4699	07	Valorización n.° 2	274 548,81	07076465
		28/12/2018	4951	07	Valorización n.° 3	34 062,99	07076540
		02/07/2019	1743 y 1744	07	Valorización n.° 4	26 610,85	10593867
		23/10/2019	4298	07	Liquidación	47 320,19	10594104
LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO BENJAMÍN DOIG) que ejecutó la Obra n.°3	002-191-002491526027-57 Banco de Crédito	20/11/2018	4178	07	Valorización n.° 1	75 573,18	07076349
		06/12/2018	4479	07	Valorización n.° 2	191 210,99	07076408
		26/12/2018	4818	07	Valorización n.° 3	77 330,48	07076515
		29/12/2018	4983	07	Liquidación	38 234,96	07076546
KADIAR E.I.R.L. que ejecutó la Obra n.°4	00925100000498174006 Banco Scotiabank	24/11/2018	4282	07	Valorización n.° 1	16 256,10	07076399
		06/12/2018	4483	07	Valorización n.° 2	43 185,56	07076411
		28/12/2018	4952	07	Valorización n.° 3	104 451,95	07076541
		28/12/2018	4953	07	Valorización n.° 4	78 635,55	07076543
INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C que ejecutó la Obra n.°5.	0011-351-000100023597-46 Banco Continental	20/12/2018	4670	18	Valorización n.° 1	58 460,11	07076464
		27/12/2018	4918	18	Valorización n.° 2	49 538,19	07076537
		28/12/2018	4946	18	Liquidación	11 999,81	07076539
KADIAR E.I.R.L. que ejecutó la Obra n.°6	00925100000498174006 Banco Scotiabank	30/10/2018	3937	07	Valorización n.° 1	23 222,21	07076325
		08/11/2018	4107	07	Valorización n.° 2	58 200,90	07076333
		22/11/2018	4218	07	Valorización n.° 3	50 192,81	07076387
		06/12/2018	4482	07	Valorización n.° 4	70 478,00	07076410
Total S/						1 420 172,69	

Fuente: Expedientes de contrataciones y comprobantes de pagos.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Leyenda: FF=Fuente de Financiamiento
(*) Los contratistas alcanzaron su CCI previo a la suscripción del contrato.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**, que establece:

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 "3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
 Comentarios:
 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

Lo expuesto han afectado la eficiencia del normal desenvolvimiento con que deben llevarse a cabo los actos en la administración pública, en lo que respecta a la garantía y legalidad del proceso de pago a los proveedores; así como, el riesgo del uso irregular de los fondos.

Los hechos descritos se han originado porque la subgerencia de Tesorería no ha implementado mecanismos de control para cautelar el cumplimiento de la normativa que regulan los procedimientos de pago de la Entidad.

3. **EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTES A SEIS (6) OBRAS NO CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UITs DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA", AFECTADO EL SUSTENTO DE LAS CONTRATACIONES Y LAS LABORES DE VERIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.**

De la revisión efectuada a los quince (15) expedientes de contratación de servicios menores a ocho (8) UIT, relacionados con las obras: "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de Oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación Pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana", "Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana", "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana" y "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", en adelante Obras n.[OS] 1, 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

Se advierte, que los expedientes correspondientes a los servicios de consultoría para la elaboración de las fichas técnicas simplificadas de las obras n.[OS6] 1, 4, 5 y 6, así como los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnicos para las obras n.[OS] 1, 2, 3, 4, 5 y 6, además de los servicios de supervisión de las obras n.[OS] 1, 2, 3, 4 y 6, no cuentan con toda la documentación requerida en el literal f) numeral 6.5 de la Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP "Directiva para contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[6] Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP "Directiva para contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 415-16-AL/MDP de 10 de setiembre de 2016.
6.5 Generación de Órdenes de Compra/servicio
"F) El expediente de contratación debe contener, salvo en casos excepcionales en la presente directiva, lo siguiente:
- ✓ *Pedido de Compra y/o Servicio a través del SIGA MEF (o el que haga sus veces), adjuntando los Términos de Referencia (TdR), donde se detallará los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM), conforme Anexos N°s1.2 y 3. según corresponda.*
- ✓ *Invitaciones realizadas a los proveedores, vía correo electrónico, telefónico u medio físico.*
- ✓ *Cotizaciones donde se verifique el medio de recepción de la misma RUC, RNP vigente (en el caso de contratación de terceros o locadores, adjuntar CV, copia de DNI, suspensión de 4ta categoría SUNAT).*
- ✓ *Validación del área usuaria y/o técnica, de corresponder.*
- ✓ *Certificación de crédito presupuestario aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.*
- ✓ *Ficha RUC donde se visualice que el proveedor está hábil en el rubro de la contratación y estado habido.*
- ✓ *Declaración Jurada de cumplimiento de los RTM detallados en las EETT/TdR y la acreditación del cumplimiento de los mismos en su propuesta del caso.*
- ✓ *Cuadro comparativo del valor adjudicado.*
- ✓ *Orden de Compra /Orden de servicio.*
- ✓ *Acta de conformidad del Almacén y/o Área Usuaria.*
- ✓ *Acta de observaciones de ser el caso.*
- ✓ *Cuadro de penalidades de ser el caso."*

Cuadro n.° 2
Documentación faltante en los Expedientes de Contratación de los servicios de consultoría menores a ocho (8) UITs

Literal f) del numeral 6.5 de las Directivas n.°s 002-2016-MDP-GA/SGLCP. (Contenido del Expediente de Contratación)	Fichas Simplificadas de las Obras n.°				Expediente Técnico de las Obras n.°						Supervisión de Obra de las Obras n.°				
	1	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	6
Invitaciones realizadas a los proveedores, vía correo electrónico, telefónico u medio físico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cotizaciones donde se verifique el medio de recepción de la misma RUC y su RNP vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Y	X	Y	Y	Y
Validación del área usuaria y/o técnica de corresponder.	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z	Z
Ficha RUC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Declaración Jurada de cumplimiento de los RTM detallados en las EETT/TDR.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cuadro comparativo del valor adjudicado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Ordes de servicio, Comprobantes de pago, información remitida por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Leyenda: X=No obra en los archivos de la MD Pucusana; Y=Copia simple de DNI y CV; Z=Documento exigido por ser requerimientos de especialidad.

Al respecto, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial señalo con Carta n.° 15-2019-SGLyCP/MDP de 23 de agosto de 2019 lo siguiente, *"(...) esta **oficina ha realizado la búsqueda exhaustiva** de la documentación solicitada y tras haber **agotado opciones** de las mismas, dando como resultado **que no contamos con mayor información de la que ya antes ha sido proporcionada**". (El subrayado y negrilla es nuestro).*

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**, que establece.

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 "3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

"5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

01 La Supervisión constituye un proceso sistemático permanente de revisión de los proceso y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En un desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende íntegramente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las exigencias y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo a su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades".

Estos hechos conllevan a que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial no cuente con la documentación y/o información completa en original de sus procesos de selección menores a ocho (8) UITs, afectando la transparencia, sustento y confiabilidad de las contrataciones, limitando las acciones de supervisión y verificación de la propia entidad y la labor de los Órganos del Sistema Nacional de Control.

Los hechos expuestos se han originado debido a que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial no ha adoptado mecanismos de verificación y monitoreo a la integridad de la documentación de los expedientes de contratación.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

1. **PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS (6) OBRAS PÚBLICAS ELABORADOS CON DEFICIENCIAS, COMITÉS DE SELECCIÓN CONFORMADOS SIN PERSONAL CALIFICADO, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SIN CUMPLIR CON REQUISITOS PARA SU CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO A POSTORES SIN CUMPLIR CON REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS INCUMPLIENDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS APLICABLES, AUNADO A LA INADECUADA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA, ORIGINARON PAGOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS O EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 743 687,04.**

De la revisión a la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, en adelante "Entidad", relacionada con las obras: "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación Pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana", "Creación de la Casa Del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana", "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana", "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", en adelante "Obra n.° 1", "Obra n.° 2", "Obra n.° 3", "Obra n.° 4", "Obra n.° 5" y "Obra n.° 6", respectivamente, cuyas fichas técnicas se anexan en el **Apéndice n.° 4**; se evidenció lo siguiente:

El responsable de la Unidad Formuladora sin tener delegación expresa emanada por el Alcalde, ni cumplir con el perfil requerido para dicho cargo, actuó como área usuaria emitiendo Términos de Referencia para las Obras n. OS 1, 4, 5 y 6; otorgó conformidad y tramitó el pago por los servicios de consultoría para la elaboración de las Fichas Técnicas Simplificadas de las Obras n. OS 1, 4 y 5, declarando viables los proyectos de inversión públicos de las referidas obras, a pesar que dichas fichas se encontraban con deficiencias y no acorde con los términos de referencia, omitiendo inclusive el pago de penalidades por retrasos injustificados; por otro lado, registró y declaró viable el proyecto de inversión para la Obra n.° 6, tres (3) y un (1) día antes respectivamente, permitiendo que le otorgue la conformidad el Gerente de Desarrollo Urbano actuado como área usuaria, por el referido servicio.

Así también, el área usuaria otorgó conformidad de servicio, permitiendo el pago a favor de los consultores que elaboraron los Expediente Técnicos para las Obras n. OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a pesar que los referidos expedientes cuentan con omisiones, deficiencias técnicas y no se encuentran acordes con lo solicitado en los términos de referencia, no entregando todo los entregables solicitados en dichos términos y/o entregando Estudios de Mecánica de Suelos cuta elaboración fue tramitada por el entonces responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad en el año 2018, cuando dicha responsabilidad le correspondía únicamente a los consultores que elaboraron los referidos expedientes técnicos para las Obras n. OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 ya que eran partes de los entregables a presentar.

Por otro lado, el comité de selección que estuvo a cargo de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas (AS) n.OS AS-SM-14-2018-CS/MDP-1,

AS-SM-16-2018-CS/MDP-1, AS-SM-12-2018-CS/MDP-1, AS-SM-11-2018-CS/MDP-1, AS-SM-18-2018-CS/MDP-1 y AS-SM-09-2018-CS/MDP-1, convocados para la ejecución de las Obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, no cumplían con el requisito de su conformación, siendo que dos (2) miembros titulares no contaban con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, ya que solo uno de los tres miembros titulares acreditaron tener el referido conocimiento técnico; sin embargo estos miembros titulares permitieron que se convoquen dichos procedimientos sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria como es la disponibilidad física del terreno por ser ejecución de obra permitiendo que se prosiga con los referidos procedimientos, para luego admitir en las convocatorias AS n.OS AS-SM-14-2018-CS/MDP-1, AS-SM-16-2018-CS/MDP-1, AS-SM-09-2018-CS/MDP-1, AS-SM-11-2018-CS/MDP-1, las propuestas que no cumplieron con requisitos obligatorias para su admisión (Capacidad Legal y Experiencia del plantel profesional clave), permitiéndoles a los postores que pasen a la siguiente fase, otorgándoles posteriormente la buena pro.

De otra parte, el área usuaria otorgó conformidad a las valorizaciones emitidas por los contratistas por el cumplimiento de la ejecución de las Obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a pesar que su ejecución no estuvo acorde con lo señalado en el expediente técnico, ni enmarcado dentro de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables, ocasionando que el contratista no ejecuté el total de las partidas y/o ejecute dichas partidas con un inadecuado proceso constructivo; sin embargo, el área usuaria emitió dichas conformidades permitiendo el pago a los contratistas por las referidas valorizaciones y procedan a una recepción y liquidación de la ejecución de las Obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sin realizar observación alguna.

Es de señalar, que los funcionarios de la Entidad no cautelaron la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutaron las Obras n.OS 3, 5 y 6 en todas las etapas; toda vez que al momento de formular la Ficha Simplificada de los proyectos de inversión pública, aprobaron el expediente Técnico y ejecución de dichas obras; sin advertir, que fueron ejecutadas en terrenos que estaban destinados a un uso distinto a lo ejecutado, o en terrenos que no pertenecían a la Entidad, toda vez, que se ha evidenciado que la mismas pertenecen al áreas de dominio público bajo competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o al Ministerio de Transporte por encontrase en el derecho de Vía que forman parte del sistema vial metropolitano y/o de la Red vial nacional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Así mismo, el área usuaria otorgó conformidades por los servicios de supervisión de las Obras n.OS 1, 2, 3, 4 y 6, tramitando el pago correspondiente, a pesar que no fueron brindados según lo establecido en los términos de referencia ni en las cláusulas señaladas en los contratos suscritos, además de no cumplir con el total de los servicios solicitados, permitiendo que la entidad cancele a los contratistas por ejecutar las Obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 sin que se ejecute el total de las partidas y/o ejecute dichas partidas con un inadecuado proceso constructivo o que se ejecuten las obras en terrenos que no tenían libre disponibilidad; además, su incumplimiento permitió que la Entidad omitiera el cobro de penalidades al contratista por no dotar a su personal de los elementos de seguridad.

Cabe precisar que actualmente la Obra n.° 4 se encuentra pendiente de liquidar, siendo que el Gerente de Desarrollo Urbano, con el Informe n.° 310-2019-GDU/MDP de 12 de setiembre de 2019, manifestó que la referida obra se encuentra en liquidación en estado de observado.

Lo antes expuesto inobserva lo dispuesto en el Literal d) del artículo 6° del Decreto Supremo n.° 027-2017-E Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el sistema nacional de

programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública y sus modificaciones; numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6° y anexo n.° 2 de la Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 035-2018-EF/15; numeral 6.6 de la Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP; el numeral 5.4 del artículo 5°, el numeral 6.3 del artículo 6°, numeral 8.2, 8.5, 8.6 y 8.7 del artículo 8, numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° respectivamente y anexos n.OS 1 y 3 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01; así como, los Términos de Referencia n.OS 003, 004, 005 y 007-2018/MDP/UF para la contratación de consultores para la elaboración de Fichas Técnicas Simplificadas.

Norma G.020, Principios Generales, Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, Norma G.040 Definiciones, Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, Norma GE.030 Calidad de la construcción, Norma A.010 Condiciones generales de diseño, Norma A.130 Requisitos de seguridad, Norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma A.100 Recreación y Deportes; Norma IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones; Norma IS.020 Tanques Sépticos y Norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, Norma E.030 Diseño sismorresistente, Norma E.040 Vidrio, norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma E.060 Concreto armado, Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, Norma GH. 020 componentes de diseño urbano y artículo 38° del Reglamento Nacional de Edificaciones; Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto para las Obra n.° 3; artículo 69° del Reglamento de la Ley n.° 29151; artículo 58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; artículo único de la Resolución Ministerial n.° 320-87-VC-1100M Expediente Técnicos de las Obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Contratos de ejecución de obra de las obras n.OS 2, 3, 5 y 6; Contrato de supervisión de obra de las obras n.OS 1, 3, 4 y 6 y los Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra de las obras n.OS 1, 2, 3, 4 y 6.

Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Ley n.° 27444; artículo 2°; numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10°; artículo 12°; numerales 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5 del artículo 13° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 30225 y sus modificatorias; numeral 20.1 y 20.2 del artículo 20°; numeral 23.2 y 23.3 del artículo 23°; numerales 25.1, 25.2, 25.3 y 25.4 del artículo 25°; numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28°, artículos 55°, 123°, 142°, 160° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 y modificatorias; numeral 5.4, 6.6 y 7.4 de la Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD; numeral 7.4 de la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD; Opinión n.° 105-2015/DTN; Opinión n.° 197-2016/DTN; Opinión n.° 118-2018/DTN; Opinión n.° 128-2018/DTN; Opinión n.° 168-2018/DTN; Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU.

Los hechos antes expuestos han afectado el normal desenvolvimiento de los procesos de otorgamiento de viabilidad y en la elaboración de las fichas simplificadas de los proyectos de inversión pública para las Obras n.°s 1, 4, 5 y 6, así como en la elaboración de los Expediente Técnicos de las Obras n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ocasionando que se pague a los consultores por conformidades mal otorgadas y en algunos casos por la no aplicación de penalidades por retrasos injustificados, afectando también la sostenibilidad de los proyectos por no contar en

algunos casos con la disponibilidad de los terrenos y poniendo en riesgo la ejecución de las obras por expedientes deficientes.

Asimismo, se ha afectado el desarrollo de la ejecución y supervisión de las obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ocasionando que se afecté la sostenibilidad de la obra n.°5 por no contar con disponibilidad de terreno y que se paguen a las empresas que ejecutaron las obras y a los consultores que brindaron el servicio, por conformidades mal otorgadas ya que se pagó por partidas que no fueron factibles acreditar su ejecución o funcionamiento y por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo, situación que ha originado un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 743 687,04.

Los hechos antes descritos se han originado por la conducta de los funcionarios de la municipalidad distrital de Pucusana, quienes solicitaron, tramitaron, aprobaron y otorgaron conformidad de servicio a las etapas que involucran la viabilidad, aprobación y ejecución de la seis (6) obras públicas, incumpliendo la normativa vigente, y tramitaron el pago de los consultores y contratistas, quienes cobraron por prestaciones no realizadas.

El detalle de las situaciones antes descritas, se desarrolla en los numerales siguientes:

De los Proyectos de Inversión Pública de cuatro (4) obras

a. **Responsable de la Unidad Formuladora sin tener delegación expresa emanada por el Alcalde, ni cumplir con el perfil requerido para dicho cargo, actuó como área usuaria emitiendo Términos de Referencia y otorgando conformidad por los servicios de consultoría para la elaboración de las Fichas Técnicas Simplificadas de las Obras n.os 1, 4, 5 y 6; así también, en virtud a dicha responsabilidad declaró viable los proyectos de inversión.**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017 señala como Unidad Formuladora de la Entidad[7] a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, designando mediante Resolución del Alcaldía n.° 128-17-AL/MDP de 11 de marzo de 2017, como responsable de dicha Sub Gerencia, al Señor Junior Esteban Yataco Morillo a partir del 13 de marzo de 2017. **(Apéndice n.° 5)**

Por otro lado, según el literal e) del artículo 6° de la *"Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto"*[8],

[7] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**
08.2.1 Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
Articulo 108°.- *"La Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos es la encargado de planificar, programar, controlar, ejecutar, evaluar y liquidar los proyectos de inversión pública, efectuar los mantenimientos de las obras públicas, así como de formular y evaluar los estudios de pre inversión y expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, y elaborar expedientes de mantenimiento, actuando como unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Pucusana"*.

[8] Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto" la cual fue aprobada con la Resolución Ministerial
n.° 035-2018-EF/15, de 6 de febrero de 2018 y modificaciones **(Apéndice n.° 8)** que establece:
Articulo 6.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los siguientes:
6.2 El Órgano Resolutivo (OR), en los Sectores es el ministro, el Titular o la más alta autoridad ejecutiva del Sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

la máxima autoridad de la Entidad debe designar al órgano y al responsable de la Unidad Formuladora, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo n.° 2, en virtud a ello, se solicitó a las áreas competentes dichas resoluciones, respondiendo lo siguiente:

- ✓ Con Oficio n.° 056-19-SG/MDP de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, la Secretaria General de la entidad, manifestó lo siguiente: *"Revisando el archivo de Resoluciones de Alcaldía del año 2018, no se ha encontrado documento alguno que resuelva designar o cesar al Ing. Junior Esteban Yataco Morillo como Jefe de la Unidad Formuladora (UF) de esta corporación"*.
- ✓ Con Oficio n.° 006-2019-GGP/MDP de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y responsable de OPMI, manifestó *"(...) se remite documento precisando los responsables del OPMI, UF y UEI hasta el mes de diciembre de año 2018 y siendo los actuales responsables de la OPMI el suscrito y de la UF y UEI se adjuntan los respectivos formatos (...)"*; adjuntando para ello los siguientes documentos:
 - Resolución de Alcaldía n.° 165-17-AL/MDP de 15 de abril de 2017 que resuelve en su segundo artículo los siguiente *"DESIGNAR al Ing. Mirko Neubert Medina Villa identificado con DNI 70921102, como Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de Pucusana, siendo sus funciones y responsabilidades las establecidas en el artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*.

Al respecto, es de señalar que el Señor Junior Esteban Yataco Morillo, no contaba con una delegación expresa emanada por el Alcalde, con el cual se le nombre como responsable de la Unidad Formuladora (UF).

Por otro lado, la citada directiva contempla en su Anexo n.° 2, el *"Perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora"*, que exige los requisitos siguientes:

"El responsable de la Unidad Formuladora, para efectos de su designación, deberá tener el siguiente Perfil Profesional:
a. Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, o carreras afines.
b. Experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo.
c. Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo.
d. Haber seguido cursos o diplomas de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.
e. En el caso de la Unidad Formuladora de un Gobierno Regional, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Regional o en zonas aledañas.
f. En el caso de la Unidad Formuladora de un Gobierno Local, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Local o en zonas aledañas.
g. Adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.
El presente perfil, se complementará con los requisitos que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR".

e) Designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del responsable de la Unidad Formuladora (UF).

Sobre el particular, la Subgerencia de Personal con Informe n.° 120-2019/SGP/GAF/MDP de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, remitió el Legajo del señor Junior Esteban Yataco Morillo[9], el cual contiene los siguientes documentos:

- ✓ Curriculum Vitae (5 folios).
- ✓ Certificado de Estudio (secundaria) (copia simple).
- ✓ Certificado de Conducta (secundaria) (copia simple).
- ✓ Bachiller Profesional de Ingeniero, más Transcripción de resolución. (copia simple).
- ✓ Título Profesional de Ingeniero Civil, más Transcripción de resolución. (copia simple y copia fedateada).
- ✓ Experiencia Laboral: adjunta solo los siguientes certificados en copia simple:
 - OFIR PERÚ Ingeniería Minería y Construcción S.A.C. (Asistente de residente de campo). (17/6/2011 al 25/2/2012).
 - OFIR PERÚ Ingeniería Minería y Construcción S.A.C. (Asistente de residente de campo). (25/9/2012 al 23/12/2012).
 - SERVICEN COSNTRUCTORA SAC (asistente de Ingeniero residente) (10/4/2014 al 17/1/2015).
 - BABCOCK MONTAJES PERÚ SAC (ingeniero de seguridad) (3/2/2015 al 2/3/2015).
- ✓ Curso y Especializaciones: adjunta solo los siguientes certificados en copia simple y copias fedateada:

Diplomados:
- Residencia, Supervisión y Seguridad de Obras del 9/03/14 al 27/7/14.
- Hidráulica de Canales y Tuberías del 9/3/14 al 20/7/14.
- Auditoría y Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional del 16/11/14 al 8/3/15.
- Diseño y Supervisión de Obras Hidráulicas del 23/11/14 al 19/3/15.

Congreso: XI Convención Internacional ACI PERÚ 2012 "Diseño y Construcción Sostenible".

Cursos:
- Residencia, Supervisión y Seguridad de obras Hidráulicas del 27/4 al 18/5 y 28/6 al 13/7/14.
- Tecnología de Asfaltados para pavimentos del 6/7/14.
- Seguridad de la construcción según la norma G-050 de 27/7/14.
- Seguridad durante la construcción de norma técnica G-050 de 27/7/14.

- ✓ Declaración Jurada de Nepotismo y Declaración juarda simple de la entidad del 5 de junio de 2017 (Original).
- ✓ DNI en copia fedateada.
- ✓ Formulario Único de Registro de Colegiatura (copia fedateada).
- ✓ Acta de nacimiento (copia fedateada).

Así también, la comisión auditora tomó conocimiento que el señor Junior Esteban Yataco Morillo, laboró en la Municipalidad distrital de Pucusana desde abril de 2015 a abril 2017 con excepción del mes de agosto 2015, según consta el PDT Planilla Electrónica - PLAME *"Rentas de Cuarta Categoría - Comprobantes de pago"*, alcanzado por la Sub Gerencia de Personal con el Informe n.° 162-2019/SGP/GAF/MDP de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, a determinar las funciones que realizaba en la Municipalidad, se procedió a solicitar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, las ordenes de servicios del referido colaborador, alcanzándonos dicha documentación con Carta n.° 13-2019-SGLyCP/MDP de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, donde se puede establecer que las funciones realizadas corresponden entre otras a *"Servicios por apoyo Administrativo en revisión de Expedientes Técnicos"*[10].

[9] Es de señalar, que para el 1 de junio y 10 de octubre de 2017 la Sub Gerencia de Personal, solicitó con los Memorándum n.os 004 y 007-2017/SGP-GA/MDP, la actualización del referido legajo, siendo atendida dicha actualización con los Memorándum n.os 010 y 024-2017-SGOPEYP/MDP de 5 de junio y 10 de octubre de 2017, respectivamente por el Ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo **(Apéndice n.° 9)**.

[10] **Ordenes de Servicios emitidas por la Municipalidad Distrital de Pucusana a favor del Ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo por servicios brindados entre abril a julio 2015 y setiembre 2015 al 12 de marzo 2017 (Apéndice n.°11)**

Es de resaltar que el Señor Junior Esteban Yataco Morillo con Resolución de Alcaldía n.° 128-17-AL/MDP de 11 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, fue designado como Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, hasta el 27 de octubre de 2018, fecha en la que cesó en su cargo de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 714-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

En la documentación alcanzada, se observó que el señor Junior Esteban Yataco Morillo, no cumplía con el perfil requerido para ser el responsable de la Unidad Formuladora, advirtiéndose los incumplimientos siguientes:

Cuadro n.° 3
Incumplimiento de requisitos para el perfil del responsable de la Unidad Formuladora

Perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora (UF) (Anexo n.° 2 de la "Directiva para la programación multianual en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones")	**Legajo, Ordenes de Servicios y designación del señor Junior Esteban Yataco Morillo (Apéndices n.os 5, 9 y 11)**
a. Experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo.	Experiencia Privada: - OFIR PERÚ Ingeniería Minería y Construcción S.A.C. (Asistente de residente de campo). (17/6/2011 al 25/2/2012). - OFIR PERÚ Ingeniería Minería y Construcción S.A.C. (Asistente de residente de campo). (25/9/2012 al 23/12/2012). - SERVICEN COSNTRUCTORA SAC (asistente de Ingeniero residente) (10/4/2014 al 17/1/2015). - BABCOCK MONTAJES PERÚ SAC (ingeniero de seguridad) (3/2/2015 al 2/3/2015). Experiencia Publica:

Periodo	Tiempo	Concepto del servicio
Abril a julio 2015, Setiembre 2015 a octubre 2016	19 meses (M)	Apoyo Administrativo revisión de Expedientes Técnicos en la Gerencia de Desarrollo Urbano
Noviembre -2016 al 12 marzo 2017	4 meses (M) y 12 días (D)	Apoyo técnico en la Sub Gerencia de obras privadas y Catastro.

O/S n.°	Fecha de O/S	Descripción del Servicio	Monto del Contrato S/
755	28/04/2015	Servicios prestados como Apoyo Administrativo de revisión de Expedientes Técnico (...) Abril. **(Apéndice n.°11)**	2 500,00
929	30/05/2015	Servicios prestados en revisión de Expedientes Técnicos, Liquidación (...) mayo 2015. **(Apéndice n.°11)**	2 500,00
1060	25/06/2015	Servicios prestados en la revisión de expedientes técnicos (...) junio 2015 **(Apéndice n.°11)**	2 500,00
1226	25/07/2015	Servicios prestados en la revisión de expedientes técnicos (...) Julio 2015, (...). **(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
1540	23/09/2015	(...) revisión de expedientes técnicos de obras públicas durante el mes de setiembre de 2015, (...). **(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
1713	28/10/2015	por la revisión de Expedientes Técnicos de Obras Públicas durante el mes de octubre 2015 **(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
1893	24/11/2015	por la revisión de Expedientes Técnicos de Obras Públicas durante el mes de noviembre 2015 **(Apéndice n.° 11)**	2 416,67
2066	17/12/2015	Por los servicios prestados como Bachiller en Ingeniería Civil, durante el mes de diciembre 2015, (...) **(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
184	3/02/2016	(...), para la revisión de los expedientes técnicos durante el mes de enero de 2016, (...).**(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
390	2/03/2016	Servicios prestados a la Gerencia de Desarrollo Urbano por la revisión de Expedientes Técnicos (...). **(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
552	23/03/2016	Por el servicio prestado de una persona natural como Bachiller en Ingeniería Civil, (...) de marzo 2016, (...). **(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
740	22/04/2016	Por el servicio prestado como Bachiller en Ingeniería Civil, correspondiente al mes de abril 2016 (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
931	19/05/2016	Por la contratación de un Bachiller en Ingeniería Civil, durante el mes de mayo 2016, (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
1149	17/06/2016	Por el servicio prestado de una persona natural como Bachiller en Ingeniería Civil, durante el periodo junio (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
1382	18/07/2016	Servicio prestado de un Bachiller en Ingeniería Civil a cargo de la Gerencia de Desarrollo durante el mes de julio de 2016. **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
1575	19/08/2016	Por los servicios prestados de un personal de un Bachiller en Ingeniería Civil durante el mes de agosto de 2016 (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
1863	24/09/2016	Por el servicio prestado de una persona natural como Bachiller en Ingeniería Civil, (...) mes de setiembre 2016 (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
2019	19/10/2016	(...) revisión de los expedientes técnicos de obras públicas, durante el mes de octubre del año 2016 (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
2237	25/11/2016	(...) apoyo administrativo durante el mes de noviembre del año 2016 (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
2334	15/12/2016	(...) apoyo administrativo durante el mes de diciembre del año 2016 (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
169	20/01/2017	(...) apoyo administrativo durante el mes de enero 2017 (...). **(Apéndice n.° 11)**	2 500,00
369	28/02/2017	(...) apoyo técnico, durante el mes de febrero 2017 (...). **(Apéndice n.° 11)**	3 000,00
591	22/03/2017	(...) apoyo técnico administrativo, durante el 01 al 12 de marzo 2017. (...). **(Apéndice n.° 11)**	1 200,00

<table>
<tr><th>Perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora (UF)
(Anexo n.° 2 de la "Directiva para la programación multianual en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones")</th><th colspan="2">Legajo, Ordenes de Servicios y designación del señor Junior Esteban Yataco Morillo (Apéndices n.os 5, 9 y 11)</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"><table>
<tr><td>13 de marzo 2017 al 27 de octubre 2018. (fecha que termina su designación en la SGOPYP)</td><td>19 meses (M) y 14 días (D)</td><td>Sub Gerente de obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPYP)
El ROF aplicable para el año 2017 y 2018 señala que actúa como unidad formuladora de la entidad, encargada de formular y elaborar proyectos de inversión.</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>42 M 26 D</td><td></td></tr>
</table>
Al respecto, se evidencia que a partir de que se le designó como Sub Gerente de obras Públicas (SGOPYP), tenía la función formular proyectos, contabilizando desde esa fecha hasta que la fecha que cesó, contabiliza 19 meses (M) y 14 días (D), no alcanzando los dos (2) años como mínimo de experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos.</td></tr>
<tr><td>b. Haber seguido cursos o diplomas de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.</td><td colspan="2">No se evidencias cursos o diplomas de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del Estado, solo los siguientes:
Diplomados:
- Residencia, Supervisión y Seguridad de Obras del 9/03/14 al 27/7/14.
- Hidráulica de Canales y Tuberías del 9/3/14 al 20/7/14.
- Auditoría y Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional del 16/11/14 al 8/3/15.
- Diseño y Supervisión de Obras Hidráulicas del 23/11/14 al 19/3/15.
Congreso: XI Convención Internacional ACI PERÚ 2012 "Diseño y Construcción Sostenible".
Cursos:
- Residencia, Supervisión y Seguridad de obras Hidráulicas del 27/4 al 18/5 y 28/6 al 13/7/14.
- Tecnología de Asfaltados para pavimentos del 6/7/14.
- Seguridad de la construcción según la norma G-050 de 27/7/14.
- Seguridad durante la construcción de norma técnica G-050 de 27/7/14.</td></tr>
<tr><td>c. En el caso de la Unidad Formuladora de un Gobierno Local, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Local o en zonas aledañas.</td><td colspan="2">Según Declaración Jurada de Nepotismo y Declaración juarda simple de la entidad del 5 de junio de 2017 señala como domicilio Jr. San Martín Mz. 15 Lte 24 A.H. Miraflores III Zona – Chimbote.
Asimismo, en el Formulario Único de registro de Colegiación de 29 de mayo de 2017 (Adjunto como tramite de su colegiatura), se evidencia en los datos de la Dirección de su residencia en el Perú: San Martín Miraflores III Zona mz. 15 Lt.24 Departamento de Ancash, Provincia del Santa, distrito de Chimbote; por tanto, no cumpliría con esté requisito.</td></tr>
</table>

Fuente: Legajo y ordenes de Servicios de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se observa en el cuadro n.° 1, el señor Junior Esteban Yataco Morillo responsable de la Unidad Formuladora, no cumplía con el perfil requerido para desempeñar dicho cargo, no contaba con la experiencia mínima (2 años) en formulación y/o evaluación social de proyectos; así como, con los cursos o diplomas de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del Estado y con la residencia en la circunscripción territorial del Gobierno local o en zonas aledañas, siendo que dicho profesional solo contaba con 19 meses y 14 días como experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, y con diplomados o capacitaciones relacionadas a la carrera de Ingeniería Civil, y evidenciando su residencia en Chimbote.

Es de señalar, que el Señor Junior Esteban Yataco Morillo en su calidad de responsable Unidad Formuladora (UF)[11] (área usuaria), emitió los Términos de Referencia para la contratación de consultores para la elaboración de Fichas Técnicas Simplificadas, emitiendo también los documentos con el cual otorgó la conformidad de dichos servicios; y en virtud literal g) del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252[12], declara la viabilidad de los proyectos de inversión de las Obras n.°s 1, 4, 5 y 6, tal como se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Información emitida por el Señor Junior Esteban Yataco Morillo en su calidad de responsable Unidad Formuladora

n.°	CUI	Denominación Obra	Emite los Términos de Referencia para la contratación de consultores para la elaboración de Fichas Técnicas Simplificadas	Documento con el cual Otorga la Conformidad de Servicio de consultoría	Fecha del otorgamiento de Viabilidad según Ficha Técnicas Simplificadas
1	2430526	Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana.	Informe n.° 043-2018/UF/MDP de 27 de setiembre de 2018 adjuntando los Términos de Referencia n.° 007-2018/MDP/UF. **(Apéndices n.os 12 y 13)**	Informe n.° 046-2018/UF/MDP de 10 de octubre de 2018	10/10/2018
2	2427749	Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana.	Informe n.° 030-2018-UF/MDP de 11 de agosto de 2018 adjuntando los Términos de Referencia n.° 005-2018/MDP/UF. **(Apéndices n.os 14 y 15)**	Informe n.° 040-2018/UF/MDP de 11 de setiembre de 2018	11/09/2018
3	2427750	Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana.	Informe n.° 029-2018/UF/MDP de 11 de agosto de 2018 adjuntando los Términos de Referencia n.° 004-2018/MDP/UF. **(Apéndices n.os 16 y 17)**	Informe n.° 048-2018/UF/MDP de 16 de octubre de 2018	17/10/2018
4	2426951	Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana.	Informe n.° 027-2018-UF/MDP de 2 de agosto de 2018 adjuntando los Términos de Referencia n.° 003-2018/MDP/UF. **(Apéndices n.os 18 y 19)**	No emite conformidad	23/08/2018

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3056, 3286, 3684 y 3720, Ordenes de servicio n.os 1587, 1623, 1624 y 2112, y Ficha Técnicas Simplificadas.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, es de evidenciar que el señor Junior Esteban Yataco Morillo, a pesar de no cumplir con una delegación expresa y un perfil requerido para ocupar el cargo de responsable de la Unidad Formuladora, actuando como área usuaria emitió los Términos de Referencia y otorgó su conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración de Fichas Técnicas Simplificadas de las Obras n.os 1, 4, 5 y 6, declarando la viabilidad de los proyectos de las obras *"Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz*

[11] Con Oficio n.° 142-2019-EF/63.06 la Dirección General de inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, alcanza el anexo: Responsables de OPMI, UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pucusana durante el año 2018, donde se evidencia que entre los meses de agosto a octubre 2018 el señor Junior Yataco Morillo, fungía de responsable de la Unidad Formuladora **(Apéndice n.° 20)**.

[12] Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, "Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 027-2017-EF de 23 de febrero de 2017 y modificatorias.
Artículo 8°
(...)
g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

H16 en el AA. HH. Grano de Oro distrito de Pucusana" (Obra n.º 1), *"Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana"* (Obra n.° 4), *"Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana"* (Obra n.° 5) y *"Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana"* (Obra n.° 6), hechos que contravienen la normativa aplicable.

b. Se efectuaron pagos a consultores por la elaboración de fichas técnicas simplificadas para los proyectos de inversión de las Obras n.os 1, 4, 5 y 6, a pesar de tener deficiencias y no cumplir con los Términos de Referencia, omitiéndose el cobro de penalidades por retrasos injustificados.

Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidades de servicio para el pago a los consultores por la elaboración de las fichas técnicas simplificadas para los proyectos de inversión de las Obras n.os 1, 4, 5 y 6 sin observación alguna; a pesar que dichas fichas técnicas fueron elaborados deficientemente no cumpliendo con lo solicitado en los términos de referencia, omitiendo el cobro de penalidades por el retraso injustificado en razón que dichas fichas debieron ser presentadas en un plazo de diez (10) días calendarios según los términos de referencia, plazo que no se cumplió hecho que no ocurrió; sin embargo, con las referida conformidad, se tramitó ante los funcionarios competentes el pago a los consultores, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5

Pagos Efectuados a los Consultores por la elaboración de las Fichas Técnicas Simplificadas

n.°	Fecha y hora C/P	Comprobante de Pago (C/P) n.°	Denominación Obra	Orden de Servicio n.°	Proveedor	Fecha de Registro del proyecto	Fecha de Viabilidad del proyecto	Monto S/
1	10/10/2018	3684 **(Apéndice n.° 13)**	Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana (Obra n.° 1)	2112 **(Apéndice n.° 12)**	Ascate Zamudio Hermes Walter	10/10/2018	10/10/2018	11 500,00
4	14/09/2018	3286 **(Apéndice n.° 15)**	Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana (Obra n.° 4)	1623 **(Apéndice n.° 14)**	Ascate Zamudio Hermes Walter	11/09/2018	11/09/2018	11 500,00
5	19/10/2018	3720 **(Apéndice n.° 17)**	Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana (Obra n.° 5)	1624 **(Apéndice n.° 16)**	Eusebio Ramos Cesar Enrique	16/10/2018	17/10/2018	11 500,00
6	29/08/2018	3056 **(Apéndice n.° 19)**	Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana (Obra n.° 6)	1587 **(Apéndice n.° 18)**	Rivas Tasson Jonathan Paul	21/08/2018	23/08/2018	11 500,00

Fuente: Comprobantes de pago y Ordenes de Servicio.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pago a consultores por la elaboración de fichas técnicas simplificadas para los proyectos de inversión de las Obras n.os 1, 4, 5 y 6, los cuales se encuentran con deficiencias:

b.1 Pago por la Elaboración de la Ficha Técnica Simplificada correspondiente al proyecto de inversión para la "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana" (Obra n.º 1), fue girado cinco (5) horas antes de presentar el entregable y a pesar que dicho entregable no se ajustó a los términos de referencia y cuenta con deficiencias.

Mediante carta s/n de 10 de octubre de 2018, ingresada a la entidad el mismo día a las 16:58 p.m, a través de Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo, con el expediente n.° 005962, debidamente registrado en el Libro 32, folio 20 año 2018, el consultor Hermes Walter Ascate Zamudio, presentó el Perfil simplificado y ficha técnica del proyecto "Obra n.°1", en tres (3) ejemplares. **(Apéndice n.° 33)**

Al respecto, el señor Yataco Morillo Junior Esteban, responsable de la Unidad Formuladora, mediante el Informe n.° 046-2018/UF/MDP de 10 de octubre de 2018, remitió al señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, la conformidad del referido servicio, sin señalar en ningún extremo inconsistencia alguna. Asimismo, el citado gerente de Desarrollo Urbano, con Informe n.° 775-2018/GDU/MDP de 10 de octubre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio; por lo que se procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.º 3684 (de Horas 11:00 am de 10 de octubre de 2018) por un monto total de S/ 11 500,00; es de advertir que dicho comprobante fue girado cinco (5) horas antes de recepcionar el entregable por parte del consultor, tal como se evidencia en el sello de cargo de la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo, que consigna el ingreso de la documentación con el expediente n.° 005962 de 10 de octubre de 2018 a horas 16:58pm, debidamente registrado en el Libro n.° 32, folio 20 año 2018 **(Apéndice n.° 34).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su informe técnico n.° 005-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 21),** que la información presentada por el consultor se encuentra con deficiencias y no se encuentra acorde con los Términos de Referencia, como son:

Deficiencias:

- ✓ En el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil contempla al momento de su emisión normativas no vigentes, así como no aplicables al proyecto; asimismo, a dicho estudio no le adjuntaron las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), más aún si dichas empresas con Carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)** y con documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, respectivamente, señalaron no haber otorgado factibilidad de servicios a la referida obra; no adjuntando tampoco, el saneamiento físico legal correspondiente del terreno donde se realizará la obra, ni ningún otro documento que evidencie un arreglo institucional para la implementación del proyecto de inversión (tenencia, donación y/o propiedad del terreno).

- ✓ Los costos utilizados en el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, son costos que tienen como fuente "fuente: Consultor"; no evidenciando ninguna fuente primaria (cotizaciones, datos históricos, entre otros), de donde el consultor pueda haber determinado dichos costos.

Incumplimiento en los Términos de Referencia:

- ✓ En el numeral 2.4 "Marco referencial" de los Términos de Referencia, debe describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto; sin embargo, en dicho punto señala cual es el fin del proyecto y en qué consistirá el proyecto.
- ✓ En el numeral 2.5 "Diagnostico de la situación actual" de los Términos de Referencia, señala que el desarrollo de dicho punto debe sustentarse en información primaria[13]; sin embargo, en dicho diagnostico no se evidencia la existencia de dicha fuente, solo menciona que la información utilizada es de "elaboración propia", información que no forma parte de dicho estudio , a pesar que los Términos de Referencia señalan en el IV Anexos "Incluir como anexos, toda la información primaría y secundaria, que sustenten cada uno de los puntos considerados en el estudio"; así también, en dicho termino se señala en el numeral VI. Documentos sustentatorios, adjuntar "Todos aquellos que sean necesarios para sustentar el Estudio de la Ficha"; sin embargo, en el numeral IV "Anexos", solo forman parte la información de fuente secundaria en los anexos n.°1 y 2; del cual no se podría desprender la población directamente afectada, ni el tipo de vivienda que tiene dicho AAHH, ni el problema, ni la causa y efecto.
- ✓ En el numeral 2.6 "Definición del Problema y sus causas" de los Términos de Referencia, señala que no se incluirán problemas que no estén expresamente justificados en el diagnóstico, pero es de señalar que el diagnóstico del presente Estudio, el cual fue establecido en el punto 3.1" Diagnostico", carece de sustento, toda vez que no se evidencia la fuente primaria utilizada; además, es de señalar que el problema planteado "Inadecuadas Condiciones para Brindar el Servicio de Recreación Pasiva en el Parque Central Grano de Oro, Mz. H-16, del AAHH Grano de Oro, Distrito de Pucusana- Provincia de Lima-Departamento de Lima"; está expresado como la ausencia de una solución, ya que la solución para dicho problema es la "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", cuando dicho problema debe ser aquella situación negativa que afecta a toda la población o a una parte de ella dentro del área de influencia del proyecto.

 Así también, las causas del Problema se deben basar en el diagnóstico de la Población afectada por el problema y los efectos del problema se identificarán sobre la base del diagnóstico de los involucrados, así también dicha causas y efectos deben sustentarse en evidencias, que pueden ser indicadores cualitativos o cuantitativos, o fotografías provenientes del diagnóstico; sin embargo, no se evidencia que las causas y efectos expuesto se hayan configurado de un diagnóstico de la población afectada

[13] Guia general para identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública, a nivel de perfil. **(Apéndice n.° 45)**
"La información de fuente primaria es la que se genera en el proceso de elaboración del estudio de preinversión y se obtiene directamente a través del trabajo de campo
mediante diversos instrumentos como:
1) Encuestas, entrevistas, talleres, grupos focales, conteo de viviendas.
2) Estudios de suelos, topografia, hidrologia, hidrogeologia, batimetria, geologia y otros estudios especializados que sean necesarios o estén normados.
Para su elaboración se requiere la contratación de servicios especializados cuyos términos de referencia (TdR) deben articularse con los TdR y/o el plan de trabajo del propio estudio de preinversión.

o involucrada, toda vez que no se evidencia la fuente primaria utilizada para determinar los mismos.

- ✓ En el numeral 3.1 "Análisis de la Demanda" de los Términos de Referencia, señala que los supuestos utilizados para la determinación de la demanda deben estar debidamente sustentados; sin embargo, el sustento utilizado por el Consultor para proyectar la población a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, no concuerda con el "Método de crecimiento geométrico" que señala haber aplicado, más aún si dichos datos fueron tomados de una población que no se encontraba afectada directamente, toda vez, que dicho consultor señala haber proyectado la demanda en el cuadro n.° 48, cuando dicha proyección es solamente la población demandante año a año y no la cantidad de demanda del servicio que se desea brindar (Proyección de la demanda); no sustentando así el supuesto utilizado.
- ✓ En el numeral 3.3 "Balance Oferta Demanda" de los Términos de Referencia, señala que se debe determinar la demanda actual; sin embargo, lo señalado en el cuadro de "Brecha Oferta-Demanda", está determinada en base a la Población total determinada por el consultor sin sustento de fuente primaria y no la cantidad demandada para dicho servicio.
- ✓ En el numeral 3.4 "Descripción técnica de las alternativas propuestas" de los Términos de Referencia, señala que las alternativas pueden diferenciarse una de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología (prediseños) y dimensionamiento; sin embargo, dichas alternativas presentadas, son alternativas técnicas y no de solución, evidenciándose que la única diferencia es un aspecto constructivo (tipo de material para el piso (solo una parte).
- ✓ En el numeral 3.7 "Evaluación Social" de los Términos de Referencia, señala que para dicha evaluación se puede utilizar la metodología costo/efectividad, metodología utilizada por el consultor, sin embargo, la fuente que señala haber utilizada, es una fuente no vigente y no acorde con los factores de corrección utilizados para la conversión a precios sociales.
- ✓ En el literal D. del numeral 3.9 "Análisis de sostenibilidad" de los Términos de Referencia, precisa que se debe señalar los aportes de las partes involucradas, sin embargo, el consultor en todo el Estudio realizado, no se evidencia el sustento donde la Entidad se comprometa a financiar económicamente la ejecución y mantenimiento del proyecto.

b.2 Pago por la Elaboración de la Ficha Técnica Simplificada correspondiente al proyecto de inversión para la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" (Obra n.° 4), fue otorgado, a pesar que dicho entregable no se ajustaba a los términos de referencia, cuentan con deficiencias y con un Estudió de Mecánica de Suelos elaborado tres (3) meses antes de generar la orden se servicio; además, dicho entregable generó penalidades por ser presentado con retraso injustificado.

Con Carta S/N de 10 de setiembre de 2018 ingresada por la subgerencia de Tramite Documentario y Archivo con expediente n.° 005384 de 11 de setiembre de 2018 a las 11:22 am, el señor Hermes Walter Ascate Zamudio, ingresó el perfil simplificado y ficha técnica del proyecto para la Obra n.°4 en tres (3) ejemplares. Dicha información fue debidamente registrada en el Libro n.° 31, folio 380 año 2018. **(Apéndice n.° 14)**

Al respecto, el señor Yataco Morillo Junior Esteban, responsable de la Unidad Formuladora, mediante el Informe n.° 040-2018/UF/MDP de 11 de setiembre de 2018, remitió al señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, la conformidad del referido servicio, no señalando en ningún extremo alguna inconsistencia u observación; asimismo, con Informe n.° 666-2018/GDU/MDP de 11 de setiembre de 2018, el citado gerente de Desarrollo Urbano remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, procediéndose a tramitar el pago correspondiente, emitiéndose el comprobante de pago n.° 3286 de de 14 de setiembre de 2018 a las 17:16 por un monto total de S/ 11 500,00 **(Apéndice n.° 15).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su informe técnico n.° .001-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 46),** que la información presentada por el consultor se encuentra con deficiencias y no se encuentra acorde con los Términos de Referencia, como son:

Deficiencias:

- ✓ El Estudio de Preinversión a nivel de Perfil contempla al momento de su emisión, normativas no vigentes **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, a dicho estudio no le adjuntaron las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), más aún si dichas empresas con Carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)** y con documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, respectivamente, señalaron no haber otorgado factibilidad de servicios a la referida obra; no adjuntando tampoco, el saneamiento físico legal correspondiente del terreno donde se realizará la obra, ni ningún otro documento que evidencie un arreglo institucional para la implementación del proyecto de inversión (tenencia, donación y/o propiedad del terreno).
- ✓ Los costos utilizados en el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, son costos que tienen como fuente "**Consultor**"; no evidenciando ninguna fuente primaria (cotizaciones, datos históricos, entre otros), de donde el consultor pueda haber determinado dichos costos.

Incumplimiento en los Términos de Referencia:

- ✓ En el numeral 2.4 "Marco referencial" de los Términos de Referencia, debe describir los hechos importantes relacionados con el origen del proyecto; sin embargo, en dicho punto señala cual es el fin del proyecto y en qué consistirá el proyecto.
- ✓ En el numeral 2.5 "Diagnostico de la situación actual" de los Términos de Referencia, señala que el desarrollo de dicho punto debe sustentarse en información primaria; sin embargo, en dicho diagnostico no se evidencia la existencia de dicha fuente, solo menciona que la información utilizada es de "**elaboración propia**", información que no forma parte de dicho estudio, a pesar que los Términos de Referencia señalan en el IV Anexos "Incluir como anexos, toda la información primaria y secundaria, que sustenten cada uno de los puntos considerados en el estudio"; así también, en dicho termino se señala en el numeral VI. Documentos sustentatorios, adjuntar "Todos aquellos que sean necesarios para sustentar el Estudio de la Ficha"; sin embargo en el numeral IV."Anexos", solo forman parte la información de fuente secundaria en los

anexos n.°1 y 2 ; del cual no se podría desprender la población directamente afectada, ni el tipo de vivienda que tiene dicho AAHH, ni el problema, ni la causa y efecto.

- ✓ En el numeral 2.6 "Definición del Problema y sus causas" de los Términos de Referencia, señala que no se incluirán problemas que no estén expresamente justificados en el diagnóstico, pero es de señalar que el diagnóstico del presente Estudio, el cual fue establecido en el punto 3.1" Diagnostico", carece de sustento, toda vez que no se evidencia la fuente primaria utilizada; además, es de señalar que el problema planteado "Inadecuadas Condiciones para Brindar el Servicio de Recreación Pasiva en el Parque Central Manuel Scorza I, del AAHH Manuel Scorza I, Distrito de Pucusana"; está expresado como la ausencia de una solución, ya que la solución para dicho problema es la "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", cuando dicho problema debe ser aquella situación negativa que afecta a toda la población o a una parte de ella dentro del área de influencia del proyecto.

 Así también, las causas del Problema se deben basar en el diagnóstico de la Población afectada por el problema y los efectos del problema se identificarán sobre la base del diagnóstico de los involucrados, así también dicha causas y efectos deben sustentarse en evidencias, que pueden ser indicadores cualitativos o cuantitativos, o fotografías provenientes del diagnóstico; sin embargo, no se evidencia que las causas y efectos expuesto se hayan configurado de un diagnóstico de la población afectada o involucrada, toda vez que no se evidencia la fuente primaria utilizada para determinar los mismos.

- ✓ En el numeral 3.1 "Análisis de la Demanda" de los Términos de Referencia, señala que los supuesto utilizados para la determinación de la demanda deben estar debidamente sustentados; sin embargo, el sustento utilizado por el Consultor para proyectar la población a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, no concuerda con el "Método de crecimiento geométrico" que señala haber aplicado, más aún si dichos datos fueron tomados de una población que no se encontraba afectada directamente, toda vez, que dicho consultor señala haber proyectado la demanda en el cuadro n.° 48, cuando dicha proyección es solamente la población demandante año a año y no la cantidad demanda del servicio que se desea brindar (Proyección de la demanda); no sustentando así el supuesto utilizado.

- ✓ En el numeral 3.3 "Balance Oferta Demanda" de los Términos de Referencia, señala que se debe determinar la demanda actual; sin embargo, lo señalado en el cuadro de "Brecha Oferta-Demanda", está determinada en base a la Población total determinada por el consultor sin sustento de fuente primaria y no la cantidad demandada para dicho servicio.

- ✓ En el numeral 3.4 "Descripción técnica de las alternativas propuestas" de los Términos de Referencia, señala que las alternativas pueden diferenciarse una de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología (prediseños) y dimensionamiento; sin embargo, dichas alternativas presentadas, son alternativas técnicas y no de solución, evidenciándose que la única diferencia es un aspecto constructivo (tipo de material para el piso).

- ✓ En el numeral 3.7 "Evaluación Social" de los Términos de Referencia, señala que para dicha evaluación se puede utilizar la metodología costo/efectividad, metodología utilizada por el consultor, sin embargo, la fuente que señala haber utilizado es una

fuente no vigente y no acorde con los factores de corrección utilizados para la conversión a precios sociales.

- ✓ En el literal D. del numeral 3.9 "Análisis de sostenibilidad" de los Términos de Referencia, precisa que se debe señalar los aportes de las partes involucradas, sin embargo, el consultor en todo el Estudio solo evidencia un modelo de Acta "Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento", el mismo que se encuentra en blanco.

Estudio de Mecánica de Suelos elaborado en forma incompleta y tres (3) meses antes de generar la orden de servicio:

El Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Anexo n.° 05 del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, que corresponde al Informe Geotécnico CHQ-170930-IT-GT-004 de 10 de mayo de 2018, firmado por el Ing. David Joseph Bravo Hermoza, no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados (Dos (02) ensayos de clasificación de suelos, Dos (02) Ensayos de Limites de Atterberg, Dos (02) Ensayos de Densidad Natural, Dos (02) Ensayos de Corte Directo, Dos (02) Ensayos Químicos), siendo que los formatos de toma de muestra señalan la fecha 10 de mayo de 2018.

Es de señalar, que la Orden de Servicio n.° 01623 fue emitida el 14 de agosto de 2018 a favor del Ing. Hermes Walter Ascate Zamudio para la ejecución del servicio de la "Elaboración de Ficha Técnica Simplificada del proyecto de inversión de la "Obra n.° 4", quien presentó con Carta s/n de 11 de setiembre de 2018, dicho entregable y por el cual el responsable de la Unidad Formuladora Junior Esteban Yataco Morillo, otorgó la conformidad con el Informe n.° 040-2018/UF/MDP de 11 de setiembre de 2018 y tramitó ante el Gerente de Administración y Finanzas el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3286 de 14 de setiembre de 2018 a las 17:16 pm por un monto total de S/ 11 500,00.

Lo antes expuesto, evidencia que el Estudió de Mecánica de Suelos fue elaborado tres (3) meses antes de emitir la Orden de Servicio N° 01623, con el cual se solicita al señor Hermes Walter Ascate Zamudio, elaborar la Ficha Técnica Simplificada del proyecto de inversión de la "Obra n.° 4" y a cuatro (4) meses de haber presentado el referido entregable.

Cabe señalar, la empresa Ingeniería Construcción y Servicios Chuqui Perú, elaboró el referido Estudio de Mecánica de Suelos (Informe Geotécnico n.° CHQ-170930-IT-GT-004), en la que señala con carta s/n del 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que los referidos estudios fueron elaborados por su empresa a pedido del señor Junior Esteban Yataco Morillo como persona natural, siendo que dichos resultados (Informes de Estudio de Mecánica de Suelos), fueron entregados a el mismo, quien era el encargado de recepcionar y verificar los resultados de los informes; sustentado lo afirmado, con dos correos electrónicos del 20 de agosto de 2018, en el primer correo fue emitido por la referida empresa, donde le solicita la dirección exacta de las calicatas y el nombre del proyecto, el segundo correo fue emitido por señor Junior Esteban Yataco Morillo en respuesta de la solicitud antes detallada, adjuntando para ello un archivo en donde contiene el nombre del proyecto y la ubicación de las mismas, sin embargo en dicha relación no se incluye el proyecto del parque en el AA.HH. Grano de Oro.

Con relación a la omisión de la penalidad por retraso injustificado se desarrolla en el punto b.5 de la presente desviación.

b.3 Pago por la Elaboración de la Ficha Técnica Simplificada correspondiente al proyecto de inversión para la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana" (Obra n.° 5), fue otorgado, a pesar que dicho entregable no se ajustaba a los términos de referencia, contaban con deficiencias y generaron penalidades por ser presentado con retraso injustificado.

Con Carta S/N de 16 de octubre de 2018, ingresado a la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo, en la misma fecha, con expediente n.° Exp. 32-006088, el señor Eusebio Ramos Cesar Enrique, remite la ficha simplificada (Perfil Técnico) del proyecto de inversión de la Obra n.°5 en tres (3) ejemplares y en un CD. Dicha información fue debidamente registrada en el Libro n.° 32, Folio 28 año 2018. **(Apéndice n.° 16)**

Al respecto, el señor Yataco Morillo Junior Esteban, responsable de la Unidad Formuladora, mediante el Informe n.° 048-2018/UF/MDP de 16 de octubre de 2018, remitió al señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, la conformidad del referido servicio, lo cual no señalaló inconsistencia alguna. El citado gerente de Desarrollo Urbano, con Informe n.° 790-2018/GDU/MDP de 16 de octubre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del servicio; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3720 (de Horas 16:42 pm de 19 de octubre de 2018) por un monto total de S/ 11 500,00. **(Apéndice n.° 17)**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su informe técnico n.° 004-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, que la información presentada por el consultor se encuentra con deficiencias y no se encuentra acorde con los Términos de Referencia, como son:

Deficiencias:

- ✓ El consultor en parte del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil cita como fuente primaria los datos obtenidos en un Taller de Seguridad Ciudadana, efectuada el 24 de noviembre de 2015, señalando en otra parte del Estudio como fuente primaria los datos obtenidos en un Taller de Seguridad Ciudadana, efectuada el 24 de noviembre de 2017, ambos realizados en el auditorio de la Entidad; sin embargo, no se evidencia como anexo al referido Estudio, alguna información o datos de los talleres antes señalados; es de advertir, que la ejecución del referido servicio fue dado entre el 14 de agosto al 16 de octubre de 2018; fechas posteriores a la que señala haber ejecutado dichos los talleres; por lo tanto, el consultor no ejecutó los referidos taller en uno o en otra fecha, por no corresponder al plazo contractual; incumpliendo así el numeral 8.0 de los Términos de Referencia[14].

[14] Términos de referencia N° 04-2018-UF/MDP "Contratación del servicio de consultoria para la elaboración de la ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Pucusana- Provincia de Lima – departamento de Lima"

"(...)

CONDICIONES GENERALES

El consultor realizará todos los estudios utilizando sus propios recursos y deberá preverse del personal, equipos y materiales necesarios para poder cumplir con las entregas en los plazos fijados en el Contrato.

(...)"

- ✓ El Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, señala como Alternativa n.° 01 y 02, lo siguiente "*Se ha considerado la construcción 05 Unidades de Caseta de Vigilancia, con un área de Terreno de 19.26 m2 por Caseta de Seguridad Ciudadana, las misma que cada Caseta de Seguridad Ciudadana es de 41.58 m2 de Losa Aligerada y consta de 02 Pisos. (...)*"; no evidenciándose en ningún extremo la ubicación de los cinco (5) Puestos de vigilancia no desarrollando el punto de Localización (área donde se ubicará el proyecto) señalado en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia.; por lo tanto, en dicho perfil no adjunta el saneamiento físico legal correspondiente del terreno donde se realizará la obra, ni la documentación que evidencie un arreglo institucional para la implementación del proyecto de inversión (tenencia, donación y/o propiedad del terreno).
- ✓ En el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil no adjuntaron las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), más aún si dichas empresas con Carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)** y con documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, respectivamente, señalaron no haber otorgado factibilidad de servicios a la referida obra.
- ✓ Los costos utilizados en el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, son costos que tienen como fuente "fuente: Consultor"; no evidenciando ninguna fuente primaria (cotizaciones, datos históricos, entre otros), de donde el consultor pueda haber determinado dichos costos.

<u>Incumplimiento en los Términos de Referencia</u>:

- ✓ En el numeral 3.1 "Análisis de la Demanda" de los Términos de Referencia, señala que los supuesto utilizados para la determinación de la demanda deben estar debidamente sustentados; sin embargo, el sustento utilizado por el Consultor para proyectar la población a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, no concuerda con el "Método de crecimiento geométrico" que señala haber aplicado, más aún si dichos datos fueron tomados de una que señal "INEI" que no se encuentra como anexo en el presente estudio; no sustentando así el supuesto utilizado.
- ✓ En el numeral 3.4 "Descripción técnica de las alternativas propuestas" de los Términos de Referencia, señala que las alternativas pueden diferenciarse una de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología (prediseños) y dimensionamiento; sin embargo, dichas alternativas presentadas, son alternativas técnicas y no de solución, evidenciándose que la única diferencia es un aspecto variante técnica distinta, tal como señala el mismo consultor: *"no obstante estas alternativas constituyen propuestas excluyentes entre sí, en la medida que prevén una variante técnica distinta, en el caso en mención la variable técnica considerada es la de Equipos de Comunicación, en donde se considera para la alternativa N°1 Radios de comunicación con tecnología DMR, y la segunda con tecnología TETRA; los demás componentes son similares y/o iguales en términos tecnológicos*".

Con relación a la omisión de la penalidad por retraso injustificado se desarrolla en el punto b.5 de la presente desviación.

b.4 El Pago por la Elaboración de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto de inversión para la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa

deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" (Obra n.° 6), fue otorgado, a pesar que dicho entregable no se ajustaba a los términos de referencia, contaba con deficiencias, con una conformidad emitida por un área diferente al área usuaria y que fue entregado en fecha posterior al registro y declaración de viabilidad del proyecto; además, dicho entregable generó penalidades por ser presentado con retraso injustificado que no fueron cobrados.

Con Carta S/N de 23 de agosto de 2018, presentada en la misma fecha ante la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo con Expediente n.° 004969, el señor Rivas Tasson Jonatan Paul, remitió la ficha simplificada del proyecto de inversión de la Obra n.° 6 en tres (3) ejemplares. Dicha información, fue debidamente registrada en el Libro n.° 31 Folio 354 año 2018. **(Apéndice n.° 18)**

Al respecto, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 607-2018/GDU/MDP de 24 de agosto de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio sin observación alguna; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3056 de 28 de agosto de 2018 a las 12:09 pm) por un monto total de S/ 11 500,00. **(Apéndice n.° 19)**

Es de evidenciar, que dicha conformidad fue otorgada por Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, a pesar que la responsabilidad recae en la Unidad Formuladora por ser el área usuaria solicitante, tal como señala el literal a) del numeral 6.6 de la Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP **(Apéndice n.° 27)** *"a) La conformidad de la contratación de bienes y/o servicios en general y/o de servicios de consultoría requerido, es otorgada por la Unidad Orgánica en su condición de Área Usuaria solicitante (...)"*, señalando también en el numeral 8.5 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01[15] que el responsable de formular y evaluar los proyectos es la Unidad Formuladora, hecho que es confirmado con su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente para el año 2018 en su artículo 108° **(Apéndice n.° 5)**.

Como es de evidenciar, el señor Rivas Tasson Jonatan Paul, entregó la ficha técnica simplificada de la "Obra n.° 6" a la Municipalidad Distrital de Pucusana el 23 de agosto de 2018, otorgando la conformidad la gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de agosto de 2018; sin embargo, dicha Ficha Técnica Simplificada fue registrada en el Módulo Banco de Inversiones el 21 de agosto de 2018 y otorgada su viabilidad el 23 de agostos de 2018; es decir, registrada en el módulo Banco de Inversiones dos (2) días antes de que ingrese por mesa de partes a la Municipalidad y otorgada su viabilidad un día (1) antes que se le otorgue la conformidad; es de señalar que según el numeral 6.3 del artículo 6° del capítulo III *"Fase de formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión"* de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 **(Apéndice n.° 28)**, señala *"La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el proyecto de inversión, mediante el Formato N° 01: Registro de Proyecto de Inversión, (...), , así como el resultado de la evaluación realizada. Con dicho registro culmina la presente fase"*. (El subrayado es nuestro).

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su informe técnico n.° 003-2019-GRLICA-MDP/IGA de 14 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50)** que la

[15] Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 **(Apéndice n.° 28)**.

información presentada por el consultor se encuentra con deficiencias y no se encuentra acorde con los Términos de Referencia, como son:

Deficiencias:

- ✓ El Estudio de Preinversión a nivel de Perfil contempla al momento de su emisión normativas no vigentes, contemplando textos no acordes con el proyecto, así como obras, localidad, entre otros, así también en dicho estudio no se adjuntan las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), más aún si dichas empresas con Carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)** y con documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, respectivamente, señalaron no haber otorgado factibilidad de servicios a la referida obra; así como, el saneamiento físico legal correspondiente del terreno donde se realizará la obra, ni ningún otro documento que evidencie un arreglo institucional para la implementación del proyecto de inversión (tenencia, donación y/o propiedad del terreno).
- ✓ Los costos utilizados en el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, son costos que tienen como fuente "**Consultor**"; no evidenciando ninguna fuente primaria (cotizaciones, datos históricos, entre otros), de donde el consultor pueda haber determinado dichos costos.

Incumplimiento en los Términos de Referencia:

- ✓ En el numeral 2.5 "Diagnostico de la situación actual" de los Términos de Referencia, señala que el desarrollo de dicho punto debe sustentarse en información primaria; sin embargo, en dicho diagnostico no se evidencia la existencia de dicha fuente, solo menciona que la información utilizada es de "**elaboración propia**", información que no forma parte de dicho estudio , a pesar que los Términos de Referencia señalan en el punto IV Anexos "Incluir como anexos, toda la información primaria y secundaria, que sustenten cada uno de los puntos considerados en el estudio"; así también, en dicho termino se señala en el numeral VI. Documentos sustentatorios, adjuntar "Todos aquellos que sean necesarios para sustentar el Estudio de la Ficha"; sin embargo, en el numeral IV. "Anexos", solo forman parte la información de fuente secundaria en los anexos n.°1 y 2; del cual no se podría desprender la población directamente afectada, ni el tipo de vivienda que tiene dicho AAHH, ni el problema, ni la causa y efecto.
- ✓ En el numeral 2.6 "Definición del Problema y sus causas" de los Términos de Referencia, señala que no se incluirán problemas que no estén expresamente justificados en el diagnóstico, pero es de señalar que el diagnóstico del presente Estudio, el cual fue establecido en el punto 3.1" Diagnostico", carece de sustento, toda vez que no se evidencia la fuente primaria utilizada; además, es de señalar que el problema planteado "*Inadecuado servicio deportivo del área recreativa de la losa Deportiva Multifuncional del AAHH Nuevo Mundo, del Distrito de Pucusana- Provincia de Lima-Departamento de Lima*"; está expresado como la ausencia de una solución, ya que la solución para dicho problema es la "*Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana*", cuando dicho problema debe ser aquella situación negativa que afecta a toda la población o a una parte de ella dentro del área de influencia del proyecto.

 Así también, las causas del Problema se deben basar en el diagnóstico de la Población afectada por el problema y los efectos del problema se identificarán sobre

la base del diagnóstico de los involucrados, así también dicha causas y efetos deben sustentarse en evidencias, que pueden ser indicadores cualitativos o cuantitativos, o fotografías provenientes del diagnóstico; sin embargo, no se evidencia que las causas y efectos expuesto se hayan configurado de un diagnóstico de la población afectada o involucrada, toda vez que no se evidencia la fuente primaria utilizada para determinar los mismos.

- ✓ En el numeral 3.1 "Análisis de la Demanda" de los Términos de Referencia, señala que los supuesto utilizados para la determinación de la demanda deben estar debidamente sustentados; sin embargo, el sustento utilizado por el Consultor para proyectar la población a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, no concuerda con el "Método de crecimiento geométrico" que señala haber aplicado, más aún si dichos datos fueron tomados de una población que no se encontraba afectada directamente, toda vez, que dicho consultor señala haber proyectado la demanda en el cuadro n.° 48, cuando dicha proyección es solamente la población demandante año a año y no la cantidad demanda del servicio que se desea brindar (Proyección de la demanda); no sustentando así el supuesto utilizado.
- ✓ En el numeral 3.4 "Descripción técnica de las alternativas propuestas" de los Términos de Referencia, señala que las alternativas pueden diferenciarse una de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología (prediseños) y dimensionamiento; sin embargo, dichas alternativas presentadas, son alternativas técnicas y no de solución, evidenciándose que la única diferencia es un aspecto constructivo (tipo de material para el piso del campo deportivo); además, es de advertir que la primera alternativa está inmersa en el problema "Inadecuado servicio deportivo del área recreativa de la losa Deportiva Multifuncional del AAHH Nuevo Mundo, del Distrito de Pucusana- Provincia de Lima-Departamento de Lima;(el subrayado es nuestro); no contemplando como alternativa de solución el campo de Grass Sintético ya que el problema es una inadecuada losa deportiva.
- ✓ En el numeral 3.7 "Evaluación Social" de los Términos de Referencia, señala que para dicha evaluación se puede utilizar la metodología costo/efectividad, metodología utilizada por el consultor, sin embargo, la fuente que señala haber utilizada, es una fuente no vigente y no acorde con los factores de corrección utilizados para la conversión a precios sociales.
- ✓ En el literal D. del numeral 3.9 "Análisis de sostenibilidad" de los Términos de Referencia, precisa que se debe señalar los aportes de las partes involucradas; sin embargo, el consultor en todo el Estudio realizado solo evidencia un modelo de "Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento", el mismo que se encuentra en blanco.

Con relación a la omisión de la penalidad por retraso injustificado se desarrolla en el punto b.5 de la presente desviación.

b.5 De la Omisión de la Penalidad por retraso injustificado en la presentación de la Ficha Técnica Simplificada del proyecto de inversión para la Obras n.os 4, 5 y 6.

Siendo el objeto del contrato la elaboración de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de inversión Pública de las Obras n.os 4, 5 y 6, se solicitó que en un plazo de diez (10) días calendarios, se presente por cada una de las obras, la ficha simplificada con su respectiva narrativa en un juego original y 02 copias, firmadas en cada una de sus hojas

y planos, por el consultor de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia, las que requerían la conformidad para proceder al pago respectivo, habiéndose presentado para este caso entregables con un retraso injustificado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Entregables presentados con días de atraso

Obra n.°	Proveedor ganador	O/S n.°	Fecha O/S	Monto contractual y Pagado S/	Fecha de Inicio contractual [16]	Fecha del entregable por parte del Proveedor	Fecha de término de plazo de la prestación (10 días naturales)	Días de retraso	Fecha de la Conformidad del área usuaria	Fecha de la emisión del C/P
4	Ascate Zamudio Hermes Walter	1623	14/08/2018	11 500,00	15/8/2018	10/9/2018	27/8/2018	14	11/9/2018	14/9/2018
5	Eusebio Ramos Cesar Enrique	1624	14/08/2018	11 500,00	15/8/2018	16/10/18	25/8/2018	52	16/10/18	19/10/2018
6	Rivas Tasson Jonathan Paul	1587	2/08/2018	11 500,00	3/8/2018	23/8/18	13/8/2018	10	24/8/18	29/8/2018

Fuente: Reporte del SEACE "Registro de Orden de Compra u Orden de Servicio". **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a lo antes descrito, se advierte que los entregables efectuados por los Proveedores Ascate Zamudio Hermes Walter, Eusebio Ramos Cesar Enrique y Rivas

[16] Se tomó como referencia el día siguiente de la fecha de notificación señalada en el Reporte de SEACE "Registro de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicios", en cumplimiento a la siguiente normativa:
Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.
Artículo 115.- Perfeccionamiento del contrato
El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o servicios, conforme a lo previsto en los documentos de procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los cien mil Nuevos Soles (S/. 100 000,00).
(...)
Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual
El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan con las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Cabe indicar, que la Opinión N° 200-2017/DTN de 14 de setiembre de 2017 concluye en lo siguiente: "En una contratación cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, si bien no resultan aplicables las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad que requiera efectuarla debe observar los principios que rigen toda contratación pública así como garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; lo cual la faculta a implementar mecanismos similares a los previstos en la normativa de contrataciones del Estado –como la aplicación de penalidades– a efectos de satisfacer su necesidad con dicha contratación".

Directiva n.° 006-2016-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE).
XIII. Registro de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio.
C. La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene en la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) emitida, bajo responsabilidad del funcionario encargad de tal registro, debiendo informar a la fecha de su registro el estado en que se encuentra dicha contratación.
Los usuarios – funcionarios que registren información en el SEACE, referida a las órdenes de compra o de servicio, que difieran de los documentos aprobados y suscritos asumirán la responsabilidad que les asiste, de acuerdo a la normativa aplicable.

Siendo que la determinación del inicio contractual, se desarrolla en el siguiente cuadro:

Denominación Obra	Elaboración de ficha técnica simplificada								Fecha de Inicio contractual
	Proveedor ganador	Orden de Servicio Físico			Datos del SEACE (Registro de Orden de Servicio)				
		n.°	Fecha	Importe	n.°	Fecha de Emisión	Fecha de Notificación	Fecha de Compromiso	
"Obra n.°4"	Ascate Zamudio Hernes Walter	1623	14/08/2018 (*)	11,500.00	-				15/08/2018
"Obra n.°5"	Eusebio Ramos Cesar Enrique	1624	14/08/2018	11,500.00	1624	14/08/2018	14/08/2018	14/08/2018	15/08/2018
"Obra n.°6"	Rivas Tasson Jonathan Paul	1587	2/08/2018	11,500.00	1587	2/08/2018	2/08/2018	2/08/2018	3/08/2018

(*) Fecha que se considera para el computo de la fecha de inicio contractual.

Tasson Jonathan Paul, por la elaboración de la Fichas Simplificadas de los Proyectos de inversión Pública de las Obras n.os 4, 5 y 6, respectivamente, fueron entregados fuera del plazo establecido con un retraso de catorce (14), cincuenta y dos (52) y diez (10) días respectivamente; a pesar que, los Términos de Referencia establecieron como plazo máximo de entrega, diez (10) días naturales; sin embargo, se emitieron conformidades sin observación alguna por los señores Junior Esteban Yataco Morillo (obras n.os 4 y 5) y Junior Gianpierre Flores Melgarejo (obra n.° 6) , procediendo luego al pago de S/ 11 500,00 a cada uno de los proveedores a través de los comprobantes de pago n.os 3286, 3720 y 3056 sin descuento alguno. **(Apéndices n.os 15, 17 y 19)**

El cálculo de la penalidad se realiza de la siguiente manera:

- ✓ Términos de Referencia n.° 003, 004, 007 y 05-2018/MDP/UF señalan lo siguiente:
 *"**6.0 PLAZOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO***
 El plazo de ejecución del servicio será de diez (10) días naturales.
 Los días que el consultor se retrase en la presentación del estudio final después del plazo propuesto, será objeto de multa, así mismo los días que se retrase en la absolución de observaciones al estudio final en caso las hubiere; según reglamento". (...)

- ✓ Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP, Directiva para contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 415-16-AL/MDP **(Apéndice n.° 27)**, señala:

 "6.6 De la Recepción, Conformidad y pago de la Contratación:
 i) En caso que el bien o servicio contratado se hubiera prestado o entregado con retraso durante la ejecución contractual, el responsable del almacén central y/o la Unidad Orgánica (Área Usuaria), deberán indicar los días de retraso de la prestación, la cual deberá ser remitida en un informe a fin que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a la aplicación de la "Penalidad Por Mora".
 J) El incumplimiento injustificado del proveedor en la ejecución de la contratación de bienes, servicios y/o de consultoría será materia de aplicación de penalidad por cada día de atraso del uno por ciento (1%) del monto total de la contratación (Orden de compra o Servicio) y hasta por un máximo del diez (10%) por ciento, el cual será deducido del pago pendiente o por efectuarse del proveedor. Asimismo, de haberse considerado en las EETT o TDR la aplicación de "Otras Penalidades", estas se informarán en similar forma que la aplicación de "Penalidad por Mora".

En ese sentido, teniendo en cuenta que la entrega de los entregables de las Obras n.os 4, 5 y 6, se produjo fuera del plazo establecido, la entidad debió aplicar penalidades, de acuerdo a lo siguiente:

Penalidad: 1 día de atraso = 1% del Monto Contractual y Tope máximo = 10% del Monto Contractual.

Cuadro n.° 7
Penalidades no aplicadas a los consultores

Obra	Proveedor ganador	Monto contractual (MC) S/	Tope Máximo de penalidad (10% MC) S/	Penalidad por día S/	Días de retraso	Total de Penalidad S/	Total de Penalidad no aplicable S/
"Obra n.° 4"	Ascate Zamudio Hermes Walter	11 500,00	1 150,00	115,00	14	1 610,00	1 150,00
"Obra n.° 5"	Eusebio Ramos Cesar Enrique	11 500,00	1 150,00	115,00	52	5 980,00	1 150,00
"Obra n.° 6"	Rivas Tasson Jonathan Paul	11 500,00	1 150,00	115,00	10	1 150,00	1 150,00
Total S/		**34 500,00**	**3 450,00**	**345,00**	**76**	**8 740,00**	**3 450,00**

Fuente: Reporte del SEACE "Registro de Orden de Compra u Orden de Servicio". **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Total de Penalidad = S/ 8 740,00

En tal sentido, considerando que el incumplimiento por parte de los proveedores genera una penalidad total de S/ 8 740,00 que supera el monto máximo permitido (10% del monto contractual= S/ 3 450,00) se concluye que la entidad dejó de aplicar penalidades por un monto de S/ 3 450,00, toda vez que le correspondía aplicar las penalidades a cada proveedor por el monto de S/ 1 150,00.

c. **La Unidad Formuladora no verificó que los proyectos de Inversión de las Obras n.os 5 y 6 contasen con la disponibilidad del terreno, a pesar de tener dicha función, permitiendo que se otorgue la viabilidad a dichos proyectos sin tener la referida disponibilidad.**

La Unidad Formuladora de la Entidad, representada por el señor Junior Esteban Yataco Morillo tiene entre sus funciones lo siguiente: *"Durante la fase de Formulación y Evaluación, verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad"*, según señala el literal h) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva n.° 02-2017-EF/63.01 **(Apéndice n.° 28)**; no contempló que los proyectos de las Obras n.os 5 y 6 contasen con disponibilidad de terreno, tal como se evidencia en la descripción siguiente:

El especialista de la comisión en sus informes técnicos n.os 003 y 004-2019-GRLICA-MDP/IGA **(Apéndices n.os 29 y 26)**, señaló entre otros lo siguiente *"En El Estudio de Preinversión a nivel de Perfil no se adjuntan el saneamiento físico legal correspondiente del terreno donde se realizará la obra, ni ningún otro documento que evidencie un arreglo institucional para la implementación del proyecto de inversión (tenencia, donación y/o propiedad del terreno)"*.

Al respecto, se solicitó información a las Gerencias de Asesoría Jurídica y Desarrollo Urbano quienes con Oficio n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019 y el Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019 **(Apéndices n.os 31 y 32)** respectivamente, informando a la comisión auditora que luego de la búsqueda en el acervo documentario no encontraron documentación respecto a la libre disponibilidad de los terrenos, propiedad y acciones legales respecto al saneamiento de título de propiedad de los inmuebles o terrenos donde se ejecutaron las obras; no encontrándose tampoco registrado dichos terrenos en la base de datos del inventario de la Entidad, tal como señala el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial en Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP. **(Apéndice n.° 33).**

<u>De la Obra n° 5</u>

Según lo señalado por el especialista de la comisión en su Informe Técnico n.° 004-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, las alternativas de solución del proyecto de inversión no contemplan las alternativas de localización de las cinco (5) casetas de vigilancia, ni adjuntan en dicho proyecto de inversión ningún documento o plano que evidencia la ubicación de las referidas casetas.

Asimismo, en relación a la disponibilidad del terreno donde se ejecutaron las obras de dos (2) de cinco (5) casetas de vigilancia, las mismas, no contaban con disponibilidad del terreno, lo cual, se detalla a continuación:

- Caseta de Seguridad Ciudadana 1 al costado del AA.HH. Grano de Oro, ubicada en vía denominada C-01-A43, vía de ingreso a Pucusana/Avenida Lima en el km 6+400. E-15, la cual tiene carácter de vías metropolitanas y por tanto solo la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene competencia para autorizar la ejecución de obras en áreas de dominio público; autorización que la Entidad no solicitó y que dicho espacio está destinado para la construcción del módulo vial Berma-Estacionamiento y Pista Secundaria, tal como señala el Oficio n.° 143-2019-MML-GDU del 15 de julio de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima. **(Apéndice n.° 34)**
- Caseta de Seguridad Ciudadana 2 al costado del AA.HH. Lomas de Marchán, ubicada en la carretera Panamericana Sur en el km 57+700, la cual tiene carácter de vía Panamericana y por tanto está bajo ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien puede autorizar la ejecución de obras en áreas de dominio público, autorización que la Entidad no solicitó, tal como lo señala el Oficio n.° 3531-2019-MIC/20.23.2 de la Subdirección de Proyectos de PROVIAS NACIONAL. **(Apéndice n.° 35)**

De la Obra n° 6

Según lo señalado por el especialista de la comisión auditora en su Informe Técnico n.° 003-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, en relación a la disponibilidad del terreno, indica que el terreno donde se ejecutó la obra no es de propiedad de la Entidad, toda vez que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con Oficio n.° 05075-2019/SBN-DNR-SDRC de 26 de junio de 2019, informó que "*el CUI 2426951, se encuentra registrado en el SINABIP con el CUS n.° 39053, denominado "Predio del Estado", con el área de 441 311,66 m2, inscrito en la partida registral n.° 11574089 a favor del Estado, señalando que el área tiene algunas independizaciones, entre las cuales se encuentra en cesión de uso un área de 923.56 m2 otorgada a favor de SEDAPAL y registra dos (2) procesos judiciales (Expedientes judiciales n.os 11129-2015 y 8002-2015) con asociaciones de propietarios*"; procesos judiciales que fueron declarados infundados (la demanda de los asociados). **(Apéndice n.° 36)**

Por tanto, es de señalar que el señor Junior Esteban Yataco Morillo responsable de la Unidad Formuladora, no cautelo que los proyectos de inversión de las Obras n.os 5 y 6 tuvieran la disponibilidad del terreno, contasen con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuente con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión.

Los hechos expuestos han afectado el normal desenvolvimiento del proceso de otorgamiento de viabilidad de los proyectos de inversión para las Obras n.os 1, 4, 5 y 6, en razón que dicho otorgamiento fue dado por un funcionario que no cumplía con tener una delegación expresa ni con el perfil requerido para dicho cargo; asimismo, actuó como área usuaria emitiendo Términos de Referencia, otorgando conformidad y tramitando el pago por el servicio de consultoría por la elaboración de Fichas Técnicas Simplificadas de las obras antes señaladas, ficha que se encontraban elaboradas con inconsistencias y no acorde con los términos de referencia; así también, se otorgó viabilidad a los proyectos de inversión de las Obras n.os 5 y 6, a pesar de no contar con disponibilidad de los terrenos, y por la no se aplicación de penalidades por retraso injustificado; ocasionado perjuicio económico a la Entidad de S/ 49 450,00.

Del Expediente Técnico de las seis (6) obras

d. Se efectuaron pagos a consultores por la elaboración de Expediente Técnicos para las Obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a pesar de tener deficiencias y no cumplir con los Términos de Referencia.

El área usuaria otorgó conformidad de servicio a los consultores por la elaboración y/o actualización de los Expedientes Técnicos para las Obras n.os 1,2,3,4,5 y 6, sin advertir observación alguna; no obstante, dichos expedientes fueron elaborados deficientemente, con omisiones y no cumpliendo con lo solicitado en los términos de referencia. Dicha conformidad se tramitó ante los funcionarios competentes originando el pago a los consultores, sin descuento alguno de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Pagos Efectuados a los Consultores por la elaboración de los Expedientes Técnicos

n.°	Fecha	Comprobante de Pago n.°	Denominación Obra	Orden de Servicio n.°	Proveedor	Monto S/
1	19/10/2018	3724 **(Apéndice n.° 38)**	Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AA. HH. Grano de Oro distrito de Pucusana. (Obra n.° 1)	2148 **(Apéndice n.° 37)**	Vásquez Campoverde Carlos Enrique	14 500,00
2	28/09/2018	3443 **(Apéndice n.° 42)**	Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana. (Obra n.° 2)	1896 **(Apéndice n.° 41)**	Rivas Tasson Jonathan Paul	4 500,00
3	28/09/2018	3441 **(Apéndice n.° 46)**	Creación de la casa del Adulto Mayor en el AA. HH. Benjamin Doig distrito de Pucusana. (Obra n.° 3)	1895 **(Apéndice n.° 45)**	Luera Quiliche Yeison Oscar	5 500,00
4	26/09/2018	3419 **(Apéndice n.° 52)**	Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA. HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana. (Obra n.° 4)	1884 **(Apéndice n.° 50)**	Eusebio Ramos Cesar Enrique	11 500,00
5	31/10/2018	3992 **(Apéndice n.° 55)**	Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana. (Obra n.° 5)	2171 **(Apéndice n.° 54)**	Gonzales More Fernando	20 000,00
6	03/09/2018	3202 **(Apéndice n.° 60)**	Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana. (Obra n.° 6)	1722 **(Apéndice n.° 59)**	Pinedo Bustamante Marco Antonio	11 500,00

Fuente: Comprobantes de pago y Ordenes de Servicio.
Elaborado por: Comisión auditora.

Pago a consultores por la elaboración de Expedientes Técnicos para las Obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a pesar de tener deficiencias:

d.1 El Pago por la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AA. HH. Grano de Oro distrito de Pucusana" (Obra n.° 1), se realizó a pesar que el entregable se encontraba con deficiencias en su contenido e incompleto, no contando con un Estudio de Mecánica de Suelos al momento de su aprobación.

Mediante Carta S/N de 16 de octubre de 2018, el consultor Eusebio Ramos Cesar Enrique, presentó el Expediente Técnico del proyecto para la Obra n.° 1 en tres (3) ejemplares y en un CD, ingresada la Entidad el mismo día con expediente n.° 006084 a las 16:16 horas a través de la Subgerencia de Tramite Documentario y Archivo, debidamente registrado en el Libro 32, folio 28 año 2018 (**Apéndice n.° 37**).

Mediante Informe Técnico n.° 041-2018/GDU/MDP de 16 de octubre de 2018, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico de la Obra n.° 1, sin señalar alguna observación al respecto; asimismo, la citada Gerente Municipal solicitó al señor Miguel Alarcón Quicaño gerente de Asesoría Jurídica, emita su opinión al respecto, quien con Informe n.° 1749-2018/GAJ/MDP de 16 de octubre de 2018, emitió opinión favorablemente; siendo que, con Memorandum n.° 487-2018/GM/MDP de 16 de octubre de 2018 la señora Lady Diana Pecho Peña, gerente Municipal, alcanzó al señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, la Resolución Gerencia n.° 054-2018-GM/MDP de 16 de octubre de 2018 con el cual aprobó el Expediente Técnico de la Obra n.° 1**(Apéndice n.° 39)**; es de señalar, que dicha resolución cuenta con el visto bueno del referido Gerente de Desarrollo Urbano.

Al respecto, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 800-2018/GDU/MDP de 19 de octubre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin señalar ninguna observación; por lo que se procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3724 de 19 de octubre de 2018 a las 11:01 am, por un monto total de S/ 13 340,00 **(Apéndice n.° 38)** y con el comprobante de pago n.° 4158 por un monto de S/ 1 160,00 **(Apéndice n.° 40),** se canceló la retención del impuesto a la renta, siendo el monto desembolsado a favor del contratista S/ 14 500,00.

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 005-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 21 y 39)** que la información presentada por el consultor, se encuentra incompleto y con deficiencias en su contenido, lo cual se detalla a continuación:

- La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados y Planos de las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico no están suscritas por el profesional correspondiente (Arquitecto, Ingeniero Electricista o Electromecánico, Ingeniero Sanitario); asimismo, no adjunta la habilitación de los referidos profesionales responsables de la elaboración del Expediente Técnico; incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, artículo 11; así también, dicha documentación no se encuentra firmado por el propietario, en este caso por el Gerente Municipal, como representante legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO I DEL PROPIETARIO, artículo 5.
- En el Expediente Técnico no se adjuntan las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO, artículo 21; es de señalar que

las empresas prestadoras confirmaron que la Entidad no realizó ningún trámite para acceder a dicha factibilidad.

- En la elaboración del Expediente Técnico de Obra y planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, no se incluye el contenido necesario de un proyecto, incumpliendo la Norma GE.020, artículos 1 al 14.
- El Estudio de Seguridad de Obra del Expediente Técnico de la obra, es una copia literal de la Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, no habiéndose desarrollado un Estudio de Seguridad de Obras específico para la ejecución de este proyecto, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, artículo 7.
- En el Expediente Técnico, metrados y presupuesto, y sus planos no se incluye el volumen necesario de material a eliminar para la ejecución del proyecto, no se incluyen los planos de levantamiento topográfico.
- En las especificaciones técnicas y en los planos, no se ha incluido el detalle necesario para la realización de la partida 02.07.12 Área de skateboard (und), en ese sentido, el proyectista se encuentra incurso por la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 14.
- No se incluyen los planos de la especialidad de Estructuras, siendo incluidos en las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto partidas en la especialidad de estructuras.
- En los planos de arquitectura A-01 y A-02 del proyecto se incluyen las áreas de estacionamiento del parque, sin embargo, no se precisa el material a emplearse, niveles a lograrse y tipo de señalización a ser realizados.
- En las especificaciones técnicas y plano de arquitectura indica la instalación de dos (02) astas de bandera; sin embargo, no se indica la altura, espesor de materia, detalle de cimentación o anclaje.
- Se presentan inconsistencias en el Expediente Técnico, al consignar en las especificaciones técnicas de las partidas de concreto del Expediente Técnico el empleo del Cemento Portland Tipo I, cuando el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico recomienda el uso de *"(...) Cemento Tipo V (...)"*, y *"(...) Cemento Tipo IP o V (...)"*. Al respecto, de acuerdo al Análisis Químico del Estudio de Mecánica de Suelos, se obtiene una Severidad Moderada en la Exposición a Sulfatos, debiendo recomendarse el uso de Cemento Portland Tipo II o V, de acuerdo a la Norma ACI 318-08 Capitulo 4 Requerimientos de Durabilidad. El empleo de Cemento Portland Tipo I en el suelo de Pucusana, afectará la durabilidad y vida útil de las estructuras de concreto de la obra, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 12.
- En la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura en las partidas 02.05.00 Carpintería de Madera, 02.05.01.01 Correas de madera de 2x4" así como en los planos A-01, A-02, donde no se establecen las detalles técnicos necesarios para la instalación de la glorieta, tales como el tratamiento de la madera, la fijación de las columnas de madera al piso, profundidad y anclaje, detalle de las uniones entre las columnas y correas, la instalación de la cobertura en la partida 02.04.01 Cobertura de teja andina, pendiente de la cobertura, empleo de cumbreras en la cobertura, instalación del vidrio en la partida 02.06.01 Vitreales (sic), especificaciones técnicas

del vidrio, entre otros aspectos. Al respecto en los planos de arquitectura A-01 y A-02 no se presenta un detalle de la instalación de la glorieta. En los planos A-01 y A-02 se presenta en planta y elevación la ubicación de la pérgola, sin mayores detalles de conexión viga y columna, anclaje de la columna al piso, instalación de la cobertura, fijación, uso de cumbreras, entre otros aspectos.

Así también, en la partida 02.07.04 Gimnasio incluye anclaje e instalación (und), donde no se detalla en que consiste esta partida, ni se precisa la cantidad de aparatos considerados a instalarse, indicándose "(...) y su número oscila entre seis y doce aparatos por circuito o parque bio saludable (...)". Al respecto, en el plano A-01 se cuentan 12 gráficos que representan unidades de juegos, sin embargo, no se detallan su estructura, materiales, anclaje, dimensiones, acabados. En la Lamina n.° 09 se detalla un aparato Barra de ejercicio con vista de planta, elevación latera, y un entramado de madera, lo cual no detalla del anclaje al piso.

- En la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura en la partida 02.07.07 Bancas y mesas de concreto para juegos de mesa (Glb), no se detallan las características de las bancas y mesas, ni los materiales, ni se precisa la cantidad de mesas y bancas. En el plano A-01 se representan las bancas y mesas de concreto para juegos de mesa, sin precisar detalles, dimensiones, materiales, anclaje al terreno. En los planos A-02 y Láminas N° 09 y 10 no se detallan la ubicación, dimensiones o características de las bancas y mesas de concreto.

- En la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura en la partida 02.07.08 Escultura incluye anclaje e instalación (und), donde no se detallan las características, dimensiones, o material de la escultura. En los planos A-01, A-02 y Láminas N° 08, 09 y 10 no se detalla en que consiste la escultura, dimensiones, o forma de anclaje al piso. En el plano A-02 solo hay una representación de un ave sobre una base de altura 1.00 m, sin mayores detalles.

- En la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, en la partida 03.02.02 Suministro e Instalación de Postes C.A.C. de 20/200/120/300 (und), no se incluye ninguna descripción de la partida, detalles, dimensiones, materiales, anclaje o pruebas necesarias para su ejecución. En el plano IE-02 no se incluye detalle de los postes C.A.C., sin embargo, incluye en planta la ubicación de los mismos y una imagen en elevación que indica la profundidad de cimentación del poste. Por otro lado, en la Lámina n.° 08 se incluye un detalle en planta donde se observan cuatro (04) luminarias.

 Asimismo, es de señalar que mientras que en el plano U-01 se prevén 18 unidades de postes CAC con 4 luminarias, en el plano A-01 se prevén 17 unidades de postes CAC de 12/200/120/300 con 4 luminarias, mientras que en el plano IE-01 en el cuadro de cargas se consignan 19 postes CAC de 11 m de 4 luminarias y 72 unidades de luminarias, y en su plano de distribución se ubican 08 postes CAC con 4 luminarias.

- En la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, en la partida 03.03.01 Acometida, medidor, Tablero General NYY 2-1x12mm2 (m), se incluye esta partida que no corresponde ejecutarla al contratista, sino que la misma debe estar a cargo de LUZ DEL SUR o a quien está autorice. Se precisa que no se acredita la presentación de la factibilidad de servicios de suministro de electricidad, ni la aprobación del proyecto de conexión a la red pública por parte de LUZ DEL SUR.

- En las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias, en la partida 04.01.01 Excavación de zanjas para red de agua (m), donde se incluyen referencias a elementos ajenos al proyecto *"(...) para proceder a la construcción de zapatas, cimentaciones (...), (...) Las excavaciones para sub zapatas, zapatas y cimientos corridos serán del tamaño exacto al diseño de estas estructuras (...)"*. Por otro lado, en el plano IS-01 no se ha incluido el detalle de las zanjas para la red de agua; asimismo, en la partida 04.02.01 Salida de agua fría – Tubería PVC de ½" (pto), se incluyen referencias a elementos ajenos al proyecto *"(...) Las alturas en las salidas a los aparatos sanitarios (...)"* y en el plano IS-01 no hay detalle de las salidas de agua fría; así también, en la partida 04.02.02 Tubería PVC SAP Clase – 10 – ¾" (m) y 04.02.03 Tubería PVC SAP Clase – 10 – ½" (m), se incluyen referencias a elementos ajenos al proyecto *"(...) La Red interior de agua potable (dentro de pabellones y servicios higiénicos) se instalará siguiendo las indicaciones de los planos de detalle que se acompaña. (...), (...) Los ramales en los baños y demás servicios irán empotrados en los muros y los pisos (...)"* y en el plano IS-01 no se presenta detalle de la instalación de las tuberías PVC SAP Clase 10.
- En las Especificaciones Técnicas de Paisajismo, en la partida 05.04.00 Ficus (Und), donde no se incluyen tamaño, ni características, ni cantidades de los ficus para establecer la conformidad del mismo.

Señalando también, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, en su Informe Técnico n.° 005-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 21 y 39)**, lo siguiente:

Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico, elaborado en forma deficiente y a dos (2) días después que se aprobó el referido expediente y se presente el entregable; asimismo, fue elaborado a solicitud de funcionario de la Entidad (Representante de la Unidad Formuladora), cuando dicha responsabilidad le correspondía al contratista.

El Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico que corresponde al Informe Geotécnico CHQ-170930-IT-GT-004 de 18 de octubre de 2018 firmado por el señor David Joseph Bravo Hermoza, se evidencia que la fecha de muestreo, corresponde al 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 39)** y contiene entre otros un Análisis Químico, el cual señala una Severidad Moderada en la Exposición a Sulfatos y el tipo de cemento a emplear es cemento Tipo IP o V, es de señalar que dicha conclusión es amparada en normativa no vigente; sin embargo, verificando los resultados señalados en dicho análisis químico y en la norma E.060 CONCRETO ARMADO, numeral 4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO, se evidencia que la exposición del terreno se encuentra frente a una exposición de sulfato severa por tanto el tipo de cemento a utilizar es tipo V.

Así también, presentan inconsistencias, , toda vez que mientras en el cuerpo del Informe (numeral 2.2.2) se recomienda el uso del Cemento Tipo V, en las Recomendaciones del Informe, se recomienda el empleo de cemento Tipo IP o V. Al respecto la recomendación al cemento Tipo IP no está contenida en el informe, incumpliendo la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 20; asimismo, no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados (Dos (02) ensayos de clasificación de suelos, Dos (02) Ensayos de Limites de Atterberg,

Dos (02) Ensayos de Densidad Natural, Dos (02) Ensayos de Corte Directo, Dos (02) Ensayos Químicos), incumpliendo la NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES, CAPÍTULO 2, ESTUDIOS, Artículo 12 INFORME DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.

El Expediente Técnico fue presentado a la Entidad el 16 de octubre de 2018, el mismo que fue aprobado por la Gerente Municipal, Lady Diana Pecho Peña, a través de la emisión de la Resolución Gerencial n.° 054-2018-GM/MDP de la misma fecha, en base al Informe Técnico n.° 041-2018/GDU/MDP emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe n.° 1749-2018/GAJ/MDP emitido por el señor Miguel Alarcón Quicaño gerente de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 39)**, también de fecha 16 de octubre de 2018.

Es de señalar, que según los Términos de Referencia presentados por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, Gerente de Desarrollo Urbano mediante el Informe n.° 0195-2018/SGOPEYP/MDP del 10 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, establecía como parte del contenido del Expediente Técnico se requirió que contenga "(...) 14.- Estudio Mecánica de Suelos (...)"; sin embargo, la comisión auditora evidenció que se otorgó la conformidad y se canceló por el referido servicio, sin contar con el Estudió de Mecánica de Suelos, dado que el mismo fue emitido el 18 de octubre de 2018, es decir dos (2) días después de haber presentado el entregable y haber aprobado el expediente Técnico; asimismo, contando con un estudio de mecánica de suelos deficiente, dado que se determinó con un tipo de terreno no acorde a la real, recomendando un tipo de cemento no aplicable a lo establecido en la normativa vigente.

Es de señalar, que la empresa Ingeniería Construcción y Servicios Chuqui Perú, empresa que elaboró el referido Estudio de Mecánica de Suelos (Informe Geotécnico n.° CHQ-170930-IT-GT-004), señala con carta s/n del 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que los referidos estudios fueron elaborados por su empresa a pedido del señor Junior Esteban Yataco Morillo como persona natural, siendo que dichos resultados (Informes de Estudio de Mecánica de Suelos), fueron entregados a el mismo, quien era el encargado de recepcionar y verificar los resultados de los informes; sustentado lo afirmado, con dos correos electrónicos del 20 de agosto de 2018, en el primer correo fue emitido por la referida empresa, donde le solicita la dirección exacta de las calicatas y el nombre del proyecto, el segundo correo fue emitido por señor Junior Esteban Yataco Morillo en respuesta de la solicitud antes detallada, adjuntando para ello un archivo en donde contiene el nombre del proyecto y la ubicación de las mismas, sin embargo en dicha relación no se incluye el proyecto del parque en el AA. HH. Grano de Oro.

d.2 El Pago por la actualización del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana" (Obra n.° 2), se realizó a pesar que el entregable se encontraba incompleto y con deficiencias en su contenido.

Con Carta S/N de 28 de setiembre de 2018, ingresada a la Entidad el mismo día a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el consultor Jonatan Paul Rivas Tasson, presentó la actualización del Expediente Técnico del proyecto para la Obra n.° 2 en tres (3) ejemplares y en un CD **(Apéndice n.° 41).**

Al respecto, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 0743-2018/GDU/MDP de 28 de setiembre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casias, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin señalar ninguna observación; por lo que se procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3443 de 28 de setiembre de 2018 a las 14:47 am, por un monto total de S/ 4 500,00. **(Apéndice n.° 42)**

Mediante Informe Técnico n°: 045-2018/GDU/MDP de 18 de octubre de 2018, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico de la Obra n.°2, sin señalar alguna observación al respecto; asimismo, la citada Gerente Municipal solicitó al señor Miguel Alarcón Quicaño gerente de Asesoría Jurídica, emita su opinión al respecto, quien con Informe n.° 1763-2018/GAJ/MDP de 18 de octubre de 2018, emitió opinión favorablemente sobre la aprobación del expediente técnico de la Obra n.° 2; siendo que con Memorandum n.° 502-2018/GM/MDP de 25 de octubre de 2018, la Gerente Municipal alcanzó al Gerente de Desarrollo Urbano, la Resolución Gerencial n.° 056-2018-GM/MDP de 25 de octubre de 2018 con el cual aprobó el Expediente Técnico de la Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 43).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 002-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndices n.os 44 y 43)** que la información presentada por el consultor, se encuentra incompleto y con deficiencias en su contenido, lo cual se detalla a continuación:

- No se presenta un Estudio de Mecánica de Suelos en el Expediente Técnico, incumpliendo los términos de referencia incluidos en el Informe n.° 687-2018/GDU/MDP de 19 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, del señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, dirigido al señor Héctor Iván Esquerre Casias, Gerente de Administración y Finanzas, donde se establece "(...) 10.00.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO: El contenido de la Actualización del Expediente Técnico será el siguiente:
 "(...)
 n. Estudio Mecánica de Suelos.
 (...)"
 Incumpliendo con ello, la NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES, CAPÍTULO 1 GENERALIDADES, ARTÍCULO 3 OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTUDIOS, numeral 3.1 Casos donde existe obligatoriedad, que establece "(...) *Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos: (...) g) Cualquier edificación adyacente a taludes o suelos que puedan poner en peligro su estabilidad. (...)".*
- Los planos y demás documentos del Expediente Técnico no están firmado por el propietario, en este caso por el Gerente Municipal, como representante legal de la Entidad, incumpliendo el artículo 5 Capítulo I del propietario de la Norma G.030 Derechos y responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- En los planos PG-01 de 01 a 04 no incluye las secciones con las dimensiones de las escalinatas en ninguno de los pasajes ni calles, en ese sentido, no puede verificarse el metrado de las partidas de excavaciones y relleno de material.

- En las especificaciones técnicas de la partida 04.02.05 CONFORMACIÓN Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE, no se establece el grado de compactación requerido, ni el control a efectuarse del mismo, así mismo hace referencia a un término no empleado en la ejecución de obras en el Perú, hecho que incumple la NORMA E.050, CAPÍTULO 4 CIMENTACIONES SUPERFICIALES, Articulo 21 CIMENTACIÓN SOBRE RELLENOS, numeral 21.1.

- En las especificaciones técnicas de la partida 04.03.02 Concreto para escalera y plataforma f´c =175 kg/cm2 (Inc. Acarreo), no se indica el espesor de la escalera y por otro lado, se indica el uso de Cemento Portland Normal tipo I, no considerando las recomendaciones de diversos Estudios de Mecánica de Suelos que recomiendan para el tipo de suelo presente en Pucusana, el uso de Cemento Tipo V, o lo consignado en la Memoria Descriptiva que es parte del Expediente Técnico donde señala el uso de *"(...) Cemento Tipo V (...)"*, así mismo en el Análisis de Precios Unitarios de la partida 04.03.02 Concreto para escalera y plataforma f´c =175 kg/cm2 Solaqueado, se especifica *"(...) Cemento Tipo V (...)"*.

 Por otro lado, en las Láminas PG-01 de 01 a 04, no se ha acotado el espesor de las escaleras.

 Así también, en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, en el numeral 2.2 Propuesta, se incluye el siguiente cuadro, donde se especifica el cemento Tipo V a emplearse, sin embargo, ello no se traslada en las Especificaciones Técnicas, donde consignan el uso del Cemento Normal Tipo I:

 "(...)

 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS TECNICAS	
Escalinata	
Escalinata (Ml)	*590.42 ml*
Ancho de Escalinata (m)	*< 1.50 – 3.50 m >*
Losa	*Concreto*
Concreto, Cemento Tipo V	*f´c = 175 kg/cm2*

 (...)"

 Finalmente, en el Capítulo VI Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico se encuentra:

 "(...) Partida 04.03.02 CONCRETO PARA ESCALERAS f´c = 175 kg/cm2 SOLAQUEADO
 (...) Materiales (...)
 CEMENTO PORTLAND TIPO V (...)"

- En las especificaciones técnicas de la partida 04.04.01 Pintura lineal continua e=0.10m, no se incluyen las especificaciones técnicas de la pintura a emplearse; por otro lado, en las Láminas PG-01 de 01 a 04, no se ha especificado el color a aplicarse en las escaleras, ni la ubicación, ni extensión de las mismas.

- En las especificaciones técnicas de la partida 04.05.02 Baranda de madera rolliza en estructura de concreto, no se incluyen las especificaciones técnicas de la madera rolliza a emplearse, el tipo de madera, la sección de sus elementos, el detalle de la fijación de la estructura al piso de concreto, el detalle de las uniones, empalmes de las estructuras de madera, ni su extensión; por otro lado, en las Láminas PG-01 de 01 a 04, no se ha especificado la ubicación ni extensión de las barandas de madera rolliza.

Al respecto, en la Memoria Descriptiva del proyecto en la sección Características se indica *"(...) Se ha considerado la construcción de Escalinatas una longitud total 590.42 ml. y un ancho variable entre 1.5 m - 3.5 m. A todo el borde de la infraestructura a elaborarse se complementará con barandas de madera rolliza de seguridad, las escalinatas proyectadas están con un concreto de 175 kg/cm2 y para protección del peatón tiene barandas de madera rolliza (...)"* (El subrayado es nuestro), sin embargo, en el metrado del Expediente Técnico, solo consideran una longitud de 145.80 m de barandas de madera rolliza.

- En las especificaciones técnicas de las partidas 04.05.03 Nivelación de tapa de buzones, 04.05.04 Nivelación de tapas de desagües, 04.05.05 Nivelación de tapa de agua y 04.05.06 Reparación de tuberías, se establecen intervenciones en la red de agua y desagüe en la vía pública, sin contar con la factibilidad de servicios de SEDAPAL; así mismo en los planos PG-01 de 01 a 04 no se presenta la ubicación de las tapas de buzones, tapa de desagüe ni tapa de agua.
- El Cronograma de Ejecución de Obra es deficiente, muy agregado, no contiene el detalle de las partidas, no establece precedencias entre las actividades, no hay una ruta crítica en el cronograma de ejecución de obra, que permita un adecuado seguimiento de la misma, incumpliendo la Norma E0.40 Definiciones, artículo 1, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Disposiciones Complementarias Transitorias, Anexo Único, Anexo de definiciones.
- En la Lamina PG-01 04 de 04, donde en la vista de planta se marca como áreas a intervenir secciones en los pasajes San Jorge, calle San Hilarión, pasaje San Agustín y calle San Juan, en la planilla de metrados y presupuesto se considera dichas intervenciones, sin embargo, en la vista de perfil solo se incluya una sección que no se identifica.

d.3 El Pago por la actualización del Expediente Técnico de la Obra "Creación de la casa del Adulto Mayor en el AA. HH. Benjamín Doig distrito de Pucusana" (Obra n.° 3), se realizó a pesar que el entregable se encontraba incompleto y con deficiencias en su contenido.

Con Carta S/N de 28 de setiembre de 2018, el consultor Luera Quiliche Yeison Oscar, presentó la actualización del Expediente Técnico del proyecto para la Obra n.°1 en tres (3) ejemplares y en un CD. ingresada a la Entidad el mismo día a las 11:11 horas a través de la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo con expediente n.° 005733, debidamente registrado en el Libro 32, folio 04 año 2018 **(Apéndice n.° 45).**

Al respecto, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 0741-2018/GDU/MDP de 28 de setiembre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin señalar ninguna observación; por lo que se procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3441 de 28 de setiembre de 2018 a las 15:24 am, por un monto total de S/ 5 500,00 **(Apéndices n.° 46).**

Mediante Informe Técnico n.° 036-2018/GDU/MDP de 1 de octubre de 2018, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico de la Obra n.° 3, sin señalar alguna observación al respecto; asimismo, la citada Gerente

Municipal solicitó al señor Miguel Alarcón Quicaño gerente de Asesoría Jurídica, emita su opinión al respecto, quien con Informe n.° 1628-2018/GAJ/MDP de 1 de octubre de 2018, emitió opinión favorablemente; siendo que con Memorando n.° 450-2018/GM/MDP de 1 de octubre de 2018, la Gerente Municipal alcanzó al Gerente de Desarrollo Urbano, la Resolución Gerencial n.° 042-2018-GM/MDP de 1 de octubre de 2018 con el cual aprobó el Expediente Técnico de la Obra n.° 3 **(Apéndices n.° 47).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 006-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 47 y 48)** que la información presentada por el consultor, se encuentra incompleto y con deficiencias en su contenido, lo cual se detalla a continuación:

- La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados y Planos de las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico no están suscritas por el profesional correspondiente (Arquitecto, Ingeniero Electricista o Electromecánico, Ingeniero Sanitario); asimismo, no adjunta la habilitación de los referidos profesionales responsables de la elaboración del Expediente Técnico; incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, artículo 11; así también, dicha documentación no se encuentra firmado por el propietario, en este caso por el Gerente Municipal, como representante legal de la Entidad, incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO I DEL PROPIETARIO, artículo 5.

- En el Expediente Técnico no se adjuntan las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO, artículo 21; es de señalar que las empresas prestadoras confirmaron que la Entidad no realizó ningún trámite para acceder a dicha factibilidad.

- El Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico, no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, ni los perfiles de suelos, no cumpliendo así con los requisitos que debe contener un Estudio de Mecánica de Suelos, tal como señala la NORMA E.*050 SUELOS Y CIMENTACIONES, CAPÍTULO 2, ESTUDIOS, Artículo 12 INFORME DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, que establece "(...) El informe del EMS comprenderá:*
 - ✓ *Memoria Descriptiva*
 - ✓ *Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación.*
 - ✓ *Perfiles de Suelos*
 - ✓ *Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio (...)".*

 Hecho que fue confirmado por la empresa Inversiones Generales Centauro Ingenieros SAC con la carta n.° 098-2019-INGECIN/GG/JYAA del 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, en donde señala que solo se emitió un Informe de Ensayo de Mecánica de Suelos y no un Estudio de Mecánica de suelos y fue elaborado en el año 2016 a solicitud del Ingeniero Edinson José Porras Arroyo, no habiendo elaborado

otro en el año 2018; por tanto, no reconoce haber firmado dicho estudio presentado en el año 2018.

- El Expediente Técnico de Obra considera su ejecución en dos etapas, pero no identifica en el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados (Incluye dos planillas pero no las diferencia), Presupuesto (Incluye dos planillas pero no las diferencia), Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, fórmula Polinómica, Ingeniería del Proyecto y planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, el alcance de cada una de las etapas. Así mismo, para la Primera Etapa no se establecen las actividades necesarias a realizar en obra, para posteriormente efectuar el encuentro de la estructura e instalaciones eléctricas y sanitarias para la ejecución de la segunda etapa, en ese sentido se ha incumplido con la Norma GE.030 Calidad de la Construcción, artículo 6 y la Norma GE.020 Componentes y Características de los Proyectos, artículo 1.
- Inconsistencias en el Expediente Técnico, que incluye diversas plazo de ejecución en su contenido, en la Memoria Descriptiva indica en su numeral 7 Tiempo de ejecución "(...) 04 Meses (120 días) (...)", en los Cronograma de Avance Valorizado de Obra, para la primera etapa considera dos (02) meses (mes 1 y mes 2), para la segunda etapa considera dos (02) meses (mes 1 y mes 2), no indicando si la ejecución prevista es una etapa a continuación de la anterior, sin embargo en el Cronograma de Avance Físico de Obra Físico de la primera etapa, indica una duración de 2 meses y 2 semanas, y en la segunda etapa indica una duración de 2 meses, no indicando si la ejecución prevista es una etapa a continuación de la anterior, hechos que conducen al incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, artículo 10.
- No incluye en los planos de Estructuras el detalle de la rampa de concreto, su anclaje lateral, encuentro con la losa aligerada, barandas de seguridad, ubicación y especificaciones del acero de refuerzo; incluyendo en dichos planos zapatas centradas en ubicaciones de límite de propiedad, donde correspondería el diseño de zapatas excéntricas.
- El Estudio de Seguridad de Obra del Expediente Técnico de la obra, es una copia literal de la Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, no habiéndose desarrollado un Estudio de Seguridad de Obras específico para la ejecución de este proyecto, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, artículo 7.

d.4 El Pago por la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA. HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" (Obra n.°4), se realizó a pesar que el entregable se encontraba incompleto y con deficiencias en su contenido; así como, con un Estudió de Mecánica de Suelos elaborado tres (3) meses antes de que se generé su orden se servicio.

Con Carta S/N de 25 de setiembre de 2018, ingresada a la Entidad el mismo día a las 11:11 horas a través de la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo con expediente n.° 005659, debidamente registrado en el Libro 31, folio 398 año 2018, el consultor Eusebio Ramos Cesar Enrique, presentó el Expediente Técnico del proyecto para la Obra n.° 4 en tres (3) ejemplares y en un CD. **(Apéndice n.° 50)**

Mediante Informe Técnico n.° 029-2018/GDU/MDP de 25 de setiembre de 2018, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico de la Obra n.° 4, sin señalar alguna observación al respecto; asimismo, la citada Gerente Municipal solicitó al señor Miguel Alarcón Quicaño gerente de Asesoría Jurídica, emita su opinión al respecto, quien con Informe n.° 1581-2018/GAJ/MDP de 25 de setiembre de 2018, emitió opinión favorable; siendo que, con Memorando n.° 442-2018/GM/MDP de 25 de setiembre de 2018 la señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal, alcanzó al señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, la Resolución Gerencial n.° 039-2018-GM/MDP de 25 de setiembre de 2018 con el cual aprobó el Expediente Técnico de la Obra n.° 4 **(Apéndice n.º 51).**

Al respecto, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 719-2018/GDU/MDP de 25 de setiembre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin señalar ninguna observación; por lo que, se procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3419 de 26 de setiembre de 2018 a las 11:10 am, por un monto total de S/ 11 500,00. **(Apéndice n.° 52)**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 001-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.ºs 51 y 53)** que la información presentada por el consultor, se encuentra incompleto y con deficiencias en su contenido, lo cual se detalla a continuación:

- La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados y Planos de las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico no están suscritas por el profesional correspondiente (Arquitecto, Ingeniero Electricista o Electromecánico, Ingeniero Sanitario); asimismo, no adjunta la habilitación de los referidos profesionales responsables de la elaboración del Expediente Técnico; incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, artículo 11; así también, dicha documentación no se encuentra firmado por el propietario, en este caso por el Gerente Municipal, como representante legal de la Entidad, incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO I DEL PROPIETARIO, artículo 5.
- En el Expediente Técnico no se adjuntan las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO, artículo 21; es de señalar que las empresas prestadoras confirmaron que la Entidad no realizó ningún trámite para acceder a dicha factibilidad.
- Se presentan inconsistencias en el Expediente Técnico, al consignar en las especificaciones técnicas de las partidas de concreto del Expediente Técnico el empleo del Cemento Portland Tipo I, cuando el Estudio de Mecánica de Suelos del

Expediente Técnico recomienda el uso de *"(...) Cemento Tipo V (...)"*, y *"(...) Cemento Tipo IP o V (...)"*. Al respecto, de acuerdo al Análisis Químico del Estudio de Mecánica de Suelos, se obtiene una Severidad Moderada en la Exposición a Sulfatos, debiendo recomendarse el uso de Cemento Portland Tipo II o V, de acuerdo a la Norma ACI 318-08 Capitulo 4 Requerimientos de Durabilidad. El empleo de Cemento Portland Tipo I en el suelo de Pucusana, afectará la durabilidad y vida útil de las estructuras de concreto de la obra, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 12.

- En la Memoria Descriptiva y/o Especificaciones Técnicas, se incluyen características de las partidas que no son parte del proyecto como son: zapatas, vigas de cimentación, muros de albañilería, pórticos, columnas y vigas de concreto armado, partida de excavación manual de zanjas y zapatas y cimientos corridos 1.50 < H < 2.00 (m3), estructura metálica de los módulos de acero, estructura de techo, estructura de encerramiento y una Memoria Descriptiva en Instalaciones Eléctricas en Interiores, así como iluminación en ambientes, SS.HH. y escalera.

- El Estudio de Impacto ambiental adjunto al Expediente Técnico, presenta inconsistencias haciendo referencia a lugares y proyectos que no se encuentran relacionados con el proyecto de la Obra n.°4, señalando la ciudad de Nuevo Chimbote, la calidad de educación en la EAPIE, construcción de aulas, rehabilitación de las existentes, capacidad de población estudiantil, SS.HH. rehabilitados, la construcción a nivel de estructura (zapatas, columnas, vigas, etc.,

- En las Especificaciones Técnicas de Arquitectura en las partidas 02.01.00 Revoques y Revestimientos, 02.01.01 Tarrajeo en sardineles peraltados y 02.02.00 Pisos y pavimentos, 02.02.03 Piso de Cemento Pulido, no se indica el tipo de Cemento a emplearse, y/o presentan inconsistencias al consignarse el uso del Cemento Portland Normal Tipo I, cuando en el Estudio de Mecánica de Suelos recomiendan el uso del Cemento Tipo II o V.

 Además, en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura en las partidas 02.03.00 Carpintería de Madera, 02.03.01 Suministro e Instalación de Pérgolas de Madera, 02.05.00 Varios, 02.05.01 Suministro e Instalación de Grass Sintético inc. Cama de arena (m2), 02.05.03 Bancas de madera y fierro incluye instalación (Und), 02.05.05 Gimnacio incluye anclaje e instalación (und), 02.05.07 Bancas y mesas de concreto para juegos de mesa inc. Anclaje e instalación (Glb) y 02.05.09 Escultura incluye anclaje e instalación (und), no se detalla las características, dimensiones y/o material; no evidenciándose tampoco dichas características, dimensiones y/o material en los planos A-01, A-02 y Láminas n.°s 09 y 10.

- El Estudio de Seguridad de Obra del Expediente Técnico, es una copia literal de la Norma Técnica G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, es decir no se ha desarrollado el respectivo estudio incumpliendo la Norma Técnica G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo de 2009, que en su numeral 9.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- En las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, en la partida 03.02.00 Suministro e instalación de farolas y postes, 03.02.01 Suministro e Instalación de Postes Ornamentales (und), se presenta una inconsistencia entre los planos IE-01y Lámina n° 09 que detallan un tipo de "poste ornamental" o "detalle de farola", distinto al detalle consignado en el plano A-01 "luminaria ornamental".

Así también, en la partida 03.02.00 Suministro e instalación de farolas y postes, 03.02.02 Suministro e Instalación de Postes C.A.C. de 20/200/120/300 (und), no se incluye ninguna descripción de la partida, detalles, dimensiones, materiales, anclaje o pruebas necesarias para su ejecución. En el plano IE-01 no se incluye detalle de los postes C.A.C., sin embargo, incluye en planta la ubicación de los mismos y una imagen que comprende tres (03) luminarias. Por otro lado, en la Lamina n.° 09 se incluye un detalle en elevación con tres (03) luminarias y en planta se observan cuatro (04) luminarias.

En la partida 03.03.00 Suministro e Instalación de Cables, 03.03.01 Acometida, medidor, Tablero General NYY 2-1x12mm2 (m), se incluye esta partida que no corresponde ejecutarla al contratista, sino que la misma debe estar a cargo de LUZ DEL SUR o a quien está autorice. Se precisa que no se acredita la presentación de la factibilidad de servicios de suministro de electricidad, ni la aprobación del proyecto de conexión a la red pública por parte de LUZ DEL SUR.

Y en la partida 03.06.00 Varios, 03.06.01 Caja de derivación y empalme de 0.40x0.40 (und), 03.06.01 Caja de empalme 0.30x0.30 (und), no incluye el tipo de cemento a emplearse, ignorando la recomendación del Estudio de Mecánica de Suelos que recomienda el uso de Cemento Tipo II.

- En las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias, en las partidas 04.01.00 Movimiento de Tierras, 04.01.01 Excavación de zanjas para red de agua (m), 04.02.00 Redes de Distribución de Agua Fría, 04.02.01 Salida de agua fría – Tubería PVC de ½" (pto), 04.02.00 Redes de Distribución de Agua Fría, 04.02.02 Tubería PVC SAP Clase – 10 – ¾" (m), 04.02.03 Tubería PVC SAP Clase – 10 – ½" (m), 04.02.04 Tubería PVC SAP Clase – 10 – 4" (m); se incluyen referencias a elementos ajenos al proyecto; por otro lado, en el plano IS-01 no hay detalle de las zanjas para la red de agua.
- En las Especificaciones Técnicas de Paisajismo, en la partida 05.04.00 Ficus (und), no se incluyen tamaño, ni características, ni cantidades de los ficus para establecer la conformidad del mismo.

Señalando también, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, en su Informe Técnico n.° 001-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 51 y 53)**, advierte lo siguiente:

Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico, elaborado en forma deficiente y tres (3) meses antes de generar la orden de servicio; asimismo, fue elaborado a solicitud de funcionario de la Entidad (Representante de la Unidad Formuladora), cuando dicha responsabilidad le correspondía al contratista.

El Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico que corresponde al Informe Geotécnico CHQ-170930-IT-GT-004 de 10 de mayo de 2018, sin firma del profesional que lo suscribe solo consignando el sello del señor David Joseph Bravo Hermoza. Se evidencia en el referido estudio que la fecha de muestreo, corresponde al 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 51)** y contiene entre otros un Análisis Químico, el cual señala una Severidad Moderada en la Exposición a Sulfatos y el tipo de cemento a emplear es cemento Tipo IP o V, es de señalar que dicha conclusión es amparada en normativa no vigente; sin embargo, verificando los resultados señalados en dicho análisis químico y en la norma E.060 CONCRETO ARMADO, numeral

4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO, se evidencia que la exposición del terreno se encuentra frente a una exposición de sulfato severa por tanto el tipo de cemento a utilizar es tipo V.

Así también, presentan inconsistencias, en el cuerpo del Informe (numeral 2.2.2) recomienda el uso del Cemento Tipo V, en las Recomendaciones del Informe, recomienda el empleo de cemento Tipo IP o V, al respecto la recomendación al cemento Tipo IP no está contenida en el informe, incumpliendo la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 20; asimismo, no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados (Dos (02) ensayos de clasificación de suelos, Dos (02) Ensayos de Limites de Atterberg, Dos (02) Ensayos de Densidad Natural, Dos (02) Ensayos de Corte Directo, Dos (02) Ensayos Químicos) y tampoco adjunta los formatos de muestreo de campo, incumpliendo la NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES, CAPÍTULO 2, ESTUDIOS, Artículo 12 INFORME DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.

Al respecto, el señor Junior Esteban Yataco Morillo subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos con el Informe n.° 0165-2018/SGOPEYP/MDP del 11 de setiembre de 2018, solicita al señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, la contratación de un servicio de elaboración de Expediente Técnico para la "Obra n.° 4", adjuntando para ello los Términos de Referencia, el cual establece como parte del contenido del Expediente Técnico debe contener *"(...) 14.- Estudio Mecánica de Suelos (...)"* **(Apéndice n.° 52)**; es de señalar, que en virtud a dicha solicitud, se generó la Orden de Servicio n.° 01884 de 12 de setiembre de 2018 a favor del señor Cesar Enrique Eusebio Ramos **(Apéndice n.° 50)**, quien con Carta s/n de 25 de setiembre de 2018 alcanza el Expediente Técnico solicitado, por el cual el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, emite el Informe n.° 0719-2018/GDU/MDP de 25 de setiembre de 2018 otorgando la conformidad sin observación alguna y tramitando el pago correspondiente, el cual se materializó con el Comprobante de n.° 3419 de 26 de setiembre de 2018 a las 11:10 por un monto total de S/ 11 500,00.

Ante lo expuesto, es de advertir que el Expediente Técnico contenía un Estudió de Mecánica de Suelos, emitido cuatro (4) meses antes de solicitar los servicios de elaboración del Expediente Técnico para la "Obra n.°4"; siendo que dicho estudio fue emitido con deficiencias, toda vez que no revela los resultados reales obtenidos en el Análisis Químicos y no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados.

Es de señalar, que la empresa Ingeniería Construcción y Servicios Chuqui Perú, que elaboró el referido Estudio de Mecánica de Suelos (Informe Geotécnico n.° CHQ-170930-IT-GT-004), señala con carta s/n del 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)** a la comisión auditora, que los referidos estudios fueron elaborados por su empresa a pedido del señor Junior Esteban Yataco Morillo como persona natural, siendo que dichos resultados (Informes de Estudio de Mecánica de Suelos), fueron entregados al mencionado funcionario, quien era el encargado de recepcionar y verificar los resultados de los informes; sustentado lo afirmado, con dos correos electrónicos del 20 de agosto de 2018, en el primer correo fue emitido por la referida empresa, donde le

solicita la dirección exacta de las calicatas y el nombre del proyecto, el segundo correo fue emitido por el señor Junior Esteban Yataco Morillo en respuesta de la solicitud antes detallada, adjuntando para ello un archivo en donde contiene el nombre del proyecto y la ubicación de las mismas.

d.5 **Pago por la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana" (Obra n.° 5), fue otorgado, a pesar que el entregable se encontraba incompleto y con deficiencias en su contenido, y no contaba con Estudio de Mecánica de Suelos al momento de su conformidad; así como, con la ubicación y disponibilidad de terreno para la ejecución de las casetas, siendo aprobado por los funcionarios de la Entidad con un monto y ejecución diferente a lo señalado en el Expediente entregado.**

Con Carta S/N de 30 de octubre de 2018, el consultor Carlos Enrique Vásquez Campoverde, presentó el Expediente Técnico del proyecto para la Obra n.° 5 en tres (3) ejemplares y en un CD ingresada a la Entidad el mismo día a las 10:10 horas a través de la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo con expediente n.° 006372 de la misma fecha, debidamente registrado en el Libro 32, folio 40 año 2018, por un monto referencial de S/ 940 225,48 y por la ejecución de cinco (5) casetas de vigilancia más equipamiento. **(Apéndice n.° 54)**

Al respecto, el señor Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 004-2018/GDU/MDP de 30 de octubre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin señalar ninguna observación; por lo que se procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3992 de 31 de octubre de 2018 a las 17:02pm por un monto total de S/ 18 400,00 **(Apéndice n.° 55)** y con el comprobante de pago n.° 4172 por un monto de S/ 1 600,00 **(Apéndice n.° 56),** se canceló la retención del impuesto a la renta, siendo el monto desembolsado a favor del contratista S/ 20 000,00.

Mediante Informe Técnico n.° 059-2018/GDU/MDP de 17 de noviembre de 2018, el señor Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico de la Obra n.° 5, sin señalar alguna observación al respecto, señalando lo siguiente *"(...) se ha revisado del Expediente Técnico (...), por un monto referencial igual a S/ 940,225.48 Soles, el cual costa de 2 etapas, la primera por un monto referencial igual a S/ 119,998.11 soles, con plazo de ejecución igual a 60 días calendarios, la segunda etapa por un monto referencial igual a S/ 820,227.37(...)"*; asimismo, la citada Gerente Municipal solicitó al señor Miguel Alarcón Quicaño gerente de Asesoría Jurídica, emita su opinión al respecto, quien con Informe n.° 1915-2018/GAJ/MDP de 17 de noviembre de 2018, emitió opinión favorablemente; siendo que con Memorandum n.° 537-2018/GM/MDP de 17 de novimbre de 2018, la Gerente Municipal alcanzó al Gerente de Desarrollo Urbano, la Resolución Gerencial n.° 066-2018-GM/MDP de 17 de noviembre de 2018 con el cual aprobó el Expediente Técnico de la Obra n.° 5 **(Apéndice n. ° 57)**, donde señala el siguiente párrafo:

"(...) Aprobar el expediente de la Obra denominada (...), el mismo que tiene un presupuesto Total de S/ 940,225.48 (...), el cual costa de 2 etapas, la primera etapa por un monto referencial de S/ 119,998.11 (...) y la segunda etapa con un monto referencial de S/ 820,227.37(...), incluye

impuestos (...) cuyas características y especificaciones técnicas están descritas en el expediente técnico."

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 004-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 24 y 57)** que la información presentada por el consultor por el consultor, se encuentra incompleto y con deficiencias en su contenido, lo cual se detalla a continuación:

- La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados y Planos de las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico no están suscritas por el profesional correspondiente (Arquitecto, Ingeniero Electricista o Electromecánico, Ingeniero Sanitario); asimismo, no adjunta la habilitación de los referidos profesionales responsables de la elaboración del Expediente Técnico; incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, artículo 11; así también, dicha documentación no se encuentra firmado por el propietario, en este caso por el Gerente Municipal, como representante legal de la Entidad, incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO I DEL PROPIETARIO, artículo 5.
- En el Expediente Técnico no se adjuntan las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO, artículo 21; es de señalar que las empresas prestadoras confirmaron que la Entidad no realizó ningún trámite para acceder a dicha factibilidad.
- Inconsistencia en el panel fotográfico, donde se incluye como "Caseta n.° 01 Asentamiento Humano Lomas de Marchan" y "Caseta n.° 02 Asentamiento Humano Benjamín Doig Lossio", mientras que en la Memoria Descriptiva en el numeral 3. Ubicación, no consigna la ubicación de las casetas de vigilancia; sin embargo, en el Resumen de Monto de Inversión consigna como ubicación "Caseta n° '01 => Panamericana Sur km 57+700 frente al Asentamiento Humano Lomas de Marchan" y "Caseta n° 02 => Vía acceso a Pucusana km 6.4 al costado del Asentamiento Humano Grano de Oro".
- El Expediente Técnico no adjunta los planos de localización y ubicación de las casetas, con información de la sección de vías frente al terreno, distancia a la esquina más cercana, cuadro de áreas y de parámetros urbanísticos; incumpliendo la NORMA GE.020 COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS, del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA del 05 de marzo de 2006, que en su artículo 7°.
- En el plano de Arquitectura A-01 no se han consignado las barandas y pasamanos necesarios en las escaleras, no acotando las dimensiones ni presentando los detalles de las mismas, ubicando los servicios higiénicos de las casetas, debajo del espacio correspondiente a las escalera, incumpliendo la Norma A.010, artículos 26, 27 y 29; asimismo, en dicho plano no se consigna los materiales y especificaciones del vidrio

a emplearse, puertas interiores o exteriores, cerraduras, aparato sanitario e inodoro, entre otros, lo que desfavorece a la entidad al no tener especificaciones técnicas en el control de calidad de la ejecución de obras, incumpliendo la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 15.

- En la especialidad de Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas en el Expediente Técnico, no se incluye la memoria de cálculo, incumpliendo la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 20 y se ha incumplido la Norma GE.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 12,13,14.
- En los planos E-01 y E-02, no se incluyen los detalles de la viga VS-02, no se presenta el detalle del encuentro de la columna C.1, viga VS-01, VS-02; asimismo, no se adjuntan los detalles de los encuentros de la escalera con la pared adyacente, giros, descansos y encuentro con la losa aligerada. Tampoco se presenta el detalle de cómo se va a sostener la viga VS-02, además, la ubicación de la base de la escalera no está acotada, y no se adjuntan los cortes necesarios, incumpliendo la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 20, así como la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 12.
- En los planos IS-01 e IS-02, no se incluyeron los cortes y elevaciones, e isométrico de las instalaciones sanitarias, así como las especificaciones técnicas del equipamiento (lavatorio, inodoro, grifería, etc.). Tampoco se incluye el acotamiento de las redes de instalaciones sanitarias, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 13.
- El Estudio de Seguridad de Obra del Expediente Técnico de la obra, es una copia literal de la Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, no habiéndose desarrollado un Estudio de Seguridad de Obras específico para la ejecución de este proyecto, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, artículo 7.
- No se ha incluido las especificaciones técnicas ni planos en la especialidad de comunicaciones, de acuerdo al objetivo y alcance del proyecto de inversión, que considera la implementación de video cámaras de vigilancia. En las especificaciones técnicas se encuentra una descripción general, no se indica cantidades, ni características técnicas de las cámaras, ni del cableado, incumpliendo la Norma Técnica G.020 COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS, del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.
- Se presentan inconsistencias en el Expediente Técnico, al consignar en las especificaciones técnicas de las partidas de concreto del Expediente Técnico el empleo del Cemento Portland Tipo I, cuando el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico recomienda el uso de *"(...) Cemento Tipo V (...)"*, y *"(...) Cemento Tipo IP o V (...)"*. Al respecto, de acuerdo al Análisis Químico del Estudio de Mecánica de Suelos, se obtiene una Severidad Moderada en la Exposición a Sulfatos, debiendo recomendarse el uso de Cemento Portland Tipo II o V, de acuerdo a la Norma ACI 318-08 Capitulo 4 Requerimientos de Durabilidad. El empleo de Cemento Portland Tipo I en el suelo de Pucusana, afectará la durabilidad y vida útil de las estructuras de concreto de la obra, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 12.
- En las Especificaciones Técnicas de Estructuras se incluyen partidas de compactación (01.02.02 Relleno compactado con material propio, 01.02.03 Nivelación

interior y apisonado, 01.02.04 Afirmado compactado e=4" en pisos, donde no se establece el grado de compactación requerido, ni el control a efectuarse del mismo, hecho que incumple la Norma E.050, capítulo 4, artículo 21, numeral 21.1.

- En las Especificaciones Técnicas de Estructuras en las partidas 01.03.00 Concreto Simple, 01.03.01 Solado de concreto f´c= 100 kg/cm2, e=5 cm, 01.03.02 Falza Zapata f´c=100 kg/cm2 + 30% P.G. (Cemento Tipo I), 01.03.03 Sobrecimiento concreto f´c=175 kg/cm2 +25%P.M., 01.03.05 Contrapiso de 35 mm con mezcla 1:8, 01.04.00 Concreto armado, 01.04.01.01 Concreto f´c=210 kg/cm2 en platea de cimentación, 01.04.02.01 Concreto f´c=210 kg/cm2 en viga de cimentación, 01.04.03.01 Columnas de concreto f´c= 210 kg/cm2, 01.04.03.01 Concreto f´c=210 kg/cm2 en vigas, 01.04.04.01 Concreto f´c=210 kg/cm2 en losas, 01.04.05.01 Concreto f´c=210 kg/cm2 en escaleras; así como en la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura en las partidas 02.02.00 Revoques, enlucidos y molduras, 02.02.01 Tarrajeo en muros: Interior y exterior, 02.02.02 Tarrajeo en columnas, 02.03.00 Cielos rasos, 02.03.01 Tarrajeo cielo raso con mezcla 1:5, o no se indica el tipo de Cemento a emplearse, o se considera el Cemento Portland Tipo I, NO considerando la recomendación del Estudio de Mecánica de Suelos que de acuerdo a sus resultados debiera recomendar el uso de Cemento Tipo II o V, de acuerdo a la Norma ACI 318-08 Capitulo 4 Requerimientos de Durabilidad. El uso de Cemento Portland Tipo I en el suelo de Pucusana afecta la durabilidad y vida útil de las estructuras de concreto de la obra, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 12.
- En las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, se ha incluido la partida 03.08.03 Suministro e instalación de equipo de medidor electrónico multifunción, que no corresponde ejecutarla al contratista, sino que como resultado del proceso de factibilidad de servicios, su instalación estará a cargo del Concesionario LUZ DEL SUR o de quien autorice, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 14.
- En las especificaciones técnicas se ha incluido la partida 03.08.04 Cable concéntrico, sin incluir mayores características técnicas, ubicación, distribución, ni mención en el plano IE-01, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 14.
- No se ha incluido las especificaciones técnicas ni planos en la especialidad de comunicaciones, de acuerdo al objetivo y alcance del proyecto de inversión, que considera la implementación de video cámaras de vigilancia, incumpliendo la Norma G.020 Componentes y Características de los proyectos, articulo 17.

Señalando también, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, en su Informe Técnico 004-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 26 y 57)**, advierte lo siguiente:

Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico, elaborado en forma deficiente y a trece (13) días después de haberse otorgado la conformidad de servicio; asimismo, fue elaborado a solicitud de funcionario de la Entidad (Representante de la Unidad Formuladora), cuando dicha responsabilidad le correspondía al contratista.

El Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico que corresponde al Informe Geotécnico CHQ-170930-IT-GT-004 de 12 de noviembre de 2018 firmado

por el señor David Joseph Bravo Hermoza **(Apéndice n. º 57)**, conteniendo Tres (03) ensayos de clasificación de suelos, Tres (03) Ensayos de Limites de Atterberg, Tres (03) Ensayos de Densidad Natural, Tres (03) Ensayos de Corte Directo, Tres (03) Ensayos Químicos), señalando como ubicación física donde efectuaron las calicatas "Cerro Colorado", "Susana y Buchi" y "El Bosque"; señalando como fecha de muestreo el 7 y 12 noviembre de 2018.

Conteniendo también, un Análisis Químico, el cual señala una Severidad Moderada en la Exposición a Sulfatos y el tipo de cemento a emplear es cemento Tipo IP o V, es de señalar que dicha conclusión es amparada en normativa no vigente; sin embargo, verificando los resultados señalados en dicho análisis químico y en la norma E.060 CONCRETO ARMADO, numeral 4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO, se evidencia que la exposición del terreno se encuentra frente a una exposición de sulfato severa por tanto el tipo de cemento a utilizar es tipo V y no conteniendo los planos de ubicación de las cinco (5) casetas de vigilancia materia de elaboración del expediente técnico, ni la distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y del laboratorio realizados.

Así también, presentan inconsistencias, en el cuerpo del Informe (numeral 2.2.2) recomienda el uso del Cemento Tipo V, en las Recomendaciones del Informe, recomienda el empleo de cemento Tipo IP o V, al respecto la recomendación al cemento Tipo IP no está contenida en el informe, incumpliendo la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 20; asimismo, no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados (Dos (02) ensayos de clasificación de suelos, Dos (02) Ensayos de Limites de Atterberg, Dos (02) Ensayos de Densidad Natural, Dos (02) Ensayos de Corte Directo, Dos (02) Ensayos Químicos, incumpliendo la NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES, CAPÍTULO 2, ESTUDIOS, Artículo 12 INFORME DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.

Al respecto, según los Términos de Referencia presentados por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, Gerente de Desarrollo Urbano con el Informe n.° 0799-2018/GDU/MDP del 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 54)**, establece que como parte del contenido del Expediente Técnico "(...) 14.- Estudio Mecánica de Suelos (...)"; si bien es cierto el Estudio de Mecánica de Suelos forma parte del Expediente Técnico presentado a la Entidad el 30 de octubre de 2018 y por el cual se otorgó la conformidad ese mismo día por el citado Gerente de Desarrollo Urbano, tramitó el pago correspondiente, materializándose con el comprobante de pago n.º 3992 girado el 31 de octubre de 2018. **(Apéndice n.º 55)**

Ante lo expuesto, es de advertir que se otorgó la conformidad y se canceló por el referido servicio, sin contar con el Estudió de Mecánica de Suelos, dado que el mismo fue emitido el 12 de noviembre de 2018, es decir trece (13) días después de haber otorgado la conformidad y emitir el pago correspondiente; asimismo, contando con un estudio de mecánica de suelos deficiente, dado que solo se evidencian la realización de tres (3) ensayos en solo tres ubicaciones físicas, cuando dicho expediente técnico se encuentra relacionado a la ejecución de cinco (5) casetas de vigilancia en cinco ubicaciones distintas, determinando un tipo de terreno no acorde a lo real, recomendando un tipo de cemento no aplicable a lo establecido en la normativa vigente y no contiendo los planos

de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados.

Es de señalar, que la empresa Ingeniería Construcción y Servicios Chuqui Perú, que elaboró el referido Estudio de Mecánica de Suelos (Informe Geotécnico n.° CHQ-170930-IT-GT-004), señala con carta s/n del 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)** a la comisión auditora, que los referidos estudios fueron elaborados por su empresa a pedido del señor Junior Esteban Yataco Morillo como persona natural, siendo que dichos resultados (Informes de Estudio de Mecánica de Suelos), fueron entregados a el mismo funcionario, quien era el encargado de recepcionar y verificar los resultados de los informes; sustentado lo afirmado, con dos correos electrónicos del 20 de agosto de 2018, en el primer correo fue emitido por la referida empresa, donde le solicita la dirección exacta de las calicatas y el nombre del proyecto, el segundo correo fue emitido por el señor Junior Esteban Yataco Morillo en respuesta de la solicitud antes detallada, adjuntando para ello un archivo en donde contiene el nombre del proyecto y la ubicación de dos (2) de las cinco (5) casetas de vigilancia.

Se elaboró Expediente Técnico para la construcción de cinco (05) Casetas de vigilancia, sin identificar la ubicación de las mismas, y sin acreditar su titularidad de los terrenos; así mismo, dicho expediente fue aprobado por los funcionarios de la Entidad, con un monto y ejecución de obra diferente, siendo que dicha aprobación contempla un expediente técnico utilizado para la ejecución de la obra en etapas (dos (2) casetas de vigilancia) elaborado en fecha anterior al requerimiento y no acreditando la titularidad de los terrenos.

El Expediente Técnico de la Obra n.° 5 presentado por el señor Carlos Vásquez Campoverde a la Entidad con Carta S/N de 30 de octubre de 2018, señala en su numeral 3. UBICACIÓN, *"La ubicación de proyecto es en el Distrito de Pucusana"*; en su numeral 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO, *"(...) se refiere especialmente a la construcción de caseta de vigilancia, en un lugar donde las personas puedan llegar rápidamente y pueda ser servida por estas"*, y en el numeral 6. MONTO DE LA OBRA, *"(...) El monto general por el proyecto general con el debido equipamiento correspondiente asciende a un total de S/. 921,035.71 (NOVECIENTOS VEINTI UN MIL TREINTA Y CINCO CON 71/100 SOLES), con precios al mes de octubre de 2018 (...)"*; no indicando la ubicación exacta de las casetas de vigilancia (ni descriptiva ni en planos); además no consignaron las etapas para la ejecución de dicho proyecto, ni establecieron la cantidad de casetas; sin embargo, se puede desprender del Presupuesto la ejecución de cinco (5) casetas de vigilancia, **(Apéndice n.° 54).**

Expediente que fue presentado en virtud del requerimiento solicitado por el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano con el Informe n.° 799-2018/GDU/MDP de 19 de octubre de 2018 para la contratación de un consultor que elabore el Expediente Técnico para la Obra n.° 5, el mismo que fuera atendido por el Gerente de Administración y Finanzas, quien con Orden de Servicio n.° 2171 de 19 de octubre de 2018 contrató al señor Carlos Enrique Vásquez Campoverde para el servicio de *"(...)elaboración del Expediente Técnico "(...) código único de inversión n.° 2427750 (...)"* **(Apéndice n.° 54)**; es de señalar, que dicho proyecto de inversión se consigna la ejecución de cinco (5) casetas de vigilancia, sin embargo, no se ha consignado las etapas para dicha ejecución, ni la ubicación de las mismas.

El 30 de octubre de 2018 con el Informe n.° 004-2018/GDU/MDP el señor Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, otorga la conformidad por la elaboración del referido Expediente Técnico, sin emitir observación alguna, Expediente que fue aprobado por Lady Pecho Peña gerente Municipal, con Resolución Gerencial n.° 066-2018-GM/MDP de 17 de noviembre de 2018, en virtud al Informe Técnico n.° 059-2018/GDU/MDP de 17 de noviembre de 2018 emitido por el señor Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano y el Informe n.° 1915-2018/GAJ/MDP de 17 de noviembre de 2018 por el señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño Pecho gerente de Asesoría Jurídica; donde señala *"(...) Aprobar el expediente de la Obra denominada (...), el mismo que tiene un presupuesto Total de S/ 940,225.48 (...), el cual costa de 2 etapas, la primera etapa por un monto referencial de S/ 119,998.11 (...) la segunda etapa con un monto referencial de S/ 820,227.37(...), incluye impuestos (...) cuyas características y especificaciones técnicas están descritas en el expediente técnico."*

Con carta n.° 022-2019-CEVC de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**; el señor Carlos Enrique Vásquez Campoverde, confirma habérsele contratado con la Orden de Servicio n.° 2171 de 19 de octubre de 2019 para la elaboración de dicho Expediente Técnico señalando que la misma fue remitida a la Entidad con Carta S/N de 30 de octubre de 2018 y fue aprobada con Resolución Gerencial n.° 066-2018-GM/MDP de 17 de noviembre de 2018 por un monto de S/ 940 225,48, señalando además *"(...) desconozco el motivo por el cual la obra se ejecutará en dos etapas, y considero esta información ajena a mi servicio como consultor para la elaboración del expediente técnico"* y que no incluyo en el Expediente Técnico el saneamiento físico legal ya que son documentos que se deben solicitar para la declaratoria de la viabilidad.

Ante lo expuesto, es de señalar que el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra n.° 5, se aprobó con un monto de S/ 940 225,48, es decir S/ 19 189,77 más del monto consignado en el numeral 6. MONTO DE LA OBRA del referido expediente; asimismo, en dicha aprobación se señaló que el Expediente Técnico consta de 2 etapas una por un monto de S/ 119 998,11 y la otra por S/ 820 227,37; sin embargo, en toda la narrativa del Expediente Técnico presentado el 30 de octubre de 2019 y el proyecto de inversión de la referida obra, no consignan que la ejecución de la obra se realizará en dos (2) etapas ni por los montos antes señalados, ni tampoco la ubicación y la disponibilidad de terreno de las cinco (5) casetas.

Por otro lado, el expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 018-2018-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA, contempla el Expediente Técnico de fecha setiembre de 2018 por el monto de S/ 119 998,11, firmado por el señor Carlos Enrique Vásquez Campoverde, el cual consigna la ejecución de dos (2) casetas de vigilancia ubicadas en la vía denominada C-01-A43 Vía de ingreso a Pucusana / Avenida Lima en el km 6+400 y la otra en la vía denominada E-15 Carretera Panamericana Sur en el km 57+700, expediente que fue utilizado para convocar dicho procedimiento de adjudicación y el cual tiene relación con la Resolución Gerencial n.° 066-2018-GM/MDP de 17 de noviembre de 2018 con el cual se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra n.° 5.

Cabe señalar, que el expediente técnico figura como fecha de elaboración (setiembre de 2018) es decir en un mes diferente de la solicitud de requerimiento del servicio de elaboración del expediente técnico (19 de octubre de 2018) y a la presentación de dicho

expediente (entregable) (30 de octubre de 2018), fechas que fueron confirmadas por el consultor arlos Enrique Vásquez Campoverde, quien adicionalmente señaló desconocer los motivos por el cual la obra se ejecutaría en dos etapas.

Asimismo, se evidencio que el expediente técnico presentado el 30 de octubre de 2018, no consigna la ubicación exacta de las cinco (5) casetas de vigilancia, ni la disponibilidad de terreno donde estarían ubicadas la referidas casetas; sin embargo, el Expediente Técnico utilizado para convocar el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 018-2018-CS/MDP (Ejecución de dos (2) casetas), consignan como ubicación: 1era Caseta = vía denominada C-01-A43 Vía de ingreso a Pucusana / Avenida Lima en el km 6+400 y 2da caseta = vía denominada E-15 Carretera Panamericana Sur en el km 57+700, terrenos que se encuentran ubicados en la vía metropolitana y vía panamericana de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente; siendo que dichas entidades no otorgaron autorización para la construcción de las referidas casetas, más aún si las mismas estaban destinas para la construcción vial Berma-Estacionamiento y Pista Secundaria.

d.6 Pago por la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" (Obra n.° 6), fue otorgado, a pesar que el entregable se encontraba incompleto y con deficiencias en su contenido; así como, con un Estudió de Mecánica de Suelos elaborado un (1) día antes de que se solicite el servicio y no contaba con la disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra.

Con Carta n.° 010-2018-ING.PBMA de 3 de setiembre de 2018 el señor Marco Antonio Pinedo Bustamante, presentó el Expediente Técnico del proyecto para la Obra n.° 6 en tres (3) ejemplares y en un CD, dicha información fue ingresada por la Subgerencia de Tramite Documentario el mismo día a horas 09:30am, Libro n.° 31, Exp. 005154, folio 366 año 2018 **(Apéndice n.° 59)**.

Al respecto, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 0629-2018/GDU/MDP de 3 de setiembre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio sin observación alguna; por lo que el mencionado gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con los comprobantes de pago n.os 3202 y 3726, por los servicios y retención de cuarta categoría, respectivamente, por un monto total de S/ 14 500,00. **(Apéndices n.os 60 y 61)**

Con Informe Técnico n°: 022-2018/GDU/MDP de 3 de setiembre de 2018, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico de la Obra n.°6, sin señalar alguna observación al respecto; asimismo, la citada Gerente Municipal solicitó al señor Miguel Alarcón Quicaño gerente de Asesoría Jurídica, emita su opinión al respecto, quien con Informe n.° 1428-2018/GAJ/MDP de 3 de setiembre de 2018, emitió opinión favorablemente; siendo que con Memorandum n.° 407-2018/GM/MDP de 3 de setiembre de 2018, la Gerente Municipal alcanzó al Gerente de Desarrollo Urbano, la Resolución Gerencia n.° 035-2018-GM/MDP de 3 de

setiembre de 2018 con el cual aprobó el Expediente Técnico de la Obra n.° 6 **(Apéndice n.° 62).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 003-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 29 y 62)** que la información presentada por el consultor, se encuentra incompleto y con deficiencias en su contenido, lo cual se detalla a continuación:

- La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados y Planos de las especialidades de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico no están suscritas por el profesional correspondiente (Arquitecto, Ingeniero Electricista o Electromecánico, Ingeniero Sanitario); asimismo, no adjunta la habilitación de los referidos profesionales responsables de la elaboración del Expediente Técnico; incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, artículo 11; así también, dicha documentación no se encuentra firmado por el propietario, en este caso por el Gerente Municipal, como representante legal de la Entidad, incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO I DEL PROPIETARIO, artículo 5.

- En el Expediente Técnico no se adjuntan las factibilidades de servicio emitidas por la empresa proveedoras de los servicios de agua potable y alcantarillado (SEDAPAL) y de suministro de electricidad (LUZ DEL SUR), incumpliendo la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, SUB-CAPITULO V DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO, artículo 21; es de señalar que las empresas prestadoras confirmaron que la Entidad no realizó ningún trámite para acceder a dicha factibilidad.

- No se ha incluido en las partidas de 03.01.01 Corte hasta nivel de subrasante y 03.01.04 Eliminación de material excedente con maquinaria, el metrado de corte y eliminación del relleno existente en la área de intervención, que de acuerdo a la recomendación del Informe Geotécnico CHQ-170930-IT-GT-004, recomienda de acuerdo a la Norma E.050, en caso de encontrar relleno, este deberá ser eliminado antes de iniciar las obras y el relleno existente debe ser reemplazados con materiales apropiados para un relleno controlado o de ingeniería.

- Se ha incluido un muro de contención de H = 1.70 m en el plano E-01, en la parte posterior de los servicios higiénicos, sin embargo, no se ha incluido detalle de la estructura de concreto armado del muro de contención, ni memoria de cálculo del mismo. En el plano E-01 se tiene una representación del muro de contención, pero no se detalla la armadura necesaria; así como, un muro de contención de H = 2.20 en el plano E-01, en la parte posterior de las graderías. Sin embargo, no se ha incluido detalle de la estructura de concreto armado del muro de contención, ni memoria de cálculo del mismo. En el plano E-01 se tiene una representación del muro de contención, pero no se detalla la armadura necesaria.

 Además, no se ha incluido en los planos E-01 y E-02, ni en la memoria de cálculo la representación y detalle de las vigas, su ubicación y distribución, el refuerzo de acero necesario, detalle de la losa aligerada, su distribución, y el refuerzo de acero

necesario, detalle del muro base para el tanque elevado, su ubicación y distribución, el refuerzo de acero necesario; así como, la memoria de cálculo de Instalaciones Eléctricas, incumpliendo la NORMA GE.020 COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS, del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES y la NORMA E.060 CONCRETO ARMADO, numeral 1.3.2. PROYECTO, sub numeral 1.3.2.4.

- No se ha incluido en el Expediente Técnico el detalle, cantidad, tipos y especificaciones técnicas del equipamiento representado como MINI GIMNASIO en el plano A-01. Al respecto, en el plano A-01 se cuentan 10 gráficos que representan unidades de equipamiento, sin embargo, no se detallan su estructura, materiales, anclaje, dimensiones, acabados, la cantidad, tipos y especificaciones técnicas del equipamiento representado como JUEGOS RECREATIVOS en el plano A-01. Al respecto, en el plano A-01 se cuentan 3 gráficos que representan unidades de juegos, sin embargo no se detallan su estructura, materiales, anclaje, dimensiones, acabados, el detalle y especificaciones técnicas de la puerta representada entre los ejes B y C en la plano A-01, el detalle, material y especificaciones técnicas del "banco" representado en el corte B – B' en los vestidores, de acuerdo al plano A-02 y no ha incluido el detalle del material del separador de las duchas; asimismo, en el referido expediente, se ha considerado emplear tableros de melamine de e=0.018m., en la puerta de las duchas, representada en el plano A-02, corte A - A', lo cual no es recomendable, incumpliendo los mismo la NORMA A.100 RECREACION Y DEPORTES, articulo 4.

- Se presentan inconsistencias entre las especificaciones técnicas de las partidas de concreto del Expediente Técnico se consigne el empleo del Cemento Portland Tipo I y el Informe Geotécnico CHQ-170930-IT-GT-004 del Expediente Técnico se recomienda el uso de *"(...) Cemento Tipo V (...)"*, y *"(...) Cemento Tipo IP o V (...)"*. Al respecto, de acuerdo al Análisis Químico del Estudio de Mecánica de Suelos, se obtiene una Severidad Moderada a Severa en la Exposición a Sulfatos, debiendo recomendarse el uso de Cemento Portland Tipo II o V, de acuerdo a la Norma ACI 318-08 Capitulo 4 Requerimientos de Durabilidad. El empleo de Cemento Portland Tipo I en el suelo de Pucusana, afectará la durabilidad y vida útil de las estructuras de concreto de la obra. **(Apéndice n.° 62)**

- El Estudio de Seguridad de Obra del Expediente Técnico de la obra, es una copia literal de la Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, es decir no se ha desarrollado el respectivo estudio, incumpliendo la Norma Técnica G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo de 2009, que en su numeral 9.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Se presentan inconsistencias en el plano IE-01, donde incluye el detalle de "Manhol Derivación", sin embargo, en la representación de la planta no se indican la ubicación de la Planta de Manhol de Derivación y la Sección I – I'. Así mismo, tampoco se incluyen la ubicación de la partida 02.01.01 Excavación de zanjas para redes eléctricas.

- En las partidas de movimiento de tierras 03.01.02 Preparación de Sub-rasante c/Motoniveladora, 03.01.03 Base Campo deportivo con afirmado e=0.20 m, 04.01.02 Relleno con material propio en graderías, 06.01.02Relleno compactado con equipo material de préstamo, no se establece el grado de compactación requerido, ni el

control a efectuarse del mismo, hecho que incumple la Norma E.050, capítulo 4, artículo 21, numeral 21.1.

- Se presentan inconsistencias en la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Estructuras en las partidas 03.02.01 Concreto simple f'c=175kg/cm2 para campo deportivo, 04.02.01 Concreto Ciclópeo c:a 1:8+30% P.G. 6", 04.03.01.01 Concreto F'c=175 kg/cm2 en plazas de graderías, 04.03.02.01 Concreto en columnas de acero sobre graderías f'c=175 kg/cm2, 04.03.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 vigas y losas en graderías,05.02.01 Sardinel Peraltado Concreto F'c=175 kg/cm2, 06.02.01 Solado E=4" C:H, 1:12, 06.02.02 Cimiento Corrido 1:10 C-H + 30% PG 6", 06.02.03 Sobrecimiento – F'c=175 kg/cm2 + 30% PM 4", 06.01.05 Falso Piso de E=4" con mezcla 1:8 (C:H), 06.03.01.01 Columnas concreto F'c=210 kg/cm2, 06.03.02.01 Vigas concreto F'c=210 kg/cm2, 06.03.03.01 Losa Aligerada concreto F'c=210 kg/cm2, 06.03.04.01 Tanque Séptico concreto F'c=201 kg/cm2, 06.03.05.01 Pozo Percolador concreto F'c=210 kg/cm2, 04.03.06.01 Tapa de concreto de 0.70 x 0.70 c/marco y tapa para pozo séptico, 04.03.06.02 Tapa de concreto de 0.60 x 0.60 c/marco y tapa para pozo percolador, 08.01.00 Tarrajeo semipulido C: A 1:3, e=1.5 cm (m2), 08.02.00 Tarrajeo de los sardineles frotachado C:A 1:5, e=1.5 cm (m2), 08.03.00 Tarrajeo de estructuras y muro frotachado C:A 1:5, e=1.5 cm (m2), en donde no se indica el tipo de Cemento a emplearse o se consigna el empleo de Cemento Portland Tipo I, no considerando la recomendación del Estudio de Mecánica de Suelos que de acuerdo a sus resultados debiera recomendar el uso de Cemento Tipo II o V, de acuerdo a la Norma ACI 318-08 Capitulo 4 Requerimientos de Durabilidad. El uso de Cemento Portland Tipo I en el suelo de Pucusana afecta la durabilidad y vida útil de las estructuras de concreto de la obra.
- No se incluye en las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, en la partida 05.00.00 Suministro e instalación de postes y pastorales, donde no se presenta en los planos IE-01 el detalle de los pastorales y el número de luminarias por poste.
- No incluye en las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias, las partidas 06.03.04 Tanque Séptico y 06.03.06 Pozo percolador, solo se hace una referencia *"(Revisar el ITEM 04-03-00)"*, cuando estas estructuras requieren se detallen las caracteristicas, materiales, procedimientos de construcción y pruebas de control para su ejecución. Por otro lado, en los planos IS-01, IS-02 e IS-03 no se detalla la ubicación de dichas estructuras y conexión a la red de instalaciones sanitarias. En el plano IS-03 se presenta un detalle de las estructuras de manera aislada. Así mismo no se incluye en el Expediente Técnico la memoria de cálculo de las instalaciones sanitarias, que incluyen el diseño del tanque séptico y pozo percolador de acuerdo a la Norma IS.010 e IS.020.
- No incluye en las Especificaciones Técnicas de la partida 13.05.00 "Conservación y riego de jardines", el tipo, tamaño, características, cantidades de plantas, solo se encuentran representadas en el plano A-01 con 37 unidades de plantas, hechos que podrían establecer la conformidad de los mismos.

Señalando también, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, en su Informe Técnico n.° 003-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndices n.os 29 y 62)**, lo siguiente:

Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico, elaborado en forma deficiente y un (1) mese antes de solicitar el servicio; asimismo, fue elaborado a solicitud de funcionario de la Entidad (Representante de la Unidad Formuladora), cuando dicha responsabilidad le correspondía al contratista.

Del análisis del Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el Expediente Técnico que corresponde al Informe Geotécnico CHQ-170930-IT-GT-004 de 23 de agosto de 2018, suscrito por el señor David Joseph Bravo Hermoza, se evidencia en el referido estudio que la fecha de muestreo, corresponden al 22 de abril, 20 de julio y 18, 19, 20, 21 y 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 62)** y contiene entre otros un Análisis Químico, el cual señala una Severidad Moderada en la Exposición a Sulfatos y el tipo de cemento a emplear es cemento Tipo IP o V, es de señalar que dicha conclusión es amparada en normativa no vigente; sin embargo, verificando los resultados señalados en dicho análisis químico y en la norma E.060 CONCRETO ARMADO, numeral 4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO, se evidencia que la exposición del terreno se encuentra frente a una exposición de sulfato severa por tanto el tipo de cemento a utilizar es tipo V.

Así también, presenta inconsistencias, ya que en el cuerpo del Informe (numeral 2.2.2) establece el uso del Cemento Tipo V, mientras que en las Recomendaciones del Informe, establece emplear de cemento Tipo IP o V, al respecto, la recomendación al cemento Tipo IP no está contenida en el informe, incumpliendo la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 20; asimismo, no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados (Dos (02) ensayos de clasificación de suelos, Dos (02) Ensayos de Limites de Atterberg, Dos (02) Ensayos de Densidad Natural, Dos (02) Ensayos de Corte Directo, Dos (02) Ensayos Químicos y tampoco adjunta los formatos de muestreo de campo, incumpliendo la NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES, CAPÍTULO 2, ESTUDIOS, Artículo 12 INFORME DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.

Al respecto, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano con el Informe n.° 0610-2018/GDU/MDP del 24 de agosto de 2018, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la contratación de un servicio de elaboración de Expediente Técnico para la "Obra n.° 6", adjuntando para ello los Términos de Referencia, el cual establece como parte del contenido del Expediente Técnico debe contener *"(...) 14.- Estudio Mecánica de Suelos (...)"* **(Apéndice n.° 60)**; es de señalar, que en virtud a dicha solicitud, se generó la Orden de Servicio n.° 01722 de 24 de agosto de 2018 a favor del señor Marco Antonio Pinedo Bustamante **(Apéndice n.° 59)**, quien con Carta n.° 010-2018-ING.PBMA de 3 de setiembre de 2018, alcanza el Expediente Técnico solicitado, lo cual, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano, emite el Informe n.° 0629-2018/GDU/MDP de 3 de setiembre de 2018 otorgando la conformidad de servicio sin observación alguna y tramitando el pago correspondiente, el cual se materializó con el Comprobante de pago n.os 3202 y 3726, por los servicios y retención de cuarta categoría, respectivamente, por un monto total de S/ 14 500,00.

Ante lo expuesto, es de advertir que el Estudió de Mecánica de Suelos de 23 de agosto de 2018, que incluye fichas de muestreo correspondientes a las fechas 22 de abril, 20 de julio y 18, 19, 20, 21 y 23 de agosto de 2018, fue emitido un día antes de solicitar los

servicios de elaboración del Expediente Técnico para la "Obra n.° 6" (24 de agosto de 2018); asimismo, dicho estudio fue emitido con deficiencias, toda vez que no revela los resultados reales obtenidos en el Análisis Químicos y no contiene los planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación, los perfiles de suelos y los resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio realizados.

Es de señalar, que la empresa Ingeniería Construcción y Servicios Chuqui Perú, que elaboró el referido Estudio de Mecánica de Suelos (Informe Geotécnico n.° CHQ-170930-IT-GT-004), señala con carta s/n del 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)** a la comisión auditora, que los referidos estudios fueron elaborados por su empresa a pedido del señor Junior Esteban Yataco Morillo como persona natural, siendo que dichos resultados (Informes de Estudio de Mecánica de Suelos), fueron entregados a el mismo funcionario, quien era el encargado de recepcionar y verificar los resultados de los informes; sustentado lo afirmado, con dos correos electrónicos del 20 de agosto de 2018, en el primer correo fue emitido por la referida empresa, donde le solicita la dirección exacta de las calicatas y el nombre del proyecto, el segundo correo fue emitido por el señor Junior Esteban Yataco Morillo en respuesta de la solicitud antes detallada, adjuntando para ello un archivo en donde contiene el nombre del proyecto y la ubicación de las mismas.

Se ha elaborado el Expediente Técnico para la construcción de una Loza Deportiva, sin acreditar su titularidad del terreno

Las Gerencias de Asesoría Jurídica y Desarrollo Urbano de la Entidad, a través de los Oficios n°s 002-2019-GAJ/MDP y 003-2019-GDU/MDP de 6 de agosto de 2019 y 29 de abril de 2019, respectivamente **(Apéndices n.os 31 y 32)**, informaron a la comisión auditora que luego de la búsqueda realizada en el acervo documentario no encontraron documentación respecto a la libre disponibilidad de los terrenos, propiedad y acciones legales respecto al saneamiento de título de propiedad de los inmuebles o terrenos donde se ejecutaron las obras; no encontrándose tampoco registrado dichos terrenos en la base de datos del inventario de la Entidad, tal como señala el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial en Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP. **(Apéndice n.° 33)**

El Expediente Técnico para la ejecución de la Obra n.° 6, señala en su punto 1.1.3.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA, muestra una sección de plano e indica las coordenadas UTM (donde se ejecutará la obra; al respecto, la comisión auditora tomó conocimiento que el terreno donde se ejecutó la obra no es de propiedad de la Entidad, toda vez que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con Oficio n.° 05075-2019/SBN-DNR-SDRC de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, informó que "*el CUI 2426951, se encuentra registrado en el SINABIP con el CUS n.° 39053, denominado "Predio del Estado", con el área de 441 311,66 m2, inscrito en la partida registral n.° 11574089 a favor del Estado, señalando que el área tiene algunas independizaciones, entre las cuales se encuentra en cesión de uso un área de 923.56 m2 otorgada a favor de SEDAPAL y registra dos (2) procesos judiciales (Expedientes judiciales n.os 11129-2015 y 8002-2015) con asociaciones de propietarios*"; procesos judiciales que fueron declarados infundados (la demanda de los asociados).

Ante lo expuesto, es de señalar que al no contar con el saneamiento físico legal correspondiente, pone en riesgo la sostenibilidad de dicho proyecto; más aún, si se

tomó conocimiento que el terreno donde se señala que se ejecutaría la obra no es de propiedad de la Entidad si no de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Los hechos expuestos han permitido que se les pague a los consultores por la elaboración de los Expediente Técnicos para las Obras n. OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a pesar que los referidos expedientes cuentan con omisiones, deficiencias técnicas y no se encuentran elaborados de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia, no entregando todo los entregables solicitados en dichos términos y entregando Estudios de Mecánica de Suelos deficientes, emitidos en fecha anterior y/o posterior a la emisión, presentación y/o aprobación del expediente técnico y tramitados por un funcionario de la entidad cuando dicha responsabilidad le correspondía únicamente a los consultores que elaboraron los referidos expedientes, ya que eran partes de los entregables a presentar, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 500,00.

Del procedimiento de selección, ejecución y supervisión de las seis (6) obras

De los Actos Preparatorios de las Adjudicaciones Simplificadas

e. En la designación del Comité Selección no se nombró a dos (2) miembros titulares que deben contar con conocimiento técnico de ejecución de obras.

Mediante seis (6) Resoluciones de Gerencia de Administración, emitidos por el señor Héctor Iván Esquerre Casias, Gerente de Administración y Finanzas, acompañados de los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño[17] y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial señor Juan Carlos Gonzales Figueroa[18], designó el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección para la ejecución de las obras convocados en los seis (6) procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.OS AS-SM-14-2018-CS/MDP-1 (Obra n.° 1), AS-SM-16-2018-CS/MDP-1 (Obra n.° 2), AS-SM-12-2018-CS/MDP-1 (Obra n.° 3), AS-SM-11-2018-CS/MDP-1 (Obra n.° 4), AS-SM-18-2018-CS/MDP-1 (Obra n.° 5) y AS-SM-09-2018-CS/MDP-1 (Obra n.° 6) y hasta el otorgamiento de la buena pro. **(Apéndices n.OS 39, 43, 47, 51, 57 y 62)**

Mediante Resoluciones de Gerencia de Administración n.OS 41, 50, 56, 63, 70 y 76-2018-GAYF/MDP de 7 y 27 de setiembre, 10 y 24 de octubre y, 9 y 21 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.OS 39, 43, 47, 51, 57 y 62)**, se designó a los mismos integrantes siguientes:

Cuadro n.° 9
Integrantes del Comité de Selección

Nombres y Apellidos de los integrantes del comité de selección	Procedimientos de selección					
	AS-SM-14-2018-CS/MDP-1 - Obra n.° 1(*)	AS-SM-16-2018-CS/MDP-1- Obra n.° 2(*)	AS-SM-12-2018-CS/MDP-1- Obra n.° 3(*)	AS-SM-11-2018-CS/MDP-1- Obra n.° 4(*)	AS-SM-18-2018-CS/MDP-1- Obra n.° 5(*)	AS-SM-09-2018-CS/MDP-1 - Obra n.° 6(*)
Junior Gianpierre Flores Melgarejo	TP	SP	TP	TP	SP	TP

[17] Emitió opinión favorable para la conformación de los comités con los Informes n.OS 1448, 1601, 1679, 1780, 1865, 1937-2018/GAJ/MDP de 07 y 29 de setiembre, 10 y 24 de octubre y, 09 y 21 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.OS 39, 43, 47, 51, 57 y 62)**, para los procesos AS-SM-9,11,12,14,16 y 18-2018-CEP/MDP-1, respectivamente.

[18] Con Informes n.OS 1094,1201,1275,1349,1444 y 1514-2018-SGLCP-GAYF/MDP de 07 y 27 de setiembre, 10 y 24 de octubre y, 9 y 20 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.OS 39, 43, 47, 51, 57 y 62)**, propone la conformación de los miembros del comité de selección que tendrán a cargo la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.OS 9,11,12,14,16 y 18-2018-CEP/MDP-1, respectivamente.

Nombres y Apellidos de los integrantes del comité de selección	Procedimientos de selección					
	AS-SM-14-2018-CS/MDP-1 - Obra n.° 1(*)	AS-SM-16-2018-CS/MDP-1-Obra n.° 2(*)	AS-SM-12-2018-CS/MDP-1-Obra n.° 3(*)	AS-SM-11-2018-CS/MDP-1-Obra n.° 4(*)	AS-SM-18-2018-CS/MDP-1-Obra n.° 5(*)	AS-SM-09-2018-CS/MDP-1 - Obra n.° 6(*)
Marcelo Rogelio Camacho Huapaya	TM1	TM1	TM1	TM1	TM1	TM1
Juan Carlos Gonzales Figueroa	TM2	TM2	TM2	TM2	TM2	TM2
Junior Esteban Yataco Morillo	SP	TP	SP	SP	TP	SP
José Daniel Avalos Velásquez	SM1	SM1	SM1	SM1	SM1	SM1
Raúl Jesús Vilches Arias	SM2	SM2	SM2	SM2	SM2	SM2

Fuente: Expedientes de contratación.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Con Resoluciones Gerencias de Administración n.os 41, 50, 56, 63, 70 y 76-2018-GAYF/MDP de 7 y 27 de setiembre, 10 y 24 de octubre y, 9 y 21 de noviembre de 2018, se designó a los comités de selección para los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-9, 11, 12, 14,16 y 18-2018-CS/MDP-1, respectivamente.
Leyenda: Titular Presidente: TP, Titular Miembro 1:TM1, Titular Miembro 2:TM2, Suplente de Presidente: SP, Suplemento Miembro 1: SM1 y Suplemente Miembro 2: SM2.

Siendo que la designación, se llevó a cabo por la delegación conferida por el señor Alcalde Pedro Pablo Florián Huari, con Resolución de Alcaldía n.° 013-2018-ALC/MDP de 11 de enero 2018, **(Apéndice n.° 63)** facultando al Gerente de Administración las facultades en materia de contrataciones, entre otros: Designar los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, referidos a la Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales conforme a lo prescrito en el artículo 22° del "REGLAMENTO". Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Notándose, que en los seis (6) procedimientos de selección solo rotaban los presidentes entre titular y suplente, conservándose a los miembros en el mismo orden de titular y suplente de los Comités de Selección. De esta forma, en los procedimientos de selección según las actas y los expedientes de contrataciones solo participaron y tomaron decisiones los titulares designados.

Asimismo, los miembros titulares y suplentes, ostentaban cargos gerenciales en la Entidad en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, Subgerencia de Actividades Económicas y Turismo y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con excepción de uno que era personal del Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 10
Cargos de los Integrantes del Comité de Selección

Nombres y Apellidos	Comité de Selección	Cargos
Junior Gianpierre Flores Melgarejo	Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano y prosiguió como Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
Marcelo Rogelio Camacho Huapaya	Miembro Titular	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Juan Carlos Gonzales Figueroa	Miembro Titular	Subgerente de Logística y Control Patrimonial
Junior Esteban Yataco Morillo	Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano y prosiguió como Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos

Nombres y Apellidos	Comité de Selección	Cargos
José Daniel Avalos Velásquez	Miembro Suplente	Subgerente de Actividades Económicas y Turismo y Subgerente de Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes
Raúl Jesús Vilches Arias	Miembro Suplente	Especialista en Contrataciones del Estado

Fuente: Resoluciones de Alcaldía que designaron a los funcionarios.
Elaborado: Comisión auditora.

Es de señalar que el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, (...), de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*, (El subrayado es nuestro); asimismo, dicho artículo señala *"(...) designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente.(...)"*.

Sobre el particular, con el propósito de identificar los dos (2) miembros del Comité de Selección que tenían conocimiento técnico en el objeto de la contratación, la Subgerencia de Personal con Informe n.° 120-2019/SGP/GAF/MDP de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, remitió los legajos de los integrantes del Comité de Selección, con excepción del señor Raúl Jesús Vilches Arias.

Al respecto, de la revisión realizada a los legajos del presidente y miembros del comité de selección, titulares y suplentes, se puede advertir que el presidente (Titular y suplente) cuentan con formación académica y conocimientos técnicos del objeto de contratación, más no los demás miembros (titular y suplente), contraviniendo así lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones "(...) de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación", tal como se especifica a continuación:

Cuadro n.° 11
Información de los legajos personales de los miembros del Comité de Selección

Condición	Miembros	Cargo	Curriculo Vitae	Conocimiento Técnico en ejecución de obras
Titulares	Ing. Junior Gianpierre Flores Melgarejo Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente Titular o Presidente Suplente	✓ Título **Profesional de ingeniero civil**. Es validó su título, buscado en SUNEDU. ✓ En estudios Maestría en gestión pública. ✓ **Cursos de metrados en edificaciones, elaboración de expedientes técnicos, valorizaciones y liquidación de obras públicas, autocad, diseño de losas y cimentaciones, ley de contrataciones, ejecución de obras**. ✓ Experiencia de tasador, expedientes técnicos, planos, asistente de residencia, asistente de supervisión, asistente de proyectos, jefe de OPI en la MD Pucusana, asistente de Gerencia de Desarrollo Urbano en la MD Pucusana.	Si
	Sr. Marcelo Rogelio Camacho Huapaya Gerente de Gestión	Primer Miembro Titular	✓ Grado de Bachiller en Ciencias Económicas. ✓ Computación. ✓ Comprensión y lectura veloz. ✓ Experiencia en área contable, asistente logístico en sector privado, asistente administrativo y Jefe de Tesorería en la MD Pucusana.	No

Condición	Miembros	Cargo	Currículo Vitae	Conocimiento Técnico en ejecución de obras
	Ambiental y Servicios Públicos			
	Sr. Juan Carlos Gonzáles Figueroa Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Segundo Miembro Titular	✓ Técnico en administración de negocios, finanzas y marketing. ✓ Curso de computación. ✓ 2 Diplomados y 2 cursos de contrataciones. ✓ Segundo ciclo de la carrera de administración de negocios. ✓ Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del OEC de la Entidad – Nivel Intermedio - Vigente ✓ Experiencia como especialista en contrataciones y subgerente de abastecimiento.	No, Pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
Suplentes	Ing. Junior Esteban Yataco Morillo Subgerente de Obras Públicas Estudios y Proyectos	Presidente Titular o Presidente Suplente	✓ Título **Profesional de ingeniero civil**. Es validó su título, buscado en SUNEDU. ✓ **Diplomados en residencia, supervisión y seguridad de obras, hidráulica de canales y tuberías, auditoria y gestión de la seguridad y salud ocupacional, diseño y supervisión de obras hidráulicas**. ✓ Experiencia en asistente de residente de campo, asistente del ingeniero residente, ingeniero de seguridad.	Si
	Sr. José Daniel Avalos Velásquez Subgerente de Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes	Primer Miembro Suplente	✓ Técnico en computación e informática. ✓ Curso de ensayo no destructivo por tintes penetrantes. ✓ Experiencia como oficial tubero, conductor, proveedor, distribuidor, gerente de empresa privada.	No
	Sr. Raúl Jesús Vilches Arias Especialista en Contrataciones del Estado	Segundo Miembro Suplente	✓ Experiencia en Administración Gubernamental y Contrataciones del Estado	No, Pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Fuente: Informe n.° 120-2019/SGP/GAF/MDP de 25 de abril de 2019 y Relación de órdenes de servicio del OSCE descargado de la dirección https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10088514080/contratos. **(Apéndices n.° 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se advierte que el Comité de selección estaba conformado por el presidente titular y suplente, ambos ingenieros civiles, que provenian del área usuaria con conocimiento técnico; sin embargo, los segundos dos miembros (titular y suplente) pertenecían al Órgano Encargado de Contrataciones, quedando los dos primeros miembros (titular y suplente) que ostentaban, también los cargos de confianza, señores Marcelo Rogelio Camacho Huapaya y José Daniel Avalos Velásquez, que según los currículos vitae y la documentación que se adjuntan en los legajos, estos carecían de conocimiento técnico en objeto de la contratación.

Siendo que el objeto de la convocatoria de los seis (6) procedimientos de selección, se referían a la ejecución de la obra para el distrito de Pucusana, provincia de Lima y departamento de Lima, en consecuencia, los dos (2) miembros titulares del Comité de Selección que participaron en los referidos procedimientos y otorgaron la buena pro para la ejecución de obras, no contaban con el conocimiento técnico de ejecución de obra correspondiente.

Del Proceso de Selección de las Adjudicaciones Simplificadas

f. Comité de selección, convocó procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas de seis (6) Obras, sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria, referente la disponibilidad física del terreno; y, durante el procedimiento de selección, admitieron propuestas que no cumplieron con exigencias obligatorios para su admisión, permitiéndoles seguir a los postores con su postulación hasta otorgarles la buena pro.

Mediante Resoluciones de Gerencia de Administración n.os 41, 50, 56, 63, 70 y 76-2018-GAYF/MDP de 7 y 27 de setiembre, 10 y 24 de octubre y, 9 y 21 de noviembre de 2018, el señor Héctor Iván Esquerre Casias, Gerente de Administración y Finanzas, designó a los Comités de Selección encargados de llevar a cabo los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 9, 11, 12, 14, 16 y 18-2018-CS/MDP-1 **(Apéndices n. os 39, 43, 47, 51, 57 y 62)**, siendo los siguientes miembros titulares quienes condujeron dichos procedimientos:

Cuadro n.° 12
Comité de Selección que condujeron los procedimientos de selección

Obras	Procedimientos de Selección	Miembros titulares del comité de selección		
		Presidente	1er miembro	2do miembro
(Obra n.° 1)	AS-SM-14-2018-CS/MDP-1	Junior Gianpierre Flores Melgarejo	Marcelo Rogelio Camacho Huapaya	Juan Carlos Gonzales Figueroa
(Obra n.° 3)	AS-SM-12-2018-CS/MDP-1			
(Obra n.° 4)	AS-SM-11-2018-CS/MDP-1			
(Obra n.° 6)	AS-SM-09-2018-CS/MDP-1			
(Obra n.° 2)	AS-SM-16-2018-CS/MDP-1	Junior Esteban Yataco Morillo	Marcelo Rogelio Camacho Huapaya	Juan Carlos Gonzales Figueroa
(Obra n.° 5)	AS-SM-18-2018-CS/MDP-1			

Fuente: Resoluciones de Gerencia de Administración n.os 41, 50, 56, 63, 70 y 76-2018-GAYF/MDP de 7 y 27 de setiembre, 10 y 24 de octubre y, 9 y 21 de noviembre de 2018 y Expedientes de contratación.
Elaborado: Comisión auditora.

f.1 Convocatorias sin cumplir con los requisitos obligatorios para su convocatoria

En los procedimientos convocados de Adjudicaciones Simplificadas n.os 9, 11, 12, 14, 16 y 18-2018-CS/MDP-1-Primera Convocatoria, para la ejecución de las obras "Obra n.° 6", "Obra n.° 4", "Obra n.° 3", "Obra n.° 1", "Obra n.° 2" y "Obra n.° 5", respectivamente; el señor Héctor Iván Esquerre Casias, Gerente de Administración y Finanzas, previa a las convocatorias aprobó los expedientes de contrataciones de las seis (6) obras antes señaladas, con las Resoluciones de Gerencia de Administración n.os 40, 49, 55, 62, 69 y 75-2018-GAYF/MDP de 7 y 26 de setiembre, 10 y 24 de octubre y, 9 y 21 de noviembre de 2018 **Apéndices n. os 39, 43, 47, 51, 57 y 62)**, respectivamente, que contienen, entre otros los documentos de las viabilidades, resúmenes ejecutivos, estudios de posibilidades que ofrece el mercado, valores referenciales, certificaciones de crédito presupuestario y la determinación de los procedimientos de selección.

Asimismo, los expedientes de contrataciones adjuntan los expedientes técnicos de las "Obra n.° 6", "Obra n.° 4", "Obra n.° 3", "Obra n.° 1", "Obra n.° 2" y "Obra n.° 5", las cuales fueron aprobadas con las Resoluciones Gerenciales n.os 35, 39, 43, 54, 56 y 66-2018-GM/MDP de 3 y 25 de setiembre, 1, 16 y 25 de octubre y, 17 de noviembre de 2018, respectivamente. **(Apéndices n. os 39, 43, 47, 51, 57 y 62).**

Por otro lado, los miembros titulares del Comité de Selección, en sus actas de instalación de fecha 7 y 27 de setiembre, 11 y 24 de octubre y, 9 y 21 de noviembre de 2018 **Apéndices n. OS 39, 43, 47, 51, 57 y 62)**, correspondientes a los procedimientos convocados de Adjudicaciones Simplificadas n.OS 9, 11, 12, 14, 16 y 18-2018-CS/MDP-1, respectivamente, señalaron entre otros lo siguiente: *"(...), el Presidente del Comité procede a informar que la Gerencia de Administración y Finanzas (...), aprobó el Expediente de Contratación, (...), el cual cuenta con el requerimiento, las especificaciones técnicas del área usuaria, el estudio de mercado, el resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, documentos que han sido elevado al comité de Selección, para la elaboración del proyecto de las bases y el calendario del proceso".*(El subrayado es nuestro); Aprobando entre otros en dichas actas *"Realizaras las coordinaciones necesarias para que una vez aprobadas las bases Administrativas, estas sean registradas en el SEACE (...)".*

Bases Administrativas que fueron aprobadas por el señor Héctor Iván Esquerre Casias, gerente de Administración y Finanzas, con Resoluciones de Gerencia de Administración n.OS 42, 51, 57, 64, 71 y 77 de 8 y 28 de setiembre, 11 y 24 de octubre y, 10 y 21 de noviembre de 2018, para los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.OS 9, 11, 12, 14, 16 y 18-2018-CS/MDP-1, convocados a través del SEACE el 10 de setiembre, 2,15 y 24 de octubre y, 13 y 22 de noviembre de 2018, respectivamente. **Apéndices n. OS 39, 43, 47, 51, 57 y 62).**

Al respecto, el último párrafo del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que, en el caso una Entidad requiera convocar un procedimiento de selección para la contratación de una obra, debe contar, entre otros requisitos, *"(...) con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno."* (El resaltado es agregado); sin embargo, los expedientes de contrataciones no adjuntan el documento que demuestre la disponibilidad física del terreno (Título Válido)[19], hecho que fue corroborado por el Comité de Selección, según sus actas de instalación suscritas, en las cuales no señalan en ningún extremo contar el referido documento por cada una de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas.

Si perjuicio de ello, la comisión auditora solicitó a la Entidad informe sobre la libre disponibilidad de los terrenos, respondiendo a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Oficio n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 32)** señalando que, luego de la búsqueda en el acervo documentario no encontraron documentación respecto a la libre disponibilidad de los terrenos, propiedad y acciones legales respecto al saneamiento de título de propiedad de los inmuebles o terceros donde se ejecutaron las obras; asimismo, con el propósito de conocer si lo terrenos donde se ejecutaron las obras se encuentran registrados en la base de datos de la Entidad, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP **(Apéndice n.° 33)**, informó que *"(...) no se cuenta con el registró en la base de datos de la entidad de acuerdo a lo revisado en el inventario (...)".*

Teniendo en cuenta las actuaciones anexas al expediente de contratación, los miembros titulares del Comité de Selección, no adoptaron las medidas necesarias para contar y/o

[19] Opinión n.° 168-2018/DTN de 9 de octubre de 2018.
3. CONCLUSIÓN
La referencia realizada en la Opinión Nº 122-2009/DTN, a un "título válido", debe entenderse como la capacidad con que debe contar la Entidad para ejercer sobre el bien inmueble, los derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra."

asegurar la libre disponibilidad física de los terrenos, requisito indispensable para convocar los seis (6) procedimientos de selección.

f.2 Propuestas sin cumplir con los requisitos obligatorios para su admisión

Capacidad Legal – obligatorio

En los procesos convocados de Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, para la ejecución de obras, los postores Consorcio Benjamín Doig y Consorcio Pueblo, conformado por las personas jurídicas: Lexhis S.A.C. y Our House Construction S.A. y Lexhis S.A.C., y Transportes y Construcciones Huarcaya E.I.R.L., respectivamente, tenían que acreditar como requisito para cumplir su representación y capacidad legal. **(Apéndices n.os 43 y 47)** copia del certificado de vigencia de poder del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio y las promesas de consorcio, respectivamente.

Sin embargo, los postores Consorcio Benjamín Doig y Consorcio Pueblo, en sus ofertas para el proceso de Adjudicación Simplificada, solo adjuntaron las promesas de consorcios de fechas 25 de octubre y 22 de noviembre de 2018, firmados y legalizados y no cumplieron con la presentación de la vigencia de poder de cada uno de los integrantes del consorcio, cuyo requisito de representación, se solicitaba lo expedido por registros públicos, tal como establece el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal A.1, "Representación" de las bases integradas:

"(...)
3.2 Requisitos de Calificación
De acuerdo con el artículo 28 del reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL - OBLIGATORIO	
A.1 Representación	***Requisitos***
	Requisitos: • *Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.* *En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio según corresponda.* *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones* ***(Anexo N° 10)****.* *La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.* *El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.* *(...)"*

Asimismo, dicho requisito debía **acreditarse**, según las bases integradas: ***"Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos*** *con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión"; "En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas computada desde la fecha de emisión"* y *"Promesa de consorcio, de ser el caso".*

A pesar de ello, el Comité de Selección, a través de las *"Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro"* de fechas 25 de octubre y 23 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.os 43 y 47)**, de los procesos Adjudicaciones Simplificadas n.° 012 y 016-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, conformado por el presidente, Ing. Junior Gianpierre Flores Melgarejo e Ing. Junior Esteban Yataco Morillo, respectivamente y los mismos miembros para ambos procesos, señores Marcelo Rogelio Camacho Huapaya y Juan Carlos Gonzáles Figueroa, acordaron lo siguiente: *"En tal sentido se procedió a la apertura de sobres de la Oferta del Postor, para la revisión de la documentación, según el Capítulo II, numeral 2.2 e inciso 2.2.1 y* ***Capítulo III Requerimiento****. El* ***Postor (...)*** **(Consorcio Benjamin Doig y Consorcio Pueblo),** ***ha cumplido con presentar toda la documentación de*** *presentación obligatoria y* ***Requerimiento*** *(según Anexo N° 1 que corre adjunto), por lo que su* ***propuesta pasa a la etapa de Evaluación****, (...)".*

Asimismo, en el Anexo N° 1, con relación a la representación del requisito capacidad legal, el Comité de Selección determinó positivamente que los postores cumplieron con dicho requisito. En ese sentido, dicha decisión y siendo único postor, en cada proceso, permitió al Comité de Selección de los procesos Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, otorgar la buena pro a los Consorcios Benjamín Doig y Pueblo. **(Apéndices n.os 43 y 47)**.

Cabe mencionar, que en la admisión, precalificación, evaluación y calificación no obran en el expediente de contratación, subsanaciones o correcciones de algún error material o formal de los documentos presentados que hayan sido autorizados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, siendo que el mismo día, el proceso de selección se produjo la presentación de ofertas, evaluación y calificación, otorgamiento de la buena pro y consentimiento. Por otro lado, la documentación de la oferta presentada no tiene foliación en todas sus páginas.

En ese sentido, las promesas de consorcios presentadas por los Consorcios Benjamín Doig y Pueblo no permite corroborar la capacidad legal, la misma que requiere ser constatada fehacientemente a través de los certificados de vigencia de poder de los integrantes, a fin de garantizar la credibilidad e idoneidad de la propuesta, permitiendo el Comité de Selección con ese incumplimiento, que los postores Consorcios Benjamín Doig y Pueblo, accedan a las etapas de evaluación y se le otorgue la buena pro.

Experiencia del plantel profesional clave – obligatorio

En los procesos convocados de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 009 y 011-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria para la ejecución de obras, el postor Kadiar E.I.R.L., presentó en sus ofertas, el anexo n.° 5, referido a la *"CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE"*; asimismo, presentó el anexo n.° 11, denominado *"PROPUESTA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA"*, con información académica y trabajos realizados por los residentes y asistentes de obra. **(Apéndices n.os 51 y 62)**.

Los citados anexos, eran solicitados en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal B.3, *"Experiencia del plantel profesional clave – obligatorio"* de las bases integradas, considerando un ingeniero residente de obra y un ingeniero asistente del residente obra, con los requisitos siguientes:

"(...)
3.2 Requisitos de Calificación

De acuerdo con el artículo 28 del reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:

"(...)

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
(...)	***Requisitos***
B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - OBLIGATORIO	*(...)* ***EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:*** *Requisito:* ***INGENIERO RESIDENTE DE OBRA*** ✓ *Ser Ingeniero civil o arquitecto, titulado y colegiado para el ejercicio de la profesión, acreditar por lo menos 24 meses de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector en ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.* ***INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA*** ✓ *Ser Ingeniero civil, titulado y colegiado, acreditar por lo menos 24 meses de experiencia en obras similares como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de residente y/o Asistente de supervisor y/o asistente de inspector en ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.* *Acreditación:* ✓ *Se acreditará con cualquier de los siguientes documentos (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.*

(...)"

Asimismo, dichos requisitos debían **acreditarse**, según las bases integradas ***"(...) con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto."***

Sin embargo, el postor Kadiar E.I.R.L., en los procesos de Adjudicaciones Simplificadas, aparte de presentar los anexos n.° 5 y 11, solamente adjuntó los curriculos vitae de los señores Bruno Miguel Yldefonzo Warthon, Manuel Edison Nicolás Rua y Elmer Soto Pérez, en los procesos siguientes:

Cuadro n.° 13
Plantel Profesional Clave

Proceso de Selección	Nombres y Apellidos	Cargo
Adjudicación Simplificada n.° 009-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria	Bruno Miguel Yldefonzo Warthon	Residente de obra
	Manuel Edison Nicolás Rua	Asistente de residente de obra
Adjudicación Simplificada n.° 011-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria	Manuel Edison Nicolás Rua	Residente de obra
	Elmer Soto Pérez	Asistente de residente de obra

Fuente: Ofertas presentadas por el postor Kadiar E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con dicha información, el Comité de Selección, a través de las *"Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro"* y anexos n.° 1 de fechas 20 de setiembre y 15 de octubre de 2018 **(Apéndices n.os 43 y 47)**, de los procesos Adjudicaciones Simplificadas n.os 009 y 011-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, respectivamente, conformados en ambos procesos por el presidente, Ing. Junior Gianpierre Flores Melgarejo, los miembros, señores Marcelo Rogelio Camacho Huapaya y Juan Carlos Gonzáles Figueroa, acordaron lo siguiente: *"En tal sentido se procedió a la apertura de sobres de la Oferta de los Postores, para la revisión de la documentación, según el Capítulo II, numeral 2.2 e inciso 2.2.1 y* ***Capítulo III Requerimiento****. El* ***Postor KADIAR E.I.R.L., han cumplido con presentar toda la documentación de***

presentación obligatoria y ***Requerimiento*** *(según Anexo N° 1 que corre adjunto), por lo que su* ***propuesta pasa a la etapa de Evaluación****, (...)".*

En ese sentido, considerando que la experiencia del personal profesional clave requiere ser constatada a fin de garantizar que el ingeniero residente y asistente de obra cumplan con las capacidades necesarias para ejecutar las actividades requeridas, la presentación de un currículo vitae no constituye un medio idóneo de acreditación, permitiendo el Comité de Selección que el postor Kadiar E.I.R.L., acceda a las etapas de evaluación y calificación, y se le otorgue la buena pro.

De la Ejecución de las seis (6) obras

g. Funcionario de la Entidad, tramitaron pagos a favor de contratistas por la ejecución de las Obras "Obra n.° 1", "Obra n.° 2", "Obra n.° 3", "Obra n.° 4", "Obra n.° 5" y "Obra n.° 6", a pesar de no ajustarse al expediente Técnico, ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; permitiéndole también, que se le pague por partidas no ejecutadas; ocasionando perjuicio económico por S/ 630 187,04.

Como resultado de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-09-2018-CS/MDP-1, AS-SM-11-2018-CS/MDP-1, AS-SM-12-2018-CS/MDP-1, AS-SM-14-2018-CS/MDP-1, AS-SM-16-2018-CS/MDP-1, AS-SM-18-2018-CS/MDP-1; la Entidad suscribió con las empresas KADIAR E.I.R.L., LEXHIS S.A.C., JERSAQ Contratistas y Consultores S.A.C. e Inmobiliaria & Constructora GUTTI S.A.C.; los contratos de ejecución de las obras "Obras n.os 4 y 6", "Obras n.os 2 y 3", "Obra n.° 1" y "Obra n.° 5"[20], respectivamente; en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios por cada una de las obras, y por los cuales emitirían valorizaciones quincenales, los cuales serían materia de conformidad para proceder al pago correspondiente, habiéndose presentado para este caso entre dos (2) a cuatro (4) valorizaciones, las mismas que no guardaría relación con el expediente técnico ni con las normativas aplicables en el proceso de ejecución, tal como concluye el especialista de la comisión auditora Ingeniero Iber Gómez Ari en sus Informes Técnicos, y por los cuales la entidad pagó a favor de los contratistas los montos siguientes:

[20] **Contratos suscritos por la Entidad y los contratistas para la Ejecución de la Obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6.**

Obra	procedimientos de selección	Contratista	Nombre del Contrato	Fecha de contrato	Importe S/
Obra n.° 1	AS-SM-14-2018-CS/MDP-1	Consorcio JERSAQ - FK & JJ, representado por José Ernesto Sancho Quenaya	Creación del servicio de recreación pasiva en el Parque Central Grano de Oro Mz. H-16 en el AA. HH. Grano de Oro, Distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima	14/11/2018	473 201,89
Obra n.° 2	AS-SM-16-2018-CS/MDP-1	Consorcio Pueblo, representado por María Teresa Rosas García	Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana - Lima - Lima Adjudicación Simplificada N° 016-2018-CS/MDP	26/11/2018	228 747,87
Obra n.° 3	AS-SM-12-2018-CS/MDP-1	Consorcio Benjamín Doig, representado por María Teresa Rosas García	Creación de la casa del adulto mayor en el AA. HH. Benjamín Doig, Distrito de Pucusana - Lima - Lima Adjudicación Simplificada N° 012-2018-CS/MDP	30/10/2018	382 349,61
Obra n.° 4	AS-SM-11-2018-CS/MDP-1	Kadiar E.I.R.L. representado por Silvia Ysabel Zamora Rojas.	Creación de servicio de recreación pasiva en el Parque Central en el AA. HH. Manuel Scorza I, Distrito de Pucusana - Lima – Lima- Adjudicación Simplificada N° 011-2018-CS/MD	05/11/2018	269 476,84
Obra n.° 5	AS-SM-18-2018-CS/MDP-1	Inmobiliaria & Constructora Gutti S.A.C., representado por Renzo Enrique Gutti Cortez.	Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima I Etapa	05/12/2018	119 998,11
Obra n.° 6	AS-SM-9-2018-CEP/MDP-1	Kadiar E.I.R.L. representado por Silvia Ysabel Zamora Rojas.	Creación de los servicios deportivos del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, Distrito de Pucusana - Lima – Lima- Adjudicación Simplificada N° 009-2018-CS/MDP	28/09/2018	202 093,97

Fuente: Contratos de los procesos.
Elaborado: Comisión auditora.

Cuadro n.° 14
Pagos efectuados a los Contratistas por cada una de las valorizaciones por cada una de las Obras

Fecha	Comprobante de Pago n.°	Girado a nombre de	Concepto de la Transacción	Importe S/
Obra n.° 1 "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro"				
06/12/2018	4481 **(Apéndice n.° 64)**	JERSAQ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C (CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ)	Valorización n.° 1 (del 19/11/2018 al 30/11/ 2018)	90 659,05
20/12/2018	4699 **(Apéndice n.° 65)**	JERSAQ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C (CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ)	Valorización n.° 2 (del 1/12/2018 al 15/12/ 2018)	274 548,81
28/12/2018	4951 **(Apéndice n.° 66)**	JERSAQ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C (CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ)	Valorización n.° 3 (del 15/12/2018 al 30/12/ 2018)	34 062,99
02/07/2019	1743 y 1744 **(Apéndice n.° 67)**	JERSAQ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C (CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ)	Valorización n.° 4 (del 31/12/2018 al 17/01/ 2019)	26 610,85
23/10/2019	4298 **(Apéndice n.° 70)**	JERSAQ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C (CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ)	Liquidación	47 320,19
Total pagado				**473 201,89**
Obra n.° 2 "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín"				
06/12/2018	4480 **(Apéndice n.° 76)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO PUEBLO)	Valorización n.° 1 (del 27/11/2018 al 30/11/ 2018)	22 525,84
21/12/2018	4728 **(Apéndice n.° 77)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO PUEBLO)	Valorización n.° 2 (1era parte) (del 1/12/2018 al 15/12/ 2018)	63 347,24
21/12/2018	4729 **(Apéndice n.° 78)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO PUEBLO)	Valorización n.° 2 (2da parte) (del 1/12/2018 al 15/12/ 2018)	120 000,00
28/12/2018	4935 **(Apéndice n.° 80)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO PUEBLO)	Liquidación	22 874 .79
Total pagado				**228 747,87**
Obra n.° 3 "Creación de la Casa del adulto mayor en el AA.HH. Benjamín Doig"				
20/11/2018	4178 **(Apéndice n.° 84)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO BENJAMÍN DOIG)	Valorización n.° 1 (del 2/11/2018 al 15/11/ 2018)	75 573,18
06/12/2018	4479 **(Apéndice n.° 85)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO BENJAMÍN DOIG)	Valorización n.° 2 (del 16/11/2018 al 30/11/ 2018)	191 210,99
26/12/2018	4818 **(Apéndice n.° 86)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO BENJAMÍN DOIG)	Valorización n.° 3 (del 1/12/2018 al 15/12/ 2018)	77 330,48
29/12/2018	4983 **(Apéndice n.° 87)**	LEXHIS S.A.C. (CONSORCIO BENJAMÍN DOIG)	Liquidación	38 234,96
Total pagado				**382 349,61**
Obra n.° 4 "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I"				
24/11/2018	4282 **(Apéndice n.° 92)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 1 (del 7/11/2018 al 15/11/ 2018)	16 256,10
06/12/2018	4483 **(Apéndice n.° 94)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 2 (del 16/11/2018 al 30/11/ 2018)	43 185,56
28/12/2018	4952 **(Apéndice n.° 95)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 3 (del 1/12/2018 al 15/12/ 2018)	104 451,95
28/12/2018	4953 **(Apéndice n.° 97)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 4 (del 17/12/2018 al 27/12/ 2018)	78 635,55
Total pagado				**242 529,16**
Obra n.° 5 "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Pucusana I Etapa"				
20/12/2018	4670 **(Apéndice n.° 103)**	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C.	Valorización n.° 1 (del 6/12/2018 al 15/12/ 2018)	58 460,11
27/12/2018	4918 **(Apéndice n.° 104)**	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C.	Valorización n.° 2 (del 16/12/2018 al 27/12/ 2018)	49 538,19

Fecha	Comprobante de Pago n.°	Girado a nombre de	Concepto de la Transacción	Importe S/
28/12/2018	4946 **(Apéndice n.° 105)**	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C.	Liquidación	11 999,81
Total pagado				**119 998,11**
Obra n.° 6 "Creación de los servicios deportivos del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo"				
30/10/2018	3937 **(Apéndice n.° 108)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 1 (del 2/10/2018 al 15/10/ 2018)	23 222,21
08/11/2018	4107 **(Apéndice n.° 110)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 2 (del 16/10/2018 al 31/10/2018)	58 200,90
22/11/2018	4218 **(Apéndice n.° 112)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 3 (del 1/11/2018 al 15/11/ 2018)	50 192,81
06/12/2018	4482 **(Apéndice n.° 114)**	KADIAR E.I.R.L.	Valorización n.° 4 (del 16/11/2018 al 30/11/ 2018)	70 478,00
Total pagado				**202 093,97**

Fuente: Comprobantes de Pago.
Elaborado por: Comisión auditora.

Pagos por cada una de las Obras:

g.1 Funcionarios de la Entidad efectuaron pagos a favor del contratista CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ, por la ejecución de la Obra n.° 1 "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro", a pesar de no ajustarse al expediente Técnico, ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; permitiendo también, que se le pague por partidas no ejecutadas o por partidas ejecutadas inadecuadamente y/o partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento; ocasionando perjuicio económico por S/ 156 840,48.

El responsable legal común del Consorcio JERSAQ FK - Y JJ mediante Informe Técnico S/n de valorización n.°1, Carta n.os 06, 09 y 09-2018/JESQ/RO de 16 y 30 de diciembre de 2018 y 18 de enero de 2019, respectivamente, alcanzó las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 al supervisor de la obra ingeniero Hermes Walter Ascate Zamudio[21] quien, a través de las Cartas n.os 003-2018/JESQ/SO y, 004 y 007-2018/HWAZ/SO y 008-2019/HWAZ/SO de 3, 17 y 30 de diciembre de 2018 y 22 de enero de 2019 (recepcionadas el 3, 17 y 22 de diciembre de 2018 y 22 de enero de 2019, respectivamente), alcanzo a la entidad las valorizaciones antes detalladas. **(Apéndices n.os 64, 65, 66, 67 y 68)**

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, con Informes n.os 119 y 146-2018/GDU/MDP de 5 y 19 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio (valorizaciones n.os 1 y 2), sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con los comprobante de pagos n.os 4481 y 4699 por un monto total de S/ 365 207,86, tal como se muestra en el cuadro n.° 12. **(Apéndices n.os 64 y 65)**

[21] Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el Parque Central Grano de Oro Mz. H-16 en el AA. HH. Grano de Oro, Distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima" de 13 de noviembre de 2018.

Así también, el señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, alcanza al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, el Informe n.° 0252-2018/SGOPEYP/MDP de 28 de diciembre de 2018, emitieron conformidad de la valorización n.° 3, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente con Informe n.° 0171-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018, traslada dicha conformidad al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, quien prosiguió con el trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.º 4951 por un monto de S/ 34 062,99, tal como se muestra en el cuadro precedente. **(Apéndice n.° 67)**

Asimismo, el señor Félix Villanueva Pante, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, se remite a sí mismo como gerente de Desarrollo Urbano, el Informe n.° 005-2019/SGOPEYP/MDP de 13 de febrero de 2019, emitiendo conformidad de la valorización n.° 4, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo cual, el referido gerente con Informe n.° 053-2019/GDU/MDP de 13 de febrero de 2019, traslada dicha conformidad al señor Juan José Prado Tapia, gerente Municipal. Posteriormente, con Informe n.° 049-2019-SGOPEyP/MDP de 13 de mayo de 2019, el señor Carlos Emilio Camacho Bellido, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, informó al señor Walter Andrés Olaechea Valenzuela, gerente de Desarrollo Urbano, que en base al Informe n.° 053-2019/GDU/MDP aprueba y autoriza la procedencia del pago de la valorización n.° 4; por lo que, el referido gerente con Informe n.° 158-2019/GDU/MDP de 16 de mayo de 2019, derivó dicha conformidad al señor Jacinto Cano Romero, gerente de Administración y Finanzas, quien prosiguió con el trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.º 1743 y 1744-2019 por un monto de S/ 26 610,85, tal como se muestra en el cuadro n.° 12 **(Apéndice n.° 67).**

Mediante Acta de Recepción de Obra de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 69)** fue recepcionada la "Obra n.° 1", por la comisión de recepción de obra, conformado por señor Félix Villanueva Pante, gerente de Desarrollo Urbano, el señor Hermes Walter Ascate Zamudio, supervisor de obra y el señor José Ernesto Sancho Quenaya, residente de obra[22] , señalando lo siguiente *"La comisión de Recepción en uso de sus facultades, procedió a la verificación de las trabajos encontrados y ejecutados en la Obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el expediente técnico aprobado (...) y el cuaderno de obra.*
El *comité de Recepción de obra en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad".*

Con Resolución Gerencial n.° 050-2019-GDU/MDP de 9 de octubre de 2019, el señor Carlos Emilio Camacho Bellido, Gerente de Desarrollo Urbano, aprueba la Liquidación final de la obra con una inversión total de S/ 474 538,54, con una devolución del fondo de garantía por S/ 47 320,19 y por reajuste S/ 1 336.65 **(Apéndice n.° 70).**

[22] Resolución de Alcaldía n.° 187-19-AL/MDP de 12 de febrero de 2019, con el cual nombran a los miembros del comité. **(Apéndice n.° 71)**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar un análisis de la ejecución de la "Obra n.° 1", señalando en Informe Técnico n.° 005-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)** las siguientes observaciones:

Partidas no ejecutadas del Expediente Técnico y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo:

- En la documentación revisada, que comprende las valorizaciones n.os 01, 02, 03 y 04 no se acredita la obtención de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, ni los de suministro de energía eléctrica.
- Para el inicio de la ejecución de obra no se ha acreditado la libre disponibilidad del terreno, incumpliéndose la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 20.
- La construcción del parque en planta y perfil no corresponden a los planos del Expediente Técnico, y no se ha acreditado la aprobación de la entidad a dichos cambios. Se precisa que la aprobación de dicho cambio no es competencia del Supervisor de Obra, sino de la Entidad.
- Las farolas para iluminación con dos pastorales instaladas, no corresponden a las consignadas en la lámina de instalaciones eléctricas, no cuentan con el refuerzo de acero en la base establecida en el plano de detalle de instalaciones eléctricas IE-02.
- Se han instalado bancas de madera con estructura metálica, diferentes a los consignados en la lámina E-08 de Detalles de Arquitectura, las cuales deben tener coberturas de bancas.
- No se han sembrados los pinos. Los arbustos instalados no tienen la altura de 1.50 m requerida en la partida 05.04.00 Ficus, plano A-01.
- En la zona de estacionamiento que forma parte del parque y consignado en los planos de planta del parque no se ha efectuado el corte de terreno para zona de estacionamiento.
- La cobertura de la glorieta del parque ha sido instalada de manera deficiente, se aprecia aberturas en la cobertura que no han sido cubiertas, no han empleado cumbreras ni accesorios de unión entre planchas de cobertura, recomendadas por el fabricante de la cobertura, además faltan elementos de fijación entre las vigas de madera.
- Se observan tuberías expuestas en el área de juegos, lo que indicaría que no se han efectuado las zanjas a 0.60 m de profundidad para su protección y tampoco se han utilizado la tubería de PVC para la protección de los mismos.
- Se observan irregularidades en el encuentro en las gradas de acceso a la glorieta, no previstas en el plano de arquitectura, y que se presentan como resultado de modificar los niveles de las veredas sin la aprobación de la entidad.
- Se observan desniveles en las veredas del parque que no corresponden a lo establecido en los planos de arquitectura.
- No se ha logrado efectuar la curvatura circular en medio tubo en el área de skateboard, y la distribución de planta del área de skateboard no corresponde a lo establecido en el plano de arquitectura A-01.

- No se han efectuado los desniveles previstos en los planos de arquitectura en el área de la glorieta.
- No se ha efectuado la junta de construcción en las veredas en toda su extensión.
- No se han instalado ni el tipo ni la cantidad de juegos previstos en los planos de arquitectura.
- No se instalado el vidrio previsto en el plano de arquitectura en la pérgola.
- Se ha instalado un (01) asta de bandera, cuando en el plano de arquitectura se establece la instalación de dos (02) astas de bandera.
- En el área de juegos, se ha dejado expuestos bloques de concreto, sobresaliendo de la arena, lo que representa un riesgo para los niños a golpearse en los mismos.
- Una de las vigas de madera de la pérgola presenta una grieta en su sección.
- En la cisterna no se ha instalado la electrobomba, ni la caja sumidero, ni la fosa de sedimentación, previstos en el plano de instalaciones sanitarias IS-01.
- No se ha efectuado la limpieza de obra necesaria, dado que se han dejado restos de bloques de concreto y alambres en toda la extensión del parque.
- Los postes C.A.C. previstos en el plano de instalaciones eléctricas IE-01 cuentan con cuatro (04) luminarias, y se han instalado solo con dos (02) luminarias.
- No se ha construido la rampa para acceso a discapacitados previsto en el plano de arquitectura.
- No se acredita que se haya entregado a la entidad el dossier de calidad que contenga los protocolos de todas las pruebas realizadas, en especial las de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, así como los documentos que acrediten las especificaciones técnicas de los materiales empleados en obra.
- No se acredita la entrega de los planos post construcción de todas las especialidades que correspondan a lo ejecutado en obra debidamente suscritos por profesional competente, al respecto se solicita su remisión en físico y digital (extensión DWG).
- En las valorizaciones no se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito.
- Se presenta una menor área construida de 3 053.47 m2 respecto al área a construir prevista en el Expediente Técnico de 3 840.40 m2.
- La ubicación de los acabados de piso con adoquín, no coinciden con lo establecido en el ET.
- El área del proyecto se ha reducido de 3,840.40 m2 a 3,053.47m2 generando reducciones en la vereda, y demás áreas interiores.
- El área que presenta mayor diferencia es el Skatepark, ya que se modificó el diseño, tamaño y forma a lo indicado en el ET (...)".
- El área de la glorieta también ha sido reducida y modificada en relación al área prevista en el Expediente Técnico.
- Los puntos de riego, ubicados en cada área destinada como parque, no coincide con lo indicado en las ET.

- En el ET, establece que se deben considerar 9 puntos de riego, sin embargo, en el levantamiento solo se han instalado 7 (...)".
- En la cisterna no se ha instalado la electrobomba, ni la caja sumidero, ni la fosa de sedimentación, previstos en el plano de instalaciones sanitarias IS-01.
- Los postes C.A.C. previstos en el plano de instalaciones eléctricas IE-01 cuentan con cuatro (04) luminarias y son de 11m, y se han instalado postes CAC con solo dos (02) luminarias y de 9 m.
- Las farolas para iluminación con dos pastorales instaladas, no corresponden a las consignadas en la lámina de instalaciones eléctricas, no cuentan con el refuerzo de acero en el base establecido en el plano de detalle de instalaciones eléctricas IE-02.
- Se observan tuberías expuestas en el área de juegos, lo que indicaría que no se han efectuado las zanjas a 0.60 m de profundidad para su protección y tampoco se han utilizado la tubería de PVC para la protección de los mismos.
- Con respecto a basurero de fibra de vidrio con base de fierro, no coinciden las cantidades, en el expediente propuesto se proponen 16 y en el levantamiento se encontraron 09 unid.
- Minigimnasio de fierro y con asiento de madera se proponen 03 unidades y se encuentra en el levantamiento topográfico 02.
- Bancas de madera con base de fierro: En el expediente del 2018 se proponen y especifica como detalle el modelo de asiento con cobertura en el levantamiento topográfico se observa solo asiento de madera con respaldar de fierro. También se observa que la cantidad no coindice se proponen 27 unidades y se encontró 20 unidades.
- Mesas de ajedrez: existen diferencias en cuanto a medida de mesas en el expediente se muestran de 1.07m x 1.07 m y en el levantamiento se encuentran de distintas medidas 1.04m x 0.94m / 0.84m x 1.0m7 / 0.76mx 1.15m.
- No se han instalado equipos de minigimnasio (6 unidades) (...)"
- En el Expediente Técnico en el plano U-01 se prevén 18 unidades de postes CAC con 4 luminarias, en el plano A-01 se prevén 17 unidades de postes CAC de 12/200/120/300 con 4 luminarias, mientras que en el plano IE-01 en el cuadro de cargas se consignan 19 postes CAC de 11 m de 4 luminarias y 72 unidades de luminarias, y en el plano de distribución se ubican 08 postes CAC con 4 luminarias, mientras que en el levantamiento topográfico se han encontrado 08 unidades de Postes CAC de dos (02) luminarias.

Recepción de Obra

- El Comité de Recepción de Obra no acredita la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra, incumpliendo el artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De las visitas de inspección efectuadas se aprecia que los niveles de las veredas del parque no corresponden a lo consignado en los planos, el área de skateboard difiere significativamente de lo consignado en los planos, los bancos de madera con

estructura de fierro no corresponden a lo previsto en los planos, la cantidad de aparatos en las áreas de gimnasio y juegos infantiles no corresponden a los previstos en los planos, entre otros aspectos.

Liquidación de Obra

- Se incluyen planos que modifican los planos del Expediente Técnico, sin acreditarse la aprobación de la entidad a dichos cambios, se incluyen en sus metrados partidas que no se han ejecutado o se han ejecutado incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- Se incluyen planos post construcción que no corresponden a lo ejecutado en obra, como por ejemplo, se indica en la lámina N° 06 Detalle Arquitectura 01, que las dados de concreto del sube baja están 20 cm debajo del nivel de terreno, y los del columpio están 20 cm, debajo de un piso de césped sintético y una capa de arena, cuando los mismos están expuestos a la intemperie, representando un riesgo para los usuarios de dichos juegos, y no hay piso de césped sintético.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que la Entidad canceló al contratista el monto total del contrato S/ 473 201,89 (Total de Partidas); sin embargó, sin embargo, la comisión auditora ha determinado que existen partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo según lo establecido en el Expediente Técnico. Dicho incumplimiento fue verificado en campo conforme se consignó en las Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 72)**, y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, Informe Técnico "Realización y Análisis de Pruebas Diamantinas para Seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima" **(Apéndice n.° 74)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; cuantificando dicho incumplimiento según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Partidas no ejecutadas en toda su extensión, o ejecutadas de manera inadecuada

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
01	**ESTRUCTURAS**				
01.02.02	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3,840.35	1,34	5 146,07
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.03.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m3	433.51	5,14	2 228,24
01.04	**ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=< 15 KM C/VOLQ 15 m3**	m3	774.02	15.59	12,066.97
01.06	**CONCRETO ARMADO**				
01.06.04	**VIGA DE CIMENTACIÓN**				
01.06.04.01	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO F´C=210 KG/CM2	m3	6.48	310,56	2 012,43
01.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	124.04	23,59	2 926,10
01.06.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN VIGAS DE CIMENTACION	kg	721.30	4,01	2 892,41
01.06.06	**CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS**				
01.06.06.01	CONCRETO CISTERNA f´c = 210 kg/cm2	m3	6.71	279,75	1 877,12
01.06.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CISTERNA	m2	71.03	33,31	2 366,01
01.06.06.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN CISTERNA	kg	1,150.22	4,01	4 612,38
02	**ARQUITECTURA**				
02.01	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**				

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
02.01.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZACION EN CISTERNA	m2	24.79	31,10	770,97
02.01.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZACION EN BOMBA	m2	10.19	31,10	316,91
02.04	**CIELO RASOS**				
02.04.01	COBERTURA DE TEJA ANDINA 0.75 x 1.14M	m2	236.28	50,76	11 993,57
02.06	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				
02.06.01	VITREALES	m2	4.00	152,65	610,60
02.07	**VARIOS**				
02.07.02	BANCAS DE MADERA Y FIERRA INCLUYE INSTALACIÓN	und	28.00	250,00	7 000,00
02.07.03	JUNTAS ASFÁLTICAS DE DILATACIÓN E=1"	m	251.11	1,14	286,27
02.07.04	GIMNASIO INCLUYE ANCLAJE E INSTALACIÓN	und	4.00	2 410,00	9 640,00
02.07.06	JUEGOS INFANTILES	und	2.00	2 500,00	5 000,00
02.07.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASTAS DE BANDERA	und	1.00	400,00	400,00
02.07.11	BARANDAS DE RAMPAS Y ESCALERAS DE SKATE BOARDING	m	14.40	75,00	1 080,00
02.07.12	AREA DE SKATEBOARD	und	1.00	6 500,00	6 500,00
03	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.01.01	EXCAVACIÓN PARA REDES ELÉCTRICAS	m	487.75	6,52	3 180,13
03.02	**SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS Y POSTES**				
03.02.01	SUMINISTRO EINSTALACIÓN DE POSTES ORNAMENTALES	und	39.00	320,29	12 491,31
03.02.02	SUMINISTRO EINSTALACION DE POSTES C.A.C. DE 20/200/120/300 CON 02 LUMINARIAS	und	8.00	684,36	5 474,88
03.03	**SUMINISTRO EINSTALACION DE CABLES**				
03.03.01	ACOMETIDA MEDIDOR TABLERO GENERAL NYY 2-1 x12 mm2	m	6.60	26,38	174,11
03.04	**SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLEROS**				
03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE MEDIDOR	und	1.00	1 851,16	1 851,16
03.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS**				
03.05.01	FAROLAS ELÉCTRICAS MGCR C/LÁMPARA 70 W	und	78.00	89,23	6 959,94
03.05.02	FAROLAS ELÉCTRICAS MGCR C/LÁMPARA 150 W	und	32.00	120,63	3 860,16
03.05.03	LUMINARIA SPOT EMPOTRADA AL PISO	und	8.00	68,40	547,20
03.06	**VARIOS**				
03.06.04	PRUEBA ELÉCTRICA	glb	1.00	500,00	500,00
04	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
04.05	**VARIOS**				
04.05.02	PRUEBA HIDRAULICAS	glb	1.00	500,00	500,00
05	**PAISAJISMO**				
05.04	FICUS	und	24.00	19,57	469,68
05.05	PINO	und	18.00	47,67	858,06
	COSTO DIRECTO				**116 592,69**
	GASTOS GENERALES 7%				8 161,49
	UTILIDADES 7%				8 161,49
	SUBTOTAL				**132 915,66**
	IGV 18%				23 924,82
	TOTAL				**156 840,48**

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento:

Se determinó, que existen partidas que han sido reconocidas y pagadas por la Entidad; sin embargo, no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento, tales como el área de intervención de la obra, especialidades de estructura y arquitectura, la modificación de distribución de sus elementos en planta y elevación y la no acreditación de pruebas que puedan acreditar el correcto funcionamiento de sus equipos e instalaciones eléctricas y sanitarias; toda vez, que en el Expediente Técnico y planos no consignan sus características y/o especificaciones, no pudiendo verificar en campo la realización de las mismas tal como consta en el Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.º 72)**; así también, es de evidenciar que existen partidas

ejecutadas que no corresponden a la distribución y dimensión consignado en el expediente técnico, tal como se evidencia en el Informe Técnico "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" realizado por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo **(Apéndice n.° 73)**. El detalle de las partidas que no se pueden acreditar su ejecución se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
01	**ESTRUCTURAS**					
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					Se ha modificado el Expediente Técnico en Obra sin acreditarse la aprobación de la entidad. No se ha logrado el nivel de terreno establecido en el Expediente Técnico.
01.03.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS Y ZAPATAS, CIMIENTOS CORRIDOS	m3	288.85	28,98	8 370,87	
01.03.03	NIVELACIÓN Y COMPACTACION DE SUBRASANTE EN VEREDAS	m2	2,890.05	1,70	4 913,09	
01.03.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO	m3	21.87	11,95	261,35	
01.03.05	AFIRMADO COMPACTADO E=4" EN VEREDAS, ADOQUIN	m2	2,890.05	6,63	19 161,03	
01.04	**ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=< 15 KM C/VOLQ 15 m3**					
01.06	**CONCRETO ARMADO**					
01.06.02	**ZAPATAS**					
01.06.02.01	CONCRETO EN ZAPATAS F'C=210	m3	8.11	311,30	2 524,64	Se ha ejecutado la obra en una menor àrea a la prevista No hay planos de estructuras que acrediten su ejecución
01.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE ZAPATAS	m2	6.24	36,69	228,95	
01.06.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN ZAPATAS	kg	205.63	4,01	824,58	
01.06.03	**COLUMNAS**					
01.06.03.01	CONCRETO EN COLUMNAS f'c=210	m3	4.82	316,40	1 525,05	
01.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	83.46	32,87	2 743,33	
01.06.03.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN COLUMNAS	kg	541.51	4,01	2 171,46	
01.06.05	**MUROS Y ESCALERAS**					
01.06.05.01	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 EN MUROS Y ESCALERAS	m3	8.80	271,35	2 387,88	Las escaleras realizadas no corresponden a las previstas en los planos del Expediente Técnico
01.06.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE MUROS Y ESCALERAS	m2	71.59	23,59	1 688,81	
01.06.05.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN MUROS Y ESCALERAS	kg	226.77	4,01	909,35	
02	**ARQUITECTURA**					
02.01	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**					
02.01.01	TARRAJEO COLUMNAS	m2	33.60	22,68	762,05	No se identifica la ubicación y dimensiones de columnas en obra, se ha modificado el área de intervención de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico
02.03	**PINTURA**					
02.03.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	m2	33.60	8,36	280,90	No hay planos de estructuras donde ubiquen las columnas y el pintado de la misma
02.05	**CARPINTERIA DE MADERA**					
02.05.01	CORREA DE MADERA 2"x4"	m	244.32	30,96	7 564,15	Presenta deficiencias en su instalación, en las conexiones entre elementos, no han tratado a la madera
02.05.02	CORREA DE MADERA 3"x6"	m	39.48	35,81	1 413,78	
02.07	**VARIOS**					

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
02.07.09	JARDINERA C°A° CIRCULARES	und	20.00	357,10	7 142,00	Se ha modificado la distribución de jardineras en el plano, no se han instalado 20 jardineras
03	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
03.03	**SUMINISTRO EINSTALACION DE CABLES**					
03.03.02	CABLE NYY 2-1 X10 mm2 P/ POSTES C.A.C. DE 20/200/120/300 CON 02 LUMINARIAS	m	487.75	4,70	2 292,43	No se ha instalado el tipo y cantidad de postes ornamentales de dos luminarias establecidos en el Expediente Técnico
03.03.03	CABLE NLT #N 14 P/FAROLAS	m	424.00	4,70	1 992,80	No se han instalado la cantidad de postes CAC con el numero de luminarias (04) establecidos en el Expediente Técnico
03.03.04	CABLE NYY 2-1x6 mm2 PARA POZO A TIERRA	m	3.26	9,42	30,71	
03.03.05	CABLE THW 2x1x4 PARA REFLECTORES SPOT	m	51.79	7,70	398,78	
03.06	**VARIOS**					
03.06.01	CAJA DE DERIVACIÓN Y EMPALME DE 0.40 X 0.40	und	8.00	109,63	877,04	
03.06.02	CAJA DE EMPALME 0.30 X0.30	und	39.00	103,63	4 041,57	No han acreditado haber efectuado las pruebas de funcionamiento y control de calidad de los materiales y equipos
03.06.03	SISTEMA DE POZO ATIERRA	glb	1.00	850,00	850,00	
04	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
04.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA RED DE AGUA	m	177.80	5,22	928,12	No se han instalado la cantidad de puntos de agua requeridos en el Expediente Técnico
04.01.02	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL	m	177.80	5,16	917,45	
04.02	**RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA**					Se ha modificado la distribución de los puntos de agua establecidos en el Expediente Técnico
04.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC - SAP 1/2"	pto	9.00	83,16	748,44	
04.02.02	TUBERIA PVC SAP CLASE 10 - 3/4"	m	123.43	19,14	2 362,45	
04 .02.03	TUBERIA PVC SAP CLASE 10 - 1/2"	m	54.45	10,65	579,89	
04.03	**ACCESORIOS PARA REDES DE AGUA FRIA**					No se han instalado los equipos y accesorios en la Cisterna para agua
04.03.01	CODO PVC 3/4" x 90°,sap,· "AP, C-10 p	pza	4.00	6,39	25,56	
04.03.02	TEE PVC 3/4", SAP, C -10	pza	8.00	7,09	56,72	
04.03.03	REDUCCION PVC 3/4" A 1/2" SAP	pza	9.00	6,29	56,61	
04.03.04	CODO PVC SAP DE 1/2" x 90°	und	9.00	6,39	57,51	
04.04	**LLAVES, VÁLVULAS Y GRIFOS**					No han acreditado haber efectuado las pruebas de funcionamiento y control de calidad de los materiales y equipos
04.04.01	VALVULA TIPO GLOBO 3/4"	pza	1.00	65,32	65,32	
04.04.02	VALVULA TIPO GLOBO 1/2"	pza	9.00	46,32	416,88	
04.04.03	LLAVE DE RIEGO CON GRIFO DE 1/2"	pza	9.00	12,35	111,15	
04.05	**VARIOS**					
04.05.01	CAJA PARA VALVULAS DE AGUA	und	10.00	72,17	721,70	
05	**PAISAJISMO**					
05.01	TRANSPORTE DE PLANTAS ALA OBRA	glb	1.00	200,00	200,00	No se acredita su ejecución, al no haberse instalado los ficus, pinos o Grass americano
05.02	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO ep = 045	m2	547.48	3,48	1 905,23	
05.03	GRASS AMERICANO	m2	547.48	6.19	3 388,90	Se habria instalado Grass americano en un área menor a la prevista en el Expediente Técnico
05.06	CONSERVACIÓN Y RIEGO DE JARDINES HASTA ENTREGA DE OBRA	glb	1.00	406,38	406,38	El Grass instalado está seco y los arbustos en su mayoría están secos
	COSTO DIRECTO				**100 371,85**	
	GASTOS GENERALES 7%				7 026,03	
	UTILIDADES 7%				7 026,03	
	SUBTOTAL				**114 423,91**	
	IGV 18%				20 596,30	
	TOTAL				**135 020,21**	

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos antes descritos han ocasionado que se pague a la empresa que ejecutó la obra, por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo, situación que ha originado perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/156 840,48, y que se paguen por partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento por un monto de S/ 130 461,46.

g.2 Funcionarios de la Entidad efectuaron pagos a favor del contratista CONSORCIO PUEBLO por la ejecución de la Obra n.° 2 "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana - Lima - Lima ", a pesar que la obra no se ajusta a lo señalado en el expediente Técnico, ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; permitiéndole también, que se le pague por partidas no ejecutadas o por partidas ejecutadas inadecuadamente y/o partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento; ocasionando un perjuicio económico por S/ 199 304,27.

El responsable legal común del Consorcio "CONSORCIO PUEBLO" mediante Cartas n.os 001 y 002-2018-C.P. de 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, alcanzó las valorizaciones n.os 1 y 2 al supervisor de la obra ingeniero Yeison Oscar Luera Quiliche [23] quien, con Cartas n.°s 015 y 016-2017/YOLQ/SO de 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, alcanzó a la entidad las valorizaciones antes detalladas. **(Apéndices n.os 76, 77, 78 y 79)**.

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, con Informes n.°s 0116 y 0144-2018/GDU/MDP de 6 y 19 de diciembre de 2016, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.os 4480, 4728, 4729 y 4935 por un monto total de S/ 228 747,87, tal como se muestra en el cuadro precedente. **(Apéndices n.os 76, 77, 78 y 80)**

Mediante Acta de Recepción de Obra de 26 de diciembre de 2018, fue recepcionada la "Obra n.° 2", por la comisión de recepción de obra, conformado por el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, ingeniero Yeison Oscar Lucera Quiliche supervisor de obra y el ingeniero Miguel Angel Dioses Pardo, residente de obra[24] , señalando lo siguiente *"La comisión de Recepción en uso de sus facultades, procedió a la verificación de las trabajos encontrados y ejecutados en la Obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el expediente técnico aprobado (...) y el cuaderno de obra.*

[23] Contrato de servicio de supervisión de obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana - Lima - Lima" de 13 de noviembre de 2018.

[24] Resolución Gerencial n.° 080-2018-GM/MDP de 21 de diciembre de 2018 se conforma el Comité de recepción de obras públicas. **(Apéndice n.° 81)**

El comité de Recepción de obra en uso de sus atribuciones, *(...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad".*

La señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal a pesar de no contar con facultades para aprobar la liquidación de obra[25], aprobó con Resolución Gerencial n.° 084-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018, la Liquidación final de la obra con una inversión total de S/ 228 747,87, con una devolución del fondo de garantía por S/ 22 874,79, dicha aprobación según el numeral 20 del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, recaía en el Gerente de Desarrollo Urbano su aprobación[26], siendo para este caso el señor Junior Esteban Yataco Morillo; sin embargo, con Informe Técnico n.° 069-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018 solicitó a dicha Gerente de la aprobación de dicha liquidación, señalando entre otros *"Estando favorable a los informes presentados la Gerencia de Desarrollo Urbano da la Conformidad y aprueba la presente Liquidación, por tanto se deriva a su despacho para su aprobación mediante acto resolutivo, salvo mejor parecer."*, a razón de dicha solicitud la Gerente Municipal solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño, quien con Informe n.° 2236-2018/GAJ/MDP de 28 de diciembre de 2018, declara procedente la aprobación de la liquidación y en consecuencia la devolución de la garantía **(Apéndices n.os 81 y 82).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar un análisis de la ejecución de la "Obra n.° 2", señalando en su Informe Técnico n.° 002-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 44)** las siguientes observaciones:

Partidas no ejecutadas o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo de Obra:

- En la documentación revisada, que comprende las valorizaciones n.os 01 y 02, y la Liquidación de Obra no se acredita la obtención de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, para la modificación de los buzones y cajas de agua, incluidos en el Expediente Técnico.
- Para el inicio de la ejecución de obra no se ha acreditado la libre disponibilidad del terreno, incumpliéndose la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar "(...) En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará l misma (...)", y considerando la Opinión n.º 168-2018/DTN "(...) la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble de modo que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra(...)".
- La Partida 04.02.01 Demolición de escaleras existentes, no han sido ejecutadas en toda su extensión (Partidas 04.02.04 Refine y nivelación en terreno normal, 04.02.05 Conformación y compactación de subrasante, 04.02.06 Base granular e=0.10 m,

[25] El articulo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad y la Resolución de Alcaldía n.° 013-2018-ALC/MDP del 11 de enero de 2018, no contemplan contar con la facultad de aprobar a través de un acto resolutivo las liquidaciones de obra.

[26] Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017. Artículo 106

"(...)

20. Supervisar y emitir Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados."

04.02.07 Acarreo manual de material excedente y 04.02.08 Eliminación de material excedente DM = 10 km); en razón que existen tramos que están cimentados sobre el terreno relleno sin controlar (amontonamiento de piedras de diferentes tamaños, algunas partes están sobre ladrillos de arcilla, tubería de PVC, etc.; en otros tramos sobre estructura existente); hecho que se pueden evidenciar en las Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" y "Realización de Excavaciones y exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por de la Municipalidad de Pucusana" realizado por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo.

- La Partida 04.05.02 Baranda de madera Rolliza en estructura de Concreto, no ha sido ejecutada en su totalidad, evidenciándose que solo han sido colocadas parcialmente en la parte superior e intermedia de las escalinatas, tal como muestra en el Acta de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019; hecho que incumple lo señalado en lo establecido en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, que indica en su numeral 8 PROYECTO, Memoria Descriptiva del Diseño:
 "(...) Características
 Se ha considerado la construcción de Escalinatas una longitud total 590.42 ml. y un ancho variable entre 1.5 m – 3.5 m. A todo el borde de la infraestructura a elaborarse se complementará con barandas de madera rolliza de seguridad, las escalinatas proyectadas están con un concreto de 175 kg/cm2 y para protección del peatón tiene baranda de madera rolliza (...)". (el subrayado es agregado).

- Las partidas 04.03.01 Encofrado y desencofrado y 04.03.02 Concreto para escaleras, no han sido ejecutadas en toda su extensión, siendo que en el pasaje San Juan y Calle San Hilarión no se han ejecutado las escalinatas de concreto previstas en la Lamina PG-01, 04 de 04. En el pasaje San Juan está en terreno natural, en la calle San Hilarión se aprecia una estructura nueva que abarca toda su calzada, en el pasaje San Agustín se presenta una escalinata de concreto con diferentes niveles, secciones y giros, tal como se evidencia en el registro fotográfico del Expediente Técnico, no correspondiente a lo previsto en la Lamina PG – 01. 04 de 04; así también, en varios tramos de las escalinatas, los espesores de las gargantas de las escalinatas tienen medidas de 5.00 cm a 2.00 cm, espesor menor a los 0.10 m consignados en los planos PG-01 de 01 al 04 del Expediente Técnico (no están acotados, se ha efectuado la medición en los planos); por otro lado, se ha empleado Cemento Portland Tipo I, a pesar que en la Memoria Descriptiva en el numeral 2.2 Propuesta y el Capítulo VI Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico, señalaban que el uso del Cemento Portland Tipo V.

- La partida 04.04.01 Pintura lineal continua e = 0.10 m, ha sido ejecutada de manera deficiente, ocasionando un rápido deterioro, en razón que, la aplicación de la pintura no es uniforme, no se ha empleado la maquina tipo rociador, tampoco se ha empleado microesferas de vidrio, descritas en las especificaciones técnicas; por otor lado, no han efectuado la señalización de las escaleras en los pasos de la escalera, lo que representa un riesgo para los usuarios al no señalizarse las escaleras que corresponden a una vía de evacuación de la población, incumpliéndose la NORMA A.130; finalmente, se ha aplicado la pintura en una superficie húmeda, al día siguiente de concluido el vaceado de concreto en las escalinatas, de acuerdo a los asientos en cuaderno de obra.

- Las Partidas 04.01.02 Trazo y Replanteo C/ Equipo (Nivel Topográfico) y 04.01.03 Trazo y replanteo permanente C/Equipo, no se han ejecutado, en razón que los planos del Expediente Técnico señala que la ejecución de las escalinatas se ha efectuado en corte, sin embargo se encuentra que la estructura de escalinatas se ha efectuado sobre relleno no controlado, irregular, compuesto de apilado de piedras y estructura de concreto prevista a demoler, material de relleno (no afirmado) y residuos de construcción; tal como lo acredita los planos de levantamiento topográfico y las auscultaciones de cimentaciones efectuadas efectuado por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo.
- La Partida 04.03.03 Curado de Concreto, no fue ejecutado, toda vez que según lo señalado por el contratista en el Asiento n.° 17 y 19 del cuaderno de Obra del 10 y 11 de diciembre de 2018, esos días se realizó el vaciado de concreto y se culmina con el curado del concreto, estableciendo que el curado del concreto tubo una duración de un (1) día; no siguiéndose lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la partida 04.03.03 Curado de Concreto, que establece, el curado del concreto debe ser durante 7 días, por lo menos, después de la colocación del concreto.
- La partida 04.05.03 Nivelación de tapa de buzones, no fue ejecutada, en razón que el en los planos PG-01 de 01 a 04 no se presenta la ubicación de las tapas de buzones, tapa de desagüe ni tapa de agua, más aún si que con Carta n.° 015-2019-GSS de 4 de abril de 2019, la Gerencia de Servicios Sur de SEDAPAL, alcanza el Informe n.°019-2019-EOMR-VES de 3 de abril de 2019, el cual señala que "(...) con fecha 01 de abril de presente año se realizó la inspección de campo, verificando que en los pasajes indicados (...) no contamos con redes de (...), desagüe que sean de nuestra administración.

Recepción de Obra

- El Comité de Recepción de Obra no acredita la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra, incumpliendo lo señalado en el artículo 178° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones" *"(...) procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)"*; así también, el artículo 9° y 11° de la NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, que señalan *"(...)demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto (...)"*,y, *"(...) El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto"*.

Liquidación de Obra

- En la Liquidación de Obra no se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito, incumpliendo la Resolución Ministerial N° 320-87-VC-1100 de 07.07.87.
- No se ha incluido la acreditación de la realización de las pruebas necesarias (pruebas de estanqueidad de las redes de agua y desagüe, en las pruebas, etc.).

- Los planos post construcción incluidos en el Expediente de Liquidación de Obra no corresponden a la obra ejecutada, en niveles y planta, así mismo los planos están incompletos al no incluir la ubicación y distribución de las barandas de madera rolliza, no incluyen la vista en elevación de los tramos calle San Juan, pasaje San Agustín y calle San Hilarión; afirmación que se acredita con los planos de levantamiento topográfico efectuado por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo.

De lo expuesto, se ha evidenciado que la Entidad canceló al contratista el monto total del contrato S/ 228 747,87 (Total de Partidas); sin embargó, se determinó que existen partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo según lo establecido en el Expediente Técnico, dicho incumplimiento fue verificado en campo conforme se consignó en las Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 83)**, y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, Informe Técnico "Realización y Análisis de Pruebas Diamantinas para Seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima" **(Apéndice n.° 74)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; cuantificando dicho incumplimiento según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Partidas no ejecutadas en toda su extensión, o ejecutadas de manera inadecuada

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
04	**ESCALERAS**				
04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO (NIVEL TOPOGRAFICO)	m2	590.42	2,29	1 352,06
04.01.03	TRAZO Y REPLANTEO PERMANENTE C/EQUIPO (NIVEL TOP.)	gib	1.00	3 050,08	3 050,08
4.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.02.01	DEMOLICION DE ESCALERAS EXISTENTES	m2	277.31	28,98	8 036,44
04.02.02	EXCAVACION C/EQUIPO LIVIANO HASTA LA SUB RASANTE EN ESCALINATAS	m3	160.70	38,47	6 182,13
04.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	1.24	15,02	18,62
04.02.04	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	590.42	19,17	11 318,35
04.02.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	590.42	15,92	9 399,49
04.02.06	BASE GRANULAR E=0.10 M	m2	590.42	28,23	16 667,56
04.02.07	ACARREO MANUEL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	261.37	15,50	4 051,24
04.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	261.37	24,27	6 343,45
04.03	**CONCRETO SIMPLE**				
04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ESCALERAS	m2	316.82	49,85	15 793,48
04.03.02	CONCRETO PARA ESCALERAS f´c=175 kg/cm2 (INC. ACARREO)	m3	102.14	409,95	41 872,29
04.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	590.42	1,36	802,97
04.04	**SENALIZACION**				
04.04.01	PINTURA LINEAL CONTINUA E=0.10 M	m	936.18	7,19	6 731,13
04.05	**VARIOS**				
04.05.02	BARANDA DE MADERA ROLLIZA EN ESTRUTURA DE CONCRETO	m	145.8	62,25	9 076,05
04.05.03	NIVELACION DE TAPA DE BUZONES	und	1.00	56,26	56,26
	COSTO DIRECTO				**140 751,60**
	GASTOS GENERALES (10%)				14 075,16
	UTILIDADES (10%)				14 075,16
	SUB PRESUPUESTO				**168 901,92**
	IMPUESTO (IGV 18%)				30 402,35
	PRESUPUESTO				**199 304,27**

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento:

Se determinó, que existen partidas que han sido reconocidas y pagadas por la Entidad; sin embargo, no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento, tales como las junta de dilatación, asfáltica, nivelación de tapa de desagüe, nivelación de tapa de agua; toda vez, que en el Expediente Técnico y planos no consignan sus características y/o especificaciones, no pudiendo verificar en campo la realización de las mismas tal como consta en el Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 83)** y en el Informe Técnico "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" realizado por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo **(Apéndice n.° 73)**; se detalla en el siguiente cuadro los hechos advertidos:

Cuadro n.° 18
Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
04	**ESCALERAS**					
04.05	**VARIOS**					
04.05.01	JUNTA DE DILATACION, ASFALTICA	m	9.00	5,70	51,30	No se ha identificado la ubicación de su instalación en las visitas efectuadas
04.05.04	NIVELACION DE TAPA DE DESAGUE	und	3.00	54,29	162,87	No se identifica donde se han instalado, en la visita se ha encontrado cajas de agua sin tapas, y tapas de buzones instalados de manera irregular.
04.05.05	NIVELACION DE TAPA DE AGUA	und	3.00	56,26	168,78	
04.05.06	REPARACION DE TUBERIAS	glb	1.00	550,00	550,00	
	COSTO DIRECTO				**932,95**	
	GASTOS GENERALES (10%)				93,30	
	UTILIDADES (10%)				93,30	
	SUB PRESUPUESTO				**1 119,54**	
	IMPUESTO (IGV 18%)				**201,52**	
	PRESUPUESTO				**1 321,06**	

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos antes descritos han ocasionado que se pague a la empresa que ejecutó la obra, por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo, situación que ha originado perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 199 304,27, y que se paguen por partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento por un monto de S/ 1 321,06.

g.3 Funcionarios de la Entidad efectuaron pagos a favor del contratista CONSORCIO BENJAMÍN DOIG por la ejecución de la Obra n.° 3 "Creación de la casa del adulto mayor en el AA. HH. Benjamín Doig, Distrito de Pucusana - Lima - Lima", a pesar que la obra no se ajusta a lo señalado en el expediente Técnico, ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; permitiéndole también, que se le pague por partidas no ejecutadas o por partidas ejecutadas inadecuadamente y/o partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento; ocasionando perjuicio económico por S/ 65,039.16

El responsable legal común del Consorcio "CONSORCIO BENJAMÍN DOIG" mediante Cartas n.os 001, 002 y 003-2018-C.B.D de 16 y 30 de noviembre y, 17 de diciembre de 2018, respectivamente, alcanzó las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 al supervisor de la obra

ingeniero Edwin Gilberto Rojas Rojas[27] quien, con cartas n.os 01, 03 y 05-2018-ING°EGRR-SUPERVISOR DE OBRA de 16 y 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, alcanzó a la entidad las valorizaciones antes detalladas. **(Apéndices n.os 84, 85 y 86)**

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, con Informes n.os 061 y 0115-2018/GDU/MDP de 19 de noviembre y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que, el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente a las valorizaciones n.os 1 y 2 y devolver el monto retenido de la garantía, el cual se materializó con el comprobante de pago n.os 4178, 4479 y 4983, respectivamente, por un monto total de S/ 305 019,13, tal como se muestra en el cuadro n.°12. **(Apéndices n.os 84, 85 y 87)**

Así también, el ingeniero Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, alcanza al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, el Informe n.° 0249-2018/SGOPEYP/MDP de 21 de diciembre de 2018, emitiendo conformidad de la valorización n.° 3, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente con Informe n.° 0152-2018/GDU/MDP de 21 de diciembre de 2018, traslada dicha conformidad al señor Héctor Iván Esquerre Casias, gerente de Administración y Finanzas, quien prosiguió con el trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4818 por un monto de S/ 77 330,48, tal como se muestra en el cuadro n.° 12. **(Apéndice n.° 86)**

Mediante Acta de Recepción de Obra de 26 de diciembre de 2018, fue recepcionada la "Obra n.° 3", por la comisión de recepción de obra, conformado por ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, ingeniero Edwin Gilberto Rojas Rojas supervisor de obra y el ingeniero Franklin W. Lujan Esquivel, residente de obra[28] , señalando lo siguiente *"La comisión de Recepción en uso de sus facultades, procedió a la verificación de las trabajos encontrados y ejecutados en la Obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el expediente técnico aprobado (...) y el cuaderno de obra.*
El comité de Recepción de obra en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad".

[27] Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación de la casa del adulto mayor en el AA. HH. Benjamin Doig, Distrito de Pucusana - Lima - Lima" de 30 de octubre de 2018.
[28] Resolución Gerencial n.° 081-2018-GM/MDP de 21 de diciembre de 2018 se conforma el Comité de recepción de obras públicas. **(Apéndice n.° 88)**

La señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal a pesar de no contar con facultades para aprobar la liquidación de obra[29], aprobó con Resolución Gerencial n.° 083-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018, la Liquidación final de la obra con una inversión total de S/ 324 025,09[30], con una devolución del fondo de garantía por S/ 38 234,96, dicha aprobación según el numeral 20 del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, recaía en el Gerente de Desarrollo Urbano su aprobación[31], siendo para este caso el señor Junior Esteban Yataco Morillo; sin embargo, con Informe Técnico n.° 070-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 129)** solicitó a dicha Gerente de la aprobación de dicha liquidación, señalando entre otros *"Estando favorable a los informes presentados la Gerencia de Desarrollo Urbano da la Conformidad y aprueba la presente Liquidación, por tanto se deriva a su despacho para su aprobación mediante acto resolutivo, salvo mejor parecer."*, a razón de dicha solicitud la Gerente Municipal solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño, quien con Informe n.° 2237-2018/GAJ/MDP de 28 de diciembre de 2018, declara procedente la aprobación de la liquidación y en consecuencia la devolución de la garantía **(Apéndice n.° 88).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar el análisis de la ejecución de la "Obra n.° 3", señalando en el Informe Técnico n.° 006-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)** las siguientes observaciones:

Partidas no ejecutadas del Expediente Técnico y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo:

- En la documentación revisada, que comprende las valorizaciones n.os 01, 02 y 03 no se acredita la obtención de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, ni los de suministro de energía eléctrica.
- Para el inicio de la ejecución de obra no se ha acreditado la libre disponibilidad del terreno, incumpliéndose la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar *"(...) En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará l misma (...)"*, y considerando la Opinión n.° 168-2018/DTN *"(...) la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble de modo que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra(...)"*.

 Es de señalar, que el terreno donde se ejecutó la obra está destinado a parque y jardín, según seña la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el Oficio n.° 04320-2019/SBN-DNR-SDRC de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 89)** *"cuyo predio está destinado a parque / jardín"* y el Organismo de Formalización de la

[29] El articulo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad y la Resolución de Alcaldía n.° 013-2018-AÑC/MDP del 11 de enero de 2018, no contemplan contar con la facultad de aprobar a través de un acto resolutivo las liquidaciones de obra.

[30] Según el contrato de ejecución de obra "Creación de la casa del adulto mayor en el AA. HH. Benjamín Doig, Distrito de Pucusana - Lima - Lima
Adjudicación Simplificada N° 012-2018-CS/MDP" el monto contractual es de S/ 382,349.61 y según el total de valorizaciones pagadas y la devolución de garantía el monto es de S/382,349.61.

[31] Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017.
Articulo 106
"(...)
20. Supervisar y emitir Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados."

Propiedad Informal, con Oficio n.° 4254-2019-COFOPRI/OZLC de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 90)**, informó que *"(...) se ha podido determinar que el predio ubicado en el Lote 6, Manzana A del Asiento Humano Benjamín Doig Lossio, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, tiene signado el Código N.° P03303977 del Registro de Predios, con un área de 636.70 m2, con el Uso de Parque/Jardín, el cual se encuentra aún en proceso de formalización por parte de COFOPRI, figura como titular dentro de nuestro sistema de titulación, la Municipalidad Distrital de Pucusana. (...)"*. (El subrayado es agregado), remitidos a la comisión auditora.

- No se ha ejecutado la partida 10.2.3 Baranda metálica c/tubo negro, inc. instalación y acabado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y plano AR-01, en la fachada principal de la casa del adulto mayor, de un solo piso; se observa escalera principal de acceso al piso superior, sin barandas metálicas.
- No se ha ejecutado la partida 10.2.2 Cerco metálico tubo fierro negro de 2" de acuerdo a las especificaciones técnicas y plano AR-01. El cerco metálico colindante con la calle 1 y una calle s/n, cuenta con perfiles de acero muy delgados, no contiene con los tubos negros de 2", establecidos en la partida de carpintería metálica, contenida en el presupuesto del Expediente Técnico de obra, así mismo invaden la vereda en los dos frentes del predio. A la fecha la estructura metálica presenta oxidación por deficiente pintado y tratamiento anticorrosivo.
- No se han ejecutado las partidas 0.02.02 Colocación de grass jardineria y 20.02.03 Sembrado de arbustos de acuerdo a las especificaciones técnicas y plano AR.01, no cuenta con tierra de chacra, sembrío de grass y plantones y la losa de concreto no corresponde de acuerdo al plano AR-01.
- No se ha ejecutado la partida 08.04 Forjado y revestimiento de gradas y escaleras de cemento coloreado, de acuerdo a lo consignado en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, donde la escalera no está revestida con cemento coloreado, prevista en los metrados y presupuesto del Expediente Técnico.
- La casa del adulto mayor, no cuenta con el suministro de los servicios básicos de electricidad, agua y desagüe.
- No se ha efectuado la conexión del punto de desagüe de un lavatorio, y el otro punto de desagüe esta descentrado respecto del lavatorio, previstos en las especificaciones técnicas y plano de Instalaciones Sanitarias IS-01 del Expediente Técnico.
- La casa del adulto mayor no cuenta con caja de registro de desagüe de 12"x24", caja porta medidor de agua y con conexión a la red pública de agua y desagüe, previstas en las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico.
- La casa del adulto mayor no cuenta medidor de energía, caja portamedidor, tablero general de electricidad de suministro de energía eléctrica.
- La cisterna que se encuentra en la zona de ingreso, no cuenta con tablero de electricidad de control de bombas, Se aprecia falta de acabado con piso cerámico, inconcluso, asa no reglamentaria en tapa de inspección de cisterna de agua, falta sardinel de protección parta evitar el ingreso de agua hacia la cisterna.
- No se evidencia el tablero metálico de distribución con barras de cobre y toma a tierra con puerta y chapa de 12 polos, no se evidencia la existencia de los interruptores termomagneticos de 2x30A,10ka,220V y de 2x15A,10ka,220V, previstos en las especificaciones técnicas y plano IE-01 del Expediente Técnico.

- Todos los ambientes que conforman la casa del adulto mayor cuentan con luminarias tipo focos ahorradores; no se cuenta en ningún ambiente con equipos de fluorescente recto de 2x36w, 220V que incluya pantalla y accesorios, previstos en las especificaciones técnicas y plano IE-01 del Expediente Técnico.
- Todas las puertas de los servicios higiénicos de varones y mujeres, almacén n.os 01 y 02 y administración son de material de MDF; se observa que ningún ambiente cuenta con puertas apaneladas de madera cedro, y donde no se aprecia se haya efectuado el acabado correspondiente, cepillado y pintado de la puerta y su marco, previstas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- Todos los inodoros de los servicios higiénicos son de color blanco, no cuentan con inodoros de color, las tapas de los inodoros son de acrílico, y no son de melamine, los accesorios externos no son cromados, como está previsto en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- En el servicio higiénico para discapacitados el inodoro no está ubicado de acuerdo al plano de Instalaciones Sanitarias IS-01, los puntos de agua y desagüe tampoco, el inodoro instalado no es de aro elongado, previsto en el plano IS-01, y no se ha instalado la llave de paso de la red de agua, previstos en el Expediente Técnico. Así mismo, en el servicio higiénico no cuentan con las barras de apoyo, el lavatorio instalado no corresponde para discapacitados.
- La rampa interior no cuenta con barandas ni pasamanos, las barras de acero de su estructura están descubiertas en varios tramos, y su estructura presenta fisuras.
- Se presentan filtraciones en las paredes del inmueble, como resultado de fisuras en la losa aligerada del primer piso.
- La instalación de la ventana en ambiente de Administración del primer piso es irregular, no está centrada en el derrame del vano.
- En la parte superior de la losa aligerada se presentan roturas de las tuberías de electricidad y exposición de los cables eléctricos, no habiéndose subsanado lo indicado.
- El encuentro entre la losa aligerada y la rampa es irregular y deficiente, afectando y exponiendo inclusive tuberías de instalaciones eléctricas, y presentando barras de construcción dobladas.
- La losa aligerada presenta fisuras significativas y junta fría, que requieren de una evaluación y tratamiento correctivo.
- La instalación del cerco metálico invade a la vereda.
- Las veredas construidas no tienen el ancho reglamentario para personas con discapacidad.
- La junta de construcción de la Casa del Adulto Mayor y la propiedad colindante es excesiva e irregular, presentándose una separación entre inmuebles variable.
- No han instalado la caja de registro en el ambiente de Almacén 02, solo han colocado un registro roscado.
- La puerta metálica de la fachada lateral y puerta principal no tiene las medidas adecuadas y no cubre todo el vano de puerta, quedando una luz debajo y por encima

de la puerta de 15 cm, Se aprecia Anclajes en puerta metálica de acceso a casa del adulto mayor, defectuosos, faltan resanar muros, en las puertas metálicas lateral y principal, se ha empleado soldadura en barras de construcción, lo que es inapropiado, por su contenido de carbono, la soldadura las vuelve frágiles a las barras de construcción.

- En las Valorizaciones de Obra n.os 1, 2 y 3 no se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito.
- Se ha realizado una junta de dilatación irregular, en el extremo de la calle "D" es de más de 20 cm y en el otro extremo, un espaciamiento mínimo, afectándose al área útil del proyecto.

Recepción de Obra

- El Comité de Recepción de Obra no acredita la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra, incumpliendo el artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De las visitas de inspección efectuadas se aprecia que la escalera exterior no cuenta con baranda metálica, las puertas metálicas exteriores presentan vanos libres en la parte superior e inferior, las puertas interiores no son de madera, las luminarias instaladas no corresponden a las previstas en el Expediente Técnico, el refuerzo estructural de las rampas está expuesto y no cuenta con recubrimiento de concreto en lado inferior, no se ha efectuado la ventana en el servicio higiénico de discapacitados, así como la ubicación del inodoro no está de acuerdo al plano IS-01, y no se ha instalado la llave de paso al costado del lavatorio, en el servicio higiénico no se ha realizado un punto de desagüe de un lavatorio, adaptando de forma irregular al punto de desagüe del lavatorio próximo, el cerco metálico es inestable y no está de acuerdo a lo consignado en el Expediente Técnico, entre otros aspectos.

Liquidación de Obra

- En la Liquidación de Obra, no se ha adjuntado el dossier de calidad de las pruebas de control de calidad realizadas en la ejecución de obra. No se han incluido la acreditación de la realización de las pruebas necesarias de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (pruebas de estanqueidad de las redes de agua y desagüe, pruebas de asilamiento de los todos los circuitos, certificación del pozo a tierra, etc.).
- En la Liquidación de Obra no se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito.
- No se incluyen los planos post construcción en el Expediente de Liquidación de Obra.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que la Entidad canceló al contratista el monto total del contrato S/ 382 349,61 (Total de Partidas); sin embargó, se determinó que existen partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo según lo establecido en el Expediente Técnico, dicho incumplimiento fue verificado en campo conforme se consignó en las Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de

Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, Informe Técnico "Realización y Análisis de Pruebas Diamantinas para Seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima" **(Apéndice n.° 74)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; cuantificando dicho incumplimiento según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19

Partidas no ejecutadas en toda su extensión, o ejecutadas de manera inadecuada

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
02	**OBRAS PRELIMINARES**				
02.02	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	243.00	2,28	554,04
05.04	**RAMPA**				
05.04.01	CONCRETO EN RAMPAS F´C=210 KG/CM2	m3	14.43	260,49	3 758,87
05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPAS	m2	94.45	43,93	4 149,19
05.04.03	ACERO GRADO 60 EN RAMPAS	kg	1,905.95	4,25	8 100,29
05.06	**ESCALERAS**				
05.06.01	CONCRETO EN ESCALERAS F´C=210 KG/CM2	m3	5.24	263,10	1 378,64
05.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESCALERAS	m2	17.29	42,35	732,23
05.06.03	ACERO GRADO 60 EN ESCALERAS	kg	284.25	4,25	1 208,06
05.06	**ESCALERAS**				
08.04	FORJADO Y REVESTIMIENTO DE GRADAS Y ESCALERAS DE CEMENTO COLOREADO	m2	22.69	71,73	1 627,55
10	**CARPINTERIA DE MADERA**				
10.01	**PUERTAS**				
10.01.01	DIVISION DE S.H. EN MELAMINA 18 mm. INC. PUERTAS C/ESTRUC. ALUMINIO	m2	16.80	265,48	4 460,06
10.01.02	PUERTA APANELADA DE MADERA CEDRO	m2	11.66	457,13	5 330,14
11	**CARPINTERIA METALICA**				
11.02	**ESTRUCTURA METALICA**				
11.02.01	CERCO METALICO TUBO FIERRO DE 2"	m	18.50	137,02	2 534,87
11.02.02	BARANDA METALICA C/TUBO NEGRO INC. INSTAL. Y ACABADO	m	31.95	111,19	3 552,52
14	**PINTURA**				
14.05	PINTURA EN PUERTAS CON BARNIZ 2 MANOS	m2	23.32	10,61	247,43
16	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
16.04	**EQUIPO DE ALUMBRADO Y/O ILUMINACION**				
16.04.01	EQUIPO FLUORESCENTE RECTO DE 2 X 36 w, 220V INCLUYENDO PANTALLA Y ACCESORIOS	und	29.00	177,85	5 157,65
16.04.02	FLUORESCENTE CIRCULAR ISPE 1 X 32 W INCLUYE EQUIPO Y PANTALLA	und	6.00	54,13	324,78
16.05	**TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL**				
16.05.01	TABLERO METÁLICO DE DISTRIBUCIÓN CON BARRAS DE COBRE Y TOMA A TIERRA C/PUERTA Y CHAPA DE 12 POLOS	und	2.00	213,42	426,84
16.05.04	SISTEMA DE POZO A TIERRA, INCLUYE MATERIALES Y MONTAJE	und	1.00	900,00	900,00
17	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
17.02	**SISTEMA DE DESAGUE**				
17.02.12	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	pza	2.00	159,41	318,82
18	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
18.01	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	15.00	2,28	34,20
20.02	**JARDINERIA**				
20.02.01	SUMNISTRO DE TIERRA AGRICOLA	m3	5.50	43,30	238,15
20.02.02	COLOCACIÓN DE GRASS EN JARDINERIA	m2	10.00	18,38	183,80
20.02.03	SEMBRADO DE ARBUSTOS	und	10.00	17,88	178,80
22	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
22.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	12.00	2,28	27,36
24	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
24.01	**SARDINEL DE JARDINERIA**				
24.02	**RAMPAS**				
24.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPAS	m2	3.60	50,40	181,44
24.02.02	CONCRETO f´c=175 kg/cm2 PARA RAMPA	m3	0.90	255,50	229,95

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
24.03	**VEREDA**				
24.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VEREDA	m2	7.50	43,58	326,85
24.03.02	VEREDA DE 4" DE CONCRETO	m2	15.00	31,60	474,00
25	**JUNTAS**				
25.01	JUNTAS DE CONSTRUCCION	m	30.00	39,44	1 183,20
26	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				
26.01	PINTURA LINEAL EN SARDINEL	m	30.00	3,63	108,90
	COSTO DIRECTO				**47 928,63**
	GASTOS GENERALES (8%)				3 834,29
	UTILIDADES (7%)				3 355,00
	SUBTOTAL				**55 117,93**
	IGV (18%)				9 921,23
	PRESUPUESTO TOTAL				**65 039,16**

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento:

Se determinó, que existen partidas que han sido reconocidas y pagadas por la Entidad; sin embargo, no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento, tales como el movimiento de tierra, obras de concreto simple y armado, zapatas, columnas e instalaciones eléctricas y sanitarias; toda vez, que en el Expediente Técnico y planos no consignan sus características y/o especificaciones, no pudiendo verificar en campo la realización de las mismas tal como consta en el Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 91)** y en el Informe Técnico "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**; e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 74)** realizado por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo se detalla en el siguiente cuadro los hechos advertidos:

Cuadro n.° 20
Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observaciones
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
03.01	EXCAVACION DE DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	97.85	29,86	2 921,80	Se ha reducido la sección de zapatas C-1, Z-1, en longitud y profundidad.
04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**					
04.01	SOLADO PARA ZAPATAS DE 4" MEZCLA 1:12 CEM-HORM.	m2	55.60	20,89	1 161,48	Se ha reducido la sección de zapatas C-1, Z-1
05	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
05.01	**ZAPATAS**					
05.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS F´C=210 KG/CM2	m3	44.48	273,48	12 164,39	Se ha modificado la sección de zapatas, de centrada a excentrica, se ha reducido su longitud y se tiene una menor profundidad, en las zapatas C-1, Z-1
05.01.02	ACERO PARA ZAPATAS GRADO 60	kg	1,269.04	4,25	5 393,42	
05.02	**COLUMNAS**					
05.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS f´c=210 kg/cm2	m3	10.19	275,06	2 802,86	Se ha modificado la sección de las columnas C-4
05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	132.43	43,93	5 817,65	

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observaciones
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
05.02.03	ACERO GRADO 60 EN COLUMNAS	kg	2,140.39	4,25	9 096,66	
16	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
16.01	**CONDUCTORES Y/O CABLES**					
16.01.01	CONDUCTOR ELECTRICO TIPO THW - 2.5	m	440.00	4,83	2 125,20	No se cuenta con el suministro de energia electrica, no se acredita la realización del control de calidad de los materiales empleados (fichas técnicas) ni de la realización de las pruebas de funcionamiento (certificado del pozo a tierra, pruebas de aislamiento de todos los circuitos, los equipos de iluminación no corresponden a los especificados en el Expediente Técnico
16.01.02	CONDUCTOR ELECTRICO TIPO THW - 4.0	m	300.00	4,83	1 449,00	
16.02	**ACCESORIOS DE REDES**					
16.02.01	INTERRUPTOR SIMPLE 15A, 250V EMPOTRABLE	und	11.00	21,99	241,89	
16.02.02	TOMACORRIENTE DOBLE CON TOMA A TIERRA 15A, 220V	und	20.00	20,85	417,00	
16.02.03	CAJA DE FIERRO GALVANIZADO OCTOGONAL PESADO DE 100 X 55 mm	und	29.00	8,94	259,26	
16.02.04	CAJA DE FIERRO GALVANIZADO RECTANGULAR PESADO DE 100 X 55 X 50	und	20.00	8,94	178,80	
16.03	**TUBERIA Y DUCTOS**					
16.03.01	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) DE 25 mm	m	220.00	13,82	3 040,40	
16.03.02	CODO PVC SAP 25 mm X 90° ELECTRICO	und	160.00	7,81	1 249,60	
16.05	**TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL**					
16.05.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 30A, 10 Ka, 220V	und	5.00	43,39	216,95	
16.05.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 15A, 10 Ka, 220V	und	5.00	45,39	226,95	
17	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
17.01	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**					
17.01.01	INODORO MONTECARLO COLOR COMERCIAL (SIN COLOCACIÓN)	pza	5.00	279,15	1 395,75	No se cuenta con el suministro de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, no se acredita la realización de los controles de calidad de los materiales empleados (fichas técnicas) ni de la realización de las pruebas de funcionamiento (pruebas de estanquidad, otros), en el ss.hh. para discapacitados el inodoro ha sido instalado en lugar distinto al establecido en el Expediente Técnico, y no se ha instalado la llave de control, ubicada al costado del lavatorio, en otro SS.HH. no se ha instalado un punto de desagüe para un lavatorio, efectuaron una conexión irregular con el punto de desagüe del lavatorio adyacente.
17.01.02	LAVATORIO DE PARED BLANCO 1 LLAVE	pza	5.00	182,99	914,95	
17.01.03	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	pza	1.00	250,00	250,00	
17.01.04	URINARIOS DE LOZA DE PICO BLANCO	pza	1.00	157,99	157,99	
17.01.05	COLOCACIÓN DE APARATOS CORRIENTE	pza	12.00	16,89	202,68	
17.02	**SISTEMA DE DESAGUE**					
17.02.01	SALIDAS DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"	pto	5.00	48,89	244,45	
17.02.02	SALIDAS DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"	pto	5.00	35,89	179,45	
17.02.03	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA TUBERIAS DESAGUE	m	10.00	13,09	130,90	
17.02.04	TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	20.00	24,35	487,00	
17.02.05	TUBERIA DE PVC SAL 2"	m	20.00	22,25	445,00	
17.02.06	YEE PVC SAL 4"	pza	15.00	27,70	415,50	
17.02.07	YEE PVC SAL 2"	pza	12.00	25,32	303,84	
17.02.08	CODO PVC SAL 2" X 90°	pza	10.00	25,32	253,20	
17.02.09	CODO PVC SAL 2" X 45°	pza	18.00	22,45	404,10	
17.02.10	SUMIDEROS DE 2"	pza	5.00	23,05	115,25	
17.02.11	REGISTRO DE BRONCE DE 4"	pza	5.00	55,12	275,60	
17.03	**SISTEMA DE AGUA FRIA**					
17.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC - SAP 1/2"	pto	12.00	102,24	1 226,88	
17.03.02	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP	m	70.00	16,27	1 138,90	
17.03.03	CODO PVC SAP 1/2" X 90°	pza	15.00	22,45	336,75	
17.03.04	TEE PVC SAL 1/2"	und	20.00	25,53	510,60	
17.03.05	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	pza	12.00	65,13	781,56	
17.03.06	LLAVE CROMADA P/LAVATORIO	und	5.00	124,76	623,80	
	COSTO DIRECTO				**59 557,46**	
	GASTOS GENERALES (8%)				4 764,60	
	UTILIDADES (7%)				4 169,02	
	SUBTOTAL				**68 491,08**	
	IGV (18%)				12 328,40	
	PRESUPUESTO TOTAL				**80 819,48**	

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos antes descritos han ocasionado que se pague a la empresa que ejecutó la obra, por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo, situación que ha originado perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 65 039,16, y que se paguen por partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento por un monto de S/ 80 819,48.

g.4 Funcionarios de la Entidad efectuaron pagos a favor del contratista KADIAR E.I.R.L., por la ejecución de la Obra n.° 4 "Creación de servicio de recreación pasiva en el Parque Central en el AA. HH. Manuel Scorza I, Distrito de Pucusana - Lima - Lima", a pesar que la obra no se ajusta a lo señalado en el expediente Técnico, ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; permitiéndole también, que se le pague por partidas no ejecutadas o por partidas ejecutadas inadecuadamente por S/ 109 671,50, y/o partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento.

El responsable de la empresa KADIAR E.I.R.L. mediante Carta n.os 06, 08, 12 y 14-2018 KADIAR/IG/RE de 15 y 30 de noviembre y, 15 y 27 de diciembre de 2018, respectivamente, alcanzó las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 al supervisor de la obra ingeniero Jheslie Mileny Pérez Pérez [32] quien, con cartas n.os 001, 002, 003 y 004-2018-JMPP de 15 y 30 de noviembre y, 15 y 27 de diciembre de 2018, alcanzó a la entidad las valorizaciones antes detalladas. **(Apéndices n.os 92, 93, 94, 95, 96 y 97)**

Al respecto, el ingeniero Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, alcanza al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, el Informe n.° 052-2018/SGOPEYP/MDP de 19 de noviembre de 2018, emitiendo conformidad de la primera valorización, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente con Informe n.° 062-2018/GDU/MDP de 19 de noviembre de 2018, traslada dicha conformidad al señor Henry Williams Solórzano, gerente de Administración y Finanzas, quien prosiguió con el trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4282 por un monto total de S/ 16 256,10, tal como se muestra en el cuadro n.° 12 **(Apéndices n.os 92 y 93).**

Así también, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, con Informes n.os 0121, 068 y 0172-2018/GDU/MDP de 6 y 28 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.os 4483, 4952 y 4953 por un monto total de S/ 226 273,06, tal como se muestra en el cuadro n.° 12 **(Apéndices n.os 94, 95 y 97).**

[32] Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación de servicio de recreación pasiva en el Parque Central en el AA. HH. Manuel Scorza I, Distrito de Pucusana - Lima - Lima" de 5 de noviembre de 2018.

Mediante Acta de Recepción de Obra de 28 de diciembre de 2019, fue recepcionada la "Obra n.° 4", por la comisión de recepción de obra, conformado por ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el ingeniero Jheslie Mileny Perez Perez, supervisor de obra y el ingeniero Edison Manuel Nicolas Rua, residente de obra[33], señalando lo siguiente *"La comisión de Recepción en uso de sus facultades, procedió a la verificación de las trabajos encontrados y ejecutados en la Obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el expediente técnico aprobado (...) y el cuaderno de obra.*
El comité *de Recepción de obra en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad".* **(Apéndice n.° 98).**

Cabe precisar, que actualmente la referida obra se encuentra pendiente de liquidar, siendo que el Gerente de Desarrollo Urbano, con Informe n.°310-2019-GDU/MDP de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 99)**, manifestó que la referida obra se encuentra en liquidación en estado de observado, teniendo una deuda pendiente con el contratista por S/ 26 947,68, el cual corresponde a la garantía de fiel cumplimiento, hecho que fue confirmado por el contratista con carta s/n de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 100)**.

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar un análisis de la ejecución de la "Obra n.° 1", señalando en su Informe Técnico n.° 001-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** las siguientes observaciones:

Partidas no ejecutadas del Expediente Técnico y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo:

- En la documentación revisada, que comprende las valorizaciones n.os 01, 02, 03, 04 y la Liquidación de Obra no se acredita la obtención de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, ni los de suministro de energía eléctrica.

 En ese sentido, se observa que el parque central del AA. HH. Manuel Scorza I, no cuenta con los servicios de abastecimiento de agua, ni suministro de energía eléctrica.

- Para el inicio de la ejecución de obra no se ha acreditado la libre disponibilidad del terreno, incumpliéndose la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar *"(...) En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará l misma (...)"*, y considerando la Opinión n.° 168-2018/DTN *"(...) la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble de modo que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra(...)"*.

- Se han instalado postes CAC de concreto con una sola luminaria, que son diferentes a las consignadas en el plano de instalaciones eléctricas IE-01, las cuales deben ser de tres (03) luminarias, en ese sentido las partidas 03.02.02 SUMINISTRO E

[33] Resolución n.° 087-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018 se conforma el Comité de recepción de obras públicas. **(Apéndice n.° 101)**

INSTALACION DE POSTES C.A.C DE 20/200/120/300 CON 3 LUMINARIAS, y 03.05.02 LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO DE 150 W INCLUYE EQUIPO, no se han ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico.

- Se han instalado farolas medianas con un tubo de acero que no cuentan con el refuerzo de acero en la base establecida en el plano de detalle arquitectónico. Así mismo, el plano de instalaciones eléctricas IE-01 establece como especificaciones técnicas el empleo de *"(...) Lámparas (...) de 70 watts de vapor de sodio de alta presión modelo SON-T (...)"*, y han instalado focos ahorradores, en ese sentido las partidas 03.02.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES ORNAMENTALES, y 03.05.01 FAROLAS ELÉCTRICAS MGCR C/LÁMPARA 70 W, no se han ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico.

- Se ha instalado bancas de madera con estructura metálica, sin cobertura, diferentes a lo consignado en la Lámina 09 Detalles 1, del Expediente Técnico, las cuales deben tener coberturas para las bancas, con detalle de dimensiones (sección, espesor, etc.) y materiales.

- En el plano A-01 Arquitectura se presenta una banca ornamental similar a las instaladas, que no incluyen mayor detalle de dimensiones ni materiales.

 Las bancas instaladas son de mala calidad, con piezas de madera salidas de su posición y sin elementos de fijación a la estructura metálica, la estructura metálica es muy inestable, con poca resistencia, se observa desplazamiento lateral excesivo de la estructura metálica, en ese sentido la partida 02.05.03 BANCAS DE MADERA Y FIERRA INCLUYE INSTALACIÓN, no se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico.

- Se ha instalado una pérgola con estructura de madera, las cuales no cuentan con el anclaje técnico entre vigas de madera, además deficiente distribución de vigas de madera secundarias, se aprecia aberturas en la cobertura que no han sido cubiertas, faltan elementos de fijación entre las vigas de madera. Así mismo, presentan un RIESGO en su base, dado que presentan barras de construcción expuestas que pueden dañar a los usuarios del parque.

 Así mismo, la instalación de la cobertura en la pérgola es deficiente e irregular, no emplean los accesorios de fijación y unión, definidos por el fabricante de dichas coberturas, en ese sentido la partida 02.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS DE MADERA, no se ha ejecutado de acuerdo adecuadamente, incumpliendo la Norma G.020 Principios Generales, articulo 1, literales a) De la seguridad de las personas y e) Del diseño universal.

- No se ha efectuado el sembrio de plantas ficus de 3.00 m de altura en todas las zonas destinadas a sembrío de grass americano, en ese sentido la partida 05.04 FICUS, no se ha ejecutado.

- En los planos de Arquitectura A-01 y A-02 se representan una serie de juegos recreativos, que no se han instalado (01 carrusel giratorio, 02 multijuegos, 01 barra de ejercicio, etc.). Al respecto, en la Lámina N° 10 se presenta el detalle de la "Barra de Ejercicio", que no se ha suministrado e instalado. En la visita de campo, se aprecian "columpios" y "sube y bajas", donde se observa que la estructura del columpio esta trozada, su cimiento es de forma irregular y el bloque de concreto está muy próximo a la superficie del grass artificial. Ambas situaciones representan un riesgo para los usuarios del parque de recreación

- Además, en la construcción de los juegos recreativos sus piezas no son uniformes (espesor de los asientos de madera, distintos tipos de tuercas), hay ausencia de tuercas, los asientos están desalineados, los brazos de los sube y baja son muy cortos, que ponen en riesgo la seguridad de los niños que hacen uso del parque recreativo. También se presentan tornillos que sobresalen de las tuercas lo que representa un riesgo para los niños que hacen uso del parque recreativo.

 En ese sentido la ejecución de la obra no se ha realizado de acuerdo a los planos del Expediente Técnico, y en la elaboración de los juegos instalados se ha incumplido la Norma G.020 Principios Generales, articulo 1, literales a) De la seguridad de las personas y e) Del diseño universal.

- En la instalación del grass sintético, se observan piedras en la superficie de tamaño mayor a 2", depresiones del suelo por falta el nivelado y compactación del terreno para soportar el piso de grass sintético, no se aprecia el geotextil indicado en las especificaciones técnicas, tampoco se observa el relleno de arena. Por otro lado, los cortes y uniones del grass sintético, son irregulares y las uniones no presentan las bandas o cintas de unión establecidas en las especificaciones técnicas, ni la adherencia suficiente, lo que nos permite afirmar que la ejecución de la partida 02.05.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAS SINTÉTICO INC. CAMA DE ARENA, no se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico.

- En la ejecución del parque, se presentan variaciones significativas de nivel (+0.40 m y -0.31 m) de acuerdo al Levantamiento Topográfico, y lo establecido en el plano A-02 del Expediente Técnico considera diferencias de nivel (+0.40 m y -0.10 m) en ubicaciones distintas a lo ejecutado (la zona central debiera ser la más elevada del parque y no lo está, y la diferencia de nivel entre veredas y nivel de terreno interior del parque previstos es de 0.10 m, y en la ejecución se encuentra diferencia de nivel de 0.40 m.

 Por otro, lado, en la intersección entre la calle 4 y calle 8, se presente que la sección circular presenta un espesor de 2 cm, y se ubica sobre un elemento de concreto rectangular.

 Así mismo, se ha ejecutado una rampa de acceso para discapacitados con un ancho inicial de 0.68 m y en la parte superior un ancho de 0.38 m, lo que no cumple con el ancho reglamentario.

 En el cuaderno de obra no se ha consignado por el Residente de Obra o Supervisor de Obra que los niveles en el terreno, no corresponden a lo establecido en el Expediente Técnico, así mismo no se consigna la solicitud u aprobación del cambio de los niveles establecidos en los planos del Expediente Técnico.

 En ese sentido, las partidas correspondientes a 01.02.02 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR, 01.02.04 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PERMANENTE, 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.05 CONCRETO SIMPLE, 01.06 CONCRETO ARMADO, 02.01 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS, y 02.02 PISOS Y PAVIMENTOS, no se han ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico,

- La instalación del Gimnasio no se ha ejecutado de acuerdo a los Planos A-01 Arquitectura y A-02 Cortes y Elevaciones, del Expediente Técnico, en el plano de Arquitectura se contabilizan 21 aparatos en dos (02) ubicaciones, y se han implementado solo un

número menor de dos (02) aparatos, lo que nos permite afirmar que la partida 02.05.05 GIMNASIO INCLUYE ANCLAJE E INSTALACIÓN no se ha ejecutado en toda su extensión.

- No se ha efectuado la junta de construcción prevista en las especificaciones técnicas, en ese sentido la partida 02.05.04 JUNTAS ASFÁLTICAS DE DILATACIÓN E=1", no se ha ejecutado de acuerdo a Expediente Técnico.
- Se ha instalado un (01) asta de bandera, que no está vertical y se encuentra inestable, lo que representa un riesgo que pueda caer dicho tubo metálico a usuarios del parque, al no contar con el anclaje requerido (en la Inspección efectuada en agosto del 2019 ya no se encuentra el asta). Se precisa que la instalación de un asta de bandera debe considerar un anclaje apropiado y no el realizado. Por otro lado, el plano de arquitectura indica la instalación de dos (02) astas de bandera, en ese sentido la partida 02.05.08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASTAS DE BANDERA, no se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico en toda su extensión.
- No se han instalado Bancas y mesas de concreto para juegos de mesa, en ese sentido la partida 02.05.07 BANCAS Y MESA DE CONCRETO PARA JUEGOS DE MESA, INCL. ANCLAJE E INSTALACIÓN, no se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico.
- Se presentan cables expuestos en el parque, lo que indica que no se ha efectuado en toda su extensión la zanja para proteger a los cables a 0.60 cm de profundidad, ni se ha empleado las tuberías de PVC SAP, ni se ha efectuado el relleno de la zanja correspondiente, de acuerdo al plano de instalaciones eléctricas IE-01.

 Así mismo no se acreditan la realización de control de calidad de los materiales, ni la realización de las pruebas de aislamiento de todos los circuitos, la certificación del pozo a tierra, ni las pruebas de funcionamiento del equipamiento eléctrico instalado, en ese sentido las partidas 03 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, 03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 03.02 SUMINISTRO E INSTALACIONES DE FAROLAS Y POSTES, 03.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES, 03.04 SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLEROS, 03.05 SUMINISTRO E INSTALACIONES DE LUMINARIAS, y 03.06 VARIOS, no han sido ejecutadas de acuerdo al Expediente Técnico en toda su extensión.
- En las Valorizaciones y Cuaderno de Obra no se acredita la realización del control de calidad de los materiales, ni la realización de las pruebas de estanqueidad, ni las pruebas de funcionamiento de las instalaciones sanitarias instaladas. Al respecto, se ha ejecutado una cisterna, y no se tiene registro de su ejecución, las especificaciones técnicas para su construcción y/o pruebas de funcionamiento, en ese sentido, las partidas 04 INSTALACIONES SANITARIAS, 04.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 04.02 RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA, 04.03 ACCESORIOS PARA REDES DE AGUA FRÍA, 04.04 LLAVES, VÁLVULAS Y GRIFOS, 04.05 VARIOS, no han sido ejecutados de acuerdo al Expediente Técnico en toda su extensión.
- En las valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 no se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito.

Recepción de Obra y Liquidación de Obra

Que el Comité de Recepción de Obra acredite la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las

pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que la Entidad canceló al contratista el monto total del contrato S/ 269 476,84 (Total de Partidas); sin embargó, se determinó que existen partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo según lo establecido en el Expediente Técnico, dicho incumplimiento fue verificado en campo conforme se consignó en las Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 102)**, y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, Informe Técnico "Realización y Análisis de Pruebas Diamantinas para Seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima" **(Apéndice n.° 74)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; cuantificando dicho incumplimiento según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Partidas no ejecutadas en toda su extensión, o ejecutadas de manera inadecuada

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
01	**ESTRUCTURAS**				
01.02	**OBRAS PRELIMINARES**				
01.02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1,125.00	1,04	1 170,00
01.02.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PERMANENTE	m2	1,125.00	1,34	1 507,50
01.04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.04.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m3	168.75	11,98	2 021,63
02	**ARQUITECTURA**				
02.03	**CARPINTERIA DE MADERA**				
02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS DE MADERA	glb	1.00	6 500,00	6 500,00
02.05	**VARIOS**				
02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAS SINTÉTICO INC. CAMA DE A.	m2	180.33	110,66	19 955,32
02.05.03	BANCAS DE MADERA Y FIERRA INCLUYE INSTALACIÓN	und	22.00	400,00	8 800,00
02.05.04	JUNTAS ASFÁLTICAS DE DILATACIÓN E=1"	m	11.72	2,56	30,00
02.05.05	GIMNASIO INCLUYE ANCLAJE E INSTALACIÓN	und	2.00	4 200,00	8 400,00
02.05.07	BANCAS Y MESA DE CONCRETO PARA JUEGOS DE MESA, INCL. ANCLAJE E INSTALACIÓN	und	1.00	751,94	751,94
02.05.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASTAS DE BANDERA	und	2.00	400,00	800,00
02.05.09	ESCULTURA INCLUYE ANCALJE E INSTALACIÓN	und	1.00	2 000,00	2 000,00
03	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.01.01	EXCAVACIÓN PARA REDES ELÉCTRICAS	m	258.37	8,16	2 108,30
03.01.02	EXCAVACION PARA BASES DE POSTES	m3	4.55	32,61	148,38
03.02	**SUMINISTRO E INSTALACIONES DE FAROLAS Y POSTES**				
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES ORNAMENTALES	und	19.00	380,77	7 234,63
03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES C.A.C DE 20/200/120/300 CON 3 LUMINARIAS	und	7.00	660,68	4 624,76
03.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES**				
03.03.01	ACOMETIDA MEDIDOR TABLERO GENERAL NYY 2-1x12 mm2	m	14.80	26,38	390,42
03.03.02	CABLE NYY 2-1X6 mm2 POSTES ORNAMENTALES	m	158.82	8,59	1 364,26
03.03.03	CABLE NYY 2-1X10 mm2 P/ POSTES C.A.C. DE DE 20/200/120/300 CON 03 LUM	m	85.55	5,11	437,16
03.04	**SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLEROS**				
03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE MED.	und	1.00	1 851,16	1 851,16
03.05	**SUMINISTRO E INSTALACIONES DE LUMINARIAS**				
03.05.01	FAROLAS ELÉCTRICAS MGCR C/LÁMPARA 70 W	und	38.00	140,73	5 347,74
03.05.02	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO DE 150 W INCLUYE EQUIPO	und	21.00	246,20	5 170,20
05	**PAISAJISMO**				

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
05.01	TRANSPORTE DE PLANTAS A LA OBRA	glb	1.00	200,00	200,00
05.04	FICUS	und	21.00	34,03	714,63
	COSTO DIRECTO				**81 528,03**
	GASTOS GENERALES (7%)				**5 706,96**
	UTILIDADES (7%)				**5 706,96**
	SUBTOTAL				**92 941,95**
	IGV (18%)				**16 729,55**
	PRESUPUESTO TOTAL				**109 671,50**

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento:

Se determinó, que existen partidas que han sido reconocidas y pagadas por la Entidad; sin embargo, no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento, tales como movimiento de tierra e instalaciones eléctricas y sanitarias; toda vez, que en el Expediente Técnico y planos no consignan sus características y/o especificaciones, no pudiendo verificar en campo la realización de las mismas tal como consta en el Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 102)** y en el Informe Técnico "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" realizado por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo **(Apéndice n.° 73)**; se detalla en el siguiente cuadro los hechos advertidos:

Cuadro n.° 22
Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
01	**ESTRUCTURAS**					
1.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS					No se habría efectuado toda la demolición y eliminación de estructuras de concreto existentes.
01.04.06	ACARREO INTERNO, PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	269.42	6,52	1 756,62	
01.04.07	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/MAQUINA D=<15 KM C/VOLQ. 15m3	m3	269.42	22,00	5 927,24	
03	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					No se acreditan la realización de pruebas y protocolos de funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas, no se han instalado todas las cajas de derivación o empalme
03.06	**VARIOS**					
03.06.01	CAJA DE DERIVACIÓN Y EMPALME DE 0.40x0.40	und	7.00	109,63	767,41	
03.06.02	CAJA DE EMPALME 0.30 X 0.30	und	19.00	112,67	2 140,73	
03.06.03	SISTEMA DE POZO A TIERRA	glb	1.00	1 250,00	1 250,00	
03.06.04	PRUEBA ELÉCTRICA	glb	1.00	710,00	710,00	
04	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					No se acredita la ejecución de los puntos de agua previstos en el Expediente Técnico. La cisterna ejecutada ha sido en ubicación distinta y su construcción difiere de lo previsto en el Expediente Técnico. No se acredita la realización de pruebas del funcionamiento de sus instalaciones
04.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA RED AGUA	m	74.15	5,22	387,06	
04.01.02	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL P.	m	74.15	5,16	382,61	
04.02	**RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA**					
04.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC - SAP 1/2"	pto	5.00	83,16	415,80	
04.02.02	TUBERIA PVC SAP CLASE 10 - 3/4"	m	66.45	19,14	1 271,85	
04.02.03	TUBERIA PVC SAP CLASE 10 - 1/2"	m	7.70	10,65	82,01	
04.03	**ACCESORIOS PARA REDES DE AGUA FRÍA**					
04.03.01	CODO PVC 3/4"x90° , SAP, C -10 p	pza	7.00	6,39	44,73	
04.03.02	TEE PVC 3/4" , SAP, C -10	pza	4.00	7,09	28,36	
04.03.03	REDUCCIÓN PVC 3/4" a 1/2" SAP	pza	5.00	6,29	31,45	
04.04	**LLAVES, VÁLVULAS Y GRIFOS**					
04.04.01	VALVULA TIPO GLOBO 3/4"	pza	1.00	65,32	65,32	
04.04.02	VALVULA TIPO GLOBO 1/2"	pza	5.00	46,32	231,60	

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
04.04.03	LLAVE DE RIEGO CON GRIFO DE 1/2"	pza	5.00	12,35	61,75	sanitarias y de la cisterna construida. No acreditan el control de calidad de los materiales y equipos empleados en la obra. No se ha instalado el equipamiento de la cisterna
04.05	**VARIOS**					
04.05.01	CAJA PARA VALVULAS DE AGUA DE 10" X 10"	und	6.00	72,17	433,02	
04.05.02	PRUEBA HIDRAULICAS	glb	1.00	800,00	800,00	
	COSTO DIRECTO				**16 787,56**	
	GASTOS GENERALES (7%)				**1 175,13**	
	UTILIDADES (7%)				**1 175,13**	
	SUBTOTAL				**19 137,82**	
	IGV (18%)				**3 444,81**	
	PRESUPUESTO TOTAL				**22 582,63**	

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos antes descritos han ocasionado que se pague S/ 109 671 a la empresa que ejecutó la obra, por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado, pagándole también por partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento por un monto de S/ 22 582,63.

g.5 Funcionarios de la Entidad efectuaron pagos a favor del contratista INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C. por la ejecución de la Obra n.° 5 "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Pucusana - Provincia de Lima - Departamento de Lima I Etapa", a pesar que la obra no se ajusta a lo señalado en el expediente Técnico ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; asimismo, dichas obras fueron ejecutadas en terrenos pertenecientes a otras Entidades, permitiendo que se le pague al contratista por partidas no ejecutadas y por ejecutar la obra en terrenos que no pertenecen a la Entidad; ocasionando perjuicio económico por S/ 119 998,11.

El responsable de la empresa contratista INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C. mediante Carta n.[os] 002 y 003-2018-OMS de 15 y 26 de diciembre de 2018, respectivamente, alcanzó las valorizaciones n.[os] 1 y 2 al inspector de la obra ingeniero Junior Gianpierre Flores Melgarejo[34] quien, con Cartas n.[os] 13 y 14-2018/JGFM/IC de 15 y 27 de diciembre de 2018, alcanzó a la entidad las valorizaciones antes detalladas. **(Apéndices n.[os] 103 y 104)**.

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante Informes n.[os] 0145 y 0167-2018/GDU/MDP de 19 y 27 de diciembre de 2018 respectivamente, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente a las valorizaciones n.[os] 1 y 2 y la devolución del monto retenido de la garantía, el cual se materializó con los comprobantes de pago

[34] Resolución Gerencial n.° 074-2018-GM/MDP de 7 de diciembre de 2018, designan al inspector de la Obra. **(Apéndice n.° 106)**.

n.os 4670, 4918 y 4946 por un monto total de S/ 119 998,11, tal como se muestra en el cuadro precedente. **(Apéndices n.os 103, 104 y 105)**.

Mediante Acta de Recepción de Obra de 28 de diciembre de 2018, la comisión de recepción de obra, conformado por ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, ingeniero Junior Gianpierre Flores Melgarejo, como sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos e inspector de obra y el ingeniero Jaime Zumaeta Soplin, recepcionaron la "Obra n.° 5", por señalando lo siguiente *"La comisión de Recepción en uso de sus facultades, procedió a la verificación de las trabajos encontrados y ejecutados en la Obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el expediente técnico aprobado (...) y el cuaderno de obra.*
El comité de Recepción de obra en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad".

La señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal a pesar de no contar con facultades para aprobar la liquidación de obra[35], aprobó con Resolución Gerencial n.° 085-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 105)**, la Liquidación final de la obra con una inversión total de S/ 119 998,11, con una devolución del fondo de garantía por S/ 11 999,81, dicha aprobación según el numeral 20 del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, recaía en el Gerente de Desarrollo Urbano su aprobación[36], siendo para este caso el señor Junior Esteban Yataco Morillo; sin embargo, con Informe Técnico n.° 073-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018 solicitó a dicha Gerente de la aprobación de dicha liquidación, señalando entre otros *"Estando favorable a los informes presentados la Gerencia de Desarrollo Urbano da la Conformidad y aprueba la presente Liquidación, por tanto se deriva a su despacho para su aprobación mediante acto resolutivo, salvo mejor parecer."*[37], a razón de dicha solicitud la Gerente Municipal solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño, quien con Informe n.° 2238-2018/GAJ/MDP de 28 de diciembre de 2018, declara procedente la aprobación de la liquidación y en consecuencia la devolución de la garantía **(Apéndice n.° 106).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar un análisis de la ejecución de la "Obra n.° 5", señalando en su Informe Técnico n.° 004-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)** las siguientes observaciones:

<u>Partidas no ejecutadas del Expediente Técnico y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo</u>:

En la documentación revisada, que comprende las valorizaciones n.os 01 y 02 y la Liquidación de Obra no se acredita la obtención de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, ni los de suministro de energía eléctrica.

35 El artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad y la Resolución de Alcaldía n.° 013-2018-AÑC/MDP del 11 de enero de 2018, no contemplan contar con la facultad de aprobar a través de un acto resolutivo las liquidaciones de obra.

36 Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017.
Artículo 106
"(...)
20. Supervisar y emitir Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados."

37 Dicha información lo realiza en virtud a la Carta n.° 15–2018/JGFM/IC de 28 de diciembre de 2018 y al Informe n.° 005–2018–JGFM/IC del 28 de diciembre de 2018 remitido por el Inspector de Obra Junior Gianpierre Flores Melgarejo, señalando la aprobación de la Liquidación. **(Apéndice n.° 106)**.

- **Caseta de seguridad ciudadana- costado de Parque Grano de Oro.-**

 - No se ha solicitado la autorización necesaria para el desarrollo de esta infraestructura a la autoridad competente, por ser la Av. Lima una Vía Metropolitana, este proyecto debió contar con opinión favorable de la Gerencia de Transporte Urbano y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - Se evidencia pintura de muros exteriores deficiente, falta de una mano de pintura en fachada o procedimiento de pintado deficiente (pintado sobre superficies húmedas y no permitir el secado de la primera mano de pintura).
 - No se ha instalado en la caseta de seguridad ciudadana el vidrio reflejante establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, se ha instalado vidrio crudo incoloro.
 - En el primer piso-baño, falta colocación de ventana de baño.
 - Se observa falta de colocación de luminaria en baño.
 - Se evidencia pintura de interiores deficiente, faltan dos manos de pintura en columnas, muros y cielorrasos del primer y segundo piso.
 - El Tablero general de electricidad en zona de Estar, cuenta con cable alimentador de energía expuesto, no está empotrado en muro. El tablero de electricidad instalado no corresponde a lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, han instalado uno de plástico cuando se requiere de fierro galvanizado de 1.5 mm.
 - La puerta de acceso a la caseta de vigilancia está compuesta de marco de aluminio y vidrio crudo; no obstante, en planos de expediente técnico consigna que deben ser de madera, con marcos de madera de 2"x3".
 - No se han instalado las puertas de madera de cedro, incluyendo sus marcos, establecidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, ni en la puerta principal, ni la puerta del servicio higiénico
 - En el ambiente de control; se observa falta contra zócalo y tapa de caja de pase.
 - En la escalera de acceso al segundo piso, falta baranda, pasamanos y contra zócalos de escalera, además se aprecia acabado deficiente en pasos de escalera.
 - La altura del contrapaso de la escalera excede lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (mayor a 0.18 m), y las dimensiones del paso de la escalera no alcanzan el mínimo establecido (menores a 0.25 m).
 - En el baño del primer piso, se observa que faltan los aparatos sanitarios, como inodoro, lavatorio y accesorios.
 - No se evidencia equipo de medidor electrónico multifunción, así mismo sin suministro de energía eléctrica.
 - El sellado de los vidrios con silicona se ha ejecutado de forma deficiente.
 - La vereda ejecutada se ha apoyado en ladrillos y no en una superficie fija, subrasante o base granular.

- Las lámparas ahorradoras instaladas no corresponden a las luminarias *"(...) chasis superior de acero embutido fosfatizado y esmaltado al horno de color blanco, con cubierta exterior acrílico o PVC blanca, cuadrado o similar al tipo TPC-132 (...)"*, requeridas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- No se evidencia la ejecución de la partida Suministro e Instalación de Sistema de Video Vigilancia CCIV, que incluye la instalación de cámara de video y equipos hasta su operación, previsto en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- No se evidencia la ejecución del suministro e instalación del cable concéntrico, requerido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- En el segundo piso no se ha instalado piso cerámico de 0.45 x 0.45 m, previsto en el Expediente Técnico.
- En la losa aligerada del segundo piso hay una abertura, no prevista en el Expediente Técnico, y en las Valorizaciones, Cuaderno de Obra o Liquidación de Obra, no se consigna la aprobación de dicha modificación en los planos del Expediente Técnico.
- No se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito en las valorizaciones.
- Se ha construido un silo, sin consignarse su construcción en cuaderno de obra, no disponiéndose de especificaciones técnicas ni controles de calidad, en la Inspección efectuada se observa que la unión entre el cuerpo y la tapa de concreto es deficiente, emanando malos olores.
- Se han desarrollado actividades por el contratista para concluir la obra en un plazo menor al previsto, afectando el procedimiento constructivo y calidad de la obra. Al respecto, de acuerdo a anotaciones de cuaderno de obra, el desencofrado se ha retirado al día siguiente del vaciado de concreto, sin acreditarse la resistencia lograda en dichos elementos, así mismo las partidas de excavación, compactación de relleno, encofrado de cimientos y sobrecimientos, vaciado de cimientos y sobrecimientos, vaciado de columnas del primer nivel, vaciado de aligerado del primer nivel, vaciado de columnas del segundo nivel y vaciado de losa aligerada de segundo nivel se han efectuado en 10 días calendario.

○ **Caseta de seguridad ciudadana- costado de la carretera Panamericana Sur**

- No se ha solicitado la autorización necesaria para el desarrollo de esta infraestructura a la autoridad competente, por ser la Av. Panamericana Sur una Vía Nacional y que también es parte del Sistema Vial Metropolitano, este proyecto debió contar con opinión favorable del Ministerio de Transportes o de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Se evidencia pintura de muros exteriores deficiente, falta de una mano de pintura en fachada.
- Se evidencia pintura de interiores deficiente, faltan dos manos de pintura en columnas, muros y cielorrasos del primer y segundo piso.
- El Tablero general de electricidad en zona de Estar, cuenta con cable alimentador de energía expuesto, no está empotrado en muro. El tablero de electricidad

instalado no corresponde a lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, han instalado uno de plástico cuando se requiere de fierro galvanizado de 1.5 mm.

- En el ambiente de control; se observa falta contra zócalo y tapa de caja de pase.
- En el baño del primer piso, se observa que faltan los aparatos sanitarios, como inodoro, lavatorio y accesorios. Así mismo no se observa la puerta ni el marco de la misma.
- No se han instalado las puertas de madera de cedro, incluyendo sus marcos, establecidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, ni en la puerta principal, ni la puerta del servicio higiénico.
- La altura del contrapaso de la escalera excede lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (mayor a 0.18 m), y las dimensiones del paso de la escalera no alcanzan el mínimo establecido (menores a 0.25 m).
- El vano de la ventana con marco de aluminio y vidrio simple ubicado en la zona de control segundo piso, no cuenta con las medidas necesarias, el alfeizar del muro que contiene la ventana se encuentra desnivelado, generando una luz considerable mayor a 10.00 cm, debajo de la ventana que ha sido cubierto con pedazos de madera. Se observa que la losa aligerada en voladizo esta desnivelada, no se ha completado el revoque y enlucido y pintado del derrame del vano. En la parte externa, inclusive no se ha tarrajeado un extremo de la losa aligerada, ni efectuado el revoque o enlucido del mismo.
- Se aprecian fisuras longitudinales de 2.00mm, en muros interiores.
- La escalera de concreto armado, se encuentra en mal estado, falta parte de sección de concreto de la escalera, no se evidencia el refuerzo de acero longitudinal, las dimensiones de los pasos de la escales no cumplen la normativa (menores a 0.25 m) y contrapaso son además falta contra zócalo y pasamanos de la escalera. La longitud de paso no es reglamentaria y su alineamiento es irregular
- Se aprecia un ducto en techo de segundo piso, sin tarrajeo frotachado; no consignado en expediente técnico, además observamos pintura inconclusa, falta primera y segunda mano de pintura en muros, losa, columnas. Se requiere se nos remita la documentación de aprobación del cambio efectuado.
- Se aprecia falta de puerta de baño, incluyendo su marco.
- No se evidencia equipo de medidor electrónico multifunción, así mismo sin suministro de energía eléctrica.
- El sellado de los vidrios con silicona se ha ejecutado de forma deficiente.
- Las lámparas ahorradoras instaladas no corresponden a las luminarias *"(...) chasis superior de acero embutido fosfatizado y esmaltado al horno de color blanco, con cubierta exterior acrílico o PVC blanca, cuadrado o similar al tipo TPC-132 (...)"*, requeridas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- No se evidencia la ejecución de la partida Suministro e Instalación de Sistema de Video Vigilancia CCIV, que incluye la instalación de cámara de video y equipos hasta su operación, previsto en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

- No se evidencia la ejecución del suministro e instalación del cable concéntrico, requerido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- En el segundo piso no se ha instalado piso cerámico de 0.45 x 0.45 m, previsto en el Expediente Técnico.
- No se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito en las valorizaciones.
- Se ha construido un silo, sin consignarse su construcción en cuaderno de obra, no disponiéndose de especificaciones técnicas ni controles de calidad, en la Inspección efectuada se observa que ha sido cubierto con esteras, la misma que ha sido ocultada con una capa de tierra, lo que representa un riesgo para los transeúntes, dado que no cuenta con señalización de advertencia, en sus proximidades emana malos olores.
- Se han desarrollado actividades por el contratista para concluir la obra en un plazo menor al previsto, afectando el procedimiento constructivo y calidad de la obra. Al respecto, de acuerdo a anotaciones de cuaderno de obra, el desencofrado se ha retirado al día siguiente del vaciado de concreto, sin acreditarse la resistencia lograda en dichos elementos, así mismo las partidas de excavación, compactación de relleno, encofrado de cimientos y sobrecimientos, vaciado de cimientos y sobrecimientos, vaciado de columnas del primer nivel, vaciado de aligerado del primer nivel, vaciado de columnas del segundo nivel y vaciado de losa aligerada de segundo nivel se han efectuado en 10 días calendario.

Recepción de Obra

El Comité de Recepción de Obra no acreditó la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra, incumpliendo el artículo 178° Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De las visitas de inspección efectuadas se aprecia que el espesor de la losa de las escaleras es menor al consignado en los planos, se ha desprendido un sección de la escalera, se ha vencido el alero en la caseta ubicada en la Panamericana Sur, la instalación del vidrio en el segundo piso es totalmente irregular, el pintado interior y exterior es deficiente, en la losa aligerada del segundo piso se presentan aberturas que no figuran en el Expediente Técnico, las luminarias y puertas instaladas no corresponden a lo establecido en el Expediente Técnico.

Liquidación de Obra

- En la Liquidación de Obra no se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito.
- Los planos incluidos en la Liquidación de Obra no incluyen las secciones transversales de las escalinatas de ninguno de los pasajes y calles intervenidas, los planos de ubicación no incluyen los cuadros de áreas, uso de los inmuebles colindantes, y no corresponden a lo ejecutado. La calle San Juan, pasaje San Agustín y calle San Hilarión no presentan ejecución de obra.

Por otro lado, en los planos de perfil se señala que la ejecución de las escalinatas se ha efectuado en corte, sin embargo, se encuentra que la estructura de escalinatas se ha efectuado sobre relleno no controlado, irregular, compuesto de apilado de piedras.

De lo antes expuesto, se evidenciado que la Entidad canceló al contratista el monto total del contrato S/ 119 998,11 (Total de Partidas); sin embargó, se determinó que existen partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo según lo establecido en el Expediente Técnico, dicho incumplimiento fue verificado en campo conforme se consignó en las Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 107)**, y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, Informe Técnico "Realización y Análisis de Pruebas Diamantinas para Seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima" **(Apéndice n.° 74)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; cuantificando dicho incumplimiento por un monto de S/ 75 332,28.

Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento:

Se determinó, que existen partidas que han sido reconocidas y pagadas por la Entidad; sin embargo, no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento, tales como movimiento de tierra, concreto simple y armado, muros, e instalaciones eléctricas y sanitarias; toda vez, que en el Expediente Técnico y planos no consignan sus características y/o especificaciones, no pudiendo verificar en campo la realización de las mismas tal como consta en el Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 107)** y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, Informe Técnico "Realización y Análisis de Pruebas Diamantinas para Seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima" **(Apéndice n.° 74)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; cuantificando dicho incumplimiento por un monto de S/ 30 533,07.

Disponibilidad Física del terreno

Para el inicio de la ejecución de obra no se ha acreditado la libre disponibilidad del terreno, incumpliéndose la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar *"(...) En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará l misma (...)"*, y considerando la Opinión n.° 168-2018/DTN *"(...) la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble de modo que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra(...)"*.

Es de señalar que la Obra n.° 5 corresponde ejecutar dos (2) casetas de vigilancia, se describe la ubicación y la disponibilidad del terreno:

- Caseta de Seguridad Ciudadana 1 al costado del AA. HH. Grano de Oro, ubicada en vía denominada C-01-A43, vía de ingreso a Pucusana/Avenida Lima en el km 6+400. E-15, la cual tiene carácter de vías metropolitanas y por tanto solo la Municipalidad

Metropolitana de Lima, tiene competencia para autorizar la ejecución de obras en áreas de dominio público; autorización que la Entidad no solicitó y que dicho espacio está destinado para la construcción del módulo vial Berma-Estacionamiento y Pista Secundaria, tal como señala el Oficio n.° 143-2019-MML-GDU del 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)** de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Caseta de Seguridad Ciudadana 2 al costado del AA.HH. Lomas de Marchán, ubicada en la carretera Panamericana Sur en el km 57+700, la cual tiene carácter de vía Panamericana y por tanto está bajo ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien puede autorizar la ejecución de obras en áreas de dominio público, autorización que la Entidad no solicitó, tal como lo señala el Oficio n.° 3531-2019-MIC/20.23.2 de la Subdirección de Proyectos de PROVIAS NACIONAL. **(Apéndice n.° 35)**

La ubicación de dichas casetas fue confirmada con el Levantamiento Topográfico efectuado por el ingeniero Alfredo Zegarra Tambo en los planos LT-01, donde acredita que la caseta de seguridad ciudadana ubicada en la Avenida Lima, se encuentra dentro del derecho de vía normativa del Sistema Vial Metropolitano, y la caseta de seguridad ciudadana ubicada en la Carretera Panamericana Sur se encuentra dentro del derecho de vía normativo de una Vía Nacional.

Por tanto, la construcción de las dos casetas de vigilancia fue construida en terrenos que no pertenecen a la Entidad, si no en terrenos de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Considerando lo observado en las valorizaciones, cuaderno de obra y liquidación de obra, así como la Inspección efectuadas, junto a los Informe Técnico "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" y el Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana", efectuados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo, se puede afirmar que se habría cancelado los servicios por el monto de S/. 119 998,11 al haber dispuesto la construcción de las Casetas de Seguridad Ciudadana en el derecho de vía.

g.6 Funcionarios de la Entidad efectuaron pagos a favor del contratista Kadiar E.I.R.L. por la ejecución de la Obra n.° 6 "Creación de los servicios deportivos del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, Distrito de Pucusana - Lima - Lima", a pesar que la obra no se ajusta a lo señalado en el expediente Técnico, ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; asimismo, dicha obra fue ejecutada en terreno perteneciente a otra Entidad, permitiendo que se le pague por partidas no ejecutadas o ejecutadas inadecuadamente y/o partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento; ocasionando un perjuicio económico por S/ 85 555,02

El responsable legal de la empresa Kadiar E.I.R.L., mediante Cartas n.os 01-2018 KADIAR/IG/RE, 03-2018 KADIAR/IG/RE, 05-2018 KADIAR/IG/RE y 09-2018 KADIAR/IG/RE de 18 y 31 de octubre y 15 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente, alcanzó las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 al supervisor de la obra

ingeniero Henry Williams Solórzano Espinoza[38] quien, con los Informes n.os 01-2018-HWSE/SO, 03-2018-HWSE/SO, 05-2018-HWSE/SO y 06-2018-HWSE/SO, alcanzó a la entidad las valorizaciones antes detalladas **(Apéndices n.os 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115).**

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, alcanza al ingeniero Junior Gianpierre Flores Melgarejo gerente de Desarrollo Urbano el Informe n.° 0209-2018/SGOPEYP/MDP de 23 de octubre de 2018, emitiendo conformidad de la primera valorización, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente con Informe n.° 0826-2018/GDU/MDP de 23 de octubre de 2018, traslada dicha conformidad al señor Héctor Iván Esquerre Casias, gerente de Administración y Finanzas, quien prosiguió con el trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 3937 por un monto de S/ 23 222,21, tal como se muestra en el cuadro precedente **(Apéndices n.os 108 y 109).**

Así también, el ingeniero Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, alcanza al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, los Informes n.os 0223-2018/SGOPEYP/MDP y 060-2018/SGOPEP/MDP de 31 de octubre y 19 de noviembre de 2018, respectivamente, emitiendo conformidad de las valorizaciones n.os 2 y 3, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente con Informes n.os 006-2018/GDU/MDP y 063-2018/GDU/MDP de 31 de octubre y 19 de noviembre de 2018, traslada dicha conformidad al señor Héctor Iván Esquerre Casias, gerente de Administración y Finanzas, quien prosiguió con el trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.os 4107 y 4218 por un monto total de S/ 108 393,71, tal como se muestra en el cuadro precedente. **(Apéndices n.os 110, 111, 112 y 113).**

Asimismo, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, con Informe n.° 0120-2018/GDU/MDP de 6 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Esquerre Casías, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización n.° 4 del referido servicio, sin observación alguna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) se hizo la inspección y las medidas en campo y se comparó con el Expediente Técnico verificándose que los trabajos realizados (...). Se da conformidad a la valorización (...) presentada referente a la obra: (...)"*; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4482 por un monto de S/ 70 478,05, tal como se muestra en el cuadro precedente. **(Apéndices n.os 114 y 115)**

[38] Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación de los servicios deportivos del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, Distrito de Pucusana - Lima - Lima" de 28 de setiembre de 2018.

Mediante Acta de Recepción de Obra de 13 de diciembre de 2018, fue recepcionada la "Obra n.° 6", por la comisión de recepción de obra, conformado por ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, ingeniero Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, ingeniero Henry Williams Solorzano Espinoza supervisor de obra y el ingeniero Bruno Miguel Yldefonzo Warthon residente de obra[39] , señalando lo siguiente *"La comisión de Recepción en uso de sus facultades, procedió a la verificación de las trabajos encontrados y ejecutados en la Obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el expediente técnico aprobado (...) y el cuaderno de obra.*
El comité *de* Recepción *de obra en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad".*

La señora Lady Diana Pecho Peña gerente Municipal a pesar de no contar con facultades para aprobar la liquidación de obra[40], aprobó con Resolución Gerencial n.° 086-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018, la Liquidación final de la obra con una inversión total de S/ 202 093,97, con una devolución del fondo de garantía por S/ 20,209.40, dicha aprobación según el numeral 20 del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, recaía en el Gerente de Desarrollo Urbano su aprobación[41], siendo para este caso el señor Junior Esteban Yataco Morillo; sin embargo, con Informe Técnico n.° 072-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018 solicitó a dicha Gerente de la aprobación de dicha liquidación, señalando entre otros *"Estando favorable a los informes presentados la Gerencia de Desarrollo Urbano da la Conformidad y aprueba la presente Liquidación, por tanto se deriva a su despacho para su aprobación mediante acto resolutivo, salvo mejor parecer."*, a razón de dicha solicitud la Gerente Municipal solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño, quien con Informe n.° 2239-2018/GAJ/MDP de 28 de diciembre de 2018, declara procedente la aprobación de la liquidación y en consecuencia la devolución de la garantía **(Apéndice n.° 116).**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Ari, procedió a efectuar un análisis de la ejecución de la "Obra n.° 6", señalando en su Informe Técnico n.° 003-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** las siguientes observaciones:

Partidas no ejecutadas del Expediente Técnico y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo:

- En la documentación revisada, que comprende las valorizaciones n.os 01, 02, 03 y 04 y la Liquidación de Obra no se acredita la obtención de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, ni los de suministro de energía eléctrica.

[39] Resolución Gerencial n.° 077-2018-GM/MDP de 13 de diciembre de 2018 se conforma el Comité de recepción de obras públicas. **(Apéndice n.° 116)**
[40] El artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad y la Resolución de Alcaldía n.° 013-2018-AÑC/MDP del 11 de enero de 2018, no contemplan contar con la facultad de aprobar a través de un acto resolutivo las liquidaciones de obra.
[41] Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017. Artículo 106
(...)
20. Supervisar y emitir Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados.

- Se presentan diferencias significativas entre el nivel de las obras en el Expediente Técnico y el nivel de las obras ejecutadas, donde se prevé un sardinel de 0.20 m, se han ejecutado muros de contención hasta de 2.30 m de altura (calle Los Tulipanes), y no se ha ejecutado el muro de contención de 1.70 m a la espalda de los servicios higiénicos. En las Valorizaciones o en el cuaderno de obra no se ha consignado el cambio efectuado, por lo que la ejecución de dicho cambio no cuenta con la autorización de la entidad.
- El muro de contención de concreto armado de 2.30m de altura, ubicado en áreas recreativas donde están instalados los juegos de sube y baja, no cuenta con cerco perimétrico de seguridad. Lo que representa un grave riesgo a los usuarios del área recreativa.
- Todas las zonas destinadas a áreas verdes no cuentan con sembríos de grass natural.
- En la losa deportiva multifuncional de concreto, se observa despintado de líneas de juego de campo de fulbito, vóley y básquet. Lo que indica la ejecución inadecuada del pintado del área recreativa.
- Servicios higiénicos de varones y mujeres no cuentan con papeleras de losa de 15x15cm.
- El muro lateral de SS.HH. de varones y damas, no cuenta con revestimiento de tarrajeo frotachado, pintura y contra zócalo, faltan dos ventanas de madera de sistema directo.
- El tanque elevado de polietileno para almacenar el agua potable, no cuenta con red de ventilación de desagüe, ventilación; además falta estructura de soporte, que incremente la altura de emplazamiento de dicho tanque, por lo que no cumple con la carga hidráulica de presión de agua necesaria para el funcionamiento de la ducha y los aparatos sanitarios, de acuerdo al establecido en los planos de instalaciones sanitarias del expediente técnico. La ubicación del tanque elevado no corresponde a lo establecido en el plano de Arquitectura A-02 del Expediente Técnico.
- No se ha ejecutado muro de ladrillo de king kong de soga de 1 m de altura, ni losa de concreto para el tanque elevado.
- Los dos arcos de fulbito no cuentan con malla de nylon, así mismo los aros de básquet no cuenta con malla de nylon, se observa despintado prematuro de los soportes metálico de los arcos y soporte para tablero de básquet, con presencia de óxido en los tubos de fierro; los tableros de básquet son de madera muy delgada. Se ha empleado de manera inadecuada barras de construcción para su fijación, al emplear soldadura, la estructura del metal cristaliza y presenta el riesgo de falla frágil (súbita, no dúctil). Los tubos de su estructura presentan oxidación significativa, lo que denota un inadecuado pintado de los mismos.
- La grifería para suministro de agua es diferente al consignado en los planos de detalles de instalaciones sanitarias, las cuales deber ser de pico de cisne.
- En los SS.HH, de varones y mujeres, se observa luminarias con focos ahorradores, no cuenta con luminaria para adosar con rejilla de aluminio de 2x36 EE y lámpara de 36W/840, establecido en el presupuesto del expediente técnico.
- Se observa que los pozos de puesta a tierra no evidencian la varilla de cobre de ϕ 5/8"x2.00m y bornera de sujeción, además cable NYY expuesto a la intemperie. No

se ha ejecutado la excavación de zanja a 0.60 m de profundidad, ni se ha empleado tubería PVC SAP para su protección, ni se ha ejecutado el relleno de las zanjas correspondientes.

- No se han instalado las barandas metálicas en los laterales de las graderías, de acuerdo al plano de arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No se ha implementado las dos graderías de contrapaso 0.20 cm en las graderías para el acceso de las personas, de acuerdo a lo previsto en el plano de Arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No se ha implementado el equipamiento para vóley, no se evidencia el suministro de la malla, ni los postes necesarios, ni su sistema de fijación en el área recreativa, de acuerdo a lo establecido en el plano de Arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No se observa la serigrafía en el pintado de los tableros de básquet, de acuerdo al plano de arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No se han implementado ni la cantidad ni los tipos de juegos recreativos previstos en el plano de arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No se han implementado ni la cantidad ni los tipos de equipos de gimnasio previstos en el plano de arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No se ha implementado los vestidores de los servicios higiénicos, ni las bancas, ni las puertas ni separadores de las duchas.
- No se han implementado la cantidad de plantas previstas en el plano de arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No se han implementado la cantidad ni tipo de bancas, de acuerdo a lo previsto en el plano de arquitectura A-01 del Expediente Técnico.
- No hay concordancia en la ubicación de los muros de contención y sardineles establecidos en el plano de estructuras E-01 y la obra ejecutada (En el plano E-01 hay un muro de contención de 2.20m de alto, a la espalda de las graderías, muro de contención de 1.70m a la espalda de los servicios higiénicos, y un sardinel peraltado de 0.20 m en la esquina opuesta). Se ha ejecutado una modificación del Expediente Técnico. Se requiere la remisión de la documentación de la aprobación del cambio modificado
- No se ha encontrado la ubicación del pozo percolador y tanque séptico previstos en el plano de instalaciones sanitarias IS-03 del Expediente Técnico.

En el estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico se recomienda *"(...) En caso de encontrar material de relleno, este deberá ser eliminado antes de iniciar las obras conforme a lo indicado en la Norma Técnica de Edificaciones E-050 en el artículo 19 "Profundidad de Cimentación" indica que no debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte o relleno sanitario y que estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad antes de construir la edificación y ser reemplazados con materiales que cumplan con lo indicado en el Articulo 21 (21.1) "Rellenos controlados o de ingeniería".*
Para proceso constructivo, se recomienda retirar todo relleno existente (...)".
Al respecto, no se acredita la remoción y eliminación del relleno no controlado existente en el área antes del inicio de la obra.

Recepción de Obra

El Comité de Recepción de Obra no acredita la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra, incumpliendo el artículo 210.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No se acredita la realización de las pruebas necesarias de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (pruebas de estanqueidad de las redes de agua y desagüe, pruebas de asilamiento de los todos los circuitos, certificación del pozo a tierra, etc.).

De las visitas de inspección efectuadas se aprecia que los niveles de la ejecución de obra, difieren significativamente a los niveles establecidos en el Expediente Técnico.

Liquidación de Obra

- En la Liquidación de Obra, no se ha adjuntado el dossier de calidad de las pruebas de control de calidad realizadas en la ejecución de obra. No se han incluido la acreditación de la realización de las pruebas necesarias de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (pruebas de estanqueidad de las redes de agua y desagüe, pruebas de asilamiento de los todos los circuitos, certificación del pozo a tierra, etc.).
- En la Liquidación de Obra no se ha realizado el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato suscrito.
- En los metrados post construcción incluido en la Liquidación de Obra se consideran metrados que no se han ejecutado, de acuerdo al Expediente Técnico y la Visita de Inspección y Constatación Física
- No se incluyen los planos post construcción en el Expediente de Liquidación de Obra.
- No se acredita la presentación de documentación técnica que acredite el cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales, equipos e instalaciones, así como tampoco los protocolos de las pruebas de funcionamiento de los equipos e instalaciones de la obra.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que la Entidad canceló al contratista el monto total del contrato S/ 202 093,97 (Total de Partidas); sin embargó, se determinó que existen partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo según lo establecido en el Expediente Técnico, dicho incumplimiento fue verificado en campo conforme se consignó en las Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 117)**, y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; cuantificando dicho incumplimiento con el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23

Partidas no ejecutadas en toda su extensión, o ejecutadas de manera inadecuada

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
02	**OBRAS PRELIMINARES**				
02.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,108.98	1,06	1 175,52
03	**CAMPO DEPORTIVO**				
03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.01.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m3	51.08	3,09	157,84
03.01.02	PREPARACION DE SUB-RASANTE C/MOTONIVELADORA	m2	510.80	5,94	3 034,15
03.01.03	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m COMPACTADO PARA LOSA	m2	510.80	7,18	3 667,54
03.01.04	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/MAQUINA D=<15KM C/VOLQ	m3	61.30	12,83	786,48
03.02	**CONCRETO SIMPLE**				
03.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA LOSA E=4", ACAB 1:2	m2	510.80	37,31	19 057,95
03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	46.62	45,70	2 130,53
04	**GRADERIAS**				
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMIENTOS HASTA 1.00 M	m3	18.62	28,19	524,90
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	2.94	15,05	44,25
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	19.70	12,83	252,75
04.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
04.02.01	CONCRETO CICLOPEO C:A 1:8 + 30% P.G. 6"	m3	15.68	122,13	1 915,00
04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
04.03.01	**PLACAS**				
04.03.01.01	CONCRETO EN PLACAS DE GRADERIAS F'C=175KG/CM2	m3	0.09	244,07	21,72
07	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA**				
07.01	MURO DE LADRILLO K.K.MACIZO 9x13x24 cm. EN GRADER.	m2	3.37	60,90	204,99
07.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 CM	m2	96.26	40,53	3 901,42
07.03	TABIQUERIA DIVISION SS.HH.	m2	17.40	53,00	922,20
11	**PUERTA Y VENTANA**				
11.01	**PUERTA**				
11.01.02	PUERTAS DE DIVISIONES DE SS.HH.	m2	6.00	159,81	958,86
12.04	**PINTADO DE LINEAS DE JUEGO E=2"**				
12.04.01	PINTADO DE LINEAS DE JUEGO - CAMPO DE FULBITO	m	9.20	4,15	38,18
12.04.02	PINTADO DE LINEAS DE JUEGO - CAMPO DE VOLEY	m	18.47	4,15	76,65
12.04.03	PINTADO DE LINEAS DE JUEGO - CAMPO DE BASQUET	m	7.20	4,15	29,88
13	**AREAS VERDES**				
13.01	CORTE SUPERFICIAL C/MAQUINARIA	m2	19.06	38,00	724,28
13.02	RELLENO CON TIERRA DE CULTIVO	m3	38.12	64,60	2 462,55
13.03	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m2	190.60	14,77	2 815,16
13.04	SEMBRADO DE GRASS	m2	190.60	17,01	3 242,11
13.05	CONSERVACION Y RIEGO DE JARDINES HASTA LA ENTREGA DE OBRA	glb	1.00	250,00	250,00
14	**EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**				
14.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTES C/NET PARA VL.	und	1.00	726,56	726,56
16	**OBRAS PRELIMINARES**				
16.02	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES	m	88.77	1,88	166,89
17	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBOS Y/O DUCTOS**				
17.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
17.01.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.60x0.75M T.NORMAL	m3	30.75	28,19	866,84
17.02	**DUCTOS Y TUBERIAS**				
17.02.01	SUM. E INST.DUCTOS PVC - P 50 mm Ø	m	65.70	9,13	599,84
18	**SUMINISTRO E INSTALACION DE MANHOLES**				
18.02	MANHOL DE ACOMETIDA A POSTES 0.40 x 0.40 x 0.60 m.	und	2.00	125,37	250,74
19	**SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES**				
19.02	CABLE ELECTRICO NYY -2 - 1x6 mm2	m	65.70	44,80	2 943,36
20	**SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES Y PASTORALES**				
20.01	TRANSPORTE DE POSTE DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	4.00	52,87	211,48
20.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES	m3	3.84	40,27	154,64
20.03	POSTES DE C.A.C. 11m/200 kg	und	4.00	694,03	2 776,12
20.04	CIMENTACION DE POSTE DE CONCRETO	m3	3.84	172,05	660,67
22	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA**				

Item	Descripción	Metrado		Costo S/	
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/
22.01	PROTECCION DE ACOMETIDA AEREA EN BAJADA	und	1.00	353,78	353,78
22.02	SUM. E INST. MEDIDOR ELECTRICO MONOFASICO	und	1.00	331,90	331,90
22.03	MURETE PARA MEDIDOR	und	1.00	661,05	661,05
22.04	TABLERO GENERAL INC. TERMOMAGNETICO	und	1.00	1 062,50	1 062,50
27	**TABLEROS ELECTRICOS**				
27.01	TABLERO DE DISTRIBUCCION COMPLETA PARA S.E. MONOFASICA DE 15KVA; 440-220V	und	1.00	95,34	95,34
28	**ARTEFACTOS DE ALUMBRADO**				
28.01	LUMINARIA PARA ADOSAR CON REJILLA DE ALUMINIO 2x36 EE Y LÁMPARA DE 36W/840	und	9.00	162,30	1 460,70
29	**SISTEMA DE DESAGUE**				
29.03	**CAMARA DE INSPECCION**				
29.03.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24" -C°S°FC=175	und	1.00	195,92	195,92
31	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**				
31.02	LAVATORIO DE LOZA BLANCO INC. ACCESORIOS.	und	4.00	187,26	749,04
31.03	PAPELERA DE LOZA DE COLOR DE 15 X 15 CM	und	6.00	16,49	98,94
31.04	GRIFO CROMADO PARA LAVATORIO	und	4.00	71,49	285,96
	COSTO DIRECTO				**63 047,18**
	GASTOS GENERALES (7%)				**5 043,77**
	UTILIDADES (7%)				**4 413,30**
	SUBTOTAL				**72 504,25**
	IGV (18%)				**13 050,77**
	PRESUPUESTO TOTAL				**85 555,02**

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento:

Se determinó, que existen partidas que han sido reconocidas y pagadas por la Entidad; sin embargo, no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento, tales como obras de concreto armado, sardineles, obras preliminares, suministros e instalaciones de tubos y/o ductos, suministros de instalaciones de cables y de pastorales, pruebas eléctricas, salidas de alumbrado, tomacorriente y fuerza, tubería, sistema desagüe y agua, aparatos y accesorios sanitarios y varios; toda vez, que en el Expediente Técnico y planos no consignan sus características y/o especificaciones, no pudiendo verificar en campo la realización de las mismas tal como consta en el Actas de Inspección y Constatación Física del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 117)** y en los Informes Técnicos "Realización, Análisis y Contraste de Planos del Expediente Técnico con Información del Levantamiento de Campo en julio 2019" **(Apéndice n.° 73)**, Informe Técnico "Realización y Análisis de Pruebas Diamantinas para Seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima" **(Apéndice n.° 74)**, e Informe Técnico "Realización de Excavaciones y Exploración de las Cimentaciones de Seis Obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana" **(Apéndice n.° 75)**, realizados por el Ing. Alfredo Zegarra Tambo; las cuales de detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 24
Partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
04.03.01	**PLACAS**					
04.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PLACAS DE GRADERIAS	m2	0.79	38,33	30,20	Riesgo - Se ha construido la obra en un

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
04.03.01.03	ACERO DE REFUERZO EN PLACAS DE GRADERIAS fy=4,200 kg/cm2	kg	17.12	4,49	76,85	nivel distinto al establecido en el Expediente Técnico, sobre un relleno no controlado, sin aprobación de la entidad a modificación del Expediente Técnico, sin diseño de muros de contención ejecutados. Se ha verificado que en el relleno ejecutado se ha empleado basura (bolsa de plástico), piedras mayores al tamaño máximo permitido para rellenos.
04.03.02	**COLUMNAS**					
04.03.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO F'C=175 KG/CM2	m3	0.53	260,41	138,02	
04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	8.50	39,93	339,41	
04.03.02.03	ACERO PARA COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	150.99	4,49	677,95	
04.03.03	**VIGAS Y LOSAS**					
04.03.03.01	CONCRETO EN VIGAS Y LOSAS DE F'Cc=175KG/CM2	m3	4.85	273,31	1 325,55	
04.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS Y LOSAS	m2	41.16	39,73	1 635,29	
04.03.03.03	ACERO PARA VIGAS Y LOSAS F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	154.38	4,49	693,17	
05	**SARDINELES**					
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
05.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL P/SARDINEL	m3	30.35	25,64	778,17	
05.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	36.41	13,10	476,97	
05.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**					
05.02.01	**SARDINEL PERALTADO**					
05.02.01.01	CONCRETO EN SARDINEL F'C=175 KG/CM2	m3	4.25	232,86	989,66	
05.02.01.02	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 + 30% P.G. DOSIFICADO	m3	29.04	158,62	4 606,32	
05.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINEL	m2	508.96	23,32	11 868,95	
05.02.01.04	ACERO PARA SARDINEL F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	335.91	4,49	1 508,24	
16	**OBRAS PRELIMINARES**					Riesgo - No se acredita la verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas.
16.01	TRANSPORTE DE EQUIPO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	303,65	303,65	
17	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBOS Y/O DUCTOS**					
17.02	**DUCTOS Y TUBERIAS**					Riesgo - No se acredita la verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas.
17.02.02	SUM. E INST.DUCTOS PVC - P 25 mm Ø	m	23.00	9,13	209,99	
18	**SUMINISTRO E INSTALACION DE MANHOLES**					
18.01	MANHOL DE DERIVACION 0.60 x 0.60 x 0.60m.	und	4.00	203,85	815,40	
19	**SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES**					Riesgo - No se acredita la verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas.
19.01	CABLE ELECTRICO NYY -2 - 1x10 mm2	m	23.00	46,84	1 077,32	
21	**SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTORALES**					Riesgo - No se acredita la verificación del

Item	Descripción	Metrado		Costo S/		Observación
		Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	
21.01	REFLECTOR HALOGENURO METALICO 400 W	und	4.00	277,94	1 111,76	funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas.
23	**PRUEBAS ELECTRICAS**					
23.01	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	615,00	615,00	
24	**SALIDA DE ALUMBRADO, TOMACORRIENTE Y FUERZA**					
24.01	**SALIDA DE ALUMBRADO DE TECHO**					Riesgo - No se acredita la verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas.
24.01.01	SALIDA DE ALUMBRADO EN TECHO	pto	10.00	67,41	674,10	
24.02	**SALIDA PARA INTERRUPTORES**					
24.02.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE PVC SAP	pto	6.00	114,91	689,46	
24.03	**SALIDA PARA TOMACORRIENTES**					
24.03.01	TOMACORRIENTE DOBLE C/PT	pto	2.00	65,82	131,64	
25	**TUBERIA**					
25.01	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) Ø = 20 mm	und	14.00	25,53	357,42	
26	**CONDUCTORES Y ALIMENTADORES**					
26.01	CONDUCTOR TW SOLIDO DE 2.5 mm2	m	30.00	5,46	163,80	
26.02	CONDUCTOR TW SOLIDO DE 4 mm2	m	15.00	8,79	131,85	
29	**SISTEMA DE DESAGUE**					Riesgo - No se acredita la realización de pruebas de funcionamiento de equipos e instalaciones sanitarias, ni la realización de control de calidad con la verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas
29.01	**SALIDA DE DESAGUE**					
29.01.01	SALIDA DESAGUE PVC-SAL 4"	pto	6.00	22,36	134,16	
29.01.02	SALIDA DESAGUE PVC-SAL 2"	pto	10.00	18,27	182,70	
29.01.03	SALIDA DE VENTILACION PVC-SAL 2"	pto	1.00	13,77	13,77	
29.02	**RED DE DERIVACION**					
29.02.01	TUBERIA PVC SAL Ø 4"	m	22.20	15,33	340,33	
29.02.02	TUBERIA PVC SAL Ø 2"	m	16.00	14,70	235,20	
29.04	**ADITAMENTOS VARIOS**					
29.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC	und	13.00	34,85	453,05	
29.04.02	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	2.00	52,44	104,88	
29.04.03	SUMIDERO DE BRONCE 2" INCL. REJILLA	und	4.00	24,98	99,92	
30	**SISTEMA DE AGUA**					
30.01	**SALIDA DE DE AGUA FRIA**					Riesgo - No se acredita la realización de pruebas de funcionamiento de equipos e instalaciones sanitarias, ni la realización de control de calidad con la verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas
30.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC - SAP 1/2"..	pto	14.00	49,27	689,78	
30.02	**RED DE DISTRIBUCION**					
30.02.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC	m	34.50	60,06	2 072,07	
30.03	**SUMINISTRO DE VALVULAS**					
30.03.01	VALVULA DE CONTROL TIPO GLOBO 1/2"	und	2.00	59,46	118,92	
30.03.02	VALVULA FLOTADORA D= 1"	und	1.00	71,74	71,74	
30.03.03	VALVULA CHECK DE BRONCE DE 1"	und	1.00	85,74	85,74	
30.04	**ADITAMENTOS VARIOS**					
30.04.01	CODO PVC SAP DE 1/2"X 90°	und	2.00	20,89	41,78	
30.04.02	TEE PVC SAP DE 1/2"X 1/2"	und	12.00	21,39	256,68	
31	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**					
31.01	INODORO BLANCO D/LOSA 1ERA NAC, +T. B.	pza	6.00	300,90	1 805,40	
32	**VARIOS**					Riesgo - No se acredita la realización de pruebas de funcionamiento de instalaciones sanitarias
32.01	PRUEBA HIDRAULICA	glb	1.00	680,48	680,48	
	COSTO DIRECTO				**38 812,72**	
	GASTOS GENERALES (7%)				**3 105,02**	
	UTILIDADES (7%)				**2 716,89**	
	SUBTOTAL				**44 634,63**	
	IGV (18%)				**8 034,23**	
	PRESUPUESTO TOTAL				**52 668,86**	

Fuente: Comprobantes de Pago, Expediente Técnico, Valorizaciones, Liquidaciones y Actas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Disponibilidad de Terreno

Para el inicio de la ejecución de obra no se ha acreditado la libre disponibilidad del terreno, incumpliéndose la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar *"(...) En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará l misma (...)"*, y considerando la Opinión n.° 168-2018/DTN *"(...) la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble de modo que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra(...)"*, gestiones que no realizo la Entidad, tal como lo señalaron en los Oficios n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019 y Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019, donde indicaron que en el acervo documentario no encontraron documentación alguna sobre el tema. **(Apéndices n.os 31 y 32)**.

Por otro lado, se tomó conocimiento que el terreno donde se ejecutó la obra, no es de propiedad de la Entidad, toda vez que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con Oficio n.° 05075-2019/SBN-DNR-SDRC de 26 de junio de 2019, informó que "*el CUI 2426951, se encuentra registrado en el SINABIP con el CUS n.° 39053, denominado "Predio del Estado", con el área de 441 311,66 m2, inscrito en la partida registral n.° 11574089 a favor del Estado, señalando que el área tiene algunas independizaciones, entre las cuales se encuentra en cesión de uso un área de 923.56 m2 otorgada a favor de SEDAPAL y registra dos (2) procesos judiciales (Expedientes judiciales n.os 11129-2015 y 8002-2015) con asociaciones de propietarios*"; procesos judiciales que fueron declarados infundados (la demanda de los asociados) **(Apéndice n.° 36)**.

Los hechos antes descritos han ocasionado que se pague a la empresa que ejecutó la obra, por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo, situación que ha originado perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 85 555,02, y que se paguen por partidas que no se pueden acreditar su ejecución o funcionamiento por un monto de S/ 52 668,86; así como se construya la Obra n.° 6 en un terreno que no pertenece a la Entidad.

Por lo expuesto, es de establecer que la ejecución de las obras "Obra n.° 1", "Obra n.° 2", "Obra n.° 3", "Obra n.° 5" y "Obra n.° 6", no se ajustan al expediente Técnico, ni se enmarcan dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables; no obstante, ello, se otorgó su conformidad, procediendo a su pago por S/ 626 737,04.

De la Supervisión de las seis (6) obras

h. **Se efectuaron pagos a favor de consultores por el servicio de supervisión de las obras "Obra n.° 1", "Obra n.° 2", "Obra n.° 3", "Obra n.° 4" y "Obra n.° 6", los cuales no cumplen con lo señalado en los términos de referencia ni en el contrato, pagando en algunos casos antes de que se brinde el total de su servicio.**

De acuerdo a la verificación efectuada a los servicios de supervisión de obras, se evidencia que el objeto de los mismos era realizar dicho servicio a las "Obras n.os 1, 2, 3, 4 y 6", un plazo de sesenta (60) días calendarios según lo establece los términos de referencia y

contrato[42]; sin embargo, el área usuaria otorgó conformidad sin advertir observación alguna, toda vez que dicho servicio fue brindado sin cumplir los términos de Referencia ni lo estipulado en los contratos; tramitándose ante los funcionarios competentes el total del pago a los consultores, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 25
Pagos efectuados a los consultores por la supervisión de las obras

n.°	Fecha	Comprobante de Pago n.°	Denominación Obra	n.° O/S de 2018	Proveedor	Monto S/
1	28/12/2018	4968 **(Apéndice n.° 118)**	"Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana". (Obra n.° 1)	2862 **(Apéndice n.° 119)**	Hermes Walter Ascate Zamudio	10 853,70
2	29/12/2018 14/01/2019	4984-2018 19-2019 (*) **(Apéndice n.° 120)**	"Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana" (Obra n.° 2)	2865 **(Apéndice n.° 121)**	Luera Quiliche Yeison Oscar	11 500,00
3	27/12/2018 14/01/2019	4892-2018 15-2019 (*) **(Apéndice n.° 122)**	"Creación de la casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana" (Obra n.° 3)	2845 **(Apéndice n.° 123)**	Edwin Gilberto Rojas Rojas	8 500,00
4	28/12/2018 14/01/2019	4967-2018 18-2019 (*) **(Apéndice n.° 124)**	"Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" (Obra n.° 4)	2858 **(Apéndice n.° 125)**	Jheslie Mileny Pérez Pérez	11 500,00
5	14/12/2018 14/01/2019	4574-2018 12-2019 (*) **(Apéndice n.° 126)**	"Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" (Obra n.° 6)	2679 **(Apéndice n.° 127)**	Henry Williams Solórzano Espinoza	11 500,00

Fuente: Comprobantes de pago, Ordenes de Servicio.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Depósitos por retención de Renta de cuarta categoría.

h.1 El Pago por el servicio de supervisión de la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana" (Obra n.° 1), se realizó sin advertir el cumplimiento de la ejecución total de las partidas, tramitándose con anterioridad al periodo

[42] Contratos y/o Ordenes de Servicio de los supervisores de obra

n.°	Fecha de O/S	n.° O/S de 2018	Obras n.°	Fecha del Contrato	Denominación del contrato	Plazo del servicio	Supervisor de Obra	Monto S/
1	28/12/2018	2862	Obra n.° 1	13/11/2018	Contrato de supervisión de Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana".	60 días Calendarios	Hermes Walter Ascate Zamudio	10 853,70
2	29/12/2018	2865	Obra n.° 2	05/11/2018	Contrato de supervisión de Obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana"	60 días Calendarios	Luera Quiliche Yeison Oscar	11 500,00
3	22/12/2018	2845	Obra n.° 3	30/10/2018	Contrato de supervisión de Obra "Creación de la casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana"	60 días Calendarios	Edwin Gilberto Rojas Rojas	8 500,00
4	28/12/2018	2858	Obra n.° 4		Contrato de supervisión de Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana"	60 días Calendarios	Jheslie Mileny Pérez Pérez	11 500,00
5	13/12/2018	2679	Obra n.° 6	28/09/2018	Contrato de supervisión de Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana"	60 días Calendarios	Henry Williams Solórzano Espinoza	11 500,00

Fuente: Expedientes de contratación, Ordenes de Servicio.
Elaborado por: Comisión Auditora.

previsto en el calendario de avance de obra para su culminación y con un porcentaje no acorde a lo normativa.

Con Cartas n.os 003-2018/JESQ/SO y, 004 y 007-2018/HWAZ/SO y 008-2019/HWAZ/SO de 3, 17 y 30 de diciembre de 2018 y 22 de enero de 2019 (recepcinadas el 3,17 y 22 de diciembre de 2018), el señor Hermes Walter Ascate Zamudio, en adelante Supervisor de la Obra n.° 1, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano los Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 03, 04 y 04-2018/HWAZ/SO y 08-2019/HWAZ/SO, referido a la supervisión de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, donde señala entre otros *"(...), le presento mi informe Mensual de Supervisión N° (...) en el que describo todos los controles realizados en la ejecución de la obra y los avances ejecutados."*; no señalando en ningún extremo, alguna inconsistencia con respecto a la ejecución de la obra. **(Apéndices n.os 64, 65, 66, 67 y 68)**

Por otro lado, el 28 de diciembre de 2018 el Supervisor de la Obra n.° 1, con Carta n.° 008-2018/HWAZ/SO solicita al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, el pago por servicios a un avance total de 94.38%[43] por tres de las valorizaciones ya presentadas correspondientes al periodo del 19 de noviembre al 30 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 119)**

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 175-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Iván Esquerre Casia, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio sin observación alguna; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4968 de 28 de diciembre de 2018, por un monto total de S/ 10 853,70. **(Apéndice n.° 118)**

El 15 de febrero de 2019, el Supervisor de Obra n.° 1, señor Hermes Walter Ascate Zamudio, conjuntamente con los señores Félix Villanueva Pante, Gerente de Desarrollo Urbano y José Ernesto Sancho Quenaya, Residente de Obra integrantes del comité de recepción de obra[44], suscriben el Acta de Recepción de Obra afirmando lo siguiente *"(...) La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."* **(Apéndice n.° 69)**

Sobre el particular, el especialista de la comisión Ingeniero Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 005-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)** que la información presentada por el consultor, no cumplen con lo señalado en los términos de referencia ni en el contrato., como son:

[43] Avance de la obra (94.38%) de la tercerea valorización (del 15 al 30 de diciembre de 2018), señalado en el Informe de supervisión de obra n.° 007-2018/HWAZ/SO de 30 de diciembre de 2018, recepcionado por la entidad el 22 de diciembre de 2018.

[44] Mediante las Resoluciones de Alcaldías n.os 062 y 187-19-AL/MDP de 30 de enero y 12 de febrero de 2019 **(Apéndices n.os 71 y 128)**, se designó el Comité de Recepción de Obras Públicas, conformado por representantes de la Entidad, del contratista y el señor Hermes Walter Ascate Zamudio, Supervisor de obra.

De la Disponibilidad del Terreno y la factibilidad de los servicios básicos:

Es de señalar que en el acta de entrega de terreno de 17 de noviembre de 2018, el supervisor de obra, señor Hermes Walter Ascate Zamudio, conjuntamente con los señores Junior Gianpierre Flores Melgarejo, Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Junior Esteban Yataco Morillo, Gerente de Desarrollo Urbano, y José Ernesto Sancho Quenaya, Residente de Obra, afirmaron lo siguiente: "(...) Después de efectuar la inspección ocular correspondiente, se verificó que el área donde se ejecutará la obra, (...), encontrándose disponible y libre de reclamos de terceros." **(Apéndice n.° 64)**

Lo precitado, se reafirma en el asiento n.° 01 del supervisor de 19 de noviembre de 2018 que consta en el Cuaderno de Obra y señala: *"El día de hoy se da inicio a la obra (...) que previamente se hizo entrega de terreno al contratista como también la entrega del expediente técnico. Se verifica el terreno y se observa que se encuentra embarcaciones donde se notificara a los propietarios para su retiro. Con lo que respecta al terreno se aprecia montículos de desmonte en la calle paralela que tendrán que ser eliminada lo que se encuentra en el área de trabajo. Se recomienda realizar el trazo y replanteo para verificar el área de trabajo e iniciar con los cortes de terreno a nivel de Sub rasante"*; siendo lo señalado, la única anotación en el cuaderno de obra relacionada con la disponibilidad de terreno, por otro lado, en el referido cuaderno no existe alguna anotación relacionada con la factibilidad de los servicios básicos (electricidad y agua potable y alcantarillado). **(Apéndice n.° 64)**

En los Informes mensuales de supervisión de obra, que tramitaron las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, Informes n.os 03, 04 y 04-2018/HWAZ/SO y 08-2019/HWAZ/SO, el supervisor no advierte en ningún extremo la falta de factibilidad de los servicios de suministros de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica; así como tampoco, la falta de disponibilidad de terreno.

Por lo antes señalado, es de advertir que, en todo el proceso del servicio brindado por el supervisor, no acreditó haber supervisado dichos aspectos técnicos ni haber advertido las referidas dificultades a pesar que sus términos de referencia **(Apéndice n.° 119)** señalan tener las siguientes funciones:

"(...)

1. OBJETO

El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la obra denominada: ***"Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO MZ H-16 DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSAA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".***

3. SERVICIOS A REALIZAR

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

(...) En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra. (...)". (El subrayado es nuestro).

Señalando solo en el acta de recepción de terreno y en el primer asiento del cuaderno de obra que se cuenta con disponibilidad de terreno, pero no evidencio la documentación del mismo[45], más aún si las gerencias y/o subgerencias de la Entidad

[45] Opinión n.° 168-2018/DTN que recoge la Opinión n.° 122-2009/DTN

manifestaron no contar con la documentación respecto a la libre disponibilidad del terreno, así como, que dicho terreno no se encuentra registrado en la base de datos de la entidad, según la revisión hecha al inventario[46]; por otor lado, respecto a la falta de factibilidad de los servicios básico, no advirtió en ningún documento la falta de dichas factibilidades; más aún, si verificó la ejecución de partidas relacionadas con los suministros básicos, y las empresas prestadoras de servicio manifestaron no haber otorgado factibilidades para dichas obras, en razón que no se tramitaron las mismas[47].

De las valorizaciones n.°1, 2 y 3.

✓ **En las Valorizaciones n.os 1, 2 y 3, se consideraron partidas que no fueron ejecutadas con un adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico; elaborando la valorización n.° 3 en un plazo distinto a lo previsto en el calendario de avance de obra, la cual sirvió para otorgar la conformidad del servicio y tramitar un pago por un porcentaje no acorde a la normativa.**

Con Cartas n.os 003-2018/JESQ/SO, 004-2018/HWAZ/SO y Carta n.° 007-2018/HWAZ/SO de 3, 17 y 30 de diciembre de 2018 (recepcionadas el 3,17 y 22 de diciembre), el Supervisor de la Obra n.°1, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano sus Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 03,04 y 04-2018/HWAZ/SO **(Apéndices n.os 64, 65, 66 y 68)**, y en el cual señala haber formulado las valorizaciones en función de los metrados ejecutados; así como haber efectuado todos los controles a la ejecución de obra y a los avances ejecutados; sin embargo, en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 consideraron partidas que no fueron ejecutadas con adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico, tal como señala la comisión auditora en párrafos precedentes; elaborando la tercera valorización en un plazo distinto a la establecida; hechos que no fueron advertidos por el supervisor a pesar de contar entre otras con las siguientes funciones:

- *"Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - El Expediente Técnico de la Obra.

"(...) un titulo válido, es la capacidad que debe contar la Entidad para ejercer, sobre el bien inmueble, los derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.

[46] A solicitud de la comisión de auditoria, por no encontrarse en el expediente técnico ni en el expediente de contratación, documentación relacionada con la disponibilidad de terreno, se solcito a las áreas competentes, dicha documentación, los mismos que respondieron lo siguiente:
La Municipalidad Distrital de Pucusana, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Oficio n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, informaron que luego de la búsqueda en el acervo documentario no encontraron documentación respecto a la libre disponibilidad de los terrenos, propiedad y acciones legales respecto al saneamiento de título de propiedad de los inmuebles o terceros donde se ejecutaron las obras.
Asimismo, con el propósito de conocer si lo terrenos se encuentran registrados en la base de datos de la Entidad y proporcionó a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, información con el fin de tramitar la titulación y saneamiento físico del terreno y/o inmueble donde se ejecutó la obra, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP **(Apéndice n.° 33)**, informó que *"(...) no se cuenta con el registró en la base de datos de la entidad de acuerdo a lo revisado en el inventario (...)"*.

[47] LUZ DEL SUR, mediante documento n.° LE/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, señaló *"(...) le informamos que de la revisión de la base de datos de nuestro sistema, verificamos que la Municipalidad Distrital de Pucusana no ha realizado trámite alguno para la dotación de algún suministro de energía eléctrica referido a las obras que usted indica en su comunicación durante el año 2018. (...)"*.

SEDAPAL, mediante carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, señalo *"(...) en las cinco (05) obras ejecutadas en el año 2018 por la Municipalidad de Pucusana, SEDAPAL no ha otorgado factibilidad de servicios, aprobado proyecto o recepcionado alguna obra de agua potable y alcantarillado; toda vez que dicha entidad no realizó tramite alguno ante nuestra Empresa"*.

-La buena práctica y arte de la ingeniería.
- Administrar.
(...)

- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*

(...)

- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

(...)"

Del Contrato

*"**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO***

La vigencia del presente contrato de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno de la obra hasta la liquidación final de la misma."

Partidas no ejecutadas con adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico.

Las partidas 02.06.01, 02.07.04, 02.07.06, 02.07.08, 02.07.09, 02.07.11, 05.02, no fueron ejecutadas, sin embargo, fueron valorizadas para el pago correspondiente; así también las partidas 01.02.02, 01.06.05.01, 01.06.05.02, 01.06.05.03, 01.06.06.01, 01.06.06.02, 01.06.06.03, 02.01.01, 02.01.02, 02.01.03, 02.07.02, 02.07.12, fueron valorizadas a pesar que las mismas no fueron ejecutadas según las características señaladas en el Expediente Técnico; valorizando también toda la partida 01.03 movimiento de tierra, a pesar que el contratista no ha logrado el nivel de terreno establecido en el expediente técnico; asimismo, valorizó todas las partidas correspondientes 01.06.02 Zapatas, 01.06.30 Columnas, 01.06.04 Viga Cimentación.

La tercera Valorización fue elaborada en un plazo distinto a lo previsto en el calendario de avance de obra, valorización que sirvió para otorgar la conformidad del servicio y tramitar un pago por un porcentaje no acorde a la normativa.

Con Carta n.° 007-2018/HWAZ/SO de 30 de diciembre de 2018, recepcionada por la Entidad el 22 de diciembre de 2018 el Supervisor de la Obra n.° 1, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano el Informe n.° 04-2018/HWAZ/SO, referido a la supervisión de la valorización n.° 3, el cual comprende el periodo del 15 al 30 de diciembre de 2018 al 94.38%. **(Apéndice n.° 66)**

Por otro lado, las Bases del procedimiento de selección AS-SM-14-2018-CS/MDP-1 y el calendario de avance de obra valorizado presentado con la carta S/N de 14 de noviembre de 2018 para la firma del contrato por el Consorcio "JERSAQ-FK&JJ" ganador del referido procedimiento de selección, señalan que el periodo de valorización sería quincenal, siendo para esta tercera valorización el periodo de

valorización entre el "16 al 31 de diciembre de 2018", tal como señala el referido calendario. **(Apéndice n.° 39)**

Al respeto, es de advertir que dicha valorización fue recepcionada por la Entidad el 22 de diciembre de 2018, es de decir ocho (8) días antes de que se terminé el periodo de ejecución consignado en la valorización (del 15 al 30 de diciembre de 2018), y en los asientos n.os 38 y 39 del cuaderno de obra, adjuntos a la valorización el cual consiga como fecha de emisión el 31 de diciembre de 2018, la misma que fue aceptada y tramitada para el pago correspondiente, el cual se materializo con el comprobante de pago n.° 4951 de 28 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 66)**

Es de señalar que el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala *"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista (...)"* (el subrayado es nuestro); es decir la valorización n.°3 debió ser realizada el 31 de diciembre de 2018, para su pago, en virtud que dicha valorización contempla su ejecución hasta el 30 de diciembre de 2018, la misma fue tramitada nueve (9) días antes del periodo previsto en el calendario de avance de obra, incumpliendo la normativa antes señalada, no pudiendo tener la certeza que la obra podría ejecutarse hasta en 94.38%, avance señalado en dicha valorización.

No obstante, el Supervisor de la Obra n.° 1, mediante carta n.° 008-2018/HWAZ/SO de 28 de diciembre de 2018 solicita al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, el pago por sus servicios a un avance total de 94.38%, quien con Informe n.° 175-2018/GDU/MDP del mismo día, otorga la conformidad del referido servicio sin realizar observación, tramitando ante el Gerente de Administración y Finanzas el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4968 de 28 de diciembre de 2018, por un monto total de S/ 10,853.70. **(Apéndice n.° 118)**

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco otorgó conformidad al Supervisor de Obra n.° 1 por un servicio no ejecutado a un avance del 94.38%, toda vez que dicho avance fue determinado nueve (9) días antes del periodo previsto en el calendario de avance de obra; y por un porcentaje no establecido en sus Términos de Referencia o en su contrato; toda vez que en dichos documentos consigna la siguiente forma de pago, en su numeral seis de los Términos de Referencia señalan *"EL PROYECTO abonará a "EL CONTRATISTA", como contraprestación del servicio, el costo por el presente servicio será la suma S/. 11,500.00 (...)"*; así también el contrato en su cláusula tercera, consiga *"(...) para efectos del pago dicha retribución será en forma parcial de acuerdo a las valorizaciones de obra (...)"*; señalando también, en la cláusula cuarta que la vigencia de dicho contrato será de sesenta (60) días calendario y comenzando desde el día siguiente del acta de entrega de terreno hasta la liquidación final de la misma; estipulaciones en las que no se estableció que el pago sería igual al porcentaje señalado como avance de obra, más aún si la vigencia de dicho contrato se daría hasta la liquidación de la obra y solo habría pasado cuarenta (40) días del plazo contractual.

Por lo antes mencionado, se advierte que el señor Hermes Walter Ascate Zamudio supervisor de la obra, no advirtió los referidos incumplimientos, permitiendo que el

contratista (Consorcio "JERSAQ-FK&JJ") no cumpla con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico y el contrato, otorgando conformidad a las valorizaciones realizadas, generando el pago sin descuento alguno, en perjuicio de la Entidad por el Importe de S/ 161 399,23, al tramitar su pago nueve (9) días antes del periodo previsto en el calendario de avance de obra y con un porcentaje no acorde a lo normativa. Dicho incumplimiento no fue advirtido por el señor Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, otorgándole conformidad de dichos servicios sin observación alguna, tramitando el pago a favor del Supervisor de la Obra n.° 1 sin cumplir con el total de Los servicios previstos en el contrato.

h.2 El Pago por el servicio de supervisión de la Obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana". (Obra n.° 2), se realizó sin advertir el cumplimiento de la ejecución total de las partidas, así como la valorización real de las mismas.

Con Cartas n.os 015 y 016-2017/YOLQ/SO de 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, el señor Yeison Oscar Luera Quiliche, en adelante Supervisor de la Obra n.° 2, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano sus Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 15 y 16-2018/YOLQ/SO de 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, referido a la supervisión de las valorizaciones n.°s 1 y 2, donde concluye entre otros *"a) De conformidad con el Art. 197 del Reglamento (...), se procedió a formular la (...) valorización de la Obra (...) en función a los metrados ejecutados.(...) c)(...) presento mi informe mensual (...) en el que describo todos los controles realizados (...) y los avances ejecutados"*; no señalando en ningún extremo, alguna inconsistencia con respecto a la ejecución de la obra. **(Apéndices n.os 76, 77, 78 y 79)**

El 26 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 2 conjuntamente con los señores Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano y Miguel Ángel Dioses Pardo, residente de Obra, integrantes del comité de recepción de obra[48], suscriben el Acta de Recepción de Obra afirmando lo siguiente *"(...) La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."* **(Apéndice n.° 81)**.

Con Carta n.° 17 – 2018-ING°YOLQ-SUPERVISOR DE OBRA el 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 121)**, el Supervisor de Obra n.° 3 presentó a la Entidad el informe y liquidación de la obra n.° 017 – 2018 – ING° YOLQ – SUPERVISOR DE OBRA, afirmando lo siguiente: *"(...) Habiendo recepcionado la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA: (...) y la Obra a la fecha se encuentra RECEPCIONADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA SE CONCLUYE QUE MI PERSONA EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE OBRA APRUEBA EL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PORQUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y SE INFORMA A USTED PARA LOS TRÁMITES A COORESPONDER"*, siendo recepcionado por el señor Junio Esteban Yataco Morillo

[48] Mediante la Resolución Gerencial n.° 080-2018-GM/MDP de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 81)**, se designó el Comité de Recepción de Obras Públicas, conformado por representantes de la Entidad, del contratista y el señor Yeison Oscar Luera Quiliche, Supervisor de obra.

gerente de Desarrollo Urbano, quien emite el Informe Técnico n.° 069-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 121)** otorgando la conformidad y aprobando la liquidación, derivando a la Gerencia Municipal para el acto resolutivo correspondiente, hecho que se materializó con la Resolución Gerencial n.° 084-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 82)**.

Por otro lado, el 29 de diciembre de 2018 el Supervisor de la Obra n.°2, con carta n.° 019-2017/YOLQ/SO solicita al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, la cancelación de honorarios profesionales por realización de su servicio, quien con Informe n.° 178-2018/GDU/MDP de 29 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Iván Esquerre Casia, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio sin observación alguna; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4984 de 29 de diciembre de 2018, por un monto total de S/ 10 580,00, más la retención de renta de cuarta categoría por S/ 920,00. **(Apéndice n.° 120)**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis el dicho entregable, señalando en el Informe Técnico n.° 002-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 44)** que la información presentada por el consultor, no cumplen con lo señalado en los términos de referencia ni en el contrato, como son:

<u>De las valorizaciones n.°s1 y 2, recepción y liquidación de obra.</u>

- ✓ **En las Valorizaciones n.°s 1 y 2, recepción y liquidación de Obra, se consideraron partidas que no fueron ejecutadas con adecuado proceso constructivo, ni acordes con las especificaciones consignadas en el expediente técnico, además de partidas que no se puede evidenciar su ejecución, considerando en dichas valorizaciones la ejecución de partidas hasta de un 100% cuando en rendimiento de la partida según el Expediente Técnico le corresponde un porcentaje menor por el tiempo trascurrido.**

 Con Cartas n.°s 015 y 016-2017/YOLQ/SO de 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, el Supervisor de la Obra n.° 2, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano sus Informes mensuales de supervisión de obra correspondientes, n.°s 15 y 16-2018/YOLQ/SO **(Apéndices n.os 76, 77, 78 y 79)**, en el cual señala haber formulado las valorizaciones en función de los metrados ejecutados; así como haber efectuado todos los controles a la ejecución de obra y a los avances ejecutados; sin embargo, en las valorizaciones n.os 1 y 2 consideraron partidas que no fueron ejecutadas con adecuado proceso constructivo y no acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico, hechos que no fueron advertidos ni en la Recepción ni en la liquidación de obra, a pesar de contar entre otras con las siguientes funciones y/o obligaciones, señaladas en los términos de referencia y/o Contrato suscrito **(Apéndice n.° 121)**:

 <u>De los Términos de Referencia</u>:

 - *"Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - El Expediente Técnico de la Obra.
 -La buena práctica y arte de la ingeniería.

- Administrar.

(...)

- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*

(...)

- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

(...)"

Los hechos que no advirtió el supervisor en sus informes de valorización, recepción y liquidación de la obra son las siguientes:

- ✓ Las Partidas no ejecutadas pero valorizadas y pagadas son las siguientes: 04.01.02 Trazos y replanteo C/Equipo, 04.01.03 Trazos y replanteo permanente C/ Equipo, 04.02.01 Demolición de escaleras existentes, 04.02.02 excavación c/equipo liviano hasta la sub rasante en escalinatas, 04.02.03 Relleno con material propio c/equipo, 04.02.04 Refine y nivelación en terreno normal, 04.02.05 Conformación y compactación de subrasante, 4.02.06 base granular E=0.10 m, 04.02.07 Acarreo manuel de material excedente, 04.02.08 Eliminación de material excedente dm=10 km, 04.03.01Encofrado y desencofrado p/escaleras, 04.03.01 Encofrado y desencofrado p/Escaleras, 04.03.02 Concreto para escaleras f´c=175 kg/cm2 (inc. Acarreo), 04.03.03 Curado de concreto, 04.04.01 Pintura lineal continua, 04.05.02 baranda de madera rolliza en estructura de concreto, 04.05.03 Nivelación de tapa de buzones.
- ✓ Las Partidas que no se pueden acreditar su ejecución son: 04.05.01 Junta de dilatación, asfáltica, 04.05.04 Nivelación de tapa de Desagüe, 04.05.05 Nivelación de tapa de agua, 04.05.06 Reparación de tuberías.
- ✓ Partidas valorizadas hasta de un 100% cuando en rendimiento de la partida según el Expediente Técnico corresponde a un porcentaje menor por el tiempo trascurrido:

 La valorización n.°1 consideró en la partida 01.02 Almacén y Guardianía, por cuatro (04) días, un metrado de 0.50 glb, que equivale al 50% del total, cuando lo que correspondía era de 0.067 glb (4/60); en la partida 01.03 Baño químico, por cuatro (04) días, un metrado de 1.00 mes, que equivale al 50% del total, cuando lo que correspondía era de 0.133 mes [(2*4)/60]; en la partida 03.01 Elaboración, implementación y administración Plan de Seguridad, por cuatro (04) días, un metrado de 1.00 glb, que equivale al 100% del total, cuando lo que correspondía era de 0.067 (4/60); en la partida 04.01.01 Limpieza general inicio y final de la obra, por cuatro (04) días, un metrado de 590.42 m2, que equivale al 100% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 100 m2/día, en cuatro (04) se logre la limpieza de 400 m2.

Así también, se consideró la partida 04.02.01 Demolición de escaleras existentes, por cuatro (04) días, un metrado de 590.42 m2, que equivale al 80% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 45 m2/día, en cuatro (04) se logra la demolición de escaleras existentes de 180 m2, en la partida 04.02.02 Excavación c/equipo liviano hasta la subrasante en escalinatas, por cuatro (04) días, un metrado de 96.42 m3, que equivale al 60% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 10 m3/día, en cuatro (04) se logra la excavación con equipo liviano hasta la subrasante en escalinatas de 40 m3, en la partida 04.02.04 Refine y nivelación terreno normal, por cuatro (04) días, un metrado de 177.13 m2, que equivale al 30% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 15 m2/día, en cuatro (04) se logra la excavación con equipo liviano hasta la subrasante en escalinatas de 60 m2.

Considerando también, la partida 04.02.07 Acarreo manual de material excedente, por cuatro (04) días, un metrado de 130.69 m3, que equivale al 50% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 9 m3/día, en cuatro (04) se logra el acarreo manual de material excedente de 36 m3.

La valorización n.°2 consideró en la la partida 01.02 Almacén y Guardianía, por quince (15) días, un metrado de 0.50 glb, que equivale al 50% del total, cuando lo que correspondía era de 0.25 glb (15/60), en la partida 01.03 Baño químico, por quince (15) días, un metrado de 1.00 mes, que equivale al 50% del total, cuando lo que correspondía era de 0.5 mes [(2*15)/60], en la partida 04.02.04 Refine y nivelación en terreno normal, por quince (15) días, un metrado de 413.29 m2, que equivale al 70% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 15 m2/día, en quince (15) se logre el refine y nivelación en terreno normal de 225 m2, en la partida 04.02.05 Conformación y compactación de subrasante, por quince (15) días, un metrado de 590.42 m2, que equivale al 100% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 35 m2/día, en quince (15) se logre la conformación y compactación de subrasante de 525.00 m2.

Así también, en la partida 04.02.06 Base granular e = 0.10 m, por quince (15) días, un metrado de 590.42 m2, que equivale al 100% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 25 m2/día, en quince (15) se logre la instalación de la base granular e = 0.10 m de 375.00 m2 y en la partida 04.03.01 Encofrado y desencofrado para escaleras, por quince (15) días, un metrado de 316.82 m2, que equivale al 100% del total, cuando de acuerdo al rendimiento de la partida en el Expediente Técnico de 15 m2/día, en quince (15) se logre efectuar el encofrado y desencofrado para escaleras de 225.00 m2.

- ✓ Con el Acta de Recepción de Obra del 26 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 2 conjuntamente con los señores Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano y Franklin Welington Lujan Esquivel residente de Obra, afirmaron que: *"(...) La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado*

(Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."; sin embargo, no acreditó la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; así como, las pruebas que comprueben el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra; a pesar, de contar con la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto, según establece el artículo 10° de la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones. **(Apéndice n.° 81)**

- ✓ En la liquidación de la Obra, no advirtió la falta de partidas ejecutadas y las partidas ejecutadas no acordes con el Expediente Técnico; asimismo, no advirtió que el contratista adjunto de manera parcial el dossier de calidad, y que no incluyo la acreditación de la realización de las pruebas necesarias de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, no advirtiendo tampoco, el origen de la muestra de agregados utilizadas en las pruebas que se adjuntan a la liquidación; así también, no advirtió que los planos presentados no incluyen las secciones transversales de las escalinatas de ninguno de los pasajes y calles intervenidas; así como, los planos de ubicación no incluyen los cuadros de áreas, uso de los inmuebles colindantes, y no corresponden a lo ejecutado; por otro lado, no advirtió que la calle San Juan, pasaje San Agustín y calle San Hilarión no presentan ejecución de obra; permitiendo que se tramite la liquidación sin observación alguna y proceda al pago del contratista a pesar de no cumplir con las condiciones necesarias para dicho pago.
- ✓ Del panel fotográfico presentado en las valorización n.° 1, se observa que el personal que ejecuta la obra no cuenta con los elementos de seguridad y la indumentaria correcta señalada en el numeral 9.0 del Informe mensual de valorización n° 1 presentada por el contratista, que el equipo de protección personal es (Cascos, tapones de oídos, respiradores, guantes de banda, guantes de jebe, lentes trasnparentes, chalecos refractivos, ropa de trabajo); sin embargo, se evidencia que dichos trabajadores no cuentan con dicha indumentaria de seguridad, hecho que no advirtió el Supervisor de la Obra n.° 2 en sus informes de supervisión, no permitiendo que la entidad aplique penalidades al contratista señaladas en su contrato de ejecución de obra en la cláusula duodécima "*5 Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad,(...)*" el cálculo de la aplicación de la penalidad *"cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento"* .

Por lo antes mencionado, es de señalar que el señor Yeison Oscar Luera Quiliche, supervisor de la obra, no advirtió los referidos incumplimientos, a pesar de contar con funciones que le exigían salvaguardar los intereses de la Entidad, permitiendo que el contratista (Consorcio Pueblo) no cumpla con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico y el contrato, por el contrario fue quien avaló y otorgó conformidad a las partidas, en perjuicio de la Entidad por el Importe de S/ 199 304,27; acciones que no fueron advertidas por el señor Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, quien otorgó la conformidad de dichos servicios sin observación alguna, tramitando el pago total del mismo.

h.3 El pago por el servicio de supervisión de la Obra "Creación de la casa del adulto mayor en el AA. HH. Benjamín Doig distrito de Pucusana". (Obra n.° 3), se realizó sin advertir el cumplimiento de la ejecución total de las partidas.

Con Cartas n.OS 01, 03 y 05-2018-ING°EGRR-SUPERVISOR DE OBRA de 16 y 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, el señor Edwin Gilberto Rojas Rojas, en adelante Supervisor de la Obra n.° 3, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano los Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.OS 001, 002 y 003 – 2018 – INGª EGRR – SUPERVISOR DE OBRA, referido a la supervisión de las valorizaciones n.OS 1, 2 y 3, donde concluye entre otros *"(...),Luego de la revisión respectiva de la Valorización (...) en mi calidad de Supervisor de Obra doy la aprobación de la valorización (...) el cual ha sido elaborado de acuerdo a los RTM...)"*; no señalando en ningún extremo, alguna inconsistencia con respecto a la ejecución de la obra. **(Apéndices n.OS 84, 85 y 86)**

Por otro lado, el 17 de diciembre de 2018 el Supervisor de la Obra n.° 3, con carta n.° 07-2018-ING°EGRR-SUPERVISOR DE OBRA de 17 de diciembre de 2018 solicita al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, la cancelación de honorarios profesionales por realización del servicio. **(Apéndice n.° 123)**

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 0139-2018/GDU/MDP de 17 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Iván Esquerre Casias, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad de servicio sin observación alguna; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4892 de 27 de diciembre de 2018, por un monto total de S/ 7 820,00, emitiendo para ello el cheque n.° 07076535 del Banco de la nación, el cual fue cobrado el 28 de diciembre según extractos bancarios y emitiendo por el saldo otro comprobante por retención de renta de cuarta categoría por S/ 680,00. **(Apéndice n.° 122)**

El 26 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 3 conjuntamente con los señores Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano y Franklin Welington Lujan Esquivel residente de Obra, integrantes del comité de recepción de obra[49], suscribieron el Acta de Recepción de Obra afirmando lo siguiente *"(...) La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."* **(Apéndice n.° 88)**

Con Carta n.° 11-2018-ING-EGRR el 28 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 3 presentó a la Entidad el informe y liquidación de la obra, afirmando lo siguiente: *"(...) Luego de realizar la revisión respectiva del INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA (...) en mi calidad de SUPERVISOR DE OBRA DOY LA APROBACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA AL CONSORCIO BENJAMÍN DOIG el cual ha sido elaborado de acuerdo a los RTM y se le informa a ud. Para los trámites a corresponder."*, siendo recepcionado por el señor Junio Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, quien emite el Informe Técnico n.° 070-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018

[49] Mediante la Resolución Gerencial n.° 081-2018-GM/MDP de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n° 88)**, se designó el Comité de Recepción de Obras Públicas, conformado por representantes de la Entidad, del contratista y el señor Edwin Gilberto Rojas Rojas, Supervisor de obra.

otorgando la conformidad y aprobando la liquidación, derivando a la Gerencia Municipal para el acto resolutivo correspondiente, hecho que se materializó con la Resolución Gerencial n.° 083-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018. **(Apéndices n.os 88 y 129)**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar un análisis de dicho entregable, señalando en su Informe Técnico n.° 006-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)** que la información presentada por el consultor, no cumplen con lo señalado en los términos de referencia ni en el contrato, como son:

De la falta de la disponibilidad del terreno y la de factibilidad de los servicios básicos:

Es de señalar que en el acta de entrega de terreno de 2 de noviembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 3, conjuntamente con los señores Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, y Franklin Welington Lujan Esquivel, Residente de Obra, afirmaron lo siguiente: "(...) Después de efectuar la inspección ocular correspondiente, se verificó que el área donde se ejecutará la obra, (...), encontrándose disponible y libre de reclamos de terceros." **(Apéndice n.° 84)**

Lo precitado, se reafirma en el asiento n.° 02 Cuaderno de Obra, el cual fue suscrito por el Supervisor de Obra n.°3 el 2 de noviembre de 2018 que señala: *"El día de hoy se da por iniciada la obra (...). Luego de realizado la inspección de Campo y Verificar Todas las partidas según el Expediente Técnico (...)"*; siendo lo señalado, la única anotación en el cuaderno de obra relacionada con la disponibilidad de terreno, por otro lado, en el referido cuaderno no existe alguna anotación relacionada con la factibilidad de los servicios básicos (electricidad y agua potable y alcantarillado). **(Apéndice n.° 84)**

En los Informes mensuales de supervisión de obra, que tramitaron las valorizaciones n.os 1, 2 y 3, Informes n.os 001, 002 y 003 – 2018 – INGª EGRR – SUPERVISOR DE OBRA, el supervisor de Obra n.°3 no advierte en ningún extremo la falta de factibilidad de los servicios de suministros de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica; así como tampoco, la falta de disponibilidad de terreno. **(Apéndices n.os 84, 85 y 86)**

Por otro lado, es de señalar que el artículo 123° del Reglamente de la Ley de Contrataciones señala *"(...) La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras."*

Por lo antes señalado, es de advertir que, en todo el proceso del servicio brindado por el supervisor, no acreditó haber supervisado dichos aspectos técnicos ni haber advertido las referidas dificultades a pesar que sus términos de referencia **(Apéndice n.° 123)** señalan tener las siguientes funciones:

"(...)
OBJETO
El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la obra denominada: "Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO MZ H-16 DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSAA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".
3. SERVICIOS A REALIZAR

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:
(...) En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra. (...)". (El subrayado es nuestro).

Señalando solo en el acta de recepción de terreno y en el primer asiento del cuaderno de obra que se cuenta con disponibilidad de terreno, pero no se evidencia la documentación del mismo[50], más aún si las gerencias y/o subgerencias de la Entidad manifestaron no contar con la documentación respecto a la libre disponibilidad del terreno, informando también, que dicho terreno no se encuentra registrado en la base de datos de la entidad, según la revisión hecha al inventario[51]; por otro lado, de la información brindada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[52], se puede determinar que dicho predio se encuentra destinado para parques/jardín, hecho que fue confirmado por COFOPRI[53].

Por otro lado, respecto a la falta de factibilidad de los servicios básico, no advirtió en ningún documento la falta de dichas factibilidades; a pesar que supervisó la ejecución de partidas relacionadas con dichos servicios básicos; por otro lado, es de señalar que las empresas prestadoras de servicio manifestaron no haber otorgado la factibilidad para dicha obra, en razón que la Entidad no realizó ningún trámite al respecto[54].

De las valorizaciones n.os 1, 2 y 3, recepción y liquidación de obra.

- ✓ **Se evidenció que el supervisor no advirtió que en las Valorizaciones n.os 1, 2 y 3, recepción y liquidación de Obra, no se ejecutaban el total de las partidas y/o se ejecutaban con un inadecuado proceso constructivo; sin embargo, se**

[50] Opinión n.° 168-2018/DTN que recoge la Opinión n.° 122-2009/DTN
"(...) un título válido, es la capacidad que debe contar la Entidad para ejercer, sobre el bien inmueble, los derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.

[51] A solicitud de la comisión de auditoria, por no encontrarse en el expediente técnico ni en el expediente de contratación, documentación relacionada con la disponibilidad de terreno, se solcito a las áreas competentes, dicha documentación, los mismos que respondieron lo siguiente:
La Municipalidad Distrital de Pucusana, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Oficio n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, informaron que luego de la búsqueda en el acervo documentario no encontraron documentación respecto a la libre disponibilidad de los terrenos, propiedad y acciones legales respecto al saneamiento de título de propiedad de los inmuebles o terceros donde se ejecutaron las obras.
Asimismo, con el propósito de conocer si lo terrenos se encuentran registrados en la base de datos de la Entidad y proporcionó a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, información con el fin de tramitar la titulación y saneamiento físico del terreno y/o inmueble donde se ejecutó la obra, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP **(Apéndice n.° 33)**, informó que *"(...) no se cuenta con el registró en la base de datos de la entidad de acuerdo a lo revisado en el inventario (...)".*

[52] Con Oficio n.° 04320-2019/SBN-DNR-SDRC de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 89)**, informó que el CUI 2316916 corresponde a equipamientos urbanos, registrados en el SINABIP con el CUS n.° 130735, cuyo predio está destinado a parque / jardín.

[53] Con Oficio n.° 4254-2019-COFOPRI/OZLC de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 90)**, informó que *"(...) se ha podido determinar que el predio ubicado en el Lote 6, Manzana A del Asiento Humano Benjamín Doig Lossio, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, tiene signado el Código N.° P03303977 del Registro de Predios, con un área de 636.70 m2, con el Uso de Parque/Jardín, el cual se encuentra aún en proceso de formalización por parte de COFOPRI, figura como titular dentro de nuestro sistema de titulación, la Municipalidad Distrital de Pucusana. (...)".*

[54] LUZ DEL SUR, mediante documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, señaló *"(...) le informamos que de la revisión de la base de datos de nuestro sistema, verificamos que la Municipalidad Distrital de Puucsana no ha realizado tramite alguno para la dotación de algún suministro de energía eléctrica referido a las obras que usted indica en su comunicación durante el año 2018. (...)".*
SEDAPAL, mediante carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, señalo *"(...) en las cinco (05) obras ejecutadas en el año 2018 por la Municipalidad de Pucusana, SEDAPAL no ha otorgado factibilidad de servicios, aprobado proyecto o recepcionado alguna obra de agua potable y alcantarillado; toda vez que dicha entidad no realizó tramite alguno ante nuestra Empresa".*

otorgó la conformidad sin observación y diez (10) días antes de la recepción y liquidación de Obra.

Con Cartas n.os 01, 03 y 05-2018-ING°EGRR-SUPERVISOR DE OBRA de 16 y 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, el Supervisor de la Obra n.° 3, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano los Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 001, 002 y 003 – 2018 – INGª EGRR – SUPERVISOR DE OBRA **(Apéndices n.os 84, 85 y 86)**, y en el cual señala haber formulado las valorizaciones en función de los metrados ejecutados; así como haber efectuado todos los controles a la ejecución de obra y a los avances ejecutados; sin embargo, en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 consideraron partidas que no fueron ejecutadas con adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico, tal como señala la comisión auditora en párrafos precedentes; participando y presentando la recepción y liquidación de obra en fecha posterior al otorgamiento de conformidad por el área usuaria; hechos que no fueron advertidos por el supervisor a pesar de contar entre otras con las siguientes funciones y/o obligaciones, las cuales están plasmadas en su términos de referencia y/o Contrato suscrito **(Apéndice n.° 123)**:

De los Términos de Referencia:

- *"Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - El Expediente Técnico de la Obra.
 -La buena práctica y arte de la ingeniería.
 - Administrar.
 (...)
- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*
 (...)
- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

(...)"

Del Contrato

*"**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO***

La vigencia del presente contrato de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno de la obra hasta la liquidación final de la misma."

Hechos que no advirtió el supervisor en sus informes, recepción y liquidación de la obra:

✓ Las Partidas no ejecutadas pero valorizadas para el pago correspondiente son las siguientes: 08.04 Forjado y revestimiento de gradas y escaleras de cemento coloreado, 10.01.01 División de S.H. en melamina 18 mm. Inc. puertas c/estruc. aluminio, 10.01.02 Puerta apanelada de madera cedro, 14.05 Pintura en puertas con barniz 2 manos, 20.02.01 suministro de tierra agrícola, 20.02.02 Colocación de

grass en jardinería, 20.02.03 Sembrado de Arbustos, 24.02.01 encofrado y desencofrado normal en rampas, 24.02.02 Concreto f´c=175 kg/cm2 para rampa, 26.01 Pintura lineal en sardinel, 05.04.01 concreto en rampas F´C=210 KG/CM2, 05.04.02 encofrado y desencofrado normal en rampas y 05.04.03 acero grado 60 en rampas.

Las partidas ejecutadas, no acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico son las siguientes: 02.02 Trazos, nivelación y replanteo preliminar, 11.02.01Cerco metálico tubo fierro de 2", 11.02.02 Baranda metálica c/tubo negro inc. Instal. y acabado, 18.01 Trazos, nivelación y replanteo preliminar, 22.01 Trazo, nivelación y replanteo preliminar, 24.03.01 encofrado y desencofrado normal para vereda, 24.03.02 vereda de 4" de concreto y 25.01 Juntas de construcción.

No advirtió que el contratista no acreditó la verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas y sanitarias, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas y sanitarias.

- ✓ Con el Acta de Recepción de Obra del 26 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 3 conjuntamente con los señores Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano y Franklin Welington Lujan Esquivel residente de Obra, afirmaron que: *"(...) La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."*; sin embargo, no acreditó la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; así como, las pruebas que comprueben el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra; a pesar, de contar con la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto, según establece el artículo 10° de la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones. **(Apéndice n.° 88)**
- ✓ En la liquidación de la Obra, no advirtió la falta de partidas ejecutadas y las partidas ejecutadas no acordes con el Expediente Técnico; asimismo, no advirtió que el contratista no realizó el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato; así también, no advirtió la falta de acreditación de la realización de las pruebas necesarias de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y no advirtiendo la falta de planos post construcción, documento que debe presentar el contratista como condición para el pago del monto de la liquidación, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones *"Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción (...). La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo"*; permitiendo que se tramite la liquidación sin observación alguna y proceda al pago del contratista pesar de no cumplir con las condiciones necesarias para dicho pago.
- ✓ Del panel fotográfico presentado en las valorizaciones y liquidación de obra, se observa que el personal que ejecuta la obra no cuenta con los elementos de seguridad y la indumentaria correcta señalada en el numeral 9.0 de los Informes

mensuales de valorizaciones presentada por el contratista, que el equipo de protección personal es (Cascos, tapones de oídos, respiradores, guantes de banda, guantes de jebe, lentes trasparentes, chalecos refractivos, ropa de trabajo); sin embargo se evidencia que dichos trabajadores no cuentan con dicha indumentaria de seguridad, hecho que no advirtió el Supervisor de la Obra n.°3 en sus informes de supervisión, no permitiendo que la entidad aplique penalidades al contratista señaladas en su contrato de ejecución de obra en la cláusula duodécima "*5 Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad,(...)*" el cálculo de la aplicación de la penalidad *"cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento"*.

- ✓ Se otorgó la conformidad de los servicios de Supervisión de la Obra n.° 3, sin haber participado en la recepción de obra ni remitido la liquidación de la Obra, actos que fueron dado diez (10) días después de dicha conformidad; asimismo, se canceló dicho servicio un (1) día antes de aprobar la liquidación de la Obra.

El supervisor de Obra n.° 3 con Carta n.° 07-2018-ING°EGRR-SUPERVISOR DE OBRA de 17 de diciembre de 2018, puso de conocimiento al señor Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, que la obra se encuentra valorizada en un 100% y por tanto solicita la cancelación de honorarios profesionales por la realización de este servicio por el monto de S/ 11 500,00; gerente que con Informe n.° 0139-2018/GDU/MDP de 17 de diciembre de 2018, informa al señor Héctor Iván Esquerre Casias gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente *"(...) estando conforme con el trabajo realizado al 100% de la obra, esta Gerencia da la* ***Conformidad*** *y solicita se realice el trámite correspondiente para el pago respectivo"*; tramite que se materializó con el comprobante de pago n.° 4892 de 27 de diciembre de 2018, con el cheque 07076535 cobrado el 28 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 122)**

Sin embargo, el 26 y 27 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n° 3 participó en la recepción y liquidación de obra, emitiendo para dichos actos un Acta de Recepción de Obra y la Carta n.° 11-2018-ING-EGRR de 27 de diciembre de 2018, con el cual presentó a la Entidad, el informe y liquidación de la obra, siendo que el gerente de Desarrollo Urbano señor Junior Esteban Yataco Morillo, participa en la suscripción de dicha acta de recepción y emite el Informe Técnico n.° 070-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018, con el cual da la conformidad y aprueba la liquidación. Actos que fueron dados diez (10) después de emitir la conformidad y un día (1) después de emitir el comprobante de pago. **(Apéndices n.os 88 y 129)**

Como es de evidenciar, dichos actos se efectuaron en fecha posterior a pesar que en el contrato suscrito se consigna en la cláusula quinta *"La vigencia del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega del Terreno de la obra hasta la liquidación final de la mimas"* (el subrayado es nuestro); por tanto, al Supervisor de la Obra n.° 3 se le otorgó la conformidad diez (10) días antes y canceló un (1) día antes el total de sus servicios, sin acreditar el total de sus prestaciones; es decir sin culminar su participación en los actos de dicha obra (Recepción y liquidación de la Obra) y sin que se aprobará la liquidación de la obra.

Por lo antes mencionado, es de señalar que el señor Edwin Gilberto Rojas Rojas supervisor de la obra, no advirtió de los referidos incumplimientos, a pesar de contar

con funciones que le exigían salvaguardar los intereses de la Entidad, permitiendo que el contratista (Consorcio Benjamín Doig) no cumpla con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico y el contrato, por el contrario fue quien avaló y otorgó conformidad a las partidas, generando el pago en perjuicio de la Entidad por el Importe de S/ 65 039,16; asimismo, permitió el no cobro de penalidades a favor de la Entidad; acciones que no advirtió el señor Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, otorgándole conformidad de dichos servicios sin observación alguna, y tramitando el pago a favor del Supervisor de la Obra n.° 3 sin cumplir con el total de Los servicios previstos en el contrato.

h.4 El Pago por el servicio de supervisión de la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA. HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" (Obra n.º 4), se realizó a pesar de no advertir el incumplimiento de la ejecución total de las partidas.

Con Cartas n.os 001, 002, 003 y 004-2018-JMPP de 15 y 30 de noviembre y, 15 y 27 de diciembre de 2018, respectivamente, la señora Jheslie Mileny Pérez Pérez, en adelante Supervisor de la Obra n.°4, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano los Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 001, 002, 003 y 004-2018-JMPP/SO de 15 y 30 de noviembre y, 15 y 27 de diciembre de 2018, referido a la supervisión de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, donde concluye entre otros *"La Obra se viene desarrollando de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por (...) los metrados son sustentados en campo, ya que siempre se está metrando los avances y comparando con el Expediente Técnico."*; no señalando en ningún extremo, alguna inconsistencia con respecto a la ejecución de la obra. **(Apéndices n.os 92, 93, 94, 95, 96 y 97)**

Por otro lado, el 28 de diciembre de 2018 el Supervisor de la Obra n.° 4, con Carta n.° 05-2018/JMPP/SO solicita al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, el pago por los servicios a un 100%, solicitando la cancelación de sus servicios. **(Apéndice n.° 125)**

Al respecto, el señor Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 0173-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Iván Esquerre Casia, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del servicio sin observación alguna; por lo que el mencionado gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.° 4967 de 28 de diciembre de 2018, por un monto total de S/ 10 580,00, emitiendo para ello el cheque n.° 07076544 del Banco de la nación, el cual fue cobrado el 3 de enero según extractos bancarios y emitiendo por el saldo otro comprobante por retención de renta de cuarta categoría por S/ 920,00. **(Apéndices n.os 124)**

El 28 de diciembre de 2019, el Supervisor de Obra n.° 4, señor Junior Esteban Yataco Morillo, Gerente de Desarrollo Urbano, Junior Gianpierre Flores Melgarejo, Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Edison Manuel Nicolás Rúa, Residente de

Obra integrantes del comité de recepción de obra[55], suscriben el Acta de Recepción de Obra afirmando lo siguiente *"(...) luego de su evaluación se concluye que la obra en referencia tiene un avance acumulado mensual de 100.00%. De lo antes enunciado se hace mención que los servicios prestados por la supervisión de obra (...), se encuentra en un 100.00% CULMINADA, por lo que, de conformidad con mi contrato de obra, recurro a su despacho a fin de que se me conceda la conformidad del servicio prestado como supervisor de obra"*; sin embargo, no acreditó la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; así como, las pruebas que comprueben el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra; a pesar, de contar con la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto, según establece el artículo 10° de la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones. **(Apéndice n.° 98)**

Con la Carta n.° 008-2019-GDU/MDP de 23 de marzo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informó a la comisión auditora que la obra realizada en el AA. HH. Manuel Scorza I, aún no cuenta con liquidación; siendo que, dicha situación ha sido confirmada con la carta s/n de 7 de agosto de 2019, por la señora Silvia Ysabel Zamora Rojas, gerente general de Kadiar E.I.R.L., informando que "(...) 12.- Sí. Mi representada presento la liquidación respectiva el cual fue remitido a la Entidad para su revisión y aprobación. (...) 14.- (...) A la fecha la Entidad mantiene una deuda pendiente con nuestra representada de liquidación de obra (...)". **(Apéndices n.os 100 y 130)**

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar el análisis de dicho entregable, señalando en el Informe Técnico n.° 001-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** que la información presentada por el consultor, no cumplen con lo señalado en los términos de referencia ni en el contrato, como son:

De la Disponibilidad del Terreno y la factibilidad de los servicios básicos:

Es de señalar que en el acta de entrega de terreno de 5 de noviembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 4, conjuntamente con los señores Junior Gianpierre Flores Melgarejo, Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Junior Esteban Yataco Morillo, Gerente de Desarrollo Urbano, y José Ernesto Sancho Quenaya, Residente de Obra, afirmaron lo siguiente: *"(...) Después de efectuar la inspección ocular correspondiente, se verificó que el área donde se ejecutará la obra, es compatible con los alcances del Expediente Técnico y que corresponde a los datos consignados en el plano de ubicación y los demás planos del Expediente Técnico, encontrándose disponible y libre de reclamos de terceros."* **(Apéndice n.° 93)**

Lo precitado, se reafirma en el asiento n.° 02 del supervisor de 5 de noviembre de 2018 que consta en el Cuaderno de Obra y señala: *"Conjuntamente con el Ingeniero Residente se procede a dar inicio a los trabajos el día de hoy Lunes 05 de Noviembre del presente año para la ejecución de la obra denominada: (...), efectuándose el recorrido correspondiente, verificando la compatibilidad del terreno conforme a los*

[55] Mediante la Resolución Gerencial n.° 087-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018, se designó el Comité de Recepción de Obras Públicas, conformado por representantes de la Entidad, del contratista y la señora Jheslie Mileny Pérez Pérez, Supervisora de obra. **(Apéndice n.° 101)**

planos del Expediente Técnico"; siendo lo señalado, la única anotación en el cuaderno de obra relacionada con la disponibilidad de terreno, ademas, en el referido cuaderno no existe alguna anotación relacionada con la factibilidad de los servicios básicos (electricidad y agua potable y alcantarillado). **(Apéndice n.° 93)**

En los Informes mensuales de supervisión de obra, que tramitaron las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, Informes n.os 001, 002, 003 y 004-2018-JMPP/SO, el supervisor no advierte en ningún extremo la falta de factibilidad de los servicios de suministros de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica; así como tampoco, la falta de disponibilidad de terreno. **(Apéndices n.os 92, 93, 94, 95, 96 y 97)**

Por lo antes señalado, es de advertir que, en todo el proceso del servicio brindado por el supervisor, no acreditó haber supervisado dichos aspectos técnicos ni haber advertido las referidas dificultades a pesar que sus términos de referencia señalan tener las siguientes funciones: **(Apéndices n.os 124 y 125)**

"(...)

1. OBJETO

El *objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la obra denominada:* ***"Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO MZ H-16 DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSAA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".***

3. SERVICIOS A REALIZAR

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

(...) En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra. (...)". (El subrayado es nuestro).

Señalando solo en el acta de recepción de terreno y en el primer asiento del cuaderno de obra que se cuenta con disponibilidad de terreno, pero no se evidencio la documentación del mismo[56], más aún si las gerencias y/o subgerencias de la Entidad manifestaron no contar con la documentación respecto a la libre disponibilidad del terreno, informando también, que dicho terreno no se encuentra registrado en la base de datos de la entidad, según la revisión hecha al inventario[57]; Por otro lado, respecto a la falta de factibilidad de los servicios básico, no se advirtió en ningún documento la falta de dichas factibilidades; a pesar que supervisó la ejecución de partidas relacionadas con dichos servicios básicos, es importante, es de señalar que las

[56] Opinión n.° 168-2018/DTN que recoge la Opinión n.° 122-2009/DTN
"(...) un titulo válido, es la capacidad que debe contar la Entidad para ejercer, sobre el bien inmueble, los derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.

[57] A solicitud de la comisión de auditoria, por no encontrarse en el expediente técnico ni en el expediente de contratación, documentación relacionada con la disponibilidad de terreno, se solcito a las áreas competentes, dicha documentación, los mismos que respondieron lo siguiente:
La Municipalidad Distrital de Pucusana, a través de la Gerencia de Asesoria Juridica con el Oficio n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, informaron que luego de la búsqueda en el acervo documentario no encontraron documentación respecto a la libre disponibilidad de los terrenos, propiedad y acciones legales respecto al saneamiento de titulo de propiedad de los inmuebles o terceros donde se ejecutaron las obras.
Asimismo, con el propósito de conocer si lo terrenos se encuentran registrados en la base de datos de la Entidad y proporcionó a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Asesoria Juridica, información con el fin de tramitar la titulación y saneamiento fisico del terreno y/o inmueble donde se ejecutó la obra, la Subgerencia de Logistica y Control Patrimonial, con Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP **(Apéndice n.° 33)**, informó que *"(...) no se cuenta con el registró en la base de datos de la entidad de acuerdo a lo revisado en el inventario (...)".*

empresas prestadoras de servicio manifestaron no haber otorgado la factibilidad para dicha obra, en razón que la Entidad no realizó ningún trámite al respecto[58].

De las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 , recepción y liquidación de obra.

✓ **En las Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, recepción y liquidación de Obra, consideraron partidas que no fueron ejecutadas con un adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico; integrando y participando en la recepción y liquidación de Obra en fecha posterior al otorgamiento de la conformidad por los servicios brindados, es decir diez (10) días antes de su participación en dichas actividades.**

Con Cartas n.os 001, 002, 003 y 004-2018-JMPP de 15 y 30 de noviembre y, 15 y 27 de diciembre de 2018, el Supervisor de la Obra n.°4, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano sus Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 001, 002, 003 y 004-2018-JMPP/SO **(Apéndices n.os 92, 93, 94, 95, 96 y 97)**, y en el cual señala haber formulado las valorizaciones en función de los metrados ejecutados; así como haber efectuado todos los controles a la ejecución de obra y a los avances ejecutados; sin embargo, en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 consideraron partidas que no fueron ejecutadas con adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico, tal como señala la comisión auditora en párrafos precedentes; hechos que no advirtió el supervisor a pesar de contar entre otras con las siguientes funciones y/o obligaciones, las cuales están plasmadas en su términos de referencia y/o Contrato **(Apéndices n.os 124 y 125)** suscrito:

De los Términos de Referencia:

- *"Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - El Expediente Técnico de la Obra.
 -La buena práctica y arte de la ingeniería.
 - Administrar.
 (...)
- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*
 (...)
- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

(...)"

Hechos que no advirtió el supervisor en sus informes y recepción de la obra:

[58] LUZ DEL SUR, mediante documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, señaló *"(...) le informamos que de la revisión de la base de datos de nuestro sistema, verificamos que la Municipalidad Distrital de Puucsana no ha realizado tramite alguno para la dotación de algún suministro de energía elèctrica referido a las obras que usted indica en su comunicación durante el año 2018. (...)"*.

SEDAPAL, mediante carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, señalo *"(...) en las cinco (05) obras ejecutadas en el año 2018 por la Municipalidad de Pucusana, SEDAPAL no ha otorgado factibilidad de servicios, aprobado proyecto o recepcionado alguna obra de agua potable y alcantarillado; toda vez que dicha entidad no realizó tramite alguno ante nuestra Empresa"*.

- ✓ Las Partidas no ejecutadas pero valorizadas para el pago correspondiente son las siguientes: 2.05.04 Juntas asfálticas de dilatación E=1", 02.05.05 Gimnasio incluye anclaje e instalación, 02.05.07 Bancas y mesa de concreto para juegos de mesa, incl. anclaje e instalación, 02.05.08 Suministro e instalación de astas de bandera, 02.05.09 Escultura incluye anclaje e instalación, 05.01 Transporte de plantas a la obra, 05.04 Ficus.

 Las partidas ejecutadas, pero no acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico son las siguientes: 01.02.02 Trazos, niveles y replanteo preliminar, 01.02.04 Trazos, niveles y replanteo permanente, 01.04.01 Corte de terreno hasta nivel de subrasante, 01.04.02 Excavación manual de zanjas y zapatas, cimientos corridos 1.50<H<2.00M, 01.04.03 Relleno compactado c/equipo Mat/préstamo, 01.04.04 Nivelación y compactación de subrasante en veredas, 01.04.05 Afirmado compactado E=4" en veredas, adoquín, 01.04.06 Acarreo interno, procedente de excavación, 01.04.07 Eliminación de MAT. excedente c/maquina D=<15 KM C/VOLQ. 15m3, 01.05.01.01 Concreto F´C = 175 Kg/cm2 en veredas, rampas, acabados E= 4", ACAB. INC/BRUÑAS E = 1/4"@ 1.0m, 01.05.01.02 Encofrado y desencofrado normal en veredas.

 Así también, las partidas 01.05.01.03 curado - concreto F´C = 175 Kg/cm2 en veredas E = 4" y rampas, 01.05.02.01 Solado de Concreto F'C=100/CM2 E=4 CM, cemento tipo I, 01.05.02.02 Concreto f'c=175 kg/cm2, 01.05.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en sardinel sumergido, 01.06.01.01 Sardinel peraltado concreto F'C=210 KG/CM2, 01.06.01.02 Encofrado y desencofrado, 01.06.01.03 Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60 en sardinel, 01.06.01.04 Curado - concreto f´c = 210 kg/cm2, 02.01.01 Tarrajeo en sardineles peraltados, 02.02.01 Piso de adoquines de c° piedra de color 210x105x44mm, 02.02.02 piso de piedra laja, 02.02.03 Piso de cemento pulido, 02.03.01 Suministro e instalación de pérgolas de madera, 02.05.01 Suministro e instalación de gras sintético inc. Cama de arena,

 Así como las partidas 02.05.03 bancas de madera y fierra incluye instalación, 03.01.01 Excavación para redes eléctricas, 03.01.02 Excavación para bases de postes, 03.01.01 Excavación para redes eléctricas, 03.01.02 Excavación para bases de postes, 03.02.01 Suministro e instalación de postes ornamentales, 03.02.02 Suministro e instalación de postes C.A.C de 20/200/120/300 con 3 luminarias, 03.03.01 Acometida medidor tablero general NYY 2-1x12 mm2, 03.03.02 Cable NYY 2-1x6 mm2 postes ornamentales, 03.03.03 Cable nyy 2-1x10 mm2 p/ postes C.A.C. de 20/200/120/300 con 03 luminarias, 03.04.01 Suministro e instalación de tablero de control de medidor, 03.05.01 Farolas eléctricas MGCR C/lámpara 70 w, 03.05.02 Luminaria de vapor de sodio de 150 w incluye equipo, 03.06.01 Caja de derivación y empalme de 0.40x0.40.

 Y las partidas 03.06.02 Caja de empalme 0.30 x 0.30, 03.06.03 Sistema de pozo a tierra, 03.06.04 Prueba eléctrica, 04.01.01 Excavación de zanjas para red de agua, 04.01.02 Relleno de zanja con material propio, 04.02.01 Salida de agua fría con tubería de PVC - SAP 1/2", 04.02.02 Tubería PVC SAP clase 10 - 3/4", 04.02.03 Tubería PVC SAP clase 10 - 1/2", 04.03.01 Codo PVC 3/4"x90° , SAP, C -10 P, 04.03.02 TEE PVC 3/4", SAP, C -10, 04.03.03 Reducción pvc 3/4" a

1/2" SAP, 04.04.01 Válvula tipo globo 3/4", 04.04.02 Válvula tipo globo 1/2", 04.04.03 Llave de riego con grifo de 1/2", 04.05.01 Caja para Válvulas de agua de 10" x 10" y 04.05.02 Prueba hidráulicas.

No advirtió que el contratista no acreditó la verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas y sanitarias, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas y sanitarias.

- ✓ Con el Acta de Recepción de Obra del 28 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 4 conjuntamente con los señores Junior Esteban Yataco Morillo, Gerente de Desarrollo Urbano, Junior Gianpierre Flores Melgarejo, Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Edison Manuel Nicolás Rúa, Residente de Obra, conformantes del comité de Recepción de Obra[59], afirmaron que: : *"(...) La Comisión de Recepción (...), procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."*; sin embargo, no acreditó la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; así como, las pruebas que comprueben el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra; a pesar, de contar con la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto, según establece el artículo 10° de la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones. **(Apéndice n.° 98)**
- ✓ Se otorgó la conformidad y se canceló el integró de la prestación del servicio de Supervisión de la Obra n.° 4, sin que dicho servicio de haya prestado en su totalidad.

El Supervisor de Obra n.° 4 con Carta n.° 05-2018/JMPP/SO de 28 de diciembre de 2018, puso de conocimiento al señor Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, que la obra se encuentra valorizada en un 100% y por tanto solicita la cancelación de honorarios profesionales por la realización de este servicio por el monto de S/ 11 500,00; gerente que con Informe n.° 0173-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018, informa al señor Héctor Iván Esquerre Casias gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente *"(...) estando conforme al trabajo realizado al 100% de la obra. Por tanto, esta Gerencia da la Conformidad y solicita se le realice el trámite correspondiente para el pago respectivo"*; tramite que se materializó con el comprobante de pago n.° 4967 de 27 de diciembre de 2018, con el cheque 07076544 cobrado el 3 de enero de 2018 según extractos bancarios y emitiendo por el saldo otro comprobante por retención de renta de cuarta categoría por S/ 920,00. **(Apéndice n.° 124)**

Es de señalar que, los Términos de Referencia del Supervisor de la Obra n.° 4 **(Apéndice n.° 125)**, establece lo siguiente:
"(...)

[59] Mediante la Resolución Gerencial n.° 087-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 101)**, se designó el Comité de Recepción de Obras Públicas, conformado por representantes de la Entidad, del contratista y la señora Jheslie Mileny Pérez Pérez, Supervisora de obra.

3.Servicios a Realizar:
✓ *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*
(...)
4. Monto, Forma de pago y Financiamiento:
(...), El costo por el presente servicio será la suma S/. 11,500.00 (...), el cual incluye todos los impuestos (...).
1. Tiempo de Ejecución del Servicio:
El plazo de ejecución de servicio es para 60 días calendarios".

Por otro lado, el plazo de ejecución contractual de la obra es de sesenta (60) días, es decir del 6 de noviembre de 2018 al 4 de enero de 2019, siendo ese mismo plazo de ejecución, el del servicio del Supervisor de Obra n.° 4.

No obstante, con Carta n.° 008-2019-GDU/MDP de 23 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informó a la comisión auditora que la obra realizada en el AA. HH. Manuel Scorza I, aún no cuenta con liquidación; siendo que, dicha situación ha sido confirmada con carta s/n de 7 de agosto de 2019, por la señora Silvia Ysabel Zamora Rojas, gerente general de Kadiar E.I.R.L., informando que *"(...) 12.- Sí. Mi representada presento la liquidación respectiva el cual fue remitido a la Entidad para su revisión y aprobación. (...) 14.- (...) A la fecha la Entidad mantiene una deuda pendiente con nuestra representada de liquidación de obra (...)".* **(Apéndices n.os 100 y 130)**

Por lo tanto, la Entidad otorgó conformidad y pagó el integro de la prestación del servicio de Supervisión de la Obra, sin que dicho servicio se haya prestado en su totalidad, toda vez que hasta la fecha la liquidación final de la obra no se ha consentido.

Por lo antes mencionado, es de señalar que la señora Jheslie Mileny Pérez Pérez Supervisor de la Obra n.° 4, no advirtió de los referidos incumplimientos, a pesar de contar con funciones que le exigían salvaguardar los intereses de la Entidad, permitiendo que el contratista (KADIAR E.I.R.L.) no cumpla con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico y el contrato, por el contrario fue quien avaló y otorgó conformidad a las partidas, generando que se pague al contratista por partidas no ejecutadas por S/ 109,671.50; acciones que no advirtió el señor Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, otorgándole conformidad de dichos servicios sin observación alguna y diez (10) días antes de participar en la recepción y liquidación de obra, tramitando con ello el pago a favor del Supervisor de la Obra n.° 4 sin cumplir con el total de Los servicios previstos en el contrato.

h.5 El Pago por el servicio de supervisión de la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" (Obra n.° 6), se realizó a pesar de no advertir el incumplimiento de la ejecución total de las partidas.

Con Cartas n.os 01-2018-HWSE/SO, 03-2018-HWSE/SO, 05-2018-HWSE/SO y 07-2018-HWSE/SO de 19 y 31 de octubre, 15 de noviembre y 3 de diciembre de 2018, respectivamente, el señor Henry Williams Solorzano Espinoza, en adelante Supervisor de la Obra n.° 6, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano los Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 01-2018-HWSE/SO, 03-2018-HWSE/SO,

05-2018-HWSE/SO y 06-2018-HWSE/SO, referido a la supervisión de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, donde señala entre otros *"(...), le presento mi informe Mensual de Supervisión N° (...) en el que describo todos los controles realizados en la ejecución de la obra y los avances ejecutados."*; no señalando en ningún extremo, alguna inconsistencia con respecto a la ejecución de la obra **(Apéndices n.os 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115).**

Por otro lado, el 13 de diciembre de 2018 el Supervisor de la Obra n.° 6, con carta n.° 010-2018-HWSE/SO alcanza su Informe n.° 008-2018-HWSE/SO al ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, solicitándole el pago del 100% por sus servicios de supervisión de la Obra n.° 6 **(Apéndices n.º 127)**.

Al respecto, el ingeniero Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe n.° 131-2018/GDU/MDP de 14 de diciembre de 2018, remitió al señor Héctor Iván Esquerre Casia, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad del referido servicio sin observación alguna; por lo que el referido gerente procedió al trámite para el pago correspondiente, el cual se materializó con el comprobante de pago n.º 4574 de 14 de diciembre de 2018, por un monto total de S/ 11 500,00, emitiendo para ello el cheque n.° 07076456 del Banco de la nación, el cual fue cobrado el 19 de diciembre según extractos bancarios **(Apéndice n.° 126)**.

El 13 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 6 conjuntamente con los señores Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, Junior Gianpierre Flores Melgarejo, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Bruno Miguel Yldefonzo Warthon residente de Obra, integrantes del comité de recepción de obra[60], suscriben el Acta de Recepción de Obra afirmando lo siguiente *"(...) La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."* **(Apéndice n.° 116)**.

Con Carta n.° 004-2018-HWSE/SO el 28 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 6 presentó a la Entidad, el informe y liquidación de la obra, señalando que la obra se ha ejecutado respetando el expediente técnico, es decir de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, contrato de obra e indicaciones de la supervisión y de la Entidad Contratante, afirmando lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
1.0.- DATOS GENERALES DE LA OBRA
(...)
ACTA DE OBSERVACIONES: No se formuló observaciones
(...)
CAPITULO II

[60] Mediante la Resolución Gerencial n.° 077-2018-GM/MDP de 13 de diciembre de 2018, se designó el Comité de Recepción de Obras Públicas, conformado por representantes de la Entidad, del contratista y el señor Henry Williams Solórzano Espinoza, Supervisor de obra. **(Apéndice n.° 116)**.

DESARROLLO DE LA OBRA

1.0.- PROCESO CONSTRUCTIVO Y SUPERVISIÓN. La obra se ha ejecutado respetando el Expediente técnico, es decir de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, contrato de obra e indicaciones de la supervisión y de la Entidad Contratante, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, haciéndose las observaciones del caso en forma oportuna cuando el Contratista se ha salido de este marco, obligándosele a hacer las correcciones necesarias, conforme puede verse en el cuaderno de obra, donde ha quedado registrado la historia de la obra".

(...)

En esa fecha vía cuaderno de obra el contratista comunica que ha concluido los trabajos y solicita la Recepción de Obra.

La Recepción se realiza por la Comisión nombrada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, el 13 de diciembre del 2018, suscribiéndose el ACTA DE RECEPCIÓN, sin observaciones."

Mediante Informe Técnico n.° 072-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018, el señor Junior Esteban Yataco Morillo, Gerente de Desarrollo Urbano, informó que estando favorable los informes presentados a la Gerencia de Desarrollo Urbano da la conformidad y aprueba la liquidación **(Apéndice n.° 116)**.

Sobre el particular, el especialista de la comisión auditora el Ing. Iber Gómez Arí, procedió a efectuar el análisis de dicho entregable, señalando en el Informe Técnico n.° 003-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** que la información presentada por el consultor, no cumplen con lo señalado en los términos de referencia ni en el contrato., como son:

<u>De la falta de la disponibilidad del terreno y la de factibilidad de los servicios básicos</u>:

Es de señalar que en el acta de entrega de terreno de 2 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra n.°6, conjuntamente con los señores Junior Gianpierre Flores Melgarejo sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, y Bruno Miguel Yldefonzo Warthon residente de obra, afirmaron lo siguiente: "(...) Después de efectuar la inspección ocular correspondiente, se verificó que el área donde se ejecutará la obra, (...), encontrándose disponible y libre de reclamos de terceros."

Lo precitado, se reafirma en el asiento n.° 02 Cuaderno de Obra, el cual fue suscrito por el Supervisor de Obra n.° 6 el 2 de octubre de 2018 que señala: *"(...), nos constituimos al AA. HH. Nuevo Mundo, el ingeniero residente, ingeniero supervisor y los representantes de la municipalidad para hacer la entrega de terreno para la realización de la obra." (...) y "Se verifica el inicio de los trabajos por parte del contratista."*; siendo lo señalado, la única anotación en el cuaderno de obra relacionada con la disponibilidad de terreno, por otro lado, en el referido cuaderno no existe alguna anotación relacionada con la factibilidad de los servicios básicos (electricidad y agua potable y alcantarillado) **(Apéndices n.os 108 y 109)**.

En los Informes mensuales de supervisión de obra, que tramitaron las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, Informes n.°s 01-2018-HWSE/SO, 03-2018-HWSE/SO, 05-2018-HWSE/SO y 06-2018-HWSE/SO, respectivamente, el supervisor no advierte en ningún extremo la falta de factibilidad de los servicios de suministros de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica; así como tampoco, la falta de disponibilidad de terreno **(Apéndices n.os 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115)**.

Por otro lado, es de señalar que el artículo 123° del Reglamente de la Ley de Contrataciones señala *"(...) La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras."*

Por lo antes señalado, es de advertir que, en todo el proceso del servicio brindado por el supervisor, no acreditó haber supervisado dichos aspectos técnicos ni haber advertido las referidas dificultades a pesar que sus términos de referencia **(Apéndice n.° 127)** señalan tener las siguientes funciones:

"(...)

2. OBJETO

El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la obra denominada: ***"Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO MZ H-16 DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSAA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".***

3. SERVICIOS A REALIZAR

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

(...) En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra. (...)". (El subrayado es nuestro).

Señalando solo en el acta de recepción de terreno y en el primer asiento del cuaderno de obra que se cuenta con disponibilidad de terreno, pero no evidencio la documentación del mismo[61], más aún si las gerencias y/o subgerencias de la Entidad manifestaron no contar con la documentación respecto a la libre disponibilidad del terreno, informando también, que dicho terreno no se encuentra registrado en la base de datos de la entidad, según la revisión hecha al inventario[62]; por otro lado, de la información brindada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[63], se puede determinar que dicho predio se encuentra ubicado dentro de un área de propiedad del Estado teniendo algunas independizaciones, siendo que algunas se encuentran en

61 Opinión n.° 168-2018/DTN que recoge la Opinión n.° 122-2009/DTN
"(...) un título válido, es la capacidad que debe contar la Entidad para ejercer, sobre el bien inmueble, los derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.

62 A solicitud de la comisión de auditoria, por no encontrarse en el expediente técnico ni en el expediente de contratación, documentación relacionada con la disponibilidad de terreno, se solcito a las áreas competentes, dicha documentación, los mismos que respondieron lo siguiente:
La Municipalidad Distrital de Pucusana, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Oficio n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, informaron que luego de la búsqueda en el acervo documentario no encontraron documentación respecto a la libre disponibilidad de los terrenos, propiedad y acciones legales respecto al saneamiento de título de propiedad de los inmuebles o terceros donde se ejecutaron las obras.
Asimismo, con el propósito de conocer si lo terrenos se encuentran registrados en la base de datos de la Entidad y proporcionó a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, información con el fin de tramitar la titulación y saneamiento físico del terreno y/o inmueble donde se ejecutó la obra, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP **(Apéndice n.° 33)**, informó que *"(...) no se cuenta con el registro en la base de datos de la entidad de acuerdo a lo revisado en el inventario (...)".*

63 Oficio n.° 05075-2019/SBN-DNR-SDRC de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, informó que el CUI 2426951, se encuentra registrado en el SINABIP con el CUS n.° 39053, denominado "Predio del Estado", con el área de 441 311,66 m2, inscrito en la partida registral n.° 11574089, señalando que el área tiene algunas independizaciones, se encuentra en cesión de uso otorgada a favor de SEDAPAL y registra dos (2) procesos judiciales con asociaciones de propietarios.

sección de uso y se registran dos (2) procesos judiciales con asociaciones de propietarios[64].

Por otro lado, respecto a la falta de factibilidad de los servicios básico, no advirtió en ningún documento la falta de dichas factibilidades; a pesar que supervisó la ejecución de partidas relacionadas con dichos servicios básicos; por otro lado, es de señalar que las empresas prestadoras de servicio manifestaron no haber otorgado la factibilidad para dicha obra, en razón que la Entidad no realizó ningún trámite al respecto[65].

De las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 , recepción y liquidación de obra.

- ✓ **En las Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 y la Liquidación de Obra, consideraron partidas que no fueron ejecutadas con adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico; integrando y participando en la Liquidación de Obra en fecha posterior al pago total de sus servicios, es decir se le canceló catorce días (14) antes de su participación en dicha liquidación.**

 Con Cartas n.os 01-2018 KADIAR/IG/RE, 03-2018 KADIAR/IG/RE, 05-2018 KADIAR/IG/RE y 09-2018 KADIAR/IG/RE de 18 y 31 de octubre y 15 y 30, el Supervisor de la Obra n.° 6, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano los Informes mensuales de supervisión de obra, Informes n.os 01-2018-HWSE/SO, 03-2018-HWSE/SO, 05-2018-HWSE/SO y 06-2018-HWSE/SO **(Apéndices n.os 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115)**, y en el cual señala haber formulado las valorizaciones en función de los metrados ejecutados; así como haber efectuado todos los controles a la ejecución de obra y a los avances ejecutados; sin embargo, en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 consideraron partidas que no fueron ejecutadas con adecuado proceso constructivo y acorde con las especificaciones consignadas en el expediente técnico, tal como señala la comisión auditora en párrafos precedentes; participando y presentando la Liquidación de obra en fecha posterior a la cancelación de su servicios; hechos que no advirtió el supervisor a pesar de contar entre otras con las siguientes funciones y/o obligaciones, las cuales están plasmadas en su términos de referencia y/o Contrato suscrito:

 De los Términos de Referencia: (Apéndices n.os 110 y 111)
 "Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:
 - El Expediente Técnico de la Obra.
 -La buena práctica y arte de la ingeniería.
 - Administrar.

[64] Expedientes judiciales n.os 11129-2015 y 8002-2015, que el Poder Judicial resolvió declarar infundada la demanda de la Asociación de Propietarios Residencial Perú 2000 contra la SBN, respecto a la acción contencioso administrativa que según la Resolución número ocho de 31 de octubre de 2017, señala el argumento desestimado, por cuanto los medios probatorios señalados no se advierte que el demandante a lo largo del procedimiento administrativo haya acreditado que ejercia la protección, custodia y conservación del terreno cuya venta directa solicitaba; y, la Resolución número ocho de 2 de junio de 2017, determinó que no se ha producido silencio administrativo positivo, sino negativo, la demandada de cumplimiento de acto administrativo (venta directa) resulta infundada, respectivamente.

[65] LUZ DEL SUR, mediante documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, señaló *"(...) le informamos que de la revisión de la base de datos de nuestro sistema, verificamos que la Municipalidad Distrital de Puucsana no ha realizado tramite alguno para la dotación de algún suministro de energía eléctrica referido a las obras que usted indica en su comunicación durante el año 2018. (...)".*

SEDAPAL, mediante carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 señalo *"(...) en las cinco (05) obras ejecutadas en el año 2018 por la Municipalidad de Pucusana, SEDAPAL no ha otorgado factibilidad de servicios, aprobado proyecto o recepcionado alguna obra de agua potable y alcantarillado; toda vez que dicha entidad no realizó tramite alguno ante nuestra Empresa".***(Apéndice n.° 22)**

(...)
Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.
(...)
Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.
Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.
(...)"

Del Contrato
*"**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO***
La vigencia del presente contrato de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno de la obra hasta la liquidación final de la misma."

Hechos que no advirtió el supervisor en sus informes, recepción y liquidación de la obra:

- ✓ Partidas no ejecutadas pero que fueron valorizadas para el pago correspondiente son las siguientes: 04.03.01.01 Concreto en placas de graderías F'C=175KG/CM2, 07.01 Muro de Ladrillo K.K.MACIZO 9x13x24 cm. en graderías, 07.02 Muro de ladrillo Kk Tipo Iv Soga M:1:1:4 E=1.5 CM, 07.03 Tabiquería división SS.HH, 11.01.02 Puertas de divisiones de SS.HH, 13.01 Corte superficial C/maquinaria, 13.02 Relleno con tierra de cultivo, 13.03 Preparación de terreno para Sembrado, 13.04 Sembrado de Grass, 13.05 Conservación y riego de jardines hasta la entrega de obra, 14.02 Suministro y colocación de postes c/net para vóley y 17.01.01 Excavación de zanja 0.60x0.75M T. normal.

 No advirtió que la obra fue construida en un nivel distinto a lo establecido en el Expediente Técnico, es decir que en donde prevé el referido expediente efectuar un sardinel de 0.20m, se ha ejecutado muro de contención de hasta 2.30m de altura (calle Los Tulipanes); muro en el que se encuentra ubicado los juegos recreativos (sube y baja), el mismo que no cuenta con cerco perimétrico de seguridad. Lo que representa un grave riesgo a los usuarios del área recreativa; las partidas que implican dicha construcción son: 02 Obras Preliminares, 03 Campo Deportivo, 04 Graderías, y 05 Sardineles; así tampoco, advirtió que la partida 12.04 Pintado de líneas de juego E=2", fue ejecutada inadecuadamente.

 No advirtió que el contratista no acreditó la verificación del funcionamiento de los equipos e instalaciones eléctricas y sanitarias, ni la realización del control de calidad en la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas y sanitarias.

- ✓ Con el Acta de Recepción de Obra de 13 de diciembre de 2018 el Supervisor de obra n.°6, conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Urbano, Sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Bruno Miguel Yldefonzo Warthon residente de obra, afirmaron que: *"(...) La Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de los trabajos encomendados y ejecutados en la*

obra (...); constatando que los mismos han sido ejecutados de conformidad con las bases administrativas, el contrato de ejecución de obra, el Expediente Técnico aprobado (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planos) y el Cuaderno de Obra. El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, (...), da por RECEPCIONADA la obra, sin observaciones y firmando en señal de conformidad."; sin embargo, no acreditó la realización de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; así como, las pruebas que comprueben el funcionamiento de las instalaciones y equipos en la obra. **(Apéndice n.° 116)**

A pesar, de contar con la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto, según lo establecido en el artículo 10° de la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- ✓ En la liquidación de la Obra, no advirtió la falta de partidas ejecutadas y las partidas ejecutadas no acordes con el Expediente Técnico; asimismo, no advirtió que el contratista no realizó el ajuste por la fórmula polinómica de acuerdo al contrato; así también, no advirtió la falta de acreditación de la realización de las pruebas necesarias de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y no advirtiendo la falta de planos post construcción, documento que debe presentar el contratista como condición para el pago del monto de la liquidación, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones *"Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción (...). La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo"*; permitiendo que se tramite la liquidación sin observación alguna y proceda al pago del contratista pesar de no cumplir con las condiciones necesarias para dicho pago.

- ✓ Del panel fotográfico presentado en las valorizaciones y liquidación de obra, se observa que el personal que ejecuta la obra no cuenta con los elementos de seguridad y la indumentaria correcta señalada en el Expediente Técnico capitulo XIV Seguridad en obra, el cual señala que el equipo de protección individual que debe tener cada trabajador es: Ropa de Trabajo (Chaleco, camisa manga larga, pantalón con tejido de alta densidad tipo jean, etc); Casco de seguridad, calzado de seguridad (botines de cuero de suelo anti patrimonial (...)) , entre otros; sin embargo se evidencia que dichos trabajadores no cuentan con dicha indumentaria de seguridad, hecho que no advirtió el Supervisor de la Obra n.° 6 en sus informes de supervisión, no permitiendo que la entidad aplique penalidades al contratista señaladas en su contrato de ejecución de obra en la cláusula duodécima *"5 Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad,(...)"* el cálculo de la aplicación de la penalidad *"cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento"*

- ✓ Se canceló el total de los servicios de Supervisión de la Obra n.° 6, sin haber participado ni remitido la Liquidación de la Obra, la misma que fue dada catorce días (14) después de dicha cancelación.

Con Carta n.° 004-2018-HWSE/SO el 28 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra n.° 6, presentó a la Entidad, el informe y liquidación de la obra, al gerente de Desarrollo Urbano señor Junior Esteban Yataco Morillo, quien con Informe

Técnico n.° 072-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018, da la conformidad y aprueba la liquidación. **(Apéndice n.° 116)**

Sin embargo, el Supervisor de Obra n.° 6 con Carta n.° 010-2018-HWSE/SO de 13 de diciembre de 2018, presentó el Informe n.° 008-2018-HWSE/SO de 13 de diciembre de 2018 con relación a su servicio prestado y puso en conocimiento al señor Junior Esteban Yataco Morillo, gerente de Desarrollo Urbano, que la obra se encuentra valorizada en un 100% y por tanto solicita su pago del 100% por el monto de S/ 11 500,00; gerente que con Informe n.° 0131-2018/GDU/MDP de 14 de diciembre de 2018, informa al señor Héctor Iván Esquerre Casias gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente *"(...) estando conforme con el trabajo realizado al 100% de la obra, esta Gerencia da la* ***Conformidad*** *y solicita se realice el trámite correspondiente para el pago respectivo"*; tramite que se materializó con el comprobante de pago n.° 4574 de 14 de diciembre de 2018, con el cheque 07076456 cobrado el 19 de diciembre de 2018, es decir catorce (14) días antes de su trámite y se apruebe la liquidación de obra. **(Apéndices n.os 126 y 127)**

De lo antes expuestos, es de señalar que dicho acto se efectuó a pesar que su contrato suscrito consigna en su cláusula quinta *"La vigencia del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega del Terreno de la obra hasta la liquidación final de la mimas"* (el subrayado es nuestro); por tanto, al Supervisor de la Obra n.°6 se le otorgó la conformidad y canceló el total de sus servicios sin acreditar el total de sus prestaciones; es decir sin culminar su participación en los actos de dicha obra (Liquidación de la Obra), acto que recién brindó catorce (14) días después de ser cancelado el total de sus servicios.

Por lo antes mencionado, es de señalar que el señor Solorzano Espinoza Henry Williams supervisor de la obra n.°6, no advirtió de los referidos incumplimientos, a pesar de contar con funciones que le exigían salvaguardar los intereses de la Entidad, permitiendo que el contratista (KADIAR E.I.R.L.) no cumpla con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico y el contrato, por el contrario fue quien avaló y otorgó conformidad a las partidas, generando el pago en perjuicio de la Entidad por el Importe de S/ 85 555,02; asimismo, permitió el no cobro de penalidades a favor de la Entidad; acciones que no advirtió el señor Junior Esteban Yataco Morillo gerente de Desarrollo Urbano, otorgándole conformidad de dichos servicios sin observación alguna, y tramitando el pago a favor del Supervisor de la Obra n.° 6 sin cumplir con el total de Los servicios previstos en el contrato.

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa que se detalla a continuación:

- ✓ **Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Ley n.° 27444, de 21 de marzo de 2001 y modificatorias,** que establece:
 "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

- ✓ **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 del 11 de julio de 2014 modificaciones,** que establece:
 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*
e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
g) *Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.*
h) *Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.*
i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*
j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra.

No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 13. Participación en consorcio

13.1 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos

del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada.

13.3 Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria, salvo que por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, contrato de consorcio, o cualquier otro medio de prueba documental, de fecha y origen cierto, pueda individualizarse la responsabilidad. En este caso, se aplica la sanción únicamente al consorciado que la cometió.

13.4 Los documentos del procedimiento de selección podrán establecer un número máximo de consorciados, en función a la naturaleza de la prestación.

13.5 A los integrantes del consorcio les son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos precedentes del presente Capítulo.

Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 32. Contrato

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno (...)".

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte

beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)".

✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificaciones,** que establece:

TÍTULO I
GENERALIDADES
NORMA G.020: PRINCIPIOS GENERALES
"Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:
a) De la Seguridad de las Personas
Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas.
Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.
(...)
e) Del diseño universal
Promueve que las habilitaciones y edificaciones sean aptas para el mayor número posible de personas, sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado, generando así ambientes utilizables equitativamente, en forma segura y autónoma"

Norma G.030: Derechos y Responsabilidades
Capítulo I Del Propietario
Artículo 2.- Es la persona natural o jurídica, pública o privada, a cuyo nombre se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, el predio sobre el que se pretende efectuar una obra de habilitación urbana o edificación.

Artículo 5.- El Propietario deberá firmar los planos y demás documentos del Expediente Técnico, conjuntamente con el Profesional Responsable de cada especialidad.

Capítulo III: De los Profesionales Responsables del Proyecto
Sub-Capítulo I Disposiciones Generales
Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación
y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.
Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de

Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.
En caso se requieran proyectos especializados como gas, seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas
como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

Sub-*Capitulo III Del Arquitecto*
Artículo 19.- El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.

Sub-Capitulo IV Del Ingeniero Civil
Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente. Asimismo es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.

Sub-Capítulo V: De los Ingenieros Sanitario, Electricista y Electromecánico
Artículo 21.- El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad.
Asimismo, son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.

CAPÍTULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
SUB-CAPÍTULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA
Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

NORMA G.040
DEFINICIONES

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.

NORMA G.050
SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

numeral 9.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que establece *"(...)Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.*

El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en plan. El plan de seguridad y salud, deberá integrarse al proceso de construcción.

(...)

El PSST deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

(...)

4. Elementos del Plan:
4.1. Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
4.2. Análisis de riesgos: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas.
4.3. Planos para la instalación de protecciones colectivas para todo el proyecto.
4.4. Procedimientos de trabajo para las actividades de alto riesgo (identificados en el análisis de riesgo).
4.5. Capacitación y sensibilización del personal de obra – Programa de capacitación.
4.6. Gestión de no conformidades – Programa de inspecciones y auditorias.
4.7. Objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.

4.8. Plan de respuesta ante emergencias.
5. Mecanismos de supervisión y control (...)".

Numeral 13 EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Numeral 21 USO DE ANDAMIOS

CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:
a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:
a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.
d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.
e) Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.
f) Entregar al cliente la información documentada sobre los trabajos ejecutados.

NORMA *GH. 020*
COMPONENTES *DE DISEÑO URBANO*
Artículo 18.- Las veredas deberán diferenciarse con relación a la berma o a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para vehículos de la circulación de personas, de manera que se garantice la seguridad de estas. El cambio de nivel recomendable es de 0.15m. a 0.20m. por encima del nivel de la berma o calzada. Tendrán un acabado antideslizante. La berma podrá resolverse en un plano inclinado entre el nivel de la calzada y el nivel de la vereda.
Las veredas en pendiente tendrán descansos de 1.20m. de longitud, de acuerdo a lo siguiente:
Pendientes hasta 2% tramos de longitud mayor a 50 m.
Pendientes hasta 4% cada 50 m. como máximo
Pendientes hasta 6% cada 30 m. como máximo
Pendientes hasta 8% cada 15 m. como máximo
Pendientes hasta 10% cada 10 m. como máximo
Pendientes hasta 12% cada 5 m. como máximo
Los bordes de una vereda, abierta hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.30m, deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 0.80m. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 0.15m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.

Consideraciones Generales de las Edificaciones
NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 11.- El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor.

Artículo 12.- La liquidación de la obra tiene el carácter de perfeccionar la finalización de la obra, para lo cual, se debe efectuar la liquidación técnica, económica, financiera y legal, con el fin de permitir la inscripción de la construcción en el Registro de la propiedad respectivo.

Título III
Edificaciones
Consideraciones Generales de las Edificaciones
Norma A.100 Recreación y Deportes
Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1.- Se denominan edificaciones para fines de Recreación y Deportes aquellas destinadas a las actividades de esparcimiento, recreación activa o pasiva, a la presentación de espectáculos artísticos, a la práctica de deportes o para concurrencia a espectáculos deportivos, y cuentan por lo tanto con la infraestructura necesaria para facilitar la realización de las funciones propias de dichas actividades.

Artículo 2.- Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente norma, los siguientes tipos de edificaciones:
Centros de Diversión;
Salones de baile
Discotecas
Pubs
Casinos
Salas de Espectáculos;
Teatros
Cines
Salas de concierto
Edificaciones para Espectáculos Deportivos;
Estadios
Coliseos
Hipódromos
Velódromos
Polideportivos
Instalaciones Deportivas al aire libre.

Artículo 4.- Las edificaciones para recreación y deportes se ubicarán en los lugares establecidos en el plan urbano, y/o considerando lo siguiente:
a) Facilidad de acceso y evacuación de las personas provenientes de las circulaciones diferenciadas a espacios abiertos.
b) Factibilidad de los servicios de agua y energía;

c) Orientación del terreno, teniendo en cuenta el asoleamiento y los vientos predominantes
d) Facilidad de acceso a los medios de transporte.

NORMA* GE.*020
COMPONENTES *Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS*

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

Artículo 2.- Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con Certificado de Habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad.

Artículo 3.- Los proyectos de edificación se dividen por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:

a) Arquitectura, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espaciales, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;
b) Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;
c) Instalaciones sanitarias, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe;
d) Instalaciones eléctricas, referente a las dimensiones y características de las redes eléctricas y de electrificación;
e) Instalaciones de climatización, referente a las dimensiones y características de los servicios de aire acondicionado y calefacción;
f) Instalaciones mecánicas, referente a las dimensiones y características de los servicios de vapor, aire comprimido, equipos de movimiento de carga y personas; y
g) Instalaciones de comunicaciones, referente a las dimensiones y características de los servicios de transmisión de voz y datos.
h) Instalaciones de gas, referente a las dimensiones y características de los servicios de energía a gas.

Artículo 4.- Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:

a) Planos;
b) Especificaciones técnicas; y
c) Memoria descriptiva o de cálculo.

Artículo 5.- Los proyectos de arquitectura pueden ser formulados en dos niveles de desarrollo y son:

a) Anteproyecto, cuando se elaboran para obtener la aprobación del propietario y/o de la comisión calificadora de proyectos o quién haga sus veces.
b) Proyecto, cuando se elaboran para obtener la licencia de obra y ser posteriormente ejecutados.

Artículo 6.- El anteproyecto de arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:

a) Plano de ubicación, que indica la posición del terreno respecto de las calles adyacentes, dimensiones, uso de los inmuebles colindantes y cuadro de áreas, incluyendo un plano de localización, con las vías y lugares importantes de la zona donde se ubica el terreno;
b) Planos de distribución por niveles.
c) Planos de elevaciones
d) Planos de cortes por los elementos de circulación vertical

Artículo 7.- "(...) El proyecto de arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:

a) Plano de localización y ubicación;
b) Planos de distribución por niveles;
c) Planos de elevaciones;
d) Planos de cortes por los elementos de circulación vertical;
e) Planos de detalles constructivos;
f) Planos de seguridad;
g) Memoria descriptiva, incluyendo aspectos de seguridad; y
h) Especificaciones técnicas (...)". .
(...)

Artículo 8.- El plano de localización y ubicación deberá contener la siguiente información:

a) Información de sección de las vías frente al terreno, distancia a la esquina mas cercana, norte magnético, altura y zonificacion de los terrenos colindantes, árboles y postes, indicación del número de niveles de la edificación; y
b) Cuadro de áreas y de parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el predio.

Artículo 9.- Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:

a) Niveles de pisos terminados;
b) Dimensiones de los ambientes;
c) Indicación de los materiales de acabados;
d) Nombres de los ambientes;
e) Mobiliario fijo;
f) Amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso; y
g) Ubicación de los tableros eléctricos.

Artículo 10.- Si se trata de una ampliación o remodelación, los planos deben contener la identificación de la obra nueva y de la obra existente.

Artículo 11.- Los planos de seguridad deben contener la siguiente información:

a) Rutas de escape e indicación de salidas;
b) Ubicación de luces de emergencia;
c) Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio, y elementos de detección
d) Señalización;
e) Zonas de seguridad;

Artículo 12.- El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información:
a) Plano de cimentación, con referencia al estudio de suelos;
b) Plano de armadura de cada techo, indicando niveles y cargas de diseño;
c) Plano de columnas y placas;
d) Plano de vigas y detalles;
e) Memoria de cálculo;
f) Especificaciones técnicas de los materiales estructurales; y
g) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

Artículo 13.- "(...) El proyecto de instalaciones sanitarias para edificaciones debe contener la siguiente información:
a) Planos de distribución de redes de agua y desagüe por niveles;
b) Planos de isometría y montantes;
c) Plano de detalles constructivos;
d) Especificaciones técnicas de los materiales; y
e) Procedimiento de ejecución, de ser necesario (...)".

Artículo 14.-"(...) El proyecto de instalaciones eléctricas para edificaciones debe contener la siguiente información:
a) Plano de iluminación y tomas de corriente por niveles;
b) Plano de diagramas de tableros eléctricos;
c) Plano de detalles de banco de medidores;
d) Plano de detalles constructivos;
e) Especificaciones técnicas de los materiales; y
f) Procedimiento de ejecución, de ser necesario (...)".
(...)

Artículo 17.- El proyecto de instalaciones de comunicaciones para edificaciones debe contener la siguiente información:
a) Plano de conexión a la red pública de comunicaciones
b) Plano de sistema de distribución
c) Plano de salidas de comunicaciones telefónicas, cable, internet, sistemas de alarma, detectores de humo, sensores de movimiento, sistemas inteligentes, circuitos cerrados de TV, sistemas de control de accesos, sistemas de seguridad, redes de enlace entre computadoras, sistema de llamadas y música ambiental, sistema de parlantes, sistema de control de personas y sistema de control de medios audiovisuales, en lo que sea pertinente;
d) Plano de diagramas de instalación de equipos electrónicos;
e) Plano de detalles de equipos;
f) Plano de detalles constructivos;
g) Especificaciones técnicas de los materiales y equipos; y
h) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

NORMA GE.030
CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

a) Las soluciones arquitectónica y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.
b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.
c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.
d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita para lo cual sírvase remitir copia de la documentación que lo acredite

TITULO III.1 ARQUITECTURA
NORMA A.010
CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO
CAPITULO VI
CIRCULACIÓN *VERTICAL, ABERTURAS AL EXTERIOR, VANOS Y PUERTAS DE* EVACUACIÓN

Artículo 26.- Las escaleras pueden ser:
a) Integradas
Son aquellas que no están aisladas de las circulaciones horizontales y cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de tránsito de las personas entre pisos de manera fluida y visible.
b) De evacuación
Son aquellas que son a prueba de fuego y humos y pueden ser:
Con Vestíbulo Previo Ventilado:(...)
Presurizadas: (...)
Abiertas: (...)
Cerradas: (...)

Articulo 27.- Las escaleras de evacuación deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Ser continuas del primer al último piso, entregando directamente hacia la vía pública o a un pasadizo compartimentado cortafuego que conduzca hacia la vía pública.
b) Tener un ancho libre mínimo entre cerramientos de 1,20 m
c) Tener pasamanos a ambos lados separados de la pared un máximo de 5 cm. El ancho del pasamanos no será mayor a 5 cm. Pasamanos de anchos mayores requieren aumentar el ancho de la escalera.
d) Deberán ser construidas de material incombustible
e) En el interior de la caja de la escalera no deberá existir materiales combustibles, ductos o aperturas.
f) Los pases desde el interior de la caja hacia el exterior deberán contar con protección cortafuego (sellador) no menor a la resistencia contra fuego de la caja.
g) Únicamente son permitidas instalaciones de los sistemas de protección contra incendios.
h) Tener cerramientos de la caja de la escalera con una resistencia al fuego de 1 hora en caso que tenga 5 niveles; de 2 horas en caso que tengan 6 hasta 24 niveles; y de 3 horas en caso que tengan 25 niveles o más.
i) Contar con puertas corta fuego con una resistencia no menor a 75 % de la resistencia de la caja de escalera a la que sirven.
j) No será continua a un nivel inferior al primer piso, a no ser que esté equipada con una barrera aprobada en el primer piso, que imposibilite a las personas que evacuan el edificio continuar bajando accidentalmente al sótano.
k) El espacio bajo las escaleras no podrá ser empleado para uso alguno.

l) Deberán contar con un hall previo para la instalación de un gabinete de manguera contra incendios, con excepción del uso residencial.

Artículo 29.- Las escaleras en general, integradas o de evacuación, están conformadas por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por gradas. Las gradas están conformadas por pasos y contrapasos.
Las condiciones que deberán cumplir las escaleras son las siguientes:
a) Las escaleras contarán con un máximo de diecisiete pasos entre descansos.
b) La dimensión de los descansos deberá tener un mínimo de 0,90 m de longitud para escaleras lineales; para otro tipo de escaleras se considerará que el ancho del descanso no será menor al del tramo de la escalera.
c) En cada tramo de escalera, los pasos y los contrapasos serán uniformes, debiendo cumplir con la regla de 2 contrapasos + 1 paso, debe tener entre 0,60 m y 0,64 m, con un mínimo de 0,25 m para los pasos en viviendas, 0,28 m en comercios y 0,30 m en locales de afluencia masiva de público, de salud y educación y un máximo de 0,18 m para los contrapasos, medido entre las proyecciones verticales de dos bordes contiguos.
d) El ancho establecido para las escaleras se considera entre las paredes de cerramiento que la conforman, o sus límites en caso de tener uno o ambos lados abiertos. La presencia de pasamanos no constituye una reducción del ancho de la escalera.
e) Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,20 m
f) Las escaleras de más de 1,20 m hasta 2,40 m tendrán pasamanos a ambos lados. Las que tengan más de 2,40 m, deberán contar además con un pasamanos central.
g) Únicamente en las escaleras integradas podrán existir pasos en diagonal siempre que a 0,30 m del inicio del paso, este tenga cuando menos 0,28 m.

Norma A.100 Recreación y Deportes
Capítulo I Aspectos Generales
Artículo 4.- Las edificaciones para recreación y deportes se ubicarán en los lugares establecidos en el plan urbano, y/o *considerando lo siguiente:*
a) Facilidad de acceso y evacuación de las personas provenientes de las circulaciones diferenciadas a espacios abiertos.
b) Factibilidad de los servicios de agua y energía;
c) Orientación del terreno, teniendo en cuenta el asoleamiento y los vientos predominantes
d) Facilidad de acceso a los medios de transporte.

NORMA A.130: Requisitos de Seguridad
CAPITULO II: Señalización de Seguridad
Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones:
a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo NTP 399-010-1
b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.
c) Se colocara una señal de NO USAR EN CASOS DE EMERGENCIA en cada uno de los ascensores, ya que no son considerados como medios de evacuación.

d) Cada señal deberá tener una ubicación tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración.
e) Las señales no deberán ser obstruidas por maquinaria, mercaderías, anuncios comerciales, etc.
f) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización.
g) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux.
h) El sistema de señalización deberá funcionar en forma continua o en cualquier momento que se active la alarma del edificio.

NORMA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE
CAPÍTULO 2. PELIGRO SÍSMICO
2.3 Condiciones Geotécnicas
2.3.1 Perfiles de Suelo
Para los efectos de esta Norma, los perfiles de suelo se clasifican tomando en cuenta la velocidad promedio de propagación de las ondas de corte (V_s), o alternativamente, para suelos granulares, el promedio ponderado de los N_{60} obtenidos mediante un ensayo de penetración estándar (SPT), o el promedio ponderado de la resistencia al corte en condición no drenada (S_u) para suelos cohesivos. Estas propiedades deben determinarse para los 30 m superiores del perfil de suelo medidos desde el nivel del fondo de cimentación, como se indica en el numeral 2.3.2.
Para los suelos predominantemente granulares, se calcula $\bar{N}60$ considerando solamente los espesores de cada uno de los estratos granulares. Para los suelos predominantemente cohesivos, la resistencia al corte en condición no drenada S_u se calcula como el promedio ponderado de los valores correspondientes a cada estrato cohesivo.
Este método también es aplicable si se encuentran suelos heterogéneos (cohesivos y granulares). En tal caso, si a partir de N_{60} para los estratos con suelos granulares y de S_u para los estratos con suelos cohesivos se obtienen clasificaciones de sitio distintas, se toma la que corresponde al tipo de perfil más flexible.

CAPÍTULO 7 CIMENTACIONES
7.2 Capacidad Portante
En todo estudio de mecánica de suelos deberán considerarse los efectos de los sismos para la determinación de la capacidad portante del suelo de cimentación. En los sitios en que pueda producirse licuación del suelo, debe efectuarse una investigación geotécnica que evalúe esta posibilidad y determine la solución más adecuada.

NORMA E.040 VIDRIO
CAPITULO 2 CLASIFICACIÓN DEL VIDRIO
Artículo 4.- VIDRIOS PRIMARIOS
- Vidrio reflejante pyrolítico
Es aquel vidrio flotado al cual se le ha agregado dentro de su masa una capa de metal u óxido metálico, la cual permite luego aplicarle procesos secundarios a la plancha de vidrio, como el templado, laminado, curvado, etc. (...)", y en su artículo 5.- PRODUCTOS SECUNDARIOS, establece *"(...)*
5.6. Vidrio reflejante (por su reacción química)
Es un proceso por el cual se aplica al vidrio una cubierta muy fina de metal u oxido metálico. Puede ser aplicable en dos formas:
a) En frío. Después del proceso de fabricación del vidrio, mediante reacción química o al vacío; pero tiene la desventaja de la debilidad de la cara reflejante a la intemperie y no

es recomendable para procesos posteriores como el templado o curvado, por cuanto se distorsiona su reflectividad, a excepción del proceso de laminado.

b) En caliente. Conocido como método pyrolítico. Tienen la cara reflejante dentro de la composición del vidrio, lo que le proporciona mayor resistencia a la intemperie y permite efectuar procesos posteriores como el templado, laminado y curvado (...)".

Norma E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES
CAPÍTULO 2 ESTUDIOS

Artículo 12.- Informe del EMS
El informe del EMS comprenderá:
Memoria Descriptiva
Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación.
Perfiles de Suelos
Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio.

12.1. Memoria Descriptiva

a) Resumen de las Condiciones de Cimentación
Descripción resumida de todos y cada uno de los tópicos principales del informe:
Tipo de cimentación.
Estrato de apoyo de la cimentación.
Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total).
Agresividad del suelo a la cimentación.
Recomendaciones adicionales.

b) Información Previa
Descripción detallada de la información recibida de quien solicita el EMS y de la recolectada por el PR de acuerdo al Artículo 9.

c) Exploración de Campo
Descripción de los pozos, calicatas, trincheras, perforaciones y auscultaciones, así como de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

d) Ensayos de Laboratorio
Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

e) Perfil del Suelo
Descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo del suelo, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos - SUCS, NTP 339.134 (ASTM D 2487), plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, olor, cementación y otros comentarios (raíces, cavidades, etc.), de acuerdo a la NTP 339.150 (ASTM D 2488).

f) Nivel de la Napa Freática
Ubicación de la napa freática, indicando la fecha de medición y comentarios sobre su variación en el tiempo.

g) Análisis de la Cimentación
Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación.
Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluirá memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En esta Sección se incluirá como mínimo:
Memoria de cálculo.

Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera.
Profundidad de cimentación (D_f).
Determinación de la carga de rotura al corte y factor de seguridad (FS).
Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).
Presión admisible del terreno.
Indicación de las precauciones especiales que deberá tomar el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la napa freática, contenido de sales agresivas al concreto, etc.)
Parámetros para el diseño de muros de contención y/o calzadura.
Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependa directamente del suelo.

h) *Efecto del Sismo*
En concordancia con la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, el EMS proporcionara como mínimo lo siguiente:
- El Factor de Suelo (S) y
- El Periodo que define la plataforma del espectro para cada tipo de suelo (T_p(S)).
Para una condición de suelo o estructura que lo amerite, el PR deberá recomendar la medición in «situ» del
Periodo Fundamental del Suelo, a partir del cual se determinaran los parámetros indicados.
En el caso que se encuentren suelos granulares saturados sumergidos de los tipos: arenas, limos no plásticos o gravas contenidas en una matriz de estos materiales, el EMS deberá evaluar el potencial de licuefacción de suelos, de acuerdo al Artículo 32.

12.2. Planos y Perfiles de Suelos

a) *Plano de Ubicación del Programa de Exploración Plano topográfico o planimétrico (ver el Articulo 9 (9.1)) del terreno, relacionado a una base de referencia y mostrando la ubicación física de la cota (o BM) de referencia utilizada. En el plano de ubicación se empleara la nomenclatura indicada en la Tabla N° 7.*

CAPÍTULO 4 CIMENTACIONES SUPERFICIALES

Artículo 19.- PROFUNDIDAD DE CIMENTACION

La profundidad de cimentación de zapatas y cimientos corridos, es la distancia desde el nivel de la superficie del terreno a la base de la cimentación, excepto en el caso de edificaciones con sótano, en que la profundidad de cimentación estará referida al nivel del piso del sótano. En el caso de plateas o losas de cimentación la profundidad será la distancia del fondo de la losa a la superficie del terreno natural.
La profundidad de cimentación quedara definida por el PR y estará condicionada a cambios de volumen por humedecimiento-secado, hielo-deshielo o condiciones particulares de uso de la estructura, no debiendo ser menor de 0,80 m en el caso de zapatas y cimientos corridos.
Las plateas de cimentación deben ser losas rígidas de concreto armado, con acero en dos direcciones y deberán llevar una viga perimetral de concreto armado cimentado a una profundidad mínima de 0,40 m, medida desde la superficie del terreno o desde el piso terminado, la que sea menor. El espesor de la losa y el peralte de la viga perimetral serán determinados por el Profesional Responsable de las estructuras, para garantizar la rigidez de la cimentación.
Si para una estructura se plantean varias profundidades de cimentación, deben determinarse la carga admisible y el asentamiento diferencial para cada caso. Deben evitarse la interacción

entre las zonas de influencia de los cimientos adyacentes, de lo contrario será necesario tenerla en cuenta en el dimensionamiento de los nuevos cimientos.
Cuando una cimentación quede por debajo de una cimentación vecina existente, el PR deberá analizar el requerimiento de calzar la cimentación vecina según lo indicado en los Artículos 33 (33.6).
No debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmonte o rellenos sanitario o industrial, ni rellenos No Controlados. Estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad, antes de construir la edificación y ser reemplazados con materiales que cumplan con lo indicado en el Artículo 21 (21.1).

Artículo 21.- Cimentación sobre Rellenos
Los rellenos son depósitos artificiales que se diferencian por su naturaleza y por las condiciones bajo las que son colocados.
Por su naturaleza pueden ser:
a) Materiales seleccionados: todo tipo de suelo compactable, con partículas no mayores de 7,5 (3"), con 30% o menos de material retenido en la malla ." y sin elementos distintos de los suelos naturales.
b) Materiales no seleccionados: todo aquel que no cumpla con la condición anterior

Por las condiciones bajo las que son colocados:
a) Controlados.
b) No controlados.

21.1.- Rellenos Controlados o de Ingeniería
Los Rellenos Controlados son aquellos que se construyen con Material Seleccionado, tendrán las mismas condiciones de apoyo que las cimentaciones superficiales.
Los métodos empleados en su conformación, compactación y control, dependen principalmente de las propiedades físicas del material.
El Material Seleccionado con el que se debe construir el Relleno Controlado deberá ser compactado de la siguiente manera:
a) Si tiene más de 12% de finos, deberá compactarse a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor
b) Si tiene igual o menos de 12% de finos, deberá compactarse a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor

En todos los casos deberán realizarse controles de compactación en todas las capas compactadas, a razón necesariamente, de un control por cada 250 m 2 con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m^2) se aceptara un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar será de 0,30 m de espesor.

Cuando se requiera verificar la compactación de un Relleno Controlado ya construido, este trabajo deberá realizarse mediante cualquiera de los siguientes métodos:
a) Un ensayo de Penetración Estándar NTP 339.133 (ASTM D 1586) por cada metro de espesor de Relleno Controlado. El resultado de este ensayo debe ser mayor a N_{60} = 25, golpes por cada 0,30m de penetración.
b) Un ensayo con Cono de Arena, NTP 339.143 (ASTM D1556) o por medio de métodos nucleares, NTP 339.144 (ASTM D2922), por cada 0,50 m de espesor. Los resultados

deberán ser: mayores a 90% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado, si tiene más de 12% de finos; o mayores al 95% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado si tiene igual o menos de 12% de finos.

NORMA E.060
CONCRETO ARMADO
CAPÍTULO 1
GENERALIDADES
ARTÍCULO 1 - REQUISITOS GENERALES

1.3. PROYECTO, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA
1.3.2. PROYECTO
1.3.2.4. Los planos del proyecto estructural deberán contener información detallada y completa de las dimensiones, ubicación, refuerzos y juntas de los diversos elementos estructurales. Igualmente se indicara en ellos la calidad de los materiales, las resistencias del concreto, acero y terreno, las características de la albañilería y mortero de acuerdo a la Norma E.070, las sobrecargas de diseño y la carga equivalente de tabiquería.

CAPÍTULO 3
REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN
ARTÍCULO 4 - REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN
4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO

TABLA 4.4.3
CONCRETO EXPUESTO A SOLUCIONES DE SULFATOS

Exposición a sulfatos	Sulfato soluble en agua (SO4)[1] , presente en el suelo, % en peso	Sulfato (SO_4) En agua p.p.m.	Tipo de cemento	Concreto con agregado de peso normal Relación máxima agua/cemento en peso[1]	Concreto con agregados de peso normal y ligero Resistencia mínima a compresión, f'c MPa[1]
Despreciable	$0,00 \leq SO_4 < 0,10$	$0,00 \leq SO_4 < 150$	-.-	-.-	-.-
Moderado [2]	$0,10 \leq SO_4 < 0,20$	$150 \leq SO_4 < 1500$	II, IP(MS),IS(MS),P(MS), I(PM)(MS),I(SM)(MS)	0,50	28
Severo	$0,20 \leq SO_4 \leq 2,00$	$1500 \leq SO_4 \leq 10000$	V	0,45	31
Muy Severo	$SO_4 > 2,00$	$SO_4 > 1000$	V más puzolana [3]	0,45	31

1 Puede requerirse una relación agua-cemento menor o una resistencia más alta para lograr baja permeabilidad, protección contra la corrosión de elementos metálicos embebidos, o contra congelamiento y deshielo (Tabla 4.4.2).
2Agua de mar.
3 Puzolana que se ha determinado por medio de ensayos o por experiencia que mejora la resistencia a sulfatos cuando se usa en concretos que contienen Cementos Tipo V.

CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
5.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO
5.6.5 Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia
5.6.5.4 El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85% de f'c y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75% de f'c. Cuando los núcleos den valores erráticos de resistencia, se deberán extraer núcleos adicionales de la misma zona.

CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
6.2 REMOCIÓN DE ENCOFRADOS, PUNTALES Y REAPUNTALAMIENTO
6.2.1 Desencofrado

Los encofrados deben retirarse de tal manera que no se afecte negativamente la seguridad o condiciones de servicio de la estructura. El concreto expuesto por el desencofrado debe tener suficiente resistencia para no ser dañado por las operaciones de desencofrado.
Para determinar el tiempo de desencofrado deben considerarse todas las cargas de construcción y las posibles deflexiones que estas ocasionen. Debe considerarse que las cargas de construcción pueden ser tan altas como las cargas vivas de diseño y que, a edades tempranas, una estructura de concreto puede ser capaz de resistir las
cargas aplicadas pero puede deformarse lo suficiente como para causar un daño permanente en la estructura.

6.2.2 Retiro de puntales y reapuntalamiento
Los requisitos de 6.2.2.1 a 6.2.2.3 se deben cumplir en la construcción de vigas y losas excepto cuando se construyan apoyadas sobre el terreno.

6.2.2.1 Con anterioridad al inicio de la construcción, el constructor debe definir un procedimiento y una programación para la remoción de los apuntalamientos, para la instalación de los reapuntalamientos y para calcular las cargas transferidas a la estructura durante el proceso. Debe considerarse lo siguiente:
(a) El análisis estructural y los datos sobre resistencia del concreto empleado en la planificación e implementación del desencofrado y retiro de apuntalamientos deben ser entregados por el constructor a la supervisión cuando ésta lo requiera;
(b) Solamente cuando la estructura, en su estado de avance, en conjunto con los encofrados y apuntalamientos aún existentes tengan suficiente resistencia para soportar de manera segura su propio peso y las cargas colocadas sobre ella, podrán apoyarse cargas de construcción sobre ella o desencofrarse cualquier porción de la estructura.
(c) La demostración de que la resistencia es adecuada debe basarse en un análisis estructural que tenga en cuenta las cargas propuestas, la resistencia del sistema de encofrado y la resistencia del concreto. La resistencia del concreto debe estar basada en ensayos de probetas curadas en obra o, cuando lo apruebe la supervisión, en otros procedimientos para evaluar la resistencia del concreto.

III.3 INSTALACIONES SANITARIAS
NORMA IS.010
INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES
1. GENERALIDADES
(...)
2. AGUA FRIA
(...)
3. AGUA CALIENTE
(...)
6. DESAGÜE Y VENTILACIÓN
(...)
NORMA IS.020
TANQUES SÉPTICOS
(...)."
Numeral 1.3. DOCUMENTOS DE TRABAJO
Todo proyecto de instalaciones sanitarias para una edificación, deberá llevar la firma del Ingeniero Sanitario Colegiado.
La documentación del proyecto que deberá presentar para su aprobación constará de:

a) Memoria descriptiva que incluirá:
- Ubicación.
- Solución adoptada para la fuente de abastecimiento de agua y evacuación de desagüe y descripción de cada uno de los sistemas.
b) Planos de:
- Sistema de abastecimiento de agua potable: instalaciones interiores, instalaciones exteriores y detalles a escalas convenientes y esquemas isométricos cuando sea necesario.
- Sistema de desagües; instalaciones interiores, instalaciones exteriores y detalles a escalas convenientes y esquemas isométricos, cuando sea necesario.
- Sistema de agua contra incendio, riego, evacuación pluvial etc., cuando las condiciones así lo exijan (...)".

NORMA IS.020 TANQUES SÉPTICOS
Numeral 6. DISEÑO DE TANQUES SÉPTICOS
Sub numeral 6.1. GENERALIDADES
6.1.1. El tanque séptico es una estructura de separación de sólidos que acondiciona las aguas residuales para su buena infiltración y estabilización en los sistemas de percolación que necesariamente se instalan a continuación.
6.1.2. El diseño de tanques sépticos circulares deberá justificarse y en dicho caso deberá considerarse un diámetro interno mínimo de 1.1 m.
6.1.3. Los tanques sépticos solo se permitirán en las zonas rurales o urbanas en las que no existan redes de alcantarillado, o éstas se encuentren tan alejadas, como para justificar su instalación.
6.1.4. En las edificaciones en las que se proyectan tanques sépticos y sistemas de zanjas de percolación, pozos de absorción o similares, requerirán, como requisito primordial y básico, suficiente área para asegurar el normal funcionamiento de los tanques durante varios años, sin crear problemas de salud pública, a juicio de las autoridades sanitarias correspondientes.
6.1.5. No se permitirá la descarga directa de aguas residuales a un sistema de absorción
6.1.6. El afluente de los tanques sépticos deberá sustentar el dimensionamiento del sistema de absorción de sus efluentes, en base a la presentación de los resultados del test de percolación (...)".

III.4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS
Norma EM. 010 INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES
Artículo 5º.- Componentes de un Proyecto de Instalación Eléctrica Interior
Para los efectos de la presente Norma se considera que un proyecto de instalación eléctrica interior consta de lo siguiente:
- Memoria Descriptiva
- Factibilidad y Punto de Entrega del Servicio Público
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planos
- Certificado de Habilitación de Proyectos
Memoria Descriptiva
Descripción de la naturaleza del proyecto y la concepción del diseño de cada una de las instalaciones que conforman el sistema proyectado.
Factibilidad y Punto de Entrega del Servicio Público de Electricidad
Cartas con la factibilidad y punto de entrega (suministro) para el servicio público de electricidad, otorgada por el respectivo concesionario.

Memoria de Cálculo
Descripción y formulación de los parámetros de cálculo de los diferentes diseños, complementado con las respectivas hojas de cálculo.
Especificaciones Técnicas
Descripción de las características específicas y normas de fabricación de cada uno de los materiales y/o equipos a utilizarse; así como, los métodos constructivos a seguirse.
Planos
Los planos deben ser presentados en hojas de tamaño y formatos normalizados según la NTP 272.002 y NTP 833.001, doblados al tamaño A4 conforme a la NTP 833.002 debiendo quedar a la vista el rotulo respectivo donde debe figurar el nombre completo y número de registro del Colegio de Ingenieros del Perú del Profesional Responsable (Ing. Electricista o Ing. Mecánico-Electricista); así como su firma y sello oficial.
De acuerdo a la naturaleza y magnitud del proyecto los planos pueden ser:
- Planos Generales: Para que mediante aplicación de los símbolos gráficos normalizados en electricidad se haga la distribución de las salidas, diagramas unifilares y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
- Planos de Conjunto: Para identificar la posición relativa de las distintas partes y/o elementos de un sistema, que por su tamaño sea necesario hacerlo. El plano debe ser desarrollado en escala 1:100, 1:200 o 1:500.
- Planos de Detalle: Para una mejor identificación o comprensión de algunos elementos o parte de los diseños del proyecto, tales como esquemas generales, planos isométricos etc., sean necesarios. Los detalles deben ser desarrollados en escala 1:20 o 1.25.
Certificado de Habilitación de Proyectos
Documento emitido por el Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú, por la que certifica que el Profesional que se menciona se encuentra hábil y está autorizado para desarrollar un proyecto de su especialidad.

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificatoria**, que establece:

Título III
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Artículo 20.- Requisitos para convocar
20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.
20.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

23.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad

25.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación.

28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) *Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.*
b) *Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.*
c) *Experiencia del postor.*

La capacidad legal es un requisito de precalificación en aquellas licitaciones públicas que se convoquen con esta modalidad.

28.3. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE.

28.4. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato conforme a lo previsto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley.

28.5. El área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, debiendo dicha decisión encontrarse debidamente sustentada. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Artículo 55.- Calificación

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato

(...) Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
4. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*

5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE (...).

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

"(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)".

ANEXO ÚNICO

ANEXO DE DEFINICIONES

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

✓ ***Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA de 15 de marzo de 2008***, que establece:

Artículo 69.- De la reversión al Estado

En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años. La resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

✓ ***Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado con Resolución Del Superintendente Nacional De Los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN****, de 04 de mayo de 2013, que establece:*

Capítulo V Independización

Artículo 58.- Definición. - Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella (…). La independización se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo o, en su caso, por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma.

✓ ***Reglamento*** **del Decreto Legislativo n.° 1252, "Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley n.° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 027-2017-EF de 23 de febrero de 2017** y modificatorias que establece:

"**TÍTULO** II: ÓRGANOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Artículo 6. Órgano Resolutivo

El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde:

(…)

d) Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las UF y UEI. Asimismo, designa al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al responsable (s) de la (s) Unidad (es) Formuladora (s) de su Sector, GR o GL; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones".

✓ ***Resolución Ministerial N° 320-87-VC-1100 de 7 de julio de 1987,*** que establece:

Artículo único.- En las obras con contrato vigente a la fecha de publicación del presente dispositivo, en las que no se hubiera aplicado, a partir del 28 de Marzo de 1986, las normas establecidas en las Resoluciones Ministeriales Nº 595-86-VC-1400 y 050-87-VC-1400; la Entidad Contratante en la liquidación final de obra deberá efectuar la regularización pertinente.

✓ **Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD, Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, aprobada con Resolución n.° 006-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017,** que establece:

7.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea en forma individual o en consorcio.

7.4.1. Contenido de la oferta

Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el numeral 4 del artículo 31 del Reglamento.

La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos.

La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

✓ **Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procesos de selección a Convocatorias en el Marco de la Ley N° 30225", aprobada con Resolución n.° 001-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017**, que establece:

7.4. Alcances

(...)

7.4.6. Respecto de la contratación de obras

Bases Estándar De Adjudicación Simplificada

"(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.2REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	***CAPACIDAD LEGAL***
A.1	***REPRESENTACIÓN***

Requisitos:

- *Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.*
 En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- *Promesa de consorcio con firmas legalizadas[66], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo N° 10)***

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS] integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- *Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.*
- *En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.*

Importante

La omisión de presentar la copia del certificado de vigencia de poder es subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, siempre que haya sido emitido con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas y con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

[66] En caso de presentarse en consorcio.

A	*CAPACIDAD LEGAL*
A.1	*REPRESENTACIÓN*
	Importante para la Entidad *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria[67] de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se incluirá el siguiente texto:* *Acreditación:* • *Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos será verificada por el comité de selección a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/.* • *En caso de persona natural, el documento nacional de identidad o carnet de extranjería, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos será verificado por el comité de selección a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/.* *Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda* • *Promesa de consorcio con firmas legalizadas.*

✓ **Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto" la cual fue aprobada con la Resolución Ministerial n.° 035-2018-EF/15, de 6 de febrero de 2018** y modificaciones que establece:

"Artículo 6.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los siguientes:

6.2 El Órgano Resolutivo (OR), en los sectores es el Ministro, el Titular o la más alta autoridad ejecutiva del Sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene las siguientes funciones:
(...)
e) Designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del responsable de la Unidad Formuladora (UF).
(...)
6.4 Unidad Formuladora (UF), puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema."

"Anexo n.° 2 el "Perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora", el mismo que detalla lo siguiente:
"El responsable de la Unidad Formuladora, para efectos de su designación, deberá tener el siguiente Perfil Profesional:

[67] Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/

a. *Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, o carreras afines.*
b. *Experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo.*
c. *Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo.*
d. *Haber seguido cursos o diplomas de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.*
e. *En el caso de la Unidad Formuladora de un Gobierno Regional, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Regional o en zonas aledañas.*
f. *En el caso de la Unidad Formuladora de un Gobierno Local, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Local o en zonas aledañas.*
g. *Adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.*

El presente perfil, se complementará con los requisitos que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR".

✓ **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, de 22 de abril de 2017 y modificatorias,** que establece:

"Artículo 5.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.4 La Unidad Formuladora (UF) (…). Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación en el ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:

(…)

b) Formula y evalúa las fichas técnicas y los estudios de preinversión para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el literal a), con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento.

(…)

d) Declara la viabilidad de los proyectos de inversión.

h) Durante la fase de Formulación y Evaluación, verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que cuente con arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.

(…)

Artículo 6.- Fase de Formulación y Evaluación

6.3 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el proyecto de inversión, mediante el Formato N° 01: Registro de Proyecto de Inversión, y las inversiones que no constituyen proyectos de inversión, mediante el Formato N° 02: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación, así como el resultado de la evaluación realizada. Con dicho registro culmina la presente fase.

Artículo 8.- Formulación y evaluación de las fichas técnicas y estudios de preinversión

(…)

8.2 La UF formula y evalúa las fichas técnicas para los proyectos de inversión simplificados o estándar, o los estudios de preinversión para los proyectos de alta complejidad sobre la base del Anexo N° 01: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil y Anexo N° 02: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil reforzado, según corresponda. Asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 03), así como la programación multianual de inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

(...)

8.5 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

8.6 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión, que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la legislación vigente. El órgano que declaró la viabilidad del proyecto de inversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme al marco legal vigente.

8.7 La UF registrará la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formuló y evaluó el proyecto.

Artículo 11.-Declaración de Viabilidad

11.1 (...)

11.2 La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:

(...)

e) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 03).

f) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto han sido formulados considerando metodologías adecuadas de evaluación de proyectos, elaboradas por el Sector y por la DGPMI, según corresponda."

"ANEXO N° 01:
CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

(...)

2. IDENTIFICACIÓN

2.1. Diagnóstico

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta el proyecto.

(...)

2.2. Definición del problema, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, sustentándolos con evidencias basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.
(...)
3.2.1. Análisis de la demanda:
Estimar y proyectar, de acuerdo con la tipología del proyecto, la población demandante y la demanda en la situación "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto", del bien o los servicios que se proveerán en la fase de funcionamiento. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de involucrados (numeral 2.1.3). Si la UF considera mayor información por la complejidad del proyecto, se recomienda utilizar información primaria, de lo contrario bastará usar información secundaria.
(...)
3.4.2 Valorización de los costos a precios de mercado.
a. Costos de inversión
Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de producto; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentados (Se puede justificar los costos mediante valores de costos unitarios referenciales (datos históricos) o líneas de corte definidas por el Sector competente. Por otro lado, según la complejidad del proyecto se pueden justificar a partir de la ingeniería conceptual o básica realizada como parte del estudio técnico del proyecto. El costo del equipamiento puede basarse en cotizaciones.). Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, de corresponder.
(...)

ANEXO N° 03:
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN SOCIAL

(...)
1. ESTIMACION DE PRECIOS SOCIALES DE RECURSOS
2.1. Valor social del Tiempo
2.1.1. Valor social del tiempo: según propósito de viajes
(...)
i) Propósito Laboral
ii) Propósito no laboral.
(...)
2.1.2. Valor social del tiempo: Transporte urbano.
2.1.3. Valor social del tiempo: Transporte Interurbano.
2.1.4. Valor social del tiempo: Transporte aéreo.
2.2. Precio Social de los Combustibles.
2.3. Precios Sociales de Bienes Importables.
2.4. Precios Sociales de Bienes Exportables.

✓ **Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP "Directiva para contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 415-16-AL/MDP de 10 de setiembre de 2016,** que establece:

V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)

5.4 *Las Unidades Orgánicas designarán a un servidor o personal responsable a efectos de que realice las actividades de Coordinador Administrativo, el mismo que tendrá las siguientes responsabilidades:*

(...)

5.4.5 *Coordinar, gestionar y hacer seguimiento de la ejecución de la orden de compra y/o de servicio:*

5.4.5.1 *Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.*

(...)

5.4.5.3 *Verificar de ser el caso la aplicación de penalidades.*

(...)

5.4.6 *Informar al jefe de la unidad orgánica del cumplimiento de la prestación del bien o servicio, previo al otorgamiento de la conformidad por parte del jefe de la unidad orgánica.*

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.6 De la Recepción, Conformidad y Pago de la Contratación

a) La conformidad de la contratación de bienes, servicios y/o consultoría requerido, es otorgada por la Unidad Orgánica en su condición de Área Usuaria solicitante, teniendo en cuenta que el bien o servicio haya sido recepcionado dentro de los plazos aprobados según EETT o TdR, debiendo utilizar el formato de Acta de Conformidad, según Anexo N° 06.

(...)

c) Para el caso de servicios contratados, la Unidad Orgánica (Área Usuaria) deberá emitir la conformidad de acuerdo a los TdR, en caso de servicios de mantenimiento de infraestructura, servicios de consultoría general o de consultoría de obras, el Área Técnica Especializada en la materia deberá dar la conformidad.

(...)

f) Los funcionarios de las Unidades Orgánicas (Área Usuaria) cuentan con un plazo de hasta cinco (5) días calendarios para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las EETT o TdR, o de ser el caso su disconformidad u observaciones, Tratándose de bienes y/o servicios especializados (Informático, Mantenimiento de Infraestructura) se debe contar con el V°B° del Área competente.

g) EN caso de haber observaciones a la recepción de la Contratación, el proveedor deberá de subsanarlas en un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de cinco (05) días calendario, para lo cual se suscribirá un Acata de Observaciones sujetas a subsanación. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliese con la subsanación cabal la Municipalidad Distrital de Pucusana (MDP) podrá adoptar de ser el caso, las medidas administrativas y/o legales que correspondan, sin perjuicio de la obligatoriedad de aplicar la penalidad que se establezca en la presente Directiva.

(...)

i) En caso que el bien o servicio contratado se hubiera prestado o entregado con retraso durante la ejecución contractual, el responsable del almacén central y/o la Unidad Orgánica (Área Usuaria), deberán indicar los días de retraso de la prestación, la cual deberá ser remitida en un informe a fin que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a la aplicación de la "Penalidad Por Mora".

j) El incumplimiento injustificado del proveedor en la ejecución de la contratación de bienes, servicios y/o consultoría será materia de aplicación de penalidad por cada día de atraso

de uno por ciento (1%) del monto total de la contratación (Orden de Compra o Servicio) y hasta por un máximo del diez (10%) por ciento, el cual será deducido del pago pendiente o por efectuarse del proveedor. Asimismo, de haberse considerado en las EETT o TdR la aplicación de "Otras Penalidades", estas se informarán en similar forma que la aplicación de "Penalidad por Mora".

✓ **Opinión n.° 105-2015/DTN de 18 de junio de 2015,** que establece:

Precisado lo anterior, debe señalarse que, para la contratación de obras, el literal c) del numeral 2 del artículo 47 del Reglamento establece que la Entidad debe considerar como factor de evaluación de la propuesta técnica el relativo a la "experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto", sin indicar expresamente la forma en que debe acreditarse tal experiencia.

No obstante, dada la importancia de la acreditación de la experiencia del personal profesional propuesto para la evaluación de las propuestas, el numeral 4) del Pronunciamiento N° 723-2013/DSU –el mismo que indica que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria– establece que "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto." (El resaltado es agregado).

Como puede apreciarse, el factor de evaluación "experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto" se acredita mediante la presentación de cualquier documento que demuestre fehacientemente la experiencia adquirida por dichos profesionales.

De esta manera, si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida.

En consecuencia, los certificados de trabajo presentados para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar.

✓ **Opinión n.° 197-2016/DTN 9 de diciembre de 2016,** que establece:

Es en la etapa de Calificación de Ofertas que el comité de selección debe verificar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del contrato, de acuerdo a la totalidad de las características y/o requisitos, así como de las condiciones que se hubieran establecido en las bases.

Las etapas de evaluación y calificación de ofertas se realizan en diferente orden de acuerdo al objeto de la contratación -la evaluación se realiza antes de la etapa de calificación en el caso de bienes, servicios y obras, mientras que para la contratación de consultoría en general y consultoría de obras, la etapa de calificación se realiza antes de la evaluación de ofertas-; sin perjuicio de ello, cuando el postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada.

✓ **Opinión n.° 118-2018/DTN de 9 de agosto de 2018,** que establece:
En cuanto a la forma en que deberá efectuarse su acreditación, el numeral 4) del Pronunciamiento N° 723-2013/DSU -el mismo que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria-, dispuso lo siguiente: "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."
En ese mismo sentido, la normativa vigente, las Bases Estándar incluidas en la Directiva N° 01-2017-OSCE/CD han recogido tal criterio, estableciendo que la experiencia del personal clave se acredita mediante (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto; ello independientemente de que ésta haya sido requerida como requisito de calificación o como factor de evaluación.
Ahora bien, respecto de la posibilidad de admitir una declaración jurada para sustentar la experiencia del personal clave propuesto, corresponde señalar que en el marco del derecho público, dicho documento constituye una manifestación escrita cuya veracidad es afirmada bajo juramento ante una autoridad; no obstante, debe tomarse en cuenta que al constituir la declaración de una persona respecto de sí misma, no se encuentra sujeta a constatación y/o validación alguna que demuestre la información consignada.
En esa medida, considerando que la experiencia del personal profesional clave requiere ser constatada a fin de garantizar que tales personas cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las actividades requeridas, la presentación de una declaración jurada no constituye un medio idóneo que permita realizar ello.

Por lo expuesto, puede concluirse que no es posible sustentar la experiencia del personal clave mediante la presentación de una declaración jurada, puesto que la normativa de contrataciones del Estado prevé que su acreditación debe realizarse documentalmente, a través de (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

✓ **Opinión n.° 128-2018/DTN de 22 de agosto de 2018,** que establece:
2.1.3 En relación con lo señalado, el artículo 28 del Reglamento dispone que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Cabe decir que estos son formulados en función de los requisitos y/o condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o el Expediente Técnico, de corresponder.
*De esta forma, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son: (i) **Capacidad legal**; (ii) Capacidad técnica y profesional; y (iii) Experiencia del postor. Es necesario acotar que los requisitos de calificación deben ser acreditados documentalmente según lo que se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

Es así que las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD[68], señalan los documentos a través de los cuales se acredita la Capacidad Legal, conforme a lo siguiente:
*(i) En caso de persona jurídica, **copia del certificado de vigencia de poder** del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por*

[68] Aprobada mediante Resolución N° 001-2017-OSCE/CD, de fecha 31 de marzo 2017, y modificada mediante Resolución N° 017-2017-OSCE/CD y Resolución N° 015-2018-OSCE/PRE.

registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

*(ii) En caso de persona natural, **copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder** otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.*

En el caso de consorcios, los documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Como puede advertirse, a través del requisito de calificación denominado "Capacidad Legal", se busca constatar –mediante la documentación pertinente– que la persona que suscribe la oferta tiene las facultades necesarias para ejercer la representación del postor.

En este punto, cabe precisar que las personas jurídicas, al no poseer una existencia física, requieren ser representadas para realizar sus actividades, lo cual se efectúa a través de sus representantes legales, apoderados o mediante la utilización de mandatarios. Por su parte, la persona natural es quien se representa a sí misma, además de ello, también puede designar apoderados o efectuar determinados negocios a través de un mandatario.

En cuanto al poder de representación, Ignacio Galindo menciona lo siguiente "(…) el poder o "apoderamiento", como suele llamarse, es de diversa naturaleza, según se trate de la investidura al representante o apoderado para actos de administración o conversión de los bienes o hechos del representado. // Por lo tanto, el facultamiento o conjunto de facultades que corresponden, fija la naturaleza y contenido de la representación, según que se trate del otorgamiento de facultades para disponer de los bienes de aquél y se distingue entre actos de dominio, de administración o de conservación de los bienes o derechos de la persona representada. (…) En otras palabras, la representación como se ha dicho, es el otorgamiento (por convenio o por ley) de facultades al representante. En tanto el apoderamiento fija la naturaleza y límites de ejercicio de la representación."[69] (El resaltado es agregado).

De esta manera, el poder otorgado contiene las características, límites y extensión de las facultades conferidas al apoderado, a efectos de establecer las actuaciones que éste puede realizar a nombre de su representado. En esa medida, las facultades de representación deben desprenderse indubitablemente del propio contenido y sentido del poder, esto sin llegar a la necesidad de exigir precisiones excesivamente puntuales o detalladas.

*Por tanto, en caso el postor actúe a través de representante legal, **apoderado** o mandatario[70], el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la **vigencia de poder presentada**, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.*

✓ **Opinión n.° 168-2018/DTN del 09 de octubre de 2018,** que establece:

"(…) en el caso de la ejecución de obras para considerarse cumplido el requisito que prevé que la Entidad deba contar con la disponibilidad física del terreno o del lugar donde se ejecutará la obra - actualmente regulado en el numeral 32.5 del artículo 32 de la Ley -, la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble de modo que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra (…)".

[69] GALINDO GARFIAS, Ignacio, *Representación, Mandato y Poder*, Revista de Derecho Privado, Nueva Época, año 2002, pág. 20-21.

[70] Cabe precisar que el mandato es un acto bilateral (contrato) que se encuentra definido en el artículo 1790° del Código Civil, por su parte, el otorgamiento de poder constituye un acto unilateral regulado en el Título III del Libro II del Código Civil.

✓ **Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU de 9 de agosto de 2013,** que establece:
Mientras que, en los requerimientos técnicos mínimos se indica que la forma de acreditar la experiencia del personal propuesto es "(...) con copias simples de contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia de los profesionales."
Al respecto, cabe señalar que, efectivamente existen deficiencias en cuanto a la forma de acreditar indicada el literal g) de la documentación de presentación obligatoria, por lo que, deberá rectificarse el referido literal de modo que sea coherente con la forma de acreditar señalada en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, puesto que esta última sí se ajusta a lo señalado en anteriores pronunciamientos.
Así, aun cuando el Reglamento menciona como medios para acreditar la experiencia de los profesionales la presentación de certificados y/o constancias, ***debe entenderse dichos términos en su acepción más amplia. Así, constancia será todo documento en el que conste la información que se busque verificar, mientras que certificado será todo documento que certifique aquello que el postor afirme****. En ese contexto, este Organismo Supervisor ha manifestado que, para acreditar la experiencia de los profesionales, se podrá presentar no sólo documentos que lleven el título de "constancia" o "certificado", sino todo documento en el que conste o certifique ello, independientemente de su denominación.*
En consecuencia, la experiencia del personal propuesto se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

✓ **Expediente Técnico** de la Obra ***"Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Parque Central Grano de Oro Mz-H-16 en el AA. HH. Grano de Oro, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima-Departamento de Lima"***, aprobado con Resolución Gerencial **n.° 054-2018-GM/MDP de 16 de octubre de 2018,** que establece:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ARQUITECTURA

02.07.00 VARIOS
(...)
02.07.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASTAS DE MADERA (UND)
Esta partida considera, el suministro y colocación de astas de madera de acuerdo al diseño y modelo indicado en los planos.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PAISAJISMO

05.03.00 GRASS AMERICANO (M2)
Descripción:
El implante de Grass o Césped se realizará paralelamente y seguido a la partida de preparación de terreno.
(...)

Límpiese el terreno de piedra, hierbas y materias extrañas y nivélese la superficie a sembrar, con abono químico a razón de 19,5 Kg. por cada 100 m2. Rastrillese el terreno hasta que la superficie quede de contextura uniforme.
(...)

05.04.00 FICUS (UND)
Descripción:
Los Ficus pertenecen a la familia de las moráceas y proceden de la India. Árbol perenne, altura de 3 – 4 m, sin embargo, en condiciones naturales puede llegar a alcanzar hasta 30 m.; posee ramas lisas, las hojas, verde oscuro, ovaladas y terminando en un pequeño ápice puntiagudo.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS
01.03.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS
(...)
01.03.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. (M3)
Descripción:
La entidad Ejecutora una vez terminada la obra, deberá dejar el terreno completamente limpio de desmonte y otros materiales que impidan los trabajos de jardinería y otras obras. En las zonas donde va a sembrarse césped y otras plantas, el terreno deberá quedar rastrillado y nivelado. Todos los desechos se juntarán en rumas alejadas del área de la construcción en sitios accesibles para el despeje y eliminación con los vehículos adecuados previniendo el polvo excesivo para lo cual se dispondrá de un sistema de regado conveniente.
(...)

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103033 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ – H – 16, DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"
Subpresupuesto 00 ESTRUCTURA
Fecha Presupuesto 12/10/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K = 0.128(MAr / MAo)+0.186*(CAr / CAo)+0.167*(Mr / Mo) + 0.519*(Mr / Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.128	48.438			03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	51.563	MA		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
2 0.186	37.634			05	AGREGADO GRUESO
	62.366	CA		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3 0.167	100.000	M		49	MAQUIARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4 0.519	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103033 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ – H – 16, DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"
Subpresupuesto 00 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 12/10/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K = 0.151(AMr / Amo)+0291*(MAr / Mao)+0.558*(MCr / MCo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.151	56.954	AM		05	AGREGADO GRUESO
	43.046			48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
2 0.291	32.990			03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	67.010	MA		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
3 0.558	61.649	MC		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
	38.351			21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103033 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ – H – 16, DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 12/10/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K = 0.294(Car / CAo) + 0.421*(Mr / Mo) + 0.285*(Mr / Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.294	5.102		05	AGREGADO GRUESO
		94.898	CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
2	0.421	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
3	0.285	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103033 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ – H – 16, DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto 12/10/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K = 0.073(MAr / MAo) + 0.323* (CAr / CAo) + 0.604*(Mr / Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.073	41.096		03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		58.904	MA	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
2	0.323	20.124		05	AGREGADO GRUESO
		79.876	CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.604	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103033 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO, MZ – H – 16, DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"
Subpresupuesto 00 PAISAJISMO
Fecha Presupuesto 12/10/2018

Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K = 0.120(MAr / MAo) + 0.127*(Cr / Co) + 0.753*(Mr / Mo)*

Monomi	*Factor*	*(%)*	*Símbolo*	*Índice*	*Descripción*
1 0.120	*36.667*			*05*	*AGREGADO GRUESO*
	63.333	*MA*		*42*	*MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT.*
2 0.127	*100.000*	*C*		*21*	*CEMENTO PORTLAND TIPO I*
3 0.753	*100.000*	*M*		*47*	*MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES*

✓ **Expediente** Técnico de la Obra ***"Mejoramiento y Ampliación de Escalinata en la Agrupación de Familia Ampliación Pueblo de Pucusana en los Pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, Distrito de Pucusana – Lima – Lima"***, aprobado con **Resolución Gerencial n.° 056-2018-GM/MDP de 25 de octubre de 2018,** que establece:

"CAPÍTULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

2.2 Propuesta

(…)

Los elementos de diseño sobre los cuales se efectuarán las propuestas para las escalinatas, serán referencialmente los siguientes:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS TECNICAS	
Escalinata	
Escalinata (Ml)	*590.42 ml*
Ancho de Escalinata (m)	*< 1.50 – 3.50 m >*
Losa	*Concreto*
Concreto, Cemento Tipo V	*f´c = 175 kg/cm2*

(…)

8.- PROYECTO

Memoria Descriptiva del Diseño

El Proyecto a las obras del proyecto (…).

La presente propuesta contiene el diseño de las escalinatas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Caracteristicas

Se ha considerado la construcción de Escalinatas una longitud total 590.42 ml. y un ancho variable entre 1.5 m – 3.5 m. A todo el borde de la infraestructura a elaborarse se complementará con barandas de madera rolliza de seguridad, las escalinatas proyectadas están con un concreto de 175 kg/cm2 y para protección del peatón tiene baranda de madera rolliza. (…)

CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01.00.00 OBRAS PROVISIONALES

01.02.00. ALMACEN Y GUARDIANIA

(...)
01.03.00 BAÑO QUÍMICO
(...)
03.00.00 SEGURIDAD Y SALUD
03.01.00. ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(...)

04.00.00. ESCALERA
04.01.00 TRABAJOS PRELIMINARES
04.01.01 LIMPIEZA GENERAL INICIO Y FINAL DE LA OBRA
(...)
04.02.00. MOVIMIENTO DE TIERRAS
04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
Descripción:
Esta Sub-partida considera los trabajos de rotura y destrucción de elementos horizontales o elevados existentes, en donde interfiere con el diseño plasmado en los planos del proyecto, mediante el empleo de equipo apropiado autorizadas por el Supervisor.
Cuando se realice la demolición de las estructuras, se asegurará de todo peligro de deteriorar propiedades adjuntas a la construcción, bajo responsabilidad profesional que dirige la obra.
(...)
04.02.02 EXCAVACIÓN C/EQUIPO LIVIANO HASTA LA SUBRASANTE EN ESCALINATAS
(...)
04.02.04 REFINE, NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL
(...)
04.02.05. CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE
(...)
04.02.06. BASE GRANULAR E=0.10 M
(...)
04.02.07 ACARREO DE MATERIAL EXISTENTE
(...)
04.02.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km
(...)
04.03.00. CONCRETO SIMPLE
04.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ESCALERAS
(...)
04.03.02 CONCRETO PARA ESCALERA Y PLATAFORMA FC=75 kg/cm2 (INC. ACARREO)
(...)
04.03.03 CURADO DE CONCRETO
Descripción
Toda superficie de concreto será conservada húmeda durante 7 días, por lo menos, después de la colocación del concreto, si se ha usado cemento Portland Normal y durante 3 días si se ha usado cemento de alta resistencia inicial. El curado se iniciará tan pronto se haya iniciado el endurecimiento del concreto y siempre que no sirva de lavado de la lechada de cemento.
(...)
04.04.00 SEÑALIZACIÓN
04.04.01 PINTURA LINEAL CONTINUA E=0.10M

(...)

04.05.02 BARANDA DE MADERA ROLLIZA EN ESTRUCTURA DE CONCRETO

DESCRIPCIÓN:

Este Ítem comprende la construcción del barandado de madera apoyado en los escalones para colocar por seguridad en la obra al terminar de construir la escalera

(...)

CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203031 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESCALINATA
Subpresupuesto 001 GENERAL
(...)
Partida 04.03.02 CONCRETO PARA ESCALERAS f´c=175 kg/cm2 SOLAQUEADO
(...)

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
(...)						
	Materiales					
(...)						
213010003	*CEMENTO PORTLAND TIPO V*	*bol*		*8.4300*		
22.56	*190.18*					

CAPÍTULO VIII: FORMULA POLINÓMICA

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0203031 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESCALINATA EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIA AMPLIACIÓN PUEBLO DE PUCUSANA EN LOS PASAJES CANADÁ, COLCA, SAN JORGE Y SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA
Fecha Presupuesto 26/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.086(MAAr / MAAo) + 0.250*(MCr / MCo) + 0.664*(Mr /Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.086	*3.488*		*03*		*ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO*
	43.023		*05*		*AGREGADO GRUESO*
	53.488	*MAA*	*43*		*MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.*
2 0.250	*43.200*		*21*		*CEMENTO PORTLAND TIPO I*
	56.800	*MC*	*49*		*MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO*
3 0.664	*100.000*	*M*	*47*		*MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES*

(...)"

✓ **Expediente Técnico de la Obra "Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AA. HH. Benjamín Doig, distrito de Pucusana – Lima - Lima" (I ETAPA), aprobado con Resolución Gerencial n.° 042-2018-GM/MDP de 01 de octubre de 2018,** que establece:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ARQUITECTURA

10 CARPINTERÍA METÁLICA

(...)

10.2 ESTRUCTURA METÁLICA

(...)

10.2.2 CERCO METÁLICO TUBO FIERRO NERO DE 2"

10.2.3 BARANDA METÁLICA C/TUBO NEGRO, INC. INSTALACIÓN Y ACABADO

Descripción:

Contempla los trabajos de instalación de cerco metálico con tubo de fierro negro de 2" tal como se indican en los planos, así mismo se suministrará una baranda metálica con tubo negro incluido la instalación y acabados.

(...)

16. INSTALACIONES SANITARIAS

16.2 SISTEMA DE DESAGUE

(...)

16.2.12 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"

Presupuesto

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMIN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 005 JARDINERÍA
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA Costo al 31/08/2018
Lugar LIMA – LIMA – PUCUSANA

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
08	PISOS Y PAVIMENTOS				
(...)					
08.04	FORJADO Y REVESTIMIENTO DE GRADAS Y ESCALERAS DE CEMENTO	m2	22.69	71.73	1,627.55
(...)					
20	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
(...)					
20.02	JARDINERÍA				
(...)					
20.02.02	COLOCACIÓN DE GRASS EN JARDINERÍA	m2			10.00
18.38	183.80				
20.02.03	SEMBRADO DE ARBUSTOS	und		10.00	17.88
178.80					

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 ESTRUCTURAS
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.291(Mr / Mo)+0.270*(Ar / Ao) + 0.212*(Cr / Co) + 0.169*(Mar 7 Mao) + 0.058*(Mir / Mlo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.291	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.270	100.000	A		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
3 0.212	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4 0.169	22.485			05	AGREGADO GRUESO
	77.515	MA		42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF.Y CARPINT.

5 0.058	67.241	MI	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	32.759		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.522*(Mr / Mo) + 0.333* (Cr / Co) + 0.086* (Ar / Ao) + 0.122*(MPMr / MPMo)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.522	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.333	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3 0.086	26.744	A		05	AGREGADO GRUESO
4 0.122	51.639	MPM		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
	22.131			48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	26.230			54	PINTURA LATEX

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.398*(Mr / Mo) + 0.602* (Cr /Co)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.398	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.602	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.443* (Cr / Co) + 0.557*(Mr /Mo)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.443	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
2 0.557	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 JARDINERÍA
Fecha Presupuesto 27/09/2018

Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.428(Mr / Mo) + 0.207* (AAr / AAo) + 0.105* (Cr / Co) + 0.154* (Mr / Mo) + 0.106* (Mr / Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.428	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.270	8.213			02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
	91.787	AA		05	AGREGADO GRUESO
3 0.105	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4 0.154	100.000	M		42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF.Y CARPINT.
5 0.106	100.000	MI		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 VIAS DE ACCESO
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.054 (AHAr / AHAo) + 0.163*(MMr / MMo) + 0.783* (CMr / CMo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.054	20.370			02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
	59.259	AHA		05	AGREGADO GRUESO
	20.370			37	
2 0.163	72.393	MM		42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF.Y CARPINT.
	27.607			48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3 0.783	41.252			47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
	58.748	CM		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203029 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 MITIGACIÓN AMBIENTAL
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 1.000 (Mr / Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 1.000	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203030 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 ESTRUCTURAS
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.191(MAMr / MAMo) + 0.498* (ACr / ACo) + 0.311* (Mr / Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.191	12.565			05	AGREGADO GRUESO
	83.770	MAM		42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF.Y CARPINT.
	3.665			49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
2 0.498	59.639	AC		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	40.361			21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3 0.311	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203030 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.493* (Mr / Mo) + 0.383* (Cr / Co) + 0.124* (MMAr / MMAo)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.493	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.383	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3 0.124	47.581	MMA		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
	39.516			48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	12.903			05	AGREGADO GRUESO

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203030 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.398*(Mr / Mo) + 0.602* (Cr /Co)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.398	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.602	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203030 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.518* (Mr / Mo) + 0.482*(Cr /Co)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.518	100.000	C		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.482	100.000	M		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

FÓRMULA POLINOMICA

Presupuesto 0203030 CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA, LIMA - LIMA
Subpresupuesto 00 MITIGACIÓN AMBIENTAL
Fecha Presupuesto 27/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 1.000 (Mr / Mo)*

Monomi	*Factor*	*(%)*	*Símbolo*	*Índice*	*Descripción*
1	*1.000*	*100.000*	*M*	*47*	*MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES*

(...)"

✓ **Expediente Técnico de la Obra "Creación de Servicio de Recreación Pasiva en el Parque Central en el AA. HH. Manuel Scorza** I, Distrito de Pucusana – Lima – Lima", aprobado con Resolución Gerencial n.° 039-2018-GM/MDP de 25 de setiembre de 2018, que establece:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS

01.02.0 OBRAS PRELIMINARES
01.02.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR (M2)
Descripción:
Consistirá en fijar los puntos de referencia de la construcción a través de los ejes de las Cimentaciones en armonía con los planos de Arquitectura y Estructuras, estos ejes debe ser aprobado por el Supervisor antes de iniciar las excavaciones, de igual manera establecer las cotas referenciales a través de nivel y/o teodolito según sea el caso. (...)
01.02.03 DEMOLISCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (M2)
01.02.04 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PERMANENTE (M2)
Descripción:
Consistirá en fijar los puntos de referencia de la construcción a través de los ejes de las Cimentaciones en armonía con los planos de Arquitectura y Estructuras, estos ejes debe ser aprobados por el Supervisor antes de iniciar las excavaciones, de igual manera establecer las cotas referenciales a través de nivel y/o teodolito según sea el caso.
01.04.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.04.01 CORTE DE TERRENO MANUAL HASTA NIVEL DE SUB RASANTE (M2)
(...)
01.04.02 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS Y ZAPATAS, CIMIENTOS CORRIDOS 1.50<H<2.00 (M3)
(...)
01.04.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO (M3)
(...)
01.04.04 NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE EN VEREDAS (M2)
(...)
01.04.05 AFIRMADO COMPACTADO E=4" PARA VEREDAS, ADOQUÍN (M2)
(...)
01.04.06 ACARREO INTERNO, PROCEDENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIONES (M3)
(...)
01.04.07 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. (M3)

(...)
01.05.00 OBRAS EN CONCRETO SIMPLE
01.05.01 VEREDAS Y RAMPAS
(...)
01.05.02 POSTERÍA
(...)
01.05.03 SARDINELES SUMERGIDOS
(...)
01.06.00 OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.06.01 SARDINELES PERALTADOS
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA
02.01.00 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS
02.01.01 TARRAJEO EN SARDINALES PERALTADOS
(...)
02.02.00 PISOS Y PAVIMENTOS

02.02.01 PISO DE ADOQUINES DE C° PIEDRA DE COLOR 210X105X44 mm (M2)
(...)
02.02.02 PISO DE PIEDRA LAJA (M2)
(...)
02.02.03 PISO DE CEMENTO PULIDO (M2)
(...)
02.03.00 CARPINTERÍA DE MADERA
02.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERGOLAS DE MADERA
Descripción:
Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y herramientas para construir y colocar las estructuras para así establecer las coberturas de la pérgola que consisten en madera tornillo de longitud variable y de sección 4" x 4" que cumplirán las funciones e viga.
Método de Construcción
Las vigas tendrán por función el soporte de la cobertura, las cuales son de madera para dar forma a la circunferencia el cual se detalla en los planos del expediente, con acabado caravista.
02.05.00 VARIOS
02.05.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO INC. CAMA DE ARENA (M2)
Descripción:
Esta partida consiste en el suministro e instalación de grass artificial para la cancha deportiva.
Limpieza del suelo
El primer paso para la instalación del césped artificial es la limpieza y desbroce del terreno en el que se va instalar.
Se retirará la vegetación y las piedras que aparezcan en la zona de trabajo.
Se removerá el suelo hasta una profundidad de unos 6 cm para la limpieza de raíces y de semillas de malas hierbas.
Compactación del suelo
El material a utilizar como subsuelo, debe de estar bien compactado y deben de evitarse productos con aristas pronunciadas que pudieran arañar la superficie inferior del césped sintético. Se puede utilizar múltiples utensilios para compactar el subsuelo. Un plato vibrador

puede compactar el subsuelo mas rápidamente que un cilindro apisonador manual, pero ambos producen resultados satisfactorios.
Antes de comenzar a compactar el suelo, es necesario humedecerlo abundantemente con una manguera de jardín, asegurando una buena condensación. No obstante hay que llevar cuidado en no saturar en demasía el subsuelo con agua. Repita la compactación varias veces hasta asegurarse que queda suficientemente solidó y compacto. Si todavía subsisten algunas irregularidades, protuberancias o pequeños hoyos, puede nivelarse el subsuelo con un rastrillo y si fuera necesario pueden rellenarse los hoyos con algún material fino, como por ejemplo arena. Se pretende obtener un subsuelo lo más plano y estable posible.
Se realizará la nivelación y compactación de la zona de trabajo utilizando una mezcla de arena y grava que favorecerá el drenaje y formará una capa estabilizadora.
La nivelación se realizará dejando una pendiente hacia los laterales o zona de alivio de agua para evitar el encharcamiento.
El subsuelo debe tener el menos después de la compactación un grosor mínimo de 10 centímetros. Si usted va a colocar el césped sobre un subsuelo solidó ya existente, como hormigón, cemento, piedra o asfalto, obviamente no es necesaria ninguna compactación.

COLOCACIÓN DE CAPA
Se colocará una capa de geotextil que cumplirá una triple función.
Gracias a la colocación del geotextil se conseguirá evitar la emergencia de malas hierbas, ayudara en la canalización del agua y mejorará el acolchamiento del césped. (…)

02.05.03 BANCAS DE MADERA Y FIERRO INCLUYE INSTALACIÓN (UND)
Descripción:
Comprende los trabajos de suministro y colocación de bancas de madera según los planos especificados.
Procedimiento constructivo
Se realizará la colocación de bancas de madera con armadura de fierro según la ubicación de los planos respectivos. (…)
02.05.04 JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACIÓN e=1" (ML)
(…)
02.05.05 GIMNACIO INCLUYE ANCLAJE E INSTALACIÓN (UND)
Descripción:
Los circuitos o parques biosaludables están compuestos por equipos de ejercicios. Dichos equipos están diseñados para realizar ejercicios fisicos muy concretos y dirigidos a grupos musculares específicos. En el mercado que abastece a este tipo de instalaciones existe una gran variedad de modelos, pero por lo general, existe un abanico de equipos que se suelen utilizar de forma más habitual, y su número oscila entre seis y doce aparatos por circuito o parque bio saludable. (…)

02.05.07 BANCAS Y MESAS DE CONCRETO PARA JUEGOS DE MESA INC. ANCLAJE E INSTALACIÓN (GLB)
(…)
02.05.08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASTAS DE BANDERA
(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
03.01.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS
03.01.01 EXCAVACIÓN PARA REDES DE ELECTRICAS (M3)

(...)
03.01.02 EXCAVACIÓN PARA BASES DE POSTES (M3)
(...)
03.02.00 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS Y POSTES
03.02.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES ORNAMENTALES (UND)
03.02.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES C.A.C DE 20/200/120/300 (UND)
Descripción:
Esta partida comprende los trabajos de suministro e instalación del sistema de potería siendo estos ornamentales y teniendo las siguientes características técnicas:

- *Poste ornamental de fierro fundido para 2 luminaria*
- *Altura de 3.20 mts (aprox)*
- *Brida de 36 cm de diámetro con orificios para anclaje*
- *Poste cónico estriado*
- *Dos capas de zincromato y dos capas de pintura gloss (...)*

03.03.00 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLES
03.03.01 ACOMETIDA, DEDIDOR, TABLERO GENERAL NYY 2-1X12mm2(m)
(...)
03.03.02 CABLE NYY 2-1X6mm2 POSTES ORNAMENTALES (M)
(...)
03.03.03 CABLE NLT 2X14 P/POSTES CAC DE 20/200/120/300 (M)
(...)
03.04.00 SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLEROS
03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE CONTROL DE MEDIDOR (UND)
(...)
03.05.00 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
03.05.01 FAROLAS ELÉCTRICAS MGCR C/LAMPARA 70 W (UND)
Método de Trabajo:
La farola para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico, Para iluminación ornamental y de seguridad con lámparas de halogenuros (HM) de 70 w
Método de Medición:
Este método de medición será por unidad (Und).
Forma de Pago:
Los trabajos realizados se pagarán por unidad.

03.05.02 LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO DE 150 W INCLUYE EQUIPO (UND)
Para la iluminación exterior de las áreas de circulación se ha previsto Luminarias para alumbrado de vías públicas. La Luminaria estará equipada con lámpara de vapor de sodio alta presión de 150 W. La Luminaria será instalada sobre postes de concreto según lo indicado en los planos, fijados mediante doble abrazadera galvanizada de tres pernos por cada pastoral según sea su conformación simple, doble o triple, según se indica en plano, adecuados para dotar de un nivel de iluminación apropiado, con control de encendido mediante reloj horario y contactor electromagnético. Pruebas Las Luminarias de Alumbrado deberán ser sometidos a las pruebas de acuerdo con los procedimientos indicados en las normas aplicables listadas anteriormente. (...)

03.06.00 VARIOS
03.06.01 CAJA DE DERIVACIÓN Y EMPALME DE 0.40x0.40 (UND)
03.06.01 CAJA DE EMPALME 0.30X0.30 (UND)

(...)

03.06.03 SISTEMA DE POZO A TIERRA (GLB)
(...)
03.06.04 PRUEBA PUESTA DE SERVICIO RED ELÉCTRICA (GLB)
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES SANITARIAS
04.01.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS
04.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA RED DE AGUA (M)
(...)
04.01.02 RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO (M)
(...)
04.02.00 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA FRÍA
04.02.01 SALIDAD DE AGUA FRÍA – TUBERÍA PVC DE ½" (PTO)
04.02.02 TUBERIA PVC SAP CLASE – 10 – ¾" (M)
04.02.03 TUBERIA PVC SAP CLASE – 10 – ½" (M)
04.02.04 TUBERIA PVC SAP CLASE – 10 – 4" (M)
(...)
04.03.00 ACCESORIOS PARA REDES DE AGUA FRÍA
04.03.01 CODO PVC ¾" X 90°, SAP, C-10 PARA AGUA (PZA)
04.03.02 TEE PVC ¾", SAP, C-10 PARA AGUA (PZA)
04.03.03 REDUCCIÓN PVC ¾" A ½" SAP, PARA AGUA (PZA)
(...)
04.04.00 LLAVES, VALVULAS Y GRIFOS
04.04.01 VALVULA TIPO GLOBO ¾" (PZA)
04.04.02 VALVULA TIPO GLOBO ½" (PZA)
04.04.03 LLAVE DE RIEGO CON GRIFO DE ½" (PZA)
(...)
04.05.00 VARIOS
04.05.01 CAJA PARA VALVULAS DE AGUA 10"X10" (UND)
(...)
04.05.02 PRUEBA HIDRAULICA (GLB)
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PAISAJISMO
05.04.00 FICUS (UND)
Descripción:
Los Ficus pertenecen a la familia de las moráceas y proceden de la India. Árbol perenne, altura de 3 – 4 m, sin embargo, en condiciones naturales puede llegar a alcanzar hasta 30 m.; posee ramas lisas, las hojas, verde oscuro, ovaladas y terminando en un pequeño ápice puntiagudo. Las plantas adultas producen un fruto verde muy parecido al higo, comida favorita de muchas aves, dado que el ficus es de la familia o género de las higueras. El aspecto general de la planta será frondoso y tupido. Esta planta es bastante utilizada en infinidad de lugares dado que es una planta muy resistente: tolera altas temperaturas, bajos niveles de luz y humedad. Puede utilizarse en ambientes interiores como en exteriores en la formación de cercas y/o barreras estéticas debido a su resistencia al alto tráfico. (...)

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103028 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. MANUEL SCORZA I, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Fecha Presupuesto 22/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K = 0.300(Mr/Mo) + 0.095*(Cr/Co) + 0.092*(ABr/ABo) + 0.093*(MAr/MAo) + 0.193*(Mr/Mo) + 0.227*(Ir/Io)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.300	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.095	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3 0.092	53.261	AB		05	AGREGADO GRUESO
	46.739			17	BLOQUE Y LADRILLO
4 0.093	34.409			02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
	65.591	MA		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
5 0.193	100.000	M		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
6 0.227	100.000	I		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103028 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. MANUEL SCORZA I, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 ESTRUCTURA
Fecha Presupuesto 22/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.429(Mr / Mo) + 0.136*(Cr / Co) + 0.062*(AAr /AAo) + 0.198*(Mr /Mo) + 0.175*(Mr / Mo) + 0.123*(Ir / Io)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.429	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.136	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3 0.062	24.194			02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
	75.806	AA		05	AGREGADO GRUESO
4 0.198	100.000	M		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
5 0.175	29.714	M		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
6 0.123	100.000	I		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103028 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. MANUEL SCORZA I, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 22/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.215(Mr / Mo)+0.157*(Cr/Co)+0.062* (Ar/Ao)+0.069*(Ar/Ao)+0.098*(Mr/Mo)+0.136*(Mr /Mo)+0.263 (Ir/Io)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.215	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.157	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

3 0.062	100.000	A	02 ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
4 0.069	100.000	A	05 AGREGADO GRUESO
5 0.098	100.000	M	43 MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
6 0.136	100.000	M	48 MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
7 0.263	100.000	I	39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103028 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. MANUEL SCORZA I, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 22/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.224(Mr / Mo) + 0.104*(Car / Cao) + 0.183*(ACr / ACo) + 0.361*(Mr / Mo) + 0.128*(Ir / Io)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.224	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.104	8.654			05	AGREGADO GRUESO
	91.346	CA		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3 0.183	84.153	AC		12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR
	15.847			19	CABLE NYY Y NKY
4 0.361	100.000	M		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
5 0.128	100.000	I		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

(...)"

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103028 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. MANUEL SCORZA I, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto 22/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.333(Mr /Mo)+0.020*(AAr / AAo) + 0.166*(Cr /Co) + 0.179*(Ar / Ao) + 0.121*(TMr / TMo)+0.181*(Ir / Io)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.333	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.020	55.000	AA		03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
	45.000			05	AGREGADO GRUESO
3 0.166	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4 0.179	100.000	A		10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
5 0.121	34.711			48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	65.289	TM		72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
6 0.181	100.000	I		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

(...)"

✓ Expediente Técnico de la Obra ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pucusana, provincia de Lima departamento de Lima"***, aprobado con Resolución Gerencial n.° 066-2018-GM/MDP de 17 de noviembre de 2018, que establece:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA

02.00.0 ARQUITECTURA
(...)
02.04.0 PISOS
02.04.01 PISO CERAMICO 45x45 cm.
Descripción:
Los cerámicos serán de color 0.45x0.45 m, de primera calidad, sin alabamiento, quiñes o imperfecciones, el terminado será de tono uniforme en los paños completos. Para el fraguado se utilizará pasta de porcelana similar al color de la baldosa.
(...)
02.06.0 CARPINTERÍA DE MADERA.
02.06.01 PUERTA DE MADERA.
Descripción:
(...)
Se colocarán puertas de madera cedro y bastidores de madera Cedro en su totalidad, Los marcos principales de las hojas serán de 2" x 3" y los intermedios de 2" x 2", los marcos serán de 2" x 3", las hojas de las puertas serán de madera maciza, los marcos detallados se colocarán entornillados sobre los tarugos que se insertarán previamente en la albañileria, serán construidos de material melamine con un marco de perfil de aluminio, las bisagras serán del tipo de gravedad con rodamientos SKF y partes externas cromadas.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
03.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
(...)
03.07.0 TABLEROS ELECTRÓNICOS
03.07.01 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN COMPLETA PARA S.E. MONOFASICA DE 15KVA; 440-220V.
a) CAJA
Será de tipo para empotrar en la pared, construida de fierro galvanizado de 1.5 mm de espesor, debiendo traer huecos ciegos en sus cuatro costados, de diámetro variado: 20, 25, 35, 50, 75 mm, etc. de acuerdo a los alimentadores.
(...)
03.08.0 ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN
03.08.01 LAMPARA AHORRADORA DE 32 W.
Descripción
Los artefactos de alumbrado (Fluorescentes) que se emplearán tendrán chasis superior de acero embutido fosfatizado y esmaltado al horno de color blanco, con cubierta exterior acrílico o PVC blanca, cuadrado o similar al tipo TPC-132 respectivamente para adosar en techos.
(...)
03.08.04 CABLE CONCENTRICO
Descripción:
Se suministrará el cable concéntrico de 2 x 4 mm2 para el proyecto aprobado por el Ing. Inspector.
(...)
05.00.0 SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA
05.01.0 SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCIV
Descripción:

Se suministrará la instalación de cámara de video vigilancia desde los equipos a utilizar hasta la operación de aquella.
(...)

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102019 "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – 1 ETAPA"
Subpresupuesto 00 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 10/07/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.151(CPr / CPo) + 0.115*(Br / Bo) + 0.257* (Ir / Io) + 0.477* (Mr / Mo)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1		0.151	55.629	CP 24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR
		44.371		54	PINTURA LATEX
2		0.115	100.000	B 17	BLOQUE Y LADRILLO
3		0.257	100.000	I 39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4		0.477	100.000	M 47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102019 "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – 1 ETAPA"
Subpresupuesto 00 ESTRUCTURAS
Fecha Presupuesto 10/07/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.199(Car / Cao) + 0.136*(Ar / Ao) + 0.138* (Mr / Mo) + 0.259*(Mr / Mo) + 0.268* (Ir / Io)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1		0.199	45.226	05	AGREGADO GRUESO
			54.774	CA 21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
2		0.136	100.000	A 03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
3		0.138	100.000	M 43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
4		0.259	100.000	M 47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
3		0.268	100.000	I 39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102019 "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – 1 ETAPA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 10/07/2018
Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.144(TAr Tao) + 0.257*(Ir / Io) + 0.293*(Mr / Mo) + 0.306*(Cr / Co)*

Monomi Factor	*(%)*	*Símbolo*	*Índice*	*Descripción*
1	*0.144*	*29.167*	*12*	*ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR*
		70.833	*TA 74*	*TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)*
2	*0.257*	*100.000*	*I 39*	*INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR*
3	*0.293*	*100.000*	*M 47*	*MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES*
4	*0.306*	*100.000*	*C 21*	*CEMENTO PORTLAND TIPO I*

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102019 "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – 1 ETAPA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto 10/07/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.128(ATr / Ato) + 0.157*(Cr / Co) + 0.257* (Ir / Io) + 0.458* (Mr / Mo)*

Monomi Factor	*(%)*	*Símbolo*	*Índice*	*Descripción*
1	*0.128*	*65.625*	*AT 10*	*APARATO SANITARIO CON GRIFERIA*
		34.375	*72*	*TUBERIA DE PVC PARA AGUA*
2	*0.157*	*100.000*	*C 21*	*CEMENTO PORTLAND TIPO I*
3	*0.257*	*100.000*	*I 39*	*INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR*
4	*0.458*	*100.000*	*M 47*	*MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES*

(...)"

✓ **Expediente Técnico de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos del Área Recreativa de la Losa Deportiva Multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, Distrito de Pucusana – Lima – Lima", aprobado con Resolución Gerencial n.° 035-2018-GM/MDP de 3 de setiembre de 2018**, que establece:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA

12.04.00 PINTADO DE LÍNEAS DE JUEGO
12.04.01 CANCHA DE FULBITO
12.04.02 CANCHA DE BASQUET
12.04.03 CANCHA DE VOLEY
(...)
ESPECIFICACIÓN
Suministro y aplicación de pintura sintética aplicando los procesos de aplique de acuerdo a las indicaciones del fabricante, para demarcación de canchas múltiples de microfútbol, basquetbol y voleibol, según longitudes, anchos, colores y tamaños, de acuerdo con la localización y las especificaciones establecidas dentro de los planos arquitectónicos y de detalle.

La durabilidad de la pintura depende principalmente de la cantidad de manos aplicadas.
(...)

13.00.00 ÁREA VERDE
(...)
13.04.00 SEMBRADO DE GRAS TIPO CHAMPA
DESCRIPCIÓN:
El implante de Grass o Césped se realizará paralelamente y seguido a la partida de preparación de terreno.
El implante general será en esquejes y únicamente en las zonas indicadas, ejecutado por personal calificado.
Lábrese toda la superficie a sembrar hasta una profundidad máxima de 15 a 20 cm.
(...)

14.00.00 EQUIPAMIENTO
14.01.00 ARCOS DE FUTBOL Y MALLA NYLON
DESCRIPCIÓN
(...)
REDES
Los arcos se complementarán con redes de polipropileno de 5 mm de espesor, las que se quedarán suspendidas en la parte posterior mediante postes metálicos de dimensiones recomendadas por el fabricante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERALES

(...)
Sistema de Pozo a Tierra
Se instalarán sistemas de puesta a tierra para los Tableros Generales y Sub tableros de tensión estabilizada, según detalles y ubicación indicados en el Plano de IE-01 y estará conformado por:
Un conductor desnudo de 50mm2 de sección.
Varillas de cobre de 20mm de diámetro y 2.50 m de longitud.
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SANITARIAS
03.03.00 Papelera de loza de color de 15 x 15 cm.
Descripción:
Las papeleras serán de loza de color blanco de 15 x 15 cm. Para empotrar en pared.
(...)

Presupuesto

Presupuesto 0102025 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL AA. HH. NUEVO MUNDO, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA Costo al 01/09/2018
Lugar LIMA – LIMA – PUCUSANA

Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*	*Precio*	*S/.*
	Parcial S/.				

(...)

	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO				
28.01	LUMINARIA PARA ADOSAR CON REJILLA DE ALUMINIO 2X36 EE Y LÁMPARA DE 36W/840	und	9.00	162.30	1,460.70

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102025 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL AA. HH. NUEVO MUNDO, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 ESTRUCTURAS
Fecha Presupuesto 01/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.207*(AMr / Amo) + 0.233*(Mar / Mao) + 0.401*(Mr /mo) + 0.159*(Cr / Co)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.207	52.174	AM		05	AGREGADO GRUESO
	47.826			43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
2 0.233	48.069			03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	51.931	MA		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3 0.401	100.000	M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
4 0.159	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102025 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL AA. HH. NUEVO MUNDO, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 01/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.088*(AMr / Amo) + 0.152*(MAr / MAo) + 0.760*(MCr /MCo)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.088	69.318	AM		05	AGREGADO GRUESO
	30.682			48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
2 0.152	42.763			03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
	57.237	MA		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
3 0.760	56.711	MC		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
	43.289			21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102025 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL AA. HH. NUEVO MUNDO, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 01/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 0.064*(AMMr / AMMo) + 0.536*(MAr / MAo) + 0.400*(Cr / Co)

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 0.064	68.750	AMM		05	AGREGADO GRUESO
	3.125			43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
	28.125			49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
2 0.536	42.910			03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
	57.090	MA		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
3 0.400	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102025 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL AA. HH. NUEVO MUNDO, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
Subpresupuesto 00 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto 01/09/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 150124 LIMA – LIMA - PUCUSANA

K= 1.000(MAr / MAo) + 0.429*(Cr / Co)*

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1 1.000	4.400			03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
	52.700	MA		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2 0.429	100.000	C		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

✓ **INFORME GEOTÉCNICO CHQ-170930-IT-GT-004 DE 23 de agosto de 2018**, que establece:

4. "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
(...)
➢ *RECOMENDACIONES*
(...)

- *En caso de encontrar material de relleno, este deberá ser eliminado antes de iniciar las obras conforme a lo indicado en la Norma Técnica de Edificaciones E-050 en el artículo 19 "Profundidad de Cimentación" indica que no debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte o relleno sanitario y que estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad antes de construir la edificación y ser reemplazados con materiales que cumplan con lo indicado en el Articulo 21 (21.1). "Rellenos controlados o de ingenieria".*
- *Para proceso constructivo, se recomienda retirar todo relleno existente (...)".*

✓ **Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento Y Ampliacion Del Servicio De Seguridad Ciudadana Del Distrito De Pucusana – Provincia De Lima – Departamento De Lima I Etapa" de 5 de diciembre de 2018**, que establece:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 134 del Reglamento se incluye las siguientes otras penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
5	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización	Según informe del Supervisor

	indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.	*del periodo por cada día de dicho incumplimiento*	

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

✓ Contrato **de Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación de Escalinata en la Agrupación de Familia Ampliación Pueblo de Pucusana en los pasajes Canada, Colca, San Jorge y San Agustín Distrito De Pucusana – Lima - Lima" Adjudicación Simplificada N° 016-2018-CS/MDP de de 26 de noviembre de 2018**, que señala:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES
OTRAS PENALIDADES
De conformidad con el artículo 134 del Reglamento se incluye las siguientes otras penalidades:

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
5	*Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento*	*Según informe del Supervisor*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

✓ **Contrato de Ejecución de Obra "Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AA. HH. Benjamín Doig, Distrito de Pucusana – Lima - Lima" Adjudicación Simplificada N° 012-2018-CS/MDP de 30 de octubre de 2018,** que señala:
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES
OTRAS PENALIDADES
De conformidad con el artículo 134 del Reglamento se incluye las siguientes otras penalidades:

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
5	*Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento*	*Según informe del Supervisor*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

✓ **Contrato de Ejecución de Obra "Creación de los Servicios Deportivos del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, Distrito de Pucusana – Lima -Lima" Adjudicación Simplificada N° 009-2018-CS/MDP de 28 de setiembre de 2018,** que señala:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES
OTRAS PENALIDADES
De conformidad con el artículo 134 del Reglamento se incluye las siguientes otras penalidades:

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
5	*Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento*	*Según informe del Supervisor*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

✓ **Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación de los servicios deportivos del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA. HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana – Lima- Lima", de 28 de setiembre de 2018,** que señala:
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
Mediante el presente Contrato "EL LOCADOR", se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Supervisor de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL AA. HH. NUEVO MUNDO, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA".
- Asimismo "EL LOCADOR", se sujetará a los Términos de Referencia del requerimiento enviado por al área usuaria.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La supervisión y conformidad del servicio lo realizará la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación de los informes de las labores efectuadas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno de la obra hasta la liquidación final de la misma.
CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO
Si "EL LOCADOR" incurren retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, " LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.
CLÁUSULA SÉTIMA: POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"LA ENTIDAD", podrá resolver el presente contrato automáticamente y sin necesidad de Declaración Judicial en el caso "EL LOCADOR", incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato y/o por razones de índole presupuestal, económica, financiera o disciplinaria, sin obligación de resarcimiento económico alguno a favor del prestador.

✓ **Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación de servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA. HH. Manuel Scorza I, distrito de Pucusana – Lima- Lima", de 5 de noviembre de 2018,** que señala:
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
Mediante el presente Contrato "EL LOCADOR", se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Supervisor de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. MANUEL SCORZA I, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA".
- Asimismo "EL LOCADOR", se sujetará a los Términos de Referencia del requerimiento enviado por al área usuaria.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La supervisión y conformidad del servicio lo realizará la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación de los informes de las labores efectuadas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno de la obra hasta la liquidación final de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO
Si "EL LOCADOR" incurren retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, " LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

CLÁUSULA SÉTIMA: POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"LA ENTIDAD", podrá resolver el presente contrato automáticamente y sin necesidad de Declaración Judicial en el caso "EL LOCADOR", incumpliera cualquiera de las obligaciones

asumidas en el presente contrato y/o por razones de índole presupuestal, económica, financiera o disciplinaria, sin obligación de resarcimiento económico alguno a favor del prestador.

✓ **Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación de la casa del adulto mayor en el AA. HH. Benjamín Doig, distrito de Pucusana – Lima- Lima", de 30 de octubre de 2018,** que señala:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente Contrato "EL LOCADOR", se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Supervisor de la Obra: "CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA".
- Asimismo "EL LOCADOR", se sujetará a los Términos de Referencia del requerimiento enviado por al área usuaria.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio lo realizará la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación de los informes de las labores efectuadas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno de la obra hasta la liquidación final de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si "EL LOCADOR" incurren retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, " LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

CLÁUSULA SÉTIMA: POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD", podrá resolver el presente contrato automáticamente y sin necesidad de Declaración Judicial en el caso "EL LOCADOR", incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato y/o por razones de índole presupuestal, económica, financiera o disciplinaria, sin obligación de resarcimiento económico alguno a favor del prestador.

✓ **Contrato de servicio de supervisión de obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parqu central grano de oro Mz. H – 16 en el AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – provincia de Lima – departamento de Lima", de 13 de noviembre de 2018,** que señala:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente Contrato "EL LOCADOR", se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Supervisor de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO MZ. H – 16 EN EL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".
- Asimismo "EL LOCADOR", se sujetará a los Términos de Referencia del requerimiento enviado por al área usuaria.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La supervisión y conformidad del servicio lo realizará la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación de los informes de las labores efectuadas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno de la obra hasta la liquidación final de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO
Si "EL LOCADOR" incurren retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

CLÁUSULA SÉTIMA: POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"LA ENTIDAD", podrá resolver el presente contrato automáticamente y sin necesidad de Declaración Judicial en el caso "EL LOCADOR", incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato y/o por razones de índole presupuestal, económica, financiera o disciplinaria, sin obligación de resarcimiento económico alguno a favor del prestador.

✓ **Términos de Referencia n.os 003, 004, 005 y 007-2018/MDP/UF de 2 y 11 de agosto y 27 de setiembre de 2018, respectivamente;** que señalan:
"(...)
3.0 ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA
(...)
I. RESUMEN EJECUTIVO
(...)
II ASPECTOS GENERALES
(...)
2.4 Marco de referencia

✓ **Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto: "Creación y mejoramiento de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín en el distrito de Pucusana – provincia de Lima – Lima"**
10.00.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO: El contenido de la Actualización del Expediente Técnico será el siguiente:
a. (...)
n. 14.- Estudio Mecánica de Suelos.
o. 15.- Estudio Impacto Ambiental.
p. 16.- Planos. (...)".

✓ **Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra *"Creación de los servicios deportivos del área recreativa de la losa deportiva***

multifuncional en el AA. HH. Nuevo mundo, Distrito de Pucusana – Lima – Lima", adjunto al Informe n.° 173-2018/SGOPEYP/MDP de 20 de setiembre de 2018, establece lo siguiente:

(...)

2. OBJETO

El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el aspecto técnico – económico – administrativo de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA MUTIFUNCIONAL EN EL AA. HH. NUEVO MUNDO, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"

3. SERVICIOS A REALIZAR:

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

- *Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - *El Expediente Técnico de la Obra.*
 - *La buena práctica y arte de la ingeniería.*
 - *Administrar.*
- *En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra.*
- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*
- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

✓ **Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra: *"Creación de la* casa *del adulto mayor en el AA. HH. Benjamín Doig, Distrito de Pucusana – Lima – Lima"* (I ETAPA)** adjunto al Informe n.° 217-2018/SGOPEyP/MDP de 30 de octubre de 2018, establece lo siguiente:

(...)

2. OBJETO

El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL AA. HH. BENJAMÍN DOIG, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA" (I ETAPA).

3. SERVICIOS A REALIZAR:

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

- *Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - *El Expediente Técnico de la Obra.*
 - *La buena práctica y arte de la ingeniería.*
 - *Administrar.*

- *Recibir el terreno conjuntamente con el Residente y hacer que se inicien las anotaciones en el Cuaderno de Obra en esa oportunidad, el que será numerado, sellado y visado en todas sus páginas, originales y copias, por el Residente y por el Supervisor.*
- *En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra.*
- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*
- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

✓ **Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra: *"Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana, en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, Distrito de Pucusana – Lima - Lima"*** adjunto al Informe n.° 235-2018/SGOPEYP/MDP de 23 de noviembre de 2018, establece lo siguiente:

(...)
2. *OBJETO:*
El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESCALINATA EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIA AMPLIACIÓN PUEBLO DE PUCUSANA, EN LOS PASAJES CANADÁ, COLCA, SAN JORGE Y SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"
3. *SERVICIOS A REALIZAR:*
Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

- *Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - *El Expediente Técnico de la Obra.*
 - *La buena práctica y arte de la ingeniería.*
 - *Administrar.*
- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*
- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*

- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

✓ **Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra: *"Creación de servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA. HH. Manuel Scorza I, distrito de Pucusana – Lima – Lima"*** adjunto al Informe n.° 197-2018/SGOPEYP/MDP de 15 de octubre de 2018, establece lo siguiente:

(…)

2. OBJETO

El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la Obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. MANUEL SCORZA I, DISTRITO DE PUCUSANA – LIMA – LIMA"

3. SERVICIOS A REALIZAR:

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

- *Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - *El Expediente Técnico de la Obra.*
 - *La buena práctica y arte de la ingeniería.*
 - *Administrar.*
- *Recibir el terreno conjuntamente con el Residente y hacer que se inicien las anotaciones en el Cuaderno de Obra en esa oportunidad, el que será numerado, sellado y visado en todas sus páginas, originales y copias, por el Residente y por el Supervisor.*
- *En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra.*
- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*
- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

4. MONTO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:

(…), El costo por el presente servicio será la suma S/. 11,500.00 (…), el cual incluye todos los impuestos (…).

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución de servicio es para 60 días calendarios.

✓ **Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra: *"creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz. H – 16 en el AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – provincia de Lima – departamento de Lima"*** adjunto al Informe n.° 229-2018/SGOPEYP/MDP de 12 de noviembre de 2018, establece lo siguiente:

(…)

2. OBJETO

El objeto de la contratación de los servicios de un Ingeniero supervisor de Obra, es para supervisar el Aspecto Técnico – Económico – Administrativo de la obra denominada: "Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE CENTRAL GRANO DE ORO MZ H-16 DEL AA. HH. GRANO DE ORO, DISTRITO DE PUCUSAA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".

3. SERVICIOS A REALIZAR

Efectuar el control técnico – económico – administrativo de la obra, de acuerdo a la aprobación de Expediente técnico, ejecución y liquidación de obras a ejecutarse por Administración Indirecta"; las funciones del Contratado sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

- *Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a los dispuesto por:*
 - *El Expediente Técnico de la Obra.*
 - *La buena práctica y arte de la ingeniería.*
 - *Administrar.*
- *Recibir el terreno conjuntamente con el Residente y hacer que se inicien las anotaciones en el Cuaderno de Obra en esa oportunidad, el que será numerado, sellado y visado en todas sus páginas, originales y copias, por el Residente y por el Supervisor.*
 En el Acta debe consignarse la libre disponibilidad del terreno y si hay algún problema para el trazo, o para ejecutar la obra.
- *Formular conjuntamente con el Residente los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.*
- *Durante la ejecución de las obras, verificar que el diseño de mezclas de concreto, las pruebas de control de calidad de los trabajos y de los materiales, así como el funcionamiento normal de las instalaciones y equipo que formarán parte integrante de las obras respondan a las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.*
- *Integrar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra que designe la Entidad.*
- *Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.*

Los hechos antes expuestos han afectado el normal desenvolvimiento de los procesos de otorgamiento de viabilidad y en la elaboración de las fichas simplificadas de los proyectos de inversión pública para las Obras n.°s 1,4,5y 6, así como en la elaboración de los Expediente Técnicos de las Obras n.°s 1,2,3,4,5 y 6, ocasionado que se pague a los consultores por conformidades mal otorgadas y en algunos casos por la no aplicación de penalidades por retrasos injustificados, afectando también la sostenibilidad de los proyectos por no contar en algunos casos con la disponibilidad de los terrenos y poniendo en riesgo la ejecución de las obras por expedientes deficientes.

Asimismo, se ha afectado el desenvolvimiento de la ejecución y supervisión de las obras n.°s 1,2,3,4,5 y 6, ocasionando que se afecté la sostenibilidad de la obra n.°5 por no contar con disponibilidad de terreno y que se paguen a las empresas que ejecutaron las obras y a los consultores que brindaron el servicio, por conformidades mal otorgadas ya que se pagó por partidas que no fueron factibles acreditar su ejecución o funcionamiento y por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo, situación que ha originado perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 743 687,04, de acuerdo a lo siguiente:

Perjuicio económico:

– Fichas Técnicas Simplificadas de las Obras n.°s 4,5 y 6 (c/u S/ 11 500,00)	S/	46 000,00
– Penalidad por Mora (Retraso en la presentación de las Fichas Técnicas Simplificadas para las Obras n.°s 4,5 y 6) (C/U S/ 1 150,00)	S/	3 450,00
– Expedientes Técnicos de las Obras:		
✓ Obra n.°1	S/	14 500,00
✓ Obra n.°2	S/	4 500,00
✓ Obra n.°3	S/	5 500,00
✓ Obra n.°4	S/	11 500,00
✓ Obra n.°5	S/	20 000,00
✓ Obra n.°6	S/	11 500,00
– Partidas no Ejecutadas en las Obras:		
✓ Obra n.°1	S/	156 840,48
✓ Obra n.°2	S/	199 304,27
✓ Obra n.°3	S/	65 039,16
✓ Obra n.°6	S/	85 555,02
– Obras ejecutas en terrenos no pertenecen a la Entidad		
✓ Obra n.°5	S/	119 998,11
Total	S/	743 687,04

Los hechos antes descritos se han originado por la conducta de los funcionarios de la Entidad, quienes solicitaron, tramitaron, aprobaron y dieron su conformidad a las diferentes etapas que involucran la viabilidad, aprobación y ejecución de la seis (6) obras públicas, las cuales fueron ejecutadas incumpliendo la normativa vigente, y tramitaron el pago en beneficio de los contratistas, quienes cobraron indebidamente por prestaciones no realizadas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, determinándose la participación de las personas siguientes:

1. **Lady Diana Pecho Peña**, identificada con DNI n.° 45829180, en su condición de Gerente Municipal, durante el periodo 24 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designada con Resolución de Alcaldia n.° 425-17-AL/MDP de 23 de octubre de 2017 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 853-18-AL/MDP de 15 de diciembre de 2018, rectificado con la Resolución de Alcaldía n.° 435-2019-MDP de 20 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, presentó sus comentarios con carta s/n de 25 de noviembre de 2019, recibido el 25 de noviembre de 2019, en cuatro (4) folios (Expediente CGR n.° 0820190055157) **(Apéndice n.° 2)**.

Por haber aprobado las liquidaciones de las obras n.os 2, 3, 5 y 6 con las Resoluciones Gerenciales n.os 083, 084, 085 y 086-GM/MDP, cuando no contaba con las facultad de emitir las mismas ya que dicha responsabilidad recaía en otra gerencia.

En ese contexto, la referida funcionaria inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 24°.- Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones: 14. *"Emitir Resoluciones Gerenciales que aprueban asuntos de su competencia o delegadas expresamente por el Alcalde, así como visar las Resoluciones de Alcaldía."*; y, 17. *"Cumplir y velar el cumplimiento de las Ordenanzas, Acuerdos y otros documentos normativos municipales."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, numeral 7.1 Del Gerente Municipal las siguientes funciones: h) *"Realizar el seguimiento y cumplimiento de las Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía."*; m) *"Emitir Resoluciones de carácter administrativo y las que le sean delegadas por el Alcalde."*; y, u) *"Suscribir las Resoluciones Gerenciales que sean de su competencia."* **(Apéndice n.° 5)**.

Igualmente, incumplió sus deberes establecidos en los incisos a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obligan a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; así como también lo establecido en el numeral 129° de Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado a través del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, en el cual se indica que: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Junior Gianpierre Flores Melgarejo**, identificado con DNI n.° 46309213, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo 13 de marzo de 2017 al 26 de octubre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 127-17-AL/MDP de 11 de marzo de 2017 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 713-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2018; así como, en su condición de Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, durante el periodo de 27 de octubre al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 716-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2018 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 843-18-AL/MDP de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**; así también, como Presidente Titular del Comité de selección encargado del procedimiento de Adjudicaciones Simplificadas n.° AS-SM- 9, 11, 12 y 14-2018-CS/MDP-1, designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.°s 041, 050, 056 y 063-2018-GAYF/MDP de 7, 27 de setiembre y 10 y 24 de octubre, respectivamente, hasta el consentimiento de la buena

pro de 20 de setiembre de 2018, 15 y 25 de octubre de 2018 y 7 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n. OS 62, 51, 47 y 39)**.

Así también, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas de las obras n.°s 5, 6 y 4, designado con Resolución Gerencial n.° 74, 77 y 087-2018-GM/MDP de 7, 13 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente y con cese de funciones con acta de recepción de obras de 13 al 28 de diciembre de 2018 **(Apéndices n. OS 106, 116, 98, 101, 106 y 116)** y en su condición de Inspector de la obra n.° 5 por el periodo de 7 al 28 de diciembre de 2018, designado con Resolución Gerencial n.° 074-2018-GM/MDP de 7 de diciembre de 2018 y con cese de funciones con la Resolución Gerencia n.° 085-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndices n. OS 106 y 105)**, presentó sus comentarios con carta n.° 001-2019-jgfm de 4 de diciembre de 2019, recibido el 4 de diciembre de 2019, en veintidós (22) folios (Expediente CGR n.° 2420190000540) **(Apéndice n.° 2)**.

Porque en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pucusana, facilitó las conformidades de las Fichas Técnicas Simplificadas de las Obras n. OS 1, 4 y 5 entregados por los consultores Ascate Zamudio Hermes Walter y Eusebio Ramos Cesar Enrique, respectivamente, por un monto de S/ 11 500,00 cada uno, tramitando el pago correspondiente y por otorgar la conformidad a la Ficha Técnica de la Obra n.° 6 entregada por el consultor Rivas Tasson Jonathan Paul por un monto de S/ 11 500,00, a pesar de no contar con dicha facultad ya que no era el área usuaria y que fichas antes señaladas no están elaboradas de acuerdo a lo solicitado a los términos de referencias, con estudio de mecánica de suelos elaborados con anterioridad y no solicitados por el contratista, sin disponibilidad de terreno para la ejecución de las obras y no advirtiendo la existencia de penalidades por retrasos injustificados.

Asimismo, otorgó conformidad a los Expedientes Técnicos de la Obras n.OS 1, 2, 3, 4 y 6, presentado por los consultores Vásquez Campoverde Carlos Enrique, Rivas Tasson Jonathan Paul, Luera Quiliche Yeison Oscar, Eusebio Ramos Cesar Enrique y Pinedo Bustamante Marco Antonioel, respetivamente, tramitando su pago correspondiente, a pesar que dicho expediente no cumple con lo solicitado en términos de referencia, presenta deficiencias y omisiones, conteniendo un estudio de mecánica suelos no solicitados por el consultor, elaborado en forma deficiente y emitido fecha anterior y/o posterior al expediente técnico, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

Así también, por otorgar conformidad a la valorización n.° 1 de la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" entregado por el contratista KADIAR, las cuales fueron tramitas por el supervisor; sin advertir que se valorizaron partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con un inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; así como permitiendo que se ejecuten las obra en terreno que no pertenece a la Entidad, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

En su condición de Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por otorgar conformidades a las valorizaciones: valorización 3 de la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de Oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", entregada por el CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ; así también, a las valorización 3 de la Obra "Creación de la Casa Del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana" entregada por el CONSORCIO BENJAMÍN

DOIG ; así como a la Valorización 1 e la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" entregado por el contratista KADIAR; y a las valorizaciones 2 y 3 de la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" entregado por el contratista KADIAR, las cuales fueron tramitas por el supervisor; sin advertir que se valorizaron partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con un inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; así como permitiendo que se ejecuten las obras en terrenos que no pertenecen a la Entidad o tienen otro uso, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

En su condición de Presidente Titular del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-14,12,11 y 9-2018-CS/MDP-1 para la ejecución de las obras n.os 1, 3, 4 y 6 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por convocar los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n. os AS-SM-14,12,11 y 9-2018-CS/MDP-1 para la ejecución de las obras n. os 1, 3, 4 y 6, sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria en el caso de obras (Disponibilidad física de los terrenos para cada uno de las obras).

Así también, por admitir la propuesta del postor en el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.o 012-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, sin que hayan acreditado su representación legal a través de la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal de cada uno de los integrantes de los Consorcios, a fin de garantizar la credibilidad e idoneidad de las propuestas y admitir las propuestas de los postores en los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 009 y 011-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, sin que hayan acreditado la experiencia del plantel profesional clave con documentos sustentatorios solicitados en las bases y en la normativa aplicable.

En su condición de representante de la Municipalidad Distrital de Pucusana en el Comité de Recepción de Obras Públicas, por haber otorgó la conformidad a las obras "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" y "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", recpecionando las mismas con la suscripción de Actas de Recepción de obra, sin presentar observaciones, a pesar que dicha obra presenta partidas no ejecutadas y/o ejecutado con inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; así como permitiendo que se ejecuten las obras en terrenos que no pertenecen a la Entidad, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

En su condición de Inspector de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana" de la Municipalidad Distrital de Pucusana", por otorgar conformidades a las valorizaciones 1 y 2 de la citada obra, entregada por el contratista INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C. ,sin advertir que se valorizaron partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con un inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; así como permitiendo que se ejecute la obra en terreno que no pertenece a la Entidad, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

Así también, por recepcionar la citada obra con la suscripción del Acta de Recepción de obra, sin presentar observaciones, a pesar que dicha obra presenta partidas no ejecutadas y/o

ejecutado con inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; permitiendo también que se ejecute la obra en terreno que no pertenece a la Entidad, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora, y por aprobar la liquidación de la referida obra, sin advertir que la obra no fue ejecutada según el expediente técnico, presentando partidas no ejecutadas y/o ejecutados con inadecuado proceso constructivo, aceptando modificaciones a la obra que las cuales no evidencia su aprobación por parte de la Entidad, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

En ese contexto, el referido funcionario inobservó lo establecido en el numeral 6.6 De la recepción, conformidad y pago de la contratación de la directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP "Directiva para contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana"; las Norma G.020, Principios Generales, Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, Norma G.040 Definiciones, Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, Norma GE.030 Calidad de la construcción, Norma A.010 Condiciones generales de diseño, Norma A.130 Requisitos de seguridad, Norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma A.100 Recreación y Deportes; Norma IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones; Norma IS.020 Tanques Sépticos y Norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, Norma E.030 Diseño sismorresistente, Norma E.040 Vidrio, norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma E.060 Concreto armado, Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, Norma GH. 020 componentes de diseño urbano y artículo 38° del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Así como los Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto para las Obra n.° 3; artículo 69° del Reglamento de la Ley n.° 29151; articulo 58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; artículo único de la Resolución Ministerial n.° 320-87-VC-1100M Expediente Técnicos de las Obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Contratos de ejecución de obra de las obras n.os 2, 3, 5 y 6; Contrato de supervisión de obra de las obras n.os 1, 3, 4 y 6 y los Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra de las obras n.os 1, 2, 3, 4 y 6.

Así también, inobservó lo establecido en el artículo 2°, principios de transparencia e integridad, artículo 8° y artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 30225 y modificatoria; artículos 20°, 23°, 25°, 28°, 55°, 123°142°, 160° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria; numeral 7.4 de la Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD, Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, aprobada con Resolución n.°006-2017-OSCE/CD; Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU; Opinión n.° 105-2015/DTN; Opinión n.° 197-2016/DTN; Opinión n.° 118-2018/DTN; Opinión n.° 128-2018/DTN; Opinión n.° 168-2018/DTN; y, literales A.1 y B.3, numeral 3.2 del Capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria que recoge las aprobadas con la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procesos de selección a convocatorias en el marco de la Ley n.° 30225, aprobada con Resolución n.° 001-2017-OSCE/CD.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 106°.- Corresponde a la

Gerencia de Desarrollo Urbano, las siguientes funciones: 3. *"Supervisar, evaluar y optimizar los procesos que se llevan a cabo en las Sub Gerencias a su cargo para asegurar su eficiencia y permanente perfeccionamiento."*; 6. *"Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por las Sub Gerencias a u cargo, conforme a la normatividad vigente."*; 16. *"Velar, promover y controlar la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso construcción y conservación de las edificaciones en áreas de uso y de dominio público."*; 18. *"Efectuar y mantener actualizado el inventario físico, costos, estado situaciones, entre otros de las obras de la Municipalidad, así como las demás obras en las que la Municipalidad haya ejecutado recursos públicos; debiendo informar y conciliar con la Sub Gerencia Contabilidad para su adecuado registro."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así también, 19. *"Integrar la Comisión de Recepción de Obras, aperturas de sobres y otorgamiento de Buena Pro, para las que se le designe."*; 20. *"Supervisar y emitir las Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados."*; 23. *"Cumplir con los objetivos específicos y las metas trazadas en el ámbito de su competencia, contenidos en los Planes, Presupuestos y Proyectos aprobado de la Municipalidad."*; 43. *"Ejecutar el Proyecto de Inversión autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces."*; 44. *"Elaborar el expediente técnico o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por éste órgano."*; 45. *"Efectuar la evaluación ex post de los Proyectos de Inversión bajo su cargo."*; 46. *"Elaborar el Informe de Cierre del Proyecto de Inversión y las Liquidaciones de los Proyectos."*; y, 47. *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal."* **(Apéndice n.° 5)**.

Además, del artículo 110°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos las siguientes funciones: 1. *"Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión."*; 2. *"Participar y apoyar en los procesos de selección para la contratación de ejecución de obras."*; 3. *"Participar y apoyar en los procesos de selección para la contratación de recursos humanos especializados en la administración, ejecución y liquidación de obras por contrata."*; 5. *"Apoyar a la Comisión de Recepción de Obras en el cumplimiento de sus funciones."*; 6. *"Dirigir, participar y ejecutar la liquidación de obras ejecutadas por contrata y por administración directa que ejecuta la Municipalidad."*; 7. *"Informar mensualmente las valorizaciones y liquidaciones de obras efectuadas en ese periodo a la Gerencia de Desarrollo Urbano."*; 8. *"Mantener un archivo catalogado de expedientes de obras liquidadas, tanto por administración directa como por contrato y por convenio."*; 9. *"Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia."*; 23. *"Proponer, coordinar, ejecutar y supervisar las normas de control interno que les sean aplicables."*; 28. *"Elaborar los proyectos de pre inversión y expedientes técnicos para la ejecución de inversiones públicas."*; y, 43. *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Urbano."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, de la Dirección de Desarrollo Urbano, numeral 8.1 Del Director de Programa Sectorial I: i) *"Supervisar, controlar y recepcionar las obras ejecutadas por la Municipalidad por las diferentes modalidades de contrato."*; k) *"Revisar y aprobar los expedientes técnicos de Obras que se elaboran en su Dirección, de igual forma las Resoluciones, liquidaciones, valorizaciones etc."*; y, s) *"Otras*

funciones de su competencia que le asigne el Gerente Municipal."; asimismo, de la División de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, numeral 7.1 Jefe de División (Ingeniero II): a) *"Programar, coordinar y controlar los estudios de factibilidad de proyectos y expedientes técnicos de obras que ejecute la Municipalidad."*; b) *"Supervisar y controlar las obras públicas que se ejecutan por las modalidades de contrato, administración directa, convenios o por encargo."*; d) *"Supervisar las obras públicas que se ejecutan por las modalidades de contrato, convenios o por encargo."*; g) *"Realizar estudios para la ejecución de obras por administración directa y otras modalidades."*; h) *"Preparar expedientes y términos de referencia para la convocatoria a concurso para la ejecución de obras, contrataciones de estudios, supervisiones y consultoría."*; i) *"Coordinar, controlar y supervisar las actividades de consultorías contratadas por la Municipalidad."*; j) *"Integrar la Comisión de Recepción de las obras ejecutadas para la Municipalidad."*; y, q) *"Otras funciones de su competencia que le asigne el Director de Desarrollo Urbano."* **(Apéndice n.° 5)**.

Asimismo, incumplió sus deberes establecidos en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Igualmente, se encuentra incurso en los alcances de los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los artículos 3°, 7°, numerales 2 y 6; así como, el artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Junior Esteban Yataco Morillo**, identificado con DNI n.° 46662929, en su condición de Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, durante el periodo de 13 de marzo de 2017 al 26 de octubre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 128-17-AL/MDP de 11 de marzo de 2017 y con cese de funciones con Resolución de Alcaldía n.° 714-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2018; en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo de 27 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 715-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2017 y con cese de funciones con Resolución de Alcaldía n.° 842-18-AL/MDP de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

 Asimismo, en su condición de Presidente Titular de los Comités de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección para la ejecución de las obras n.os 2 y 5, durante los periodos de 9 y 21 de noviembre de 2018 al 23 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, respectivamente, designado con Resoluciones n.os 070 y 076-2018-GAYF/MDP de 9 y 21 de noviembre de 2018 hasta el consentimiento de la buena pro de 23 de noviembre de 2018 y 4 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n. os 43 y 57)**, así también, en su

condición de representante de la Municipalidad Distrital de Pucusana en el Comité de Recepción de Obras Públicas n.os 2, 3, 4 y 6, durante el periodo de 13 al 28 de diciembre de 2018, designado con Resoluciones Gerenciales n.os 080, 081, 087, 077-2018-GM/MDP de 13, 21 y 28 de diciembre de 2018 y con cese de funciones con acta de recepción de obras de 13 al 28 de diciembre de 2018 **(Apéndices n. os 81, 88, 101, 116, 81, 98 y 116)**; y, en su condición representante de la Municipalidad Distrital de Pucusana en el Comité de Recepción de Obra Pública n.° 5, durante el 28 de diciembre de 2018, según acta de recepción de obra de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 106)**, presentó sus comentarios con Carta n.° 002-2019-JEYM de 6 de diciembre de 2019, recibido el 6 de diciembre de 2019, en ciento cincuenta y seis (156) folios (Expediente CGR n.° 2420190000547) **(Apéndice n.° 2)**.

Porque en su condición de Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, desempeño funciones como responsable de la Unidad Formuladora sin contar con una delegación expresa emanada por el Alcalde, ocupando el cargo sin cumplir con el perfil requerido; y, en virtud de ello emitió términos de referencia adjuntos a los Informes n.os 027, 029, 030 y 043-2018/UF/MDP, que permitió la contratación de consultores para la elaboración de fichas técnicas simplificadas para los proyectos de las obras n.os 1, 4, 5 y 6, cuyas fichas contienen deficiencias que no se encuentran acordes a la normativa aplicable y a los términos de referencia, otorgando la viabilidad de los mismos.

Así también, por otorgar conformidades a las Fichas Técnicas Simplificadas de las Obras n.os 1, 4 y 5, entregados por los consultores Ascate Zamudio Hermes Walter, Eusebio Ramos Cesar Enrique y Rivas Tasson Jonathan Paul, respectivamente por un monto de S/ 11 500,00 cada uno, tramitando el pago correspondiente, a pesar de no contar con dicha facultad y que dichas fichas cuenten con deficiencias, que no estén elaboradas de acuerdo a lo solicitado a los términos de referencias, con estudio de mecánica de suelos elaborados con anterioridad y no solicitados por el contratista, sin disponibilidad de terreno para la ejecución de las obras y no advirtiendo la existencia de penalidades por retrasos injustificados; a pesar de ello registró y otorgó la viabilidad de los proyectos, en algunos casos antes de que se presente el entregable y por otorgar conformidad a la valorización n.° 1 de la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" entregado por el contratista KADIAR, las cuales fueron tramitas por el supervisor; sin advertir que se valorizaron partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con un inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; así como, permitiendo que se ejecuten las obras en terrenos que no pertenecen a la Entidad o tienen otro uso, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pucusana, otorgó conformidad al Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana", presentado por el consultor Gonzales More Fernando por un monto de S/ 20 000,00, tramitando su pago correspondiente, a pesar que dicho expediente no cumplía con lo solicitado en términos de referencia, presenta deficiencias y omisiones, no identificando la ubicación de las cinco casetas de vigilancia, conteniendo un estudio de mecánica suelos no solicitado por el consultor, elaborado en forma deficiente y emitido fecha posterior al expediente técnico, tramitando su autorización con Informe Técnico n.° 059-2018/GDU/MDP, con un monto y por etapas en su ejecución, las cuales no corresponden al expediente técnico, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

Asimismo, por otorgar conformidades a las valorizaciones n.OS 1, 2 y 3 de la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de Oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", entregada por el CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ; así como, a las valorizaciones n.OS 1 y 2 de la Obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación Pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana", entregado por el CONSORCIO PUEBLO; así también, a las valorizaciones n.OS 1, 2 y 3 de la Obra "Creación de la Casa Del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana" entregada por el CONSORCIO BENJAMÍN DOIG ; así como a las Valorizaciones n.OS 1, 2, 3 y 4 de la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" entregado por el contratista KADIAR.

Así también, las valorizaciones n.OS 1 y 2 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana" entregado por el contratista INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA GUTTI S.A.C. y las valorizaciones n.OS 2, 3 y 4 de la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" entregado por el contratista KADIAR, las cuales fueron tramitas por el supervisor; sin advertir que se valorizaron partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con un inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; así como, permitiendo que se ejecuten las obras en terrenos que no pertenecen a la Entidad, entre otros; tal como, lo advierte el especialista de la comisión auditora.

Asimismo, por otorgar conformidades a los consultores que supervisaron las obras n.OS 1, 2, 3, 4 y 6, con los Informes n.OS 175-2018/GDU/MDP, 178-2018/GDU/MDP, 0139-2018/GDU/MDP, 0173-2018/GDU/MDP y 0131-2018/GDU/MDP, a pesar que dichos consultores no cumplieron con sus obligaciones señaladas en los términos de referencias y contratos, permitiendo que los contratistas que ejecutaron las referidas obras no ejecuten el total de las partidas y/o ejecuten dichas partidas con un inadecuado proceso constructivo; así como, no se aplique penalidades por mora, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora y por tramitar la aprobación y emitir opinión favorable a la liquidación de Obras n.OS 2, 3, 5 y 6 con los Informes Técnicos n.OS 069-2018/GDU/MDP, 070-2018/GDU/MDP, 073-2018/GDU/MDP y 072-2018/GDU/MDP, respectivamente, sin advertir que la obra no fue ejecutada según el expediente técnico, presentando partidas no ejecutadas y/o ejecutados con inadecuado proceso constructivo, aceptando modificaciones a la obra que las cuales no evidencia su aprobación por parte de la Entidad; tal como, lo advierte el especialista de la comisión auditora.

En su condición de Presidente Titular del Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección para la ejecución de las obras n.OS 2 y 5 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por convocar los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.OS AS-SM-16 y 18-2018-CS/MDP-1 para la ejecución de las obras n.OS 2 y 5, sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria en el caso de obras (Disponibilidad física de los terrenos para cada uno de las obras) y por admitir la propuesta del postor en el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 016-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, sin que hayan acreditado su representación legal a través de la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal de cada uno de los integrantes de los Consorcios, a fin de garantizar la credibilidad e idoneidad de las propuestas.

En su condición de representante de la Municipalidad Distrital de Pucusana en el Comité de Recepción de Obras Públicas, por otorgar la conformidad a las obras "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación Pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana", "Creación de la Casa Del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana", "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana", "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", recepcionando las mismas con la suscripción de Actas de Recepción de obra, sin presentar observaciones, a pesar que dicha obra presenta partidas no ejecutadas y/o ejecutado con inadecuado proceso constructivo o que no se puedan acreditar su ejecución o funcionamiento; así como, permitiendo que se ejecuten las obras en terrenos que no pertenecen a la Entidad, entre otros, tal como, lo advierte el especialista de la comisión auditora.

En ese contexto, el referido funcionario inobservó lo establecido en el Literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252; numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6° y anexo n.° 2 de la Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 035-2018-EF/15; numeral 6.6 de la Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP; los numerales 5.4, 6.3 8.2, 8.5, 8.6, 8.7, 11.1 y 11.2 de los artículo 5°, 6°, 8° y 11° respectivamente y anexos n.os 1 y 3 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01; así como, los Términos de Referencia n.os 003, 004, 005 y 007-2018/MDP/UF para la contratación de consultores para la elaboración de Fichas Técnicas Simplificadas.

Asimismo, las Norma G.020, Principios Generales, Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, Norma G.040 Definiciones, Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, Norma GE.030 Calidad de la construcción, Norma A.010 Condiciones generales de diseño, Norma A.130 Requisitos de seguridad, Norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma A.100 Recreación y Deportes; Norma IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones; Norma IS.020 Tanques Sépticos y Norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, Norma E.030 Diseño sismorresistente, Norma E.040 Vidrio, norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma E.060 Concreto armado, Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, Norma GH. 020 componentes de diseño urbano y artículo 38° del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 69° del Reglamento de la Ley n.° 29151; artículo 58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; artículo único de la Resolución Ministerial n.° 320-87-VC-1100M Expediente Técnicos de las Obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Contratos de ejecución de obra de las obras n.os 2, 3, 5 y 6; Contrato de supervisión de obra de las obras n.os 1, 3, 4 y 6 y los Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra de las obras n.os 1, 2, 3, 4 y 6.

Así también, inobservó lo establecido en el artículo 2°, principios de transparencia e integridad, artículo 8° y artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 30225 y modificatoria; artículos 20°, 23°, 25°, 28°, 55°, 123°142°, 160° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria; numeral 7.4 de la Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD, Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del

estado, aprobada con Resolución n.°006-2017-OSCE/CD; Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU; Opinión n.° 105-2015/DTN; Opinión n.° 197-2016/DTN; Opinión n.° 118-2018/DTN; Opinión n.° 128-2018/DTN; Opinión n.° 168-2018/DTN; y, literales A.1 y B.3, numeral 3.2 del Capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria que recoge las aprobadas con la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procesos de selección a convocatorias en el marco de la Ley n.° 30225, aprobada con Resolución n.° 001-2017-OSCE/CD.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 106°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las siguientes funciones: 3. *"Supervisar, evaluar y optimizar los procesos que se llevan a cabo en las Sub Gerencias a su cargo para asegurar su eficiencia y permanente perfeccionamiento."*; 6. *"Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por las Sub Gerencias a u cargo, conforme a la normatividad vigente."*; 16. *"Velar, promover y controlar la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso construcción y conservación de las edificaciones en áreas de uso y de dominio público."*; 18. *"Efectuar y mantener actualizado el inventario físico, costos, estado situaciones, entre otros de las obras de la Municipalidad, así como las demás obras en las que la Municipalidad haya ejecutado recursos públicos; debiendo informar y conciliar con la Sub Gerencia Contabilidad para su adecuado registro."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, 19. *"Integrar la Comisión de Recepción de Obras, aperturas de sobres y otorgamiento de Buena Pro, para las que se le designe."*; 20. *"Supervisar y emitir las Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados."*; 23. *"Cumplir con los objetivos específicos y las metas trazadas en el ámbito de su competencia, contenidos en los Planes, Presupuestos y Proyectos aprobado de la Municipalidad."*; 43. *"Ejecutar el Proyecto de Inversión autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces."*; 44. *"Elaborar el expediente técnico o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por éste órgano."*; 45. *"Efectuar la evaluación ex post de los Proyectos de Inversión bajo su cargo."*; 46. *"Elaborar el Informe de Cierre del Proyecto de Inversión y las Liquidaciones de los Proyectos."*; y, 47. *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal."* **(Apéndice n.° 5)**.

Además, del artículo 110°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos las siguientes funciones: 1. *"Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión."*; 2. *"Participar y apoyar en los procesos de selección para la contratación de ejecución de obras."*; 3. *"Participar y apoyar en los procesos de selección para la contratación de recursos humanos especializados en la administración, ejecución y liquidación de obras por contrata."*; 5. *"Apoyar a la Comisión de Recepción de Obras en el cumplimiento de sus funciones."*; 6. *"Dirigir, participar y ejecutar la liquidación de obras ejecutadas por contrata y por administración directa que ejecuta la Municipalidad."*; 7. *"Informar mensualmente las valorizaciones y liquidaciones de obras efectuadas en ese periodo a la Gerencia de Desarrollo Urbano."*; 8. *"Mantener un archivo catalogado de expedientes de obras liquidadas, tanto por administración directa como por contrato y por convenio."*; 9. *"Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia."*; 23. *"Proponer, coordinar, ejecutar y supervisar las normas de control interno que les sean*

aplicables."; 28. *"Elaborar los proyectos de pre inversión y expedientes técnicos para la ejecución de inversiones públicas."*; y, 43. *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Urbano."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, de la Dirección de Desarrollo Urbano, numeral 8.1 Del Director de Programa Sectorial I: i) *"Supervisar, controlar y recepcionar las obras ejecutadas por la Municipalidad por las diferentes modalidades de contrato."*; k) *"Revisar y aprobar los expedientes técnicos de Obras que se elaboran en su Dirección, de igual forma las Resoluciones, liquidaciones, valorizaciones etc."*; y, s) *"Otras funciones de su competencia que le asigne el Gerente Municipal."*; asimismo, de la División de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, numeral 7.1 Jefe de División (Ingeniero II): a) *"Programar, coordinar y controlar los estudios de factibilidad de proyectos y expedientes técnicos de obras que ejecute la Municipalidad."*; b) *"Supervisar y controlar las obras públicas que se ejecutan por las modalidades de contrato, administración directa, convenios o por encargo."*; d) *"Supervisar las obras públicas que se ejecutan por las modalidades de contrato, convenios o por encargo."*; g) *"Realizar estudios para la ejecución de obras por administración directa y otras modalidades."*; h) *"Preparar expedientes y términos de referencia para la convocatoria a concurso para la ejecución de obras, contrataciones de estudios, supervisiones y consultoría."*; i) *"Coordinar, controlar y supervisar las actividades de consultorías contratadas por la Municipalidad."*; j) *"Integrar la Comisión de Recepción de las obras ejecutadas para la Municipalidad."*; y, q) *"Otras funciones de su competencia que le asigne el Director de Desarrollo Urbano."* **(Apéndice n.° 5)**.

Por otro lado, incumplió sus deberes establecidos en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Igualmente, se encuentra incurso en los alcances de los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los artículos 3°, 7°, numerales 2 y 6; así como, el artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Héctor Iván Esquerre Casias**, identificado con DNI n.° 09928941, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 005-17-AL/MDP de 2 de enero

de 2017 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 840-18-AL/MDP de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, presentó sus comentarios con Carta N° 002-2019-HIEC de 29 de noviembre de 2019, recibido el mismo día, ocho (8) folios (Expediente CGR n.° 0820190056003) **(Apéndice n.° 2)**.

Por haber designado con Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 041, 050, 056, 063, 070 y 076-2018-GAYF/MDP, a los Comités de Selección de los seis (6) procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-14,16,12,11,18 y 9-2018-CS/MDP-1, sin advertir que solo uno de los miembros titulares que conforman el comité contaba con conocimiento técnico, a pesar que existía la obligatoriedad que dicho comité debía contar por lo menos con dos (2) miembros titulares con los referidos conocimientos y por aprobar los expedientes de contrataciones de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-14, 16, 12, 11, 18 y 9-2018-CS/MDP-1 para la ejecución de las obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con Resoluciones de Gerencia de Administración y Fianzas n.os 040, 049, 055, 062, 069 y 075-2018-GAYF/MDP, sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria en el caso de obras (Disponibilidad física de los terrenos para cada uno de las obras).

En ese contexto, el referido funcionario inobservó lo establecido en el artículo 2°, principios de transparencia e integridad y artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley n.° 30225 y modificatoria; artículos 20°, 21, 23° y 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria; y, Opinión n.° 168-2018/DTN.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 77°.- Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, las funciones siguientes: 10. *"Aprobar las bases para los procesos de selección en bienes, servicios y obras y designar a los miembros de los Comités de Selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."*; 12. *"Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios y obras, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE."*; 13. *"Aprobar el Expediente de Contratación de los procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE."*; 27. *"Asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico de la unidad orgánica a su cargo, debiendo efectuar el control previo y recurrente, de conformidad a los procedimientos y procesos establecidos en las normas vigentes en materia de su competencia."*; 29. *"Conducir y desarrollar de forma eficiente, eficaz y transparente sus actividades de la unidad orgánica a su cargo, de conformidad a las normas sustantivas, normas de los sistemas administrativos y normas de aplicación general, en materia de su competencia."*; y, 41. *"Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y las demás funciones que le sean encargadas por la Gerencia Municipal y las delegadas por el Alcalde, de conformidad a las normas sustantivas en el ámbito de su competencia."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, numeral 8.1 Del Jefe de Oficina (Director de Sistema Administrativo I), las siguientes funciones: a) *"Dirigir, coordinar y controlar las acciones propias de los procesos técnicos de los sistemas administrativos*

desarrollados por las Unidades orgánicas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística e Informática."; y, ee) *"Realizar otras actividades, relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por el Gerente Municipal."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así también, incumplió las facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2018-ALC/MDP de 11 de enero de 2018, *"Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Públicas, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, y contratación directa, que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado, corresponden a este tipo de procedimiento de selección, para contratación de bienes, servicios en general, consultoría y obras"*, *"Designar a los comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección referidos a la Licitación Pública, Concurso Público y selección de consultores individuales conforme a lo prescrito en el artículo 22° del "REGLAMENTO"*, *"Aprobar Bases Administrativas para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección mencionados en el primer párrafo precedente, para la contratación de bienes y servicios en general, consultoría y obras"*. **(Apéndice n.° 63)**.

Por otro lado, incumplió sus deberes establecidos en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Igualmente, se encuentra incurso en los alcances de los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los artículos 3°, 7°, numerales 2 y 6; así como, el artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

5. **Juan Carlos Gonzales Figueroa**, identificado con DNI n.° 40300566, en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, durante el periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 012-17-AL/MDP de 2 de enero de 2017 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 851-18-AL/MDP de 15 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**; así como, en su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.° AS-SM- 9, 11, 12, 14, 16 y 18-2018-CS/MDP-1, designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.°S 041, 050, 056, 063, 070 y 076-2018-GAYF/MDP de 7, 27 de setiembre y 10 y 24 de octubre y de 9 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente, hasta el consentimiento de la buena pro de 20 de setiembre de 2018, 15 y 25 de octubre de 2018 y 7, 9 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n. os 62, 51, 47, 39, 43 y 57)**, presentó sus comentarios con Carta

N° 002-2019-jcgf de 29 de noviembre de 2019, recibido el mismo día, dieciséis (16) folios (Expediente CGR n.° 0820190056095).

Porque en su condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pucusana, propone con los Informes n.os 1094, 1201, 1275, 1349, 1444 y 1514-2018-SGLCP-GAYF/MDP, las conformaciones de los Comités de Selección de los seis (6) procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-14, 16, 12, 11, 18 y 9-2018-CS/MDP-1, sin advertir que solo uno de los miembros titulares que conforman el comité contaba con conocimiento técnico, a pesar que existía la obligatoriedad que dicho comité debía contar por lo menos con dos (2) miembros titulares con los referidos conocimientos.

En su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección para la ejecución de las obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, convoca los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-14, 16, 12, 11, 18 y 9-2018-CS/MDP-1 para la ejecución de las obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria en el caso de obras (Disponibilidad física de los terrenos para cada uno de las obras); así también, por admitir las propuestas de los postores en los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, sin que hayan acreditado su representación legal a través de la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal de cada uno de los integrantes de los Consorcios, a fin de garantizar la credibilidad e idoneidad de las propuestas y admitir las propuestas de los postores en los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 009 y 011-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, sin que hayan acreditado la experiencia del plantel profesional clave con documentos de presentación obligatoria solicitados en las bases y en la normativa aplicable.

En ese contexto, el referido funcionario inobservó lo establecido en el artículo 2°, principios de transparencia e integridad y artículos 9° y 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 30225 y modificatoria; artículos 20°, 21°, 23°, 25°, 28°, 55° y 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria; numeral 7.4 de la Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD, Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, aprobada con Resolución n.° 006-2017-OSCE/CD; Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU; Opinión n.° 105-2015/DTN; Opinión n.° 197-2016/DTN; Opinión n.° 118-2018/DTN; Opinión n.° 128-2018/DTN; Opinión n.° 168-2018/DTN; y, literales A.1 y B.3, numeral 3.2 del Capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria que recoge las aprobadas con la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procesos de selección a convocatorias en el marco de la Ley n.° 30225, aprobada con Resolución n.° 001-2017-OSCE/CD.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 89°.- Corresponde a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, las funciones siguientes: 3. *"Gestionar y efectuar el control de las adquisiciones de la Municipalidad de acuerdo a las normas de contrataciones y adquisiciones del estado"* 4. *"Programar, ejecutar y supervisar las actividades*

del Sistema de Abastecimiento, es decir administrar los recursos materiales y de servicios de la Municipalidad."; 8. "*Desarrollar labores como Secretario Técnico de los Comités Especiales y Comisión Especial Permanente de Adquisiciones y Contrataciones, responsabilizándose de los archivos de documentarios de los procesos correspondientes.*"; y, 11. "*Brindar el soporte técnico al Comité Especial designado en los diferentes procesos de selección de la Municipalidad, en el marco de las disposiciones legales vigentes.*" **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, numeral 7.1 Del Jefe de Unidad (Especialista Administrativo II) las siguientes funciones: e) "*Supervisar los procesos de adjudicación y su atención.*"; h) "*Proponer a la Oficina de Administración la conformación de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes.*"; i) "*Apoyar y facilitar la labor de los Comités Especiales.*"; y, r) "*Las demás funciones de su competencia que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración.*" **(Apéndice n.° 5)**.

Por otro lado, incumplió sus deberes establecidos en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*"

Igualmente, se encuentra incurso en los alcances de los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los artículos 3°, 7°, numerales 2 y 6; así como, el artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece; "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Marcelo Rogelio Camacho Huapaya**, identificado con DNI n.° 09526884, en su condición de Primer miembro titular de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas n.° AS-SM- 9, 11, 12, 14, 16 y 18-2018-CS/MDP-1, designado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.°s 041, 050, 056, 063, 070 y 076-2018-GAYF/MDP de 7, 27 de setiembre y 10 y 24 de octubre y de 9 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente, hasta el consentimiento de la buena pro de 20 de setiembre de 2018, 15 y 25 de octubre de 2018 y 7, 9 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.os 62, 51, 47, 39, 43 y 57)**, presentó sus comentarios con carta s/n de 25 de noviembre de 2019, recibido el 25 de noviembre de 2019, en tres (3) folios (Expediente CGR n.° 0820190055095) **(Apéndice n.° 2)**.

Porque en su calidad de Primer Miembro Titular de los Comités de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección para la ejecución de las obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, convocó los procedimientos de Adjudicaciones

Simplificadas n.os AS-SM-14, 16, 12, 11, 18 y 9-2018-CS/MDP-1, para la ejecución de las obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria en el caso de obras (Disponibilidad física de los terrenos para cada uno de las obras); así también, por admitir las propuestas de los postores en los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, sin que hayan acreditado su representación legal a través de la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal de cada uno de los integrantes de los Consorcios, a fin de garantizar la credibilidad e idoneidad de las propuestas y por admitir las propuestas de los postores en los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 009 y 011-2018-CS/MDP-Primera Convocatoria, sin que hayan acreditado la experiencia del plantel profesional clave con documentos sutentatorios solicitados en las bases y en la normativa aplicable.

En ese contexto, el referido funcionario inobservó lo establecido en el artículo 2°, principios de transparencia e integridad y artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 30225 y modificatoria; artículos 20°, 23°, 25°, 28°, 55° y 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria; numeral 7.4 de la Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD, Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, aprobada con Resolución n.° 006-2017-OSCE/CD; Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU; Opinión n.° 105-2015/DTN; Opinión n.° 197-2016/DTN; Opinión n.° 118-2018/DTN; Opinión n.° 128-2018/DTN; Opinión n.° 168-2018/DTN; y, literales A.1 y B.3, numeral 3.2 del Capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.os 012 y 016-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria que recoge las aprobadas con la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procesos de selección a convocatorias en el marco de la Ley n.° 30225, aprobada con Resolución n.° 001-2017-OSCE/CD.

Asimismo, incumplió sus deberes establecidos en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*

Igualmente, se encuentra incurso en los alcances de los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los artículos 3°, 7°, numerales 2 y 6; así como, el artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Miguel Vicente Alarcón Quicaño**, identificado con DNI n.° 07783246, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, durante el periodo de 1 de abril de 2018 al 31 de diciembre de

2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 190-18-AL/MDP de 31 de marzo de 2018 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 855-18-AL/MDP de 15 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, presentó sus comentarios con carta s/n de 5 de diciembre de 2019, recibido el 5 de diciembre de 2019, en treinta y dos (32) folios (Expediente CGR n.° 0820190057103) **(Apéndice n.° 2)**.

Por haber emitido opinión favorable a la aprobación de los expedientes técnicos con los Informes n.os 1428, 1581, 1628, 1749, 1763 y 1915-2018/GAJ/MDP, que dieron lugar a las seis (6) obras, sin advertir que dichos expedientes no contaban con el documento que sustente la disponibilidad del terreno; así también, por haber emitido opinión favorable con Informe n.os 1448, 1601, 1679, 1780, 1865 y 1937-2018/GAJ/MDP, a la conformación de los Comités de Selección de los seis (6) procesos de Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-14, 16, 12, 11, 18 y 9-2018-CS/MDP-1, sin advertir que solo uno de los miembros titulares que conforman el comité contaba con conocimiento técnico, a pesar que existía la obligatoriedad que dicho comité debía contar por lo menos con dos (2) miembros titulares con los referidos conocimientos y por aprobar procedentemente con los Informes n.os 2236, 2237, 2238 y 2239-2018/GAJ/MDP, las aprobaciones de las liquidaciones de las obras n.os 2, 3, 5 y 6, por parte del Gerente Municipal, no advirtiendo que dicho gerente no contaba con la facultad legal correspondiente ya que dicha facultad recaía en otra gerencia de la Entidad.

En ese contexto, el referido funcionario inobservó lo establecido en el lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; y, artículos 20° y 23° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 50°. – Corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica las siguientes funciones: 1. *"Emitir opinión legal especializada absolviendo consultas en términos concluyentes sobre materia jurídica formuladas por otras unidades orgánicas de la Municipalidad." 5." Coordinar con los órganos responsables de la administración del patrimonio municipal y Margesí de Bienes, las acciones de saneamiento de títulos de propiedad de inmuebles de la Municipalidad, en los aspectos legales"*; 21. *"Emitir opinión legal sobre normas, dispositivos, proyectos de Resoluciones, casos, procesos, procedimientos, expedientes administrativos que se le solicite, a fin de determinar el curso de acción a seguir."*; y 22. *"Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, de la Oficina Asesoría Jurídica, numeral 7.1 Jefe de Oficina (Director de Sistema Administrativo I): a) *"Asesorar al Alcalde y al Gerente Municipal en asuntos de carácter jurídica legal, administrativo y tributario."*; y, g) *"Otras funciones de su competencia que le asigne el Gerente Municipal."* **(Apéndice n.° 5)**.

Por otro lado, incumplió sus deberes establecidos en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal*

o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."

Igualmente, se encuentra incurso en los alcances de los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los artículos 3°, 7°, numerales 2 y 6; así como, el artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

8. **Félix Villanueva Pante**, identificada con DNI n.° 15281311, en su condición de Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pucusana, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 3 de marzo de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 021-19-AL/MDP de 2 de enero de 2019 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 114-19-AL/MDP de 2 de marzo de 2019; así como, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-19-AL/MDP de 2 de enero de 2019 y con cese de funciones con la Resolución de Alcaldía n.° 182-19-AL/MDP de 30 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, y en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas de la obra n.° 1, designado con Resolución de Alcaldía N° 187-19-AL/MDP de 12 de febrero de 2019 y con cese de funciones con acta de recepción de obra de 15 de febrero de 2019 **(Apéndices n.os 71 y 69)**, presentó sus comentarios con Carta s/n de 26 de noviembre de 2019, recibido el 26 de noviembre de 2019, en dieciséis (16) folios (Expediente CGR n.° 0820190055825) **(Apéndice n.° 2)**.

 Porque en su condición de Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por otorgar y facilitar la conformidad de la valorización n.° 4 correspondiente a la ejecución de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de Oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", que presento el contratista CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ, que no cumplió con ejecutar el total de las partidas según el expediente técnico y/o ejecutado con inadecuado proceso constructivo, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

 En su condición de representante de la Municipalidad Distrital de Pucusana en el Comité de Recepción de Obras Públicas, durante el período de 12 al 15 de febrero de 2019, otorgó la conformidad a la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de Oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", recpecionando la misma con la suscripción del Acta de Recepción de obra, sin presentar observaciones, a pesar que dicha obra presenta partidas no ejecutadas y/o ejecutado con inadecuado proceso constructivo, entre otros, tal como lo advierte el especialista de la comisión auditora.

 En ese contexto, el referido funcionario incumplió lo establecido en el artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos, del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la

Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece *"(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)"*;así como, el artículo 9, de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 08 de mayo de 20106, que establece *"(...) El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto (...)"*, así mismo se ha inobservado el artículo 11 de la misma norma, que establece *"(...) El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor (...)"*.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 110°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos las siguientes funciones: 1. "Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión"; así también, el artículo 106°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano las siguientes funciones: 3.*"Supervisar, evaluar y optimizar los procesos que llevan a cabo en la Sub Gerencias a su cargo para asegurar su eficiencia y permanente perfeccionamiento."* 6. *"Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por la Sub Gerencia a su cargo, conforme a la normativa vigente."*. **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, numeral 8.1 Del Director del Programa Sectorial I (de la Dirección de Desarrollo Urbano) las siguientes funciones: i) *"Supervisar, controlar y recepcionar las obras ejecutadas por la Municipalidad por las diferentes modalidades de contrato."*; k) *"Revisar y aprobar los expedientes técnicos de Obras que se elaboran en su Dirección, de igual forma las Resoluciones, liquidaciones, valorizaciones, etc."*. **(Apéndice n.° 5)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

9. **Carlos Emilio Camacho Bellido**, identificado con DNI n.° 41203974, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pucusana, designado con Resolución de Alcaldía n.° 423-19-AL/MDP de 15 de julio de 2019 a la fecha **(Apéndice n.° 5)**, quien no presentó sus comentarios a la Cédula de Comunicación n.°009-2019-CG/GRLICA-AC-MDP recepcionado el 18 de noviembre de 2019.

Por aprobar la liquidación técnica – financiera de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de Oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de

Pucusana", que presento el contratista CONSORCIO JERSAQ FK - Y JJ, sin advertir que la obra no fue ejecutada según el expediente técnico, aceptando modificaciones a la obra de las cuales no evidencia su aprobación por parte de la Entidad.

En ese contexto, el referido funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado mediante Ordenanza n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017, artículo 106°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las funciones siguientes: 3.*"Supervisar, evaluar y optimizar los procesos que llevan a cabo en la Sub Gerencias a su cargo para asegurar su eficiencia y permanente perfeccionamiento."* 6. *"Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por la Sub Gerencia a su cargo, conforme a la normativa vigente."*; 20. *"Supervisar y emitir Resoluciones de su competencia aprobando las Liquidaciones de los proyectos de inversión ejecutados y culminados."* **(Apéndice n.° 5)**.

Así como, incumplió sus funciones específicas del puesto establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, numeral 8.1 Del Director del Programa Sectorial I (de la Dirección de Desarrollo Urbano) las siguientes funciones: i) *"Supervisar, controlar y recepcionar las obras ejecutadas por la Municipalidad por las diferentes modalidades de contrato."*; k) *"Revisar y aprobar los expedientes técnicos de Obras que se elaboran en su Dirección, de igual forma las Resoluciones, liquidaciones, valorizaciones, etc."* **(Apéndice n.° 5)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pucusana, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El responsable de la Unidad Formuladora sin tener delegación expresa emanada por el Alcalde, ni cumplir con el perfil requerido para dicho cargo, actuó como área usuaria emitiendo Términos de Referencia para las obras: "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque Central de Grano de oro Mz. H16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana", "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana", "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" en adelante Obras n.[os] 1, 4, 5 y 6, respectivamente; otorgó conformidad y tramitó el pago por los servicios de consultoria para la elaboración de las Fichas Técnicas Simplificadas de las Obras n.[os] 1, 4 y 5, declarando viables los proyectos de inversión pública de las referidas obras, a pesar que dichas fichas se encontraban con deficiencias y no acorde con los términos de referencia, omitiendo inclusive el pago de penalidades por retrasos injustificados; por otro lado, registró y declaró viable el proyecto de inversión para la Obra n.° 6, tres (3) y un (1) día antes de que presente el entregable, permitiendo que le otorgue la conformidad el Gerente de Desarrollo Urbano actuado como área usuaria, por el referido servicio.

 Así también, el área usuaria otorgó conformidad de servicio, permitiendo el pago a favor de los consultores que elaboraron los Expediente Técnicos para las Obras n.[os] 1, 4, 5, 6 y las obras "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación Pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca. San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana" y "Creación de la Casa Del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana", en adelante Obras n.[os] 2 y 3, a pesar que los referidos expedientes cuentan con omisiones, deficiencias técnicas y no se encuentran acordes con lo solicitado en los términos de referencia, no entregando todo los entregables solicitados en dichos términos y/o entregando los Estudios de Mecánica de Suelos, cuya elaboración fue tramitada por el entonces responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad en el año 2018, cuando dicha responsabilidad le correspondía únicamente a los consultores que elaboraron los referidos expedientes técnicos para las Obras n. [os] 1, 2, 3, 4, 5 y 6 ya que eran partes de los entregables a presentar.

 Por otro lado, el comité de selección, que estuvo a cargo de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas (AS) n.[os] AS-SM-14, 16, 12, 11, 18 y 9-2018-CS/MDP-1, convocados para la ejecución de las Obras n. [os] 1, 2, 3, 4, 5 y 6, no cumplían con el requisito de su conformación, siendo que dos (2) miembros titulares no contaban con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, ya que solo uno de los tres miembros titulares acreditaron tener el referido conocimiento técnico; miembros titulares que permitieron que se convoquen dichos procedimientos sin cumplir con uno de los requisitos obligatorios para su convocatoria como es la disponibilidad física del terreno por ser ejecución de obra y permitieron que se prosiga con los referidos procedimientos, para luego admitir en las convocatorias AS n.[os] AS-SM-14, 16, 9 y 11 -2018-CS/MDP-1, las propuestas que no cumplieron con los requisitos obligatorios para su admisión (Capacidad legal y experiencia del plantel profesional clave), permitiéndoles a los postores que pasen a la siguiente fase, otorgándoles la buena pro.

De otra parte, el área usuaria otorgó conformidad a las valorizaciones emitidas por los contratistas por el cumplimiento de la ejecución de las Obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sin observación alguna, con la que se tramitó la cancelación de los servicios contratados a pesar que su ejecución no estuvo acorde con lo señalado en el expediente técnico, ni enmarcado dentro de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normas aplicables, ocasionando que el contratista no ejecuté el total de las partidas y/o ejecute dichas partidas con un inadecuado proceso constructivo.

Es de señalar, que los funcionarios de la Entidad no cautelaron la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutaron las Obras n.os 3, 5 y 6 en todas las etapas; toda vez que al momento de formular la Ficha Simplificada de los proyectos de inversión pública, aprobaron el expediente Técnico y ejecución de dichas obras; sin advertir, que fueron ejecutadas en terrenos que estaban destinados a un uso distinto a lo ejecutado, o en terrenos que no pertenecían a la Entidad, toda vez, que se ha evidenciado que la mismas pertenecen al áreas de dominio público bajo competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o al Ministerio de Transporte por encontrase en el derecho de Vía que forman parte del sistema vial metropolitano y/o de la Red vial nacional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Asimismo, el área usuaria otorgó conformidades por los servicios de supervisión de las Obras n.os 1, 2, 3, 4 y 6, tramitando el pago correspondiente, a pesar que no fueron brindados según lo establecido en los términos de referencia ni en las cláusulas señaladas en los contratos suscritos, además de no cumplir con el total de los servicios solicitados, permitiendo que la entidad cancele a los contratistas por ejecutar las Obras n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 sin que se ejecute el total de las partidas y/o ejecute dichas partidas con un inadecuado proceso constructivo o que se ejecuten las obras en terrenos que no tenían libre disponibilidad; además, la falta de observaciones a la ejecución de las obras permitió que la Entidad omitiera el cobro de penalidades al contratista, por no dotar a su personal de los elementos de seguridad.

Lo antes expuesto inobserva el Literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252; numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6° y anexo n.° 2 de la Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 035-2018-EF/15; numeral 6.6 de la Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP; los numerales 5.4, 6.3 8.2, 8.5, 8.6, 8.7, 11.1 y 11.2 de los artículo 5°, 6°, 8° y 11° respectivamente y anexos n.os 1 y 3 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01; así como, los Términos de Referencia n.os 003, 004, 005 y 007-2018/MDP/UF para la contratación de consultores para la elaboración de Fichas Técnicas Simplificadas.

Norma G.020, Principios Generales, Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, Norma G.040 Definiciones, Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, Norma GE.030 Calidad de la construcción, Norma A.010 Condiciones generales de diseño, Norma A.130 Requisitos de seguridad, Norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma A.100 Recreación y Deportes; Norma IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones; Norma IS.020 Tanques Sépticos y Norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores, Norma E.030 Diseño sismorresistente, Norma E.040 Vidrio, norma E.050 Suelos y cimentaciones, Norma E.060 Concreto armado, Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, Norma GH. 020 componentes de diseño urbano y artículo 38° del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto para las Obra n.° 3; artículo 69° del Reglamento de la Ley n.° 29151; artículo 58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; artículo único de la Resolución Ministerial n.° 320-87-VC-1100M Expediente Técnicos de las Obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Contratos de ejecución de obra de las obras n.OS 2, 3, 5 y 6; Contrato de supervisión de obra de las obras n.OS 1, 3, 4 y 6 y los Términos de referencia de Contratación de profesional para supervisor de obra de las obras n.OS 1, 2, 3, 4 y 6.

Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Ley n.° 27444; artículo 2°; numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10°; artículo 12°; numerales 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5 del artículo 13° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 30225 y sus modificatorias; numeral 20.1 y 20.2 del artículo 20°; numeral 23.2 y 23.3 del artículo 23°; numerales 25.1, 25.2, 25.3 y 25.4 del artículo 25°; numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28°, artículos 55°, 123°, 142°, 160° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 y modificatorias; numeral 5.4, 6.6 y 7.4 de la Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD; numeral 7.4 de la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD; Opinión n.° 105-2015/DTN; Opinión n.° 197-2016/DTN; Opinión n.° 118-2018/DTN; Opinión n.° 128-2018/DTN; Opinión n.° 168-2018/DTN; Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU.

Los hechos antes expuestos han afectado el normal desenvolvimiento de los procesos de otorgamiento de viabilidad y en la elaboración de las fichas simplificadas de los proyectos de inversión pública para las Obras n.OS 1, 4, 5 y 6, así como la elaboración de los Expedientes Técnicos de las Obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ocasionado que se pague a los consultores por conformidades mal otorgadas y en algunos casos por la no aplicación de penalidades por retrasos injustificados, afectando también la sostenibilidad de los proyectos por no contar en algunos casos con la disponibilidad de los terrenos y poniendo en riesgo la ejecución de las obras por expedientes deficientes.

Asimismo, se ha afectado el desarrollo de la ejecución y supervisión de las obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ocasionando que se afecté la sostenibilidad de la obra n.°5 por no contar con disponibilidad de terreno y que se paguen a las empresas que ejecutaron las obras y a los consultores que brindaron el servicio, por conformidades irregularmente otorgadas ya que se pagó por partidas que no fueron factibles acreditar su ejecución o funcionamiento y por partidas no ejecutadas y/o ejecutadas con inadecuado proceso constructivo, situación que ha originado un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 743 687,04.

Los hechos antes descritos se han originado por la conducta de los funcionarios de la municipalidad distrital de Pucusana, quienes solicitaron, tramitaron, aprobaron y otorgaron conformidad de servicio a las etapas que involucran la viabilidad, aprobación y ejecución de la seis (6) obras públicas, incumpliendo la normativa vigente, y tramitaron el pago de los consultores y contratistas, quienes cobraron por prestaciones no realizadas. **(Observación n.° 1)**

2. La obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", a la fecha de emisión del presente informe, no cuenta con la liquidación de contrato de obra consentida, hecho que fue confirmado por el actual Gerente de Desarrollo Urbano, con Informe n.°310-2019-GDU/MDP de 12 de setiembre de 2019,

donde manifestó que la referida obra se encuentra en liquidación en estado de observado. **(Aspecto relevante n.° 1)**

3. La Entidad entre sus normativas internas emitió la Directiva n.° 004-2018-SGLCP-GAYF/MDP "Directiva para la contratación de bienes y servicios en general menores o iguales a ocho (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", aprobada con Resolución Gerencial n.° 058-2018-GM/MDP de 26 de octubre de 2018 por el Gerente Municipal del periodo de gestión 2015 – 2018, la misma que no fue emitida por el funcionario competente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, y según lo informado por la Gerencia Municipal y la Secretaría General de la actual gestión a la comisión auditora, generando el riesgo de que los funcionarios no cumplan con sus funciones establecidas. **(Deficiencia de control interno n.° 1)**

4. La Entidad efectuó veinte (20) pagos con cheques por un importe de S/ 1 420 172,69 a favor de los contratistas que ejecutaron las Obras n.°s 1, 3, 4, 5 y 6, a pesar que en su oportunidad dichos contratistas manifestaron a Entidad tener su Código de Cuenta Interbancario (CCI), instrumento para poder efectuar las trasferencias electrónicas, medio de pago se encuentra previsto de efectuar para estos casos, tal como establece el artículo 2.2 de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF/52.03 y el artículo 26° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, la Entidad emitió los referidos cheques a pesar de no ser un medio de pago previsto en la normativa de Tesorería para estos casos, afectando con ello el normal desenvolvimiento con que deben llevarse a cabo los actos en la administración pública, como es la legalidad del proceso de pago a los proveedores, que podrían traer como riesgo el uso irregular de los fondos. **(Deficiencia de control interno n.° 2)**

5. Los expedientes correspondientes a los servicios de consultoría para la elaboración de las fichas técnicas simplificadas de las obras n.OS 1, 4, 5 y 6, así como los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnicos para las obras n.OS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, además de los servicios de supervisión de las obras n.OS 1, 2, 3, 4 y 6, no cuentan con toda la documentación requerida en el literal f) numeral 6.5 de la Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP "Directiva para contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana", afectando la transparencia, sustento y confiabilidad de las contrataciones, limitando las acciones de supervisión y verificación de la propia entidad y la labor de los Órganos del Sistema Nacional de Control. **(Deficiencia de control interno n.° 3)**

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pucusana, provincia y región Lima, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto al funcionario y ex funcionarios señalados en la observación n.° 1, reveladas en el informe. **(Conclusión n.° 1)**

2. Remitir copia del presente informe a la Municipalidad Distrital de Pucusana, a efectos que el Concejo Municipal, órgano superior de fiscalización de la entidad, tome conocimiento de los hechos observados, a fin que adopte las acciones de su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

3. Comunicar a la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la construcción de la obra n.° 5, la cual fue construida en el derecho de vía de las avenidas del Sistema Vial Metropolitano y de la Red Vial Nacional, a fin de tomar conocimiento y las acciones correspondientes, considerando que las mismas no cuentan con las autorizaciones respectivas. **(Conclusión n.° 1)**

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

4. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de la funcionaria y ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucusana, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable. **(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

5. Disponer que las unidades orgánicas que intervienen en el proceso de formulación, revisión y aprobación de los estudios de preinversión (fichas técnicas o perfil), elaboren y aprueben un documento interno (manual de procedimientos o directiva) donde se establezcan procedimientos de controles, roles y responsabilidad de funcionarios o servidores que intervienen en dichos procesos, a fin de asegurar su calidad técnica y se realice acorde con el marco normativo vigente. **(Conclusión n.° 1)**

6. Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano, elabore y apruebe un documento interno (manual de procedimiento o directiva) donde se precisen los procedimientos de control, roles y responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervienen en los proceso de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de obra a cargo de la Entidad, a fin de asegurar que las obligaciones contractuales de los contratistas se realicen de conformidad con la normativa vigente y en cautela de los intereses de la Entidad, enfatizando los procedimientos a seguir para que, en el proceso de conformidades, revisión de valorizaciones, recepción y liquidación de obra se ponga especial

cuidado en la verificación del cumplimiento de los términos de referencia, términos contractuales y normativas aplicables. **(Conclusión n.° 1)**

7. Disponer se realice el saneamiento físico legal de los terrenos donde se han ejecutado las obras de los proyectos de inversión pública, a fin de que se garantice la inversión que la Entidad ha efectuado en dichas obras, que incluyen desde el cambio de uso de terrenos en la obra n.° 3, obtener la asignación de titularidad y/o cesión de uso del terreno en la obra n.° 6 y la correspondiente inscripción en Registros Públicos de las obras n.° 1, 3, 4, y 6. **(Conclusión n.° 1)**

8. Disponer se realice los trámites relacionados con la factibilidad de servicios de suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua y alcantarillado en las obras n.° 01, 03, 04, y 06, a fin de que se cumpla con la finalidad de dichos proyectos de inversión, así como el mantenimiento de sus áreas verdes e instalaciones eléctricas y sanitarias, debiendo garantizarse la participación de profesionales en las especialidades correspondientes. En relación a la obra n.° 5, esta recomendación se encuentra sujeta a las disposiciones emitidas por las entidades correspondientes, relativa a la recomendación n.° 3. **(Conclusión n.° 1)**

9. Disponer las acciones pertinentes, en función a las deficiencias técnicas advertidas en las obras n.° 1, 2, 3, 4, y 6 en el presente informe, previa evaluación de las áreas involucradas a fin de determinar una solución técnica y legal para que los proyectos cumplan con los objetivos que justificaron su viabilidad; sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que hubiera lugar, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa técnica y legal aplicable. En relación a la obra n.° 5, esta recomendación se encuentra sujeta a las disposiciones emitidas por las entidades correspondientes, relativa a la recomendación n.° 3. **(Conclusión n.° 1)**

10. Disponer las acciones correspondientes a fin de evaluar la seguridad estructural de las obras n.° 3 y 6, en virtud que se evidenció en los informes técnicos de la comisión auditora modificaciones en los elementos estructurales de las obras, configuración y dimensiones; adicionalmente, en la obra n.° 6 se evidenció la construcción sobre un relleno no controlado. En relación a la obra n.° 5, esta recomendación se encuentra sujeta a las disposiciones emitidas por las entidades correspondientes, relativa a la recomendación n.° 3. **(Conclusión n.° 1)**

11. Disponer las acciones pertinentes, en función al consentimiento de la liquidación de contrato de obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana", previa evaluación de las áreas involucradas a fin de determinar una solución técnico y legal para que la referida liquidación pueda quedar consentida. **(Conclusión n.° 2)**

12. Disponer que la gerencia de asesoría jurídica, como órgano encargado de organizar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico, adopten mecanismos que le permitan cautelar que las directivas emanadas por la Entidad sean aprobadas por el funcionario que cuente con la función y/o facultades correspondientes; asimismo, en virtud a dicha función, regularice la emisión de la Directiva para la contratación de bienes y servicios en general menores o iguales a ocho (08) UITs la misma que deberá ser aprobada por el funcionario competente de acuerdo a sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la entidad. **(Conclusión n.° 3)**

13. Disponer que la Subgerencia de Tesorería, como órgano especializado de realizar las transacciones financieras que desarrolla la Entidad, establezca procedimientos para cautelar el cumplimiento del pago a los proveedores, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. **(Conclusión n.° 4)**

14. Disponer que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial adopten mecanismos de verificación y monitoreo que permitan establecer un sistema adecuado, mediante el cual los expedientes de contratación de los procesos de selección menores a ocho (8) UITs permanezcan debidamente ordenados y custodiados **(Conclusión n.° 5)**

15. Hacer de conocimiento al Gerente Municipal, las deficiencias identificadas en el presente informe, para que sean consideradas como insumo para su diagnóstico del Sistema de Control Interno y formen parte del plan de acción, a efectos de implementar el sistema de control interno. **(Conclusión n.° , 3, 4 y 5)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 : Copia autenticada de las cédulas de comunicación y adjunta las desviaciones de cumplimiento en original, y copia autenticada de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 : Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 : Fichas Técnicas de la Obras:

- "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz H-16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana, provincia de Lima – departamento de Lima".
- "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, Distrito de Pucusana".
- "Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig, Distrito de Pucusana – Lima – Lima".
- "Creación de Servicio de Recreación Pasiva en el Parque Central en el AA.HH. Manuel Scorza I, Distrito de Pucusana – Lima – Lima".
- "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa".
- "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana".

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 244-2017-MDP de 21 de diciembre de 2017 conteniendo el Reglamento de Organización y Funciones en copia autenticada; copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2010-AL/MDP de 11 de febrero de 2010, conteniendo el Manual de Organización y Funciones en copia autenticada y simple; Copia autenticada de las resoluciones de alcaldía de inicio y conclusión de las personas comprendidas en los hechos, como son:

- Resolución de Alcaldía n.° 425-17-AL/MDP de 23 de octubre de 2017. (Inicio de funciones de la señora Lady Diana Pecho Peña).
- Resolución de Alcaldía n.° 853-18-AL/MDP de 15 de diciembre de 2018. (Conclusión de funciones de la señora Lady Diana Pecho Peña).
- Resolución de Alcaldía n.° 435-2019-MDP de 20 de julio de 2019. (Rectifican error material de la Resolución de Alcaldía n.° 853-18-AL/MDP).
- Resolución de Alcaldía n.° 127-17-AL/MDP de 11 de marzo de 2017. (Inicio de funciones del señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo).
- Resolución de Alcaldía n.° 713-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2018. (Conclusión de funciones del señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo).
- Resolución de Alcaldía n.° 716-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2018. (Inicio de funciones del señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo)
- Resolución de Alcaldía n.° 843-18-AL/MDP de 13 de diciembre de 2018. (Conclusión de funciones del señor Junior Gianpierre Flores Melgarejo).
- Resolución de Alcaldía n.° 128-17-AL/MDP de 11 de marzo de 2017. (Inicio de funciones del señor Junior Esteban Yataco Morillo)
- Resolución de Alcaldía n.° 714-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2018. (Conclusión de funciones del señor Junior Esteban Yataco Morillo)
- Resolución de Alcaldía n.° 715-18-AL/MDP de 26 de octubre de 2017. (Inicio de funciones del señor Junior Esteban Yataco Morillo).
- Resolución de Alcaldía n.° 842-18-AL/MDP de 13 de diciembre de 2018. (Conclusión de funciones del señor Junior Esteban Yataco Morillo).



- Resolución de Alcaldía n.° 005-17-AL/MDP de 2 de enero de 2017. (Inicio de funciones del señor Héctor Iván Esquerre Casias)
- Resolución de Alcaldía n.° 840-18-AL/MDP de 13 de diciembre de 2018. (Conclusión de funciones del señor Héctor Iván Esquerre Casias).
- Resolución de Alcaldía n.° 012-17-AL/MDP de 2 de enero de 2017. (Inicio de funciones del señor Juan Carlos Gonzales Figueroa)
- Resolución de Alcaldía n.° 851-18-AL/MDP de 15 de diciembre de 2018. (Conclusión de funciones del señor Juan Carlos Gonzales Figueroa).
- Resolución de Alcaldía n.° 190-18-AL/MDP de 31 de marzo de 2018. (Inicio de funciones del señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño).
- Resolución de Alcaldia n.° 855-18-AL/MDP de 15 de diciembre de 2018. (Conclusión de funciones del señor Miguel Vicente Alarcón Quicaño).
- Resolución de Alcaldía n.° 021-19-AL/MDP de 2 de enero de 2019. (Inicio de funciones del señor Félix Villanueva Pante).
- Resolución de Alcaldía n.° 114-19-AL/MDP de 2 de marzo de 2019. (Conclusión de funciones del señor Félix Villanueva Pante).
- Resolución de Alcaldia n.° 008-19-AL/MDP de 2 de enero de 2019. (Inicio de funciones del señor Félix Villanueva Pante).
- Resolución de Alcaldía n.° 182-19-AL/MDP de 30 de marzo de 2019. (Conclusión de funciones del señor Félix Villanueva Pante)
- Resolución de Alcaldía n.° 191-19-AL/MDP de 3 de abril de 2019. (Inicio de funciones del señor Carlos Emilio Camacho Bellido).
- Resolución de Alcaldía n.° 422-19-AL/MDP de 15 de julio de 2019. (Conclusión de funciones del señor Carlos Emilio Camacho Bellido).
- Resolución de Alcaldía n.° 423-19-AL/MDP de 15 de julio de 2019. (Inicio de funciones del señor Carlos Emilio Camacho Bellido).

- Resolución de Alcaldía n.° 183-19-AL/MDP de 30 de marzo de 2019. (Inicio de funciones del señor Walter Andrés Olaechea Valenzuela).
- Resolución de Alcaldía n.° 421-19-AL/MDP de 15 de julio de 2019. (Conclusión de funciones del señor Walter Andrés Olaechea Valenzuela).

Apéndice n.° 6 : Oficio n.° 056-19-SG/MDP de 28 de mayo de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 7 : Oficio n.° 006-2019-GGP/MDP de 6 de agosto de 2019 y adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 8 : Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 035-2018-EF/15 de 6 de febrero de 2018, en copia simple.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Informe n.° 120-2019/SGP/GAF/MDP de 25 de abril de 2019 y adjunta en copia simple y autenticada los legajos de los señores: Junior Esteban Yataco Morillo, Junior Gianpierre Flores Melgarejo, Marcelo Rogelio Camacho Huapaya y Juan Carlos Gonzales Figueroa.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Informe n.° 162-2019/SGP/GAF/MDP de 23 de mayo de 2019 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la Carta n.° 13-2019-SGLyCP/MDP de 5 de julio de 2019, el cual adjunta ordenes de servicios del año 2015,2016 y 2017 del señor Yataco Morillo Junior Esteban en copia autenticada, las cuales son:

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000755 de 28 de abril de 2015 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000929 de 30 de mayo de 2015 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001060 de 25 de junio de 2015 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001226 de 25 de julio de 2015 y adjuntos en copia autenticada y simple.

- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001540 de 23 de setiembre de 2015 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001713 de 28 de octubre de 2015 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001893 de 24 de noviembre de 2015 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 002066 de 17 de diciembre de 2015 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000184 de 3 de febrero de 2016 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000390 de 2 de marzo de 2016 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000552 de 23 de marzo de 2016 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000740 de 22 de abril de 2016 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000931 de 19 de mayo de 2016 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001149 de 17 de junio de 2016 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001382 de 18 de julio de 2016 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001575 de 19 de agosto de 2016 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 001863 de 24 de setiembre de 2016 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 002019 de 19 de octubre de 2016 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 002237 de 25 de noviembre de 2016 y adjuntos en copia autenticada.



- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 002334 de 15 de diciembre de 2016 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000169 de 20 de enero de 2017 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00369 de 28 de febrero de 2017 y adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00591 de 22 de marzo de 2017 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2112 de 1 de octubre de 2018, referido al servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H-16 en el AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Lima", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3684 de 10 de octubre de 2018 referido al servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Grano de Oro Mz H-16 en el AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Lima" con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1623 de 14 de agosto de 2018 del servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Manuel Scorza I del AA. HH. Manuel Scorza I, distrito de Pucusana –Lima – Lima", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3286 de 14 de setiembre de 2018, referente al servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central de Manuel Scorza I del AA. HH. Manuel Scorza I, distrito de Pucusana –Lima – Lima", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1624 de 14 de agosto de 2018 del servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3720 de 19 de octubre de 2018, referente al servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pucusana", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1587 de 2 de agosto de 2018 del servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3056 de 28 de agosto de 2018 referido al servicio de elaboración de ficha técnica simplificada del proyecto de inversión "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Oficio n.° 142-2019-EF/63.06 de 20 de setiembre de 2019 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 005-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 del especialista de la comisión auditora ingeniero Iber Gómez Arí, correspondiente a la Obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz H-16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana, provincia de Lima – departamento de Lima", adjunto un DVD.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada de la Carta n.° 018-2019-GSS de 24 de abril de 2019 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del Documento n.° LE 24/2019 de 5 de abril de 2019 con adjuntos en copia simple. (Luz del Sur).

Apéndice n.° 24 : Copia simple de la Guía general para identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública, a nivel de perfil, elaborada por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Económica y Fianzas.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del documento s/n de 2 de setiembre de 2019 del gerente general del Laboratorio Chuqui Perú, mediante el cual remite el Informe Técnico CHQ-170930-IT-GT-004.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 004-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 del especialista de la comisión auditora ingeniero Iber Gómez Arí, correspondiente a la Obra ""Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa", adjunto un DVD.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de la Directiva n.° 002-2016-MDP-GA/SGLCP, Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0415-16-AL/MDP de 10 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 28 : Copia simple de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 003-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019 del especialista de la comisión auditora ingeniero Iber Gómez Arí, correspondiente a la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", adjunto un DVD.

Apéndice n.° 30 : Copia visada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial del Reporte de Órdenes de Servicios n.os 1624 y 1587 del SEACE de los proveedores Cesar Enrique Eusebio Ramos y Jonathan Paul Rivas Tasson, respectivamente.

Apéndice n.° 31 : Oficio n.° 002-2019-GAJ/MDP de 6 de agosto de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 32 : Oficio n.° 003-2019-GDU/MDP de 29 de abril de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 33 : Carta n.° 04-2019-SGLyCP/MDP sin fecha, en copia autenticada.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del Oficio n.° 143-2019-MML-GDU de 15 de julio de 2019 con adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del Oficio n.° 3531-2019-MTC/20.23.2 de 8 de julio de 2019 con adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 36 : Oficio n.° 05075-2019/SBN-DNR-SDRC de 26 de junio de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2148 de 10 de octubre de 2018 por el servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz. H-16 del AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Lima" con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3724 de 19 de octubre de 2018 por el servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz. H-16 del AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Lima" con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria, ejecución de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz. H – 16 en el AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – provincia de Lima – departamento de Lima" (Tomos n.os 1 y 2) con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4158 de 17 de noviembre de 2018 por el pago del impuesto de renta de cuarta categoría referente al servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz. H-16 del AA. HH. Grano de Oro, distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Lima".

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1896 de 19 de setiembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3443 de 28 de setiembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria, ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San

Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana" (Tomos n.os 1 y 2) con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 002-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019, correspondiendo a la Obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana, Lima – Lima", adjunto un DVD.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1895 de 19 de setiembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3441 de 28 de setiembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 012-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria, ejecución de la obra "Creación de la casa del Adulto Mayor en el AA. HH. Benjamín Doig distrito de Pucusana" (Tomos n.os 1 y 2) con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 006-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019, correspondiente a la Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", adjunto DVD.

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada de la Carta n.° 098-2019-INGECIN/GG/JYAA de 16 de agosto de 2019 de la empresa Inversiones Generales Centauro Ingenieros S.A.C.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1884 de 12 de setiembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria, ejecución de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central en el AA.HH. Manuel Scorza I - distrito de Pucusana" (Tomos n.os 1 y 2) con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3419 de 26 de setiembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2019-GRLICA-MDP/IGA de 4 de noviembre de 2019, correspondiendo a la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa", adjunto un DVD.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2171 de 19 de octubre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3992 de 31 de octubre de 2018 del Elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4172 de 20 de noviembre de 2018 por el giro de renta de cuarta categoría por el servicio de elaboración de expediente técnico para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa".

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria, ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana" con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada de la Carta n.° 022-2019-CEVC de 21 de octubre de 2019 del señor Carlos Enrique Vásquez Campoverde con adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1722 de 24 de agosto de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3202 de 3 de setiembre de 2018 por elaboración de expediente técnico para la obra - "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3726 de 20 de octubre de 2018, por el giro por renta de cuarta categoría para el servicio de elaboración del expediente técnico de la obra - "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana".

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada del expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 9-2018-CS/MDP – Primera Convocatoria, ejecución de la obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana" con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2018-ALC/MDP de 11 de enero 2018.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4481 de 6 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4699 de 20 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4951 de 28 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1743-2019 de 2 de julio de 2019 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada del Orden de Servicio n.° 2651 de 6 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del Acta de recepción de obra de 15 de febrero de 2019 de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz H-16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana, provincia de Lima – departamento de Lima".

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4298-2019 de con adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 187-19-AL/MDP de 12 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 72 : Copia autenticada del Acta de inspección y constatación física de 23 de abril de 2019 de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz H-16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana, provincia de Lima – departamento de Lima".

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2019-GARUDHA, Proyecto: "Realización, análisis y contraste de planos del expediente técnico con información del levantamiento de campo en julio 2019".

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada del Informe Técnico, Proyecto: "Realización y análisis de pruebas diamantinas para seis (06) obras en la Municipalidad Distrital de Pucusana – Lima".

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada del Informe Técnico, Proyecto: "Exploración de las cimentaciones para seis obras ejecutadas por encargo de la Municipalidad de Pucusana".

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4480 de 6 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4728 de 21 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 78 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4729 de 21 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2822 de 20 de diciembre de 2018 con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4935 de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada de la Liquidación Final de Obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, distrito de Pucusana, Lima – Lima", con adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 82 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 084-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018 de la obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, Distrito de Pucusana".

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada del Acta de inspección y constatación física de 23 de abril de 2019 de la obra "Mejoramiento y ampliación de escalinata en la agrupación de familia ampliación pueblo de Pucusana en los pasajes Canadá, Colca, San Jorge y San Agustín, Distrito de Pucusana".

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4178 de 20 de noviembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 85 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4479 de 6 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 86 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4818 de 26 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 87 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4983 de 29 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 88 : Copia autenticada de la Liquidación Final de Obra "Creación de la casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig distrito de Pucusana", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 89 : Copia autenticada del Oficio n.° 04320-2019/SBN-DNR-SDRC de 22 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 90 : Copia autenticada del Oficio n.° 4254-2019-COFOPRI/OZLC de 17 de julio de 2019, con adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 91 : Copia autenticada del Acta de inspección y constatación física de 24 de abril de 2019 de la Obra - "Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig, Distrito de Pucusana – Lima – Lima".

Apéndice n.° 92 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4282 de 24 de noviembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 93 : Copia autenticada del Orden de Servicio n.° 2461 de 20 de noviembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 94 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4483 de 6 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 95 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4952 de 28 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 96 : Copia autenticada del Carta n.° 003-2018-JMPP de 15 de diciembre de 2018, con adjunto en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 97 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4953 de 28 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 98 : Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 99 : Copia autenticada del Informe n.° 310-2019-GDU/MDP de 12 de setiembre de 2019, con adjuntos en copias autenticada y simple.

Apéndice n.° 100 : Copia autenticada de la Carta s/n de 7 de agosto de 2019, con adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 101 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 087-2018-GM/MDP de 28 de diciembre de 2018 de la obra "Creación de Servicio de Recreación Pasiva en el Parque Central en el AA.HH. Manuel Scorza I, Distrito de Pucusana – Lima – Lima".

Apéndice n.° 102 : Copia autenticada del Acta de inspección y constatación física de 23 de abril de 2019 de la obra "Creación de Servicio de Recreación Pasiva en el Parque Central en el AA.HH. Manuel Scorza I, Distrito de Pucusana – Lima – Lima".

Apéndice n.° 103 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4670 de 20 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 104 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4918 de 27 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 105 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4946 de 28 de diciembre de 2018 con adjunto en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 106 : Copias autenticada y simple de la Liquidación de Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pucusana", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 107 : Copia autenticada del Acta de inspección y constatación física de 23 de abril de 2019 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima – I Etapa".

Apéndice n.° 108 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3937 de 30 de octubre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 109 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2275 de 25 de octubre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 110 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4107 de 8 de noviembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 111 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2406 de 6 de noviembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 112 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4218 de 22 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 113 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2460 de 20 de noviembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 114 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4482 de 6 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 115 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2652 de 6 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 116 : Copias autenticada y simple de la Liquidación de Obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana", con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 117 : Copia autenticada del Acta de inspección y constatación física de 23 de abril de 2019 de la obra "Creación de los servicios del área recreativa de la losa deportiva multifuncional en el AA.HH. Nuevo Mundo, distrito de Pucusana".

Apéndice n.° 118 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4968 de 28 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 119 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 2862 de 28 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 120 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4984 de 29 de diciembre de 2019, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 121 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 02865 de 29 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 122 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4892 de 27 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 123 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 02845 de 22 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 124 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4967 de 28 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 125 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 02858 de 28 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 126 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4574 de 14 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 127 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 02679 de 13 de diciembre de 2018, con adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 128 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 062-19-AL/MDP de 30 de enero de 2019 de la obra "Creación del servicio de recreación pasiva en el parque central Grano de Oro Mz H-16 en el AAHH Grano de Oro distrito de Pucusana, provincia de Lima – departamento de Lima".

Apéndice n.° 129 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 070-2018/GDU/MDP de 28 de diciembre de 2018 de la obra "Creación de la Casa del Adulto Mayor en el AAHH Benjamín Doig, Distrito de Pucusana – Lima – Lima".

Apéndice n.° 130 : Copia autenticada de la Carta n.° 008-2019-GDU/MDP de 23 de marzo de 2019.

Jesús María, 13 DIC 2019

BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE
Jefa de comisión

BEATRIZ MILAGRO ALBITRES LUJAN
Supervisora de comisión

IBER GÓMEZ ARI
Ingeniero Civil
CIP n.° 54559

CINTHYA YVETTE MARTINEZ CARBONEL
Abogada
Reg. CAL n.° 56770

El Gerente Regional de Control Lima Metropolitana y Callao, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 13 DIC 2019

JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
Gerente Regional de Control Lima Metropolitana y Callao

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

n.°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad (*)				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de Ocurrencia de los hechos	Competencia Entidad	Competencia PAS		
1	Lady Diana Pecho Peña	45829180	Gerente Municipal	24 de octubre de 2017	31 de diciembre de 2018	D. Leg. n.° 276	Altos Pucusana Mz. 31 Lt. 09 Lima-Lima-Pucusana	1	3 de setiembre de 2018 a 28 de diciembre de 2018	X			
2	Junior Gianpierre Flores Melgarejo	46309213	Gerente de Desarrollo Urbano	13 de marzo de 2017	26 de octubre de 2018	D. Leg. n.° 1057	Mz. Y1 Lt.11 Urb. Las Casuarinas Ancash-Santa-Nuevo Chimbote	1	24 de agosto de 2018 a 19 de octubre de 2018	X			X
			Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	27 de octubre de 2018	31 de diciembre de 2018			1	31 de octubre de 2018 a 28 de diciembre de 2018	X			X
			Presidente Titular del Comité de Selección (Obra n.° 6)	7 de setiembre de 2018	20 de setiembre de 2018			1	7 de setiembre de 2018 a 20 de setiembre de 2018	X			X
			Presidente Titular del Comité de Selección (Obra n.° 4)	27 de setiembre de 2018	15 de octubre de 2018			1	27 de setiembre de 2018 a 15 de octubre de 2018	X			X
			Presidente Titular del Comité de Selección (Obra n.° 3)	10 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018			1	10 de octubre de 2018 a 25 de octubre de 2018	X			X
			Presidente Titular del Comité de Selección (Obra n.° 1)	24 de octubre de 2018	7 de noviembre de 2018			1	24 de octubre de 2018 a 7 de noviembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 5)	28 de diciembre de 2018	28 de diciembre de 2018			1	28 de diciembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 6)	13 de diciembre de 2018	13 de diciembre de 2018			1	13 de diciembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 4)	28 de diciembre de 2018	28 de diciembre de 2018			1	28 de diciembre de 2018	X			X
			Inspector de obra (Obra n.° 5)	7 de diciembre de 2018	28 de diciembre de 2018			1	7 de diciembre a 28 de diciembre de 2018	X			X
3	Junior Esteban Yataco Morillo	46662929	Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	13 de marzo de 2017	26 de octubre de 2018	D. Leg. n.° 1057	Jr. San Martín Asent.H. Miraflores III Zona Mz. 15 Lt. 24 Ancash-Santa-Chimbote	1	2 de agosto de 2018 a 23 de octubre de 2018	X			X
			Gerente de Desarrollo Urbano	27 de octubre de 2018	31 de diciembre de 2018			1	31 de octubre de 2018 a 29 de diciembre de 2018	X			X
			Presidente Titular del Comité de Selección (Obra n.° 2)	9 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018			1	9 de noviembre de 2018 a 23 de noviembre de 2018	X			X

n.°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad (*)				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de Ocurrencia de los hechos	Competencia Entidad	Competencia PAS		
			Presidente Titular del Comité de Selección (Obra n.° 5)	21 de noviembre de 2018	4 de diciembre de 2018			1	21 de noviembre de 2018 a 4 de diciembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 2)	21 de diciembre de 2018	26 de diciembre de 2018			1	21 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 3)	21 de diciembre de 2018	26 de diciembre de 2018			1	21 de diciembre de 2018 a 26 de diciembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 4)	28 de diciembre de 2018	28 de diciembre de 2018			1	28 de diciembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 5)	28 de diciembre de 2018	28 de diciembre de 2018			1	28 de diciembre de 2018	X			X
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 6)	13 de diciembre de 2018	13 de diciembre de 2018			1	13 de diciembre de 2018	X			X
4	Héctor Iván Esquerre Casias	09928941	Gerente de Administración	2 de enero de 2017	31 de diciembre de 2018	D. Leg. n.° 1057	Jr. Tarapacá 359 Lima-Lima-Lurín	1	7 de setiembre de 2018 a 21 de noviembre de 2018	X			
5	Juan Carlos Gonzáles Figueroa	40300566	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	2 de enero de 2017	31 de diciembre de 2018	D. Leg. n.° 1057	Jr. Anguila Mz.33 Lt.4 Asent.H. Nvo. Lurín Lima-Lima-Lurín	1	7 de setiembre de 2018 a 20 de noviembre de 2018	X			X
			Segundo Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 6)	7 de setiembre de 2018	20 de setiembre de 2018			1	7 de setiembre de 2018 a 20 de setiembre de 2018	X			X
			Segundo Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 4)	27 de setiembre de 2018	15 de octubre de 2018			1	27 de setiembre de 2018 a 15 de octubre de 2018	X			X
			Segundo Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 3)	10 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018			1	10 de octubre de 2018 a 25 de octubre de 2018	X			X
			Segundo Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 1)	24 de octubre de 2018	7 de noviembre de 2018			1	24 de octubre de 2018 a 7 de noviembre de 2018	X			X
			Segundo Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 2)	9 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018			1	9 de noviembre de 2018 a 23 de noviembre de 2018	X			X
			Segundo Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 5)	21 de noviembre de 2018	4 de diciembre de 2018			1	21 de noviembre de 2018 a 4 de diciembre de 2018	X			X
6	Marcelo Rogelio Camacho Huapaya	09526884	Primer Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 6)	7 de setiembre de 2018	20 de setiembre de 2018	D. Leg. n.° 1057	Av. Leoncio Prado 505 Lima-Lima-Pucusana	1	7 de setiembre de 2018 a 20 de setiembre de 2018	X			X
			Primer Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 4)	27 de setiembre de 2018	15 de octubre de 2018			1	27 de setiembre de 2018 a 15 de octubre de 2018	X			X

n.°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad (*)				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de Ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
			Primer Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 3)	10 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018			1	10 de octubre de 2018 a 25 de octubre de 2018	X			X
			Primer Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 1)	24 de octubre de 2018	7 de noviembre de 2018			1	24 de octubre de 2018 a 7 de noviembre de 2018	X			X
			Primer Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 2)	9 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018			1	9 de noviembre de 2018 a 23 de noviembre de 2018	X			X
			Primer Miembro Titular del Comité de Selección (Obra n.° 5)	21 de noviembre de 2018	4 de diciembre de 2018			1	21 de noviembre de 2018 a 4 de diciembre de 2018	X			X
7	Miguel Vicente Alarcón Quicaño	07783246	Gerente de Asesoría Jurídica	1 de abril de 2018	31 de diciembre de 2018	D. Leg. n.° 1057	Mz.6 Lt.4 Asoc.Viv.Villa Jesús Lima-Lima-Villa El Salvador	1	3 de setiembre de 2018 a 28 de diciembre de 2018	X			
8	Félix Villanueva Pante	15281311	Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	2 de enero de 2019	3 de marzo de 2019	D. Leg. n.° 1057	Calle Uno 124 Urb.Carabayllo 1ra Etapa Lima-Lima-Comas	1	13 de febrero de 2019	X			
			Gerente de Desarrollo Urbano	2 de enero de 2019	31 de marzo de 2019			1	13 de febrero de 2019	X			
			Miembro del Comité de Recepción de Obras Públicas (Obra n.° 1)	12 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019			1	12 de febrero de 2019 a 15 de febrero de 2019	X			
9	Carlos Emilio Camacho Bellido	41203974	Gerente de Desarrollo Urbano	16 de julio de 2019	Continua	D. Leg. n.° 1057	Flor de Amancaes Comité 13 Mz. E Lt. 3 Lima- Lima-Rímac	1	9 de octubre de 2018	X			

Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pucusana y fichas RENIEC.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 12 de julio de 2019.

39L401201901510

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LEONARTE VARGAS Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2019 15:45:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Jesús María, 20 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 001510-2019-CG/GRLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
02 ENE 2020
RECIBIDO
HORA 12:04 FIRMA

Señor(a):
Luis Pascual Chauca Navarro
Alcalde
Municipalidad Distrital De Pucusana
Av. Grau N° 309
Lima/Lima/Pucusana

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 5958-2019-CG/GRLICA-AC

Referencia : a) Resolución de Contraloría N° 030 – 2019-CG de 23 de enero de 2019.
b) Oficio n.° 000019-2019-CG/GCSUB de 29 de mayo de 2019.
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d), de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted en ejercicio de las funciones conferidas mediante la resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), mediante el cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una Auditoria de Cumplimiento al "Proceso de Contratación para la elaboración de perfil de inversión pública, expediente técnico, ejecución y supervisión de seis obras públicas" periodo 1 de enero de 2018 al 31 de enero 2019.

Al respecto, como resultado de la citada auditoria se ha emitido el Informe de Auditoría N° 5958-2019-CG/GRLICA-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas señaladas en el presente informe, se requiere disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados, lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo máximo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
TRAMITE DOCUMENTARIO
LIBRO 34 EXP N° 000006
FOLIO N° 164 AÑO 2020

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Leonarte Vargas
Gerente Regional de Control Lima Metropolitana y Callao
Contraloría General de la República

(JLV/mtr)
Nro. Emisión: 08935 (L401 - 2019) Elab:(U60324 - L401)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JMRCLJP**